





CC XIII - 57

The image shows a close-up of marbled paper with a complex, organic pattern of swirling, cell-like shapes in various shades of grey, black, and white. The pattern resembles biological cells or a microscopic view of a material. The overall texture is grainy and uneven.

D6
C11

N°-266

T.1124086 C.71258561

LAS OBRAS.
Y
RELACIONES

De
ANTONIO PEREZ

SECRETARIO de ESTADO,
que fue del Rey de España,

DON PHELIPPE, SECONDO
deste nombre.

ILLVSTRAT DVM VEXAT.



EN COLONIA,
Appresso SAMVEL DE TOVRNES.

M. DC. LXXVI.

ORLAS

Y

RELAZIONES

DE

AVIATION

DEL

ESTADO

CON

LA

UNION



LIBRARY

UNIVERSITY

OF

THE

STATE



R.141214



A NUESTRO
SANCTISSIMO PADRE;

Y

AL SACRO COLLEGIO;
ANTONIO PEREZ,
muy humilde Siervo.



ESPERANDO que al-
gun dia acabara de can-
sarse, el Enojo, la Per-
secucion, alomenos pa-
ra dexar mi el camino
seguro para yr si quiera, arrastrando
à essa Piscina, remedio entre otras
virtudes suyas, de paralyticos de inju-
sticias, y agraviados vltimos, ya que el
† z miedo

miedo de la Violencia no me dexaua
 hombre que me arrojasse en ella: que
 clainasse , digo , por my y por los
 mios, yua buscando rodeos, como
 llegasse alguna boz mia, ò algun retin
 de mis quexidos à los oydos de V.
 Sanctidad, y desse Sacro Consistorio.
 Pero viendo, que no hay ya que espe-
 rar tal , pues quanto mas enuegefçe,
 crefçe la Ira contra toda razon natu-
 ral, pues en todos, y en las mismas fie-
 ras se va gastando la braueza ò con el
 tiempo, ò con auerse çeuado vn rato
 en la sangre de la presa, me he refuelto
 ya , por no morir mudo y sin dar
 alguna razon de my endereçar my
 boz y pluma à V. Sanctidad, y presen-
 tar sin disfraz estos papeles, antes sus
 sanctissimos pies; con una gran con-
 fiança de que seran admitidos con la
 Piedad, que se deue à quexas tan ju-
 stas, tan lastimosas , tan lamentables,

tan desconfiadas de remedio humano. Supplico yo muy humilmente à V. S. se mande leer estos papeles, con la ygualdad deuida à su lugar, y officio. Digo deuida, porque es obligacion, como grandeza de los lugares supremos, y altos, (assy se vee en los orbes del Cielo, que no ay mas distancia à ellos des-del Poniente, que del Oriente, ny de los valles, que de los montes) que no aya en esse supremo lugar, à imitacion del Altissimo, (à quien deue mas imitar el que mas cercano esta à el) mas distancia, ny differencia del valle al monte, del chico, digo, al grande, ny de la yerua cayda, al cedro mas alto, y verde, del perseguido, y hollado, digo, al Poderoso, y Soberano por la distancia, que à la vista del Respecto humano causa el Poder, y la fortuna. Y aunque V. S. y esse sacro Senado, deuen de tener mu-

cha noticia del discurso de mis prisiones, y persecuciones, pues han sido de tanta duracion, que han podido nacer, y criarse, y aun envegescerse las personas en ellas, y fino vea se por VII Hijos casi tan Machabeos, y la Madre en el martyrio, come en el numero, leydas estas Relaciones en my nombre descubierto ternan mayor fec, y credito, pues se ha de creer que quien en medio del Poder absoluto de su Prencipe, & de la mano de su azote (sus Ministros) y de los grillos, y cadenas hallaua la mayor parte de aquellas verdades tan libremente, la deve de tratar en lo demas, que refiere puesto en libertad : Sy libertad se puede llamarla de vn Perseguido, que lleva adonde quiera que va, atada à la sombra la ira y enojo de su Príncipe.

Dixe y igualdad poco ha. Dixelo, y bueluo à ella, porque ha la mucho

(:)

menester en el juez el que tiene por actor al Poder enojado. Esta pido yo à V. Sanctidad que me guarde depositada en su Iusticia, para quando à V. Sanctid. quiera, ò yo pueda dar razon de my, y pedir Iusticia de mi agrauios recibidos de vn ramo cortado desse arbol de la Iusticia Spiritual, que ha obrado como apertado lexos del. No dixè mal, que la prueua de que un ramo esta lexos de su arbol es perder el verdor, y virtud natural. De donde me atreuerè à dezir à V. Sanct. que en Rector poderoso, y embrauecido, en Reo perseguido, y impossibilitado no se auria de esperar à la demanda de la parte. Quanto mas que ay vna Terçera Parte que biue agrauiada, y clama ante Dios, y ante su Vicario, que se le aya hecho ramo desse arbol *Virga furoris*. No es el atreuimiento grande llegar à dezir esto à

†

4

V. Sanct.

V. Sanct. porque si huuo predeces-
 for fuyo, que hizo officios contra la
 duracion, y encanto de mis prisiones
 (yo in medio dellas) mientras se po-
 dia pensar que eran causas, y myste-
 rios temporales, solo por el escanda-
 lo general, mas justamente podria
 V. Sanct. por essa Parte Terçera, que
 toca à su dignidad, offendida de sus
 ministros, por vn Reyno entero, op-
 primido de los mismos con el azote
 Ecclesiastico, por vna muger casada,
 priuada de su marido (que por Eccle-
 siastica se puede tener esta offensa) en-
 terrada sin cargo: ny posibilidad de
 demandar justicia para ser juzgada, y
 pagar, si deue, y sino biuir y morir en
 el estado que la ley de Dios: le diò por
 vna persona Ecclesiastica, Don Gon-
 çalo Perez mi hijo, captiuo, vsurpa-
 dos sus bienes Ecclesiasticos del Po-
 der temporal, priuado de poder de-
 mandar

mandar justicia , y de responder por sy : (Testigo ya V. Sanctidad , y sus Tribunale desto) en fin preso el cuerpo , y el arma desde niño , mas justamente, digo podria V. Sanct. arrebatrar de suyo, y tirar à sy esta causa, averiguar , los meritos , y demeritos de cada vno, y conçertar las ruedas, porque no dispare del todo el relox de la Ley natural, y diuina. Yo aqui estoy, que mudo clamor , y tullido del miedo de la Violencia camino solo con el animo, y desseo sediento de justicia házia los pies de essa Cabeça del mundo, Abran el camino à la ley natural. Den, como dizen , campo seguro : que no ay estacada , por estrecha que sea, en que no se meta el que tiene buen animo. O quanto he deseado, que me dexara la Violencia llegar seguro a los pies de V. Sanctidad, y al oydo desse sacro Senado, que por

mucho

(:)

mucho que me obligassen con el remedio de mis agrauios , les satisfaria con la notiçia de lo que oyrian. Mucho che dicho. Però tambien le he antepuesto à V.Sanctid.el caso en que mas prueua Dios su Iustiçia, y Poder: juzgar al grande , y al chico yualmente. Que el poder, Señor, de que un Vicario , es Vicario de su Mayor, y su Lugarteniente en un caso raro , y fuerte, y graçias à este) se muestra mas que en mill ordinarios , porque se establece y confirma con el su Autoridad , y respecto. Cosa muy necessaria, y conueniente à los acometimientos de violençias , porque creçen sin escarmiento , como en edificios, por fuertes que sean, reparar los de en quando en quando para auenidas , y toruellinos grandes. Però , sacrosancto Señor , sacro Senado , Piedad y Iustiçia he antepuesto y mezclado,

clado , pareſçen contrarios : pues
 estos tales contienen en ſy el remedio
 que buſco. Piedad de la Juſtiçia , Juſti-
 çia de la Violençia , Però piedad de
 ſy glo, en que eſta hecha Reo la Juſti-
 çia.

Quedame que añadir, que aunque
 estos papeles ſon deſcarga, y la de-
 fenſa es de ley natural, toda via los he
 hecho ver, y reuer à graues, y do-
 ctos Theologos, porque ſe presenten
 à V. Sançtidad, y a eſſe Sacro Con-
 ſiſtorio con el reſpecto deuido, como
 los que han de pareſçer à viſta de
 grandes Señores, que ſe miran à un
 eſpejo, para ver ſi van atauizados con
 la decencia conueniente.

Mas me queda que dezir, que deſ-
 de que ſe imprime eſte Libro haſta la
 ultima hora en que ſe auian de impri-
 mir estos gemidos, y accentos dolo-
 roſos, he dudado, Señor, verdadera-
 mente,

mente, si diria los officios que han hecho con migo algunos para que no le dedicasse à V. Sanct., ny à esse sacro Senado : diziendo, que tocando à un tan gran Príncipe, no sabian si seria ny grato, ny bien recebido, ny de ningun prouecho. Que no trato de los que ny aun impresso le querrian ver, que estos tienen la excusa de la adulacion, que se va tras el vando que sigue, como la otra flor tras la cara del Sol, y la disculpa de la sed de beuer de aquel Rio-de-la-Plata. Però viendo me ya en la ultima hora de la impresion: y considerando que no son estos Papeles sino informacion de mis agrauios como ho dicho, y que quando lleuen mezcladas algunas queexas, las deuio Dios de dar por permitidas, quando auiendo quitado al Sancto Iob, quanto tenia del pellejo arriba, le dexò solamente los labios al derredor
de

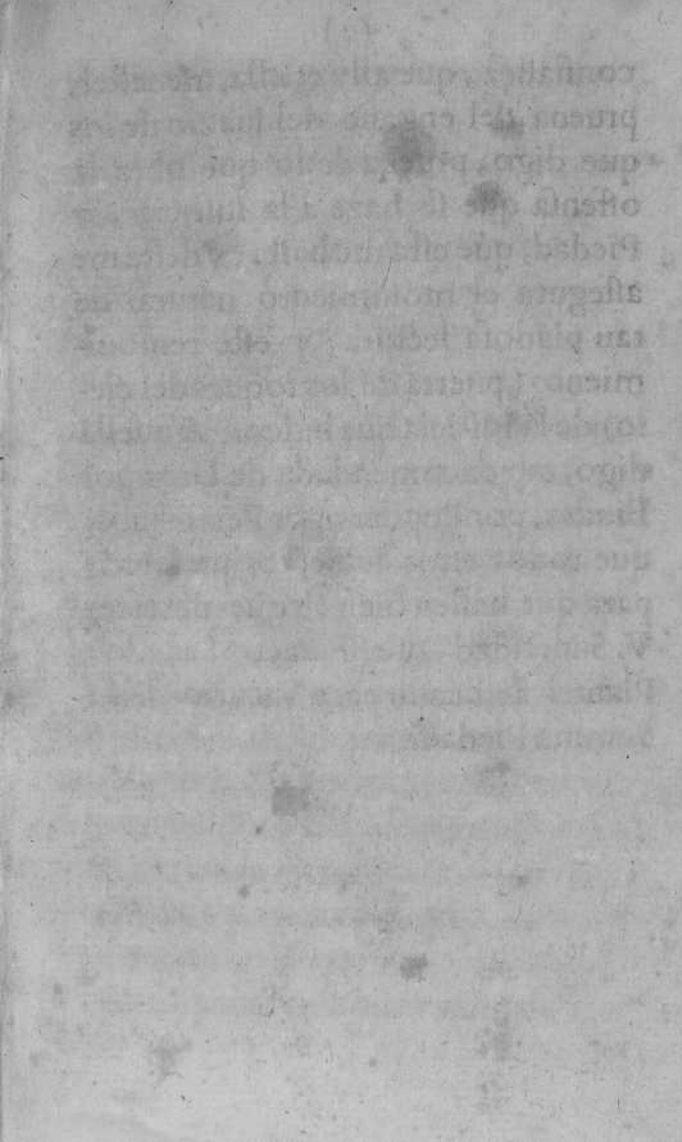
de sus dientes , para que pudiesse pronunçiar su dolor, y dar razon de sy: y sabiendo, que la mayor offensa que se puede hazer à Dios, es la desconfiança del , y que serà justo , que la tenga tambien por tal su Vicario , y por no menor si nasce de duda por respectos humanos en quien tan meritamente se halla de mano de Dios tan lexos dellos , me he resuelto que vaya , y que si no hallare padrino que le lleue lleque por sus pies à essas puertas, llame à ellas, que no es possible que las halle todas çerradas. Que el ser dos essas llaues , aunque es notoria la causa principal dello puede ser que tambien sean dos , para que si hallare el perseguido, y Solo à la puerta principal quien le amedriente, quede algun postigo, por donde se reçebido , y remediado. Y que haga quanto mas desamparado se viere, prueua de my

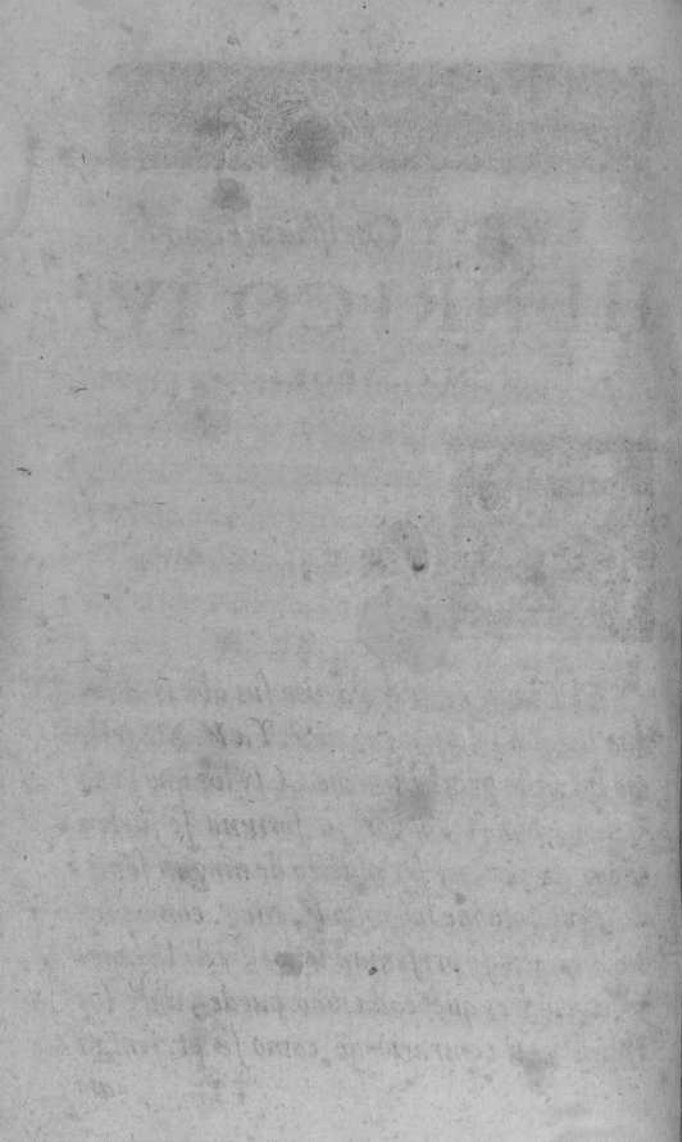
con-

(:)

confiança , que ally es ella menester,
prueua del engaño del juyzio de los
que digo , prueua de lo que obra la
offensa que se haze à la Iustiçia , y
Piedad, que esta me basta : y desta me
assegura el mouimiento natural de
tan piadosa lectura , y este remoui-
miento (puerta de los toques del çie-
lo) de la Iustiçia que busco. A quella
digo, tan encomendada de Dios por
Biudas, por Pupillos, por Peregrinos,
que todos estos subjectos presento,
para que hallen bien en que merecer
V. Sanctidad , y esse Sacro Senado :
Plantel dedicado para Vicario de la
Summa Piedad.

Al Rey







Al REY Christianissimo
HENRICO IV,
 MY SEÑOR;



Y R E,

El Pintor , que dexa ver sus obras à todas luzes no dessea engañar. Ya V. Magest. me ha visto priuadamente , (sy los que poco valen , por sy , o por su fortuna se suelen echar de ver , ny ser obiecto de ningun sentido) vno solo me ha visto V. Mag. como pintura quales se presentan todos , y de las mejores colores que cada vno puede , ante los Reyes , al contrario de como se presentan

††

ante

ante Dios : però algunas vezes le he abierto estas estrañas , las imperfecciones, y affectos naturales, digo, de ignorancia, de dolor , de desconsuelo, de desconfianza , de queexas miserables , perdidas , y aun peligrosas en los oydos de Reyes, sino son hombres, ò Dios. Agora vea V. Mag. ò mande se referir essa parte de los manantiales de mis persecuciones, y fortuna : Que no le doy su nombre, porque aun esta por ver sy es buena, ò mala. Que muchas vezes un accidente, al pareçer peligroso, libra de algun graue daño, como el salir de un nauio por algun tal caso de no pareçer en el: y aun suele ser el medio de bienes imaginables. Quiça le serà à V. Mag. de algun advertimiento el oyr la summa dessa historia. Porque los grandes maestros y artifiçes suelen aprender mas de un error de otro grande en su profession, que de sus açertamientos : Como los grandes marineros el escarmiento de un encuentro desconçertado de otro marinero en un escollo. Y ningun
pe-

(:)

peñasco, Señor, mas peligroso para dar al
traues Nauios grandes que la passion. Pues
que sy va à todas velas del poder absoluto?
No suele quedar raja entera de nauio. No
van estas razones, Syre, con medio de que
puedan offender, Pues el natural, y obras de
V. Mag. son todo al contrario de lo que digo.
Tale digo, que ha de venir à ser la Hiero-
glyphica de la Piedad, y Iusticia, el nombre
de Henrico IV de Borbon.

Señor, esta carta tenia escrita para em-
biar à V. M. de my mano en compañia desse
libro, Despues he resuelto que guie al libro
adonde quiera que fuere, y que topen con ella
primero en todas partes, para que sy este
nombre de Ant. Perez, por yr solo, no hal-
lare acogida, ny graçia en los vassallos del
Respecto humano, la halle por el respecto à
tal Principe, con el nombre de criado de V. M.
Syno fuere mas fuere en algunos animos (mi-
serables de los tales) el respecto al Enojo, y
Persecucion de un Principe, que el respecto

al favor, y piedad de otro. Pero quando tal fuere, la Fortuna misma, enemiga de cobardes, les darà el pago natural à la Adulacion, con la nota de la cobardia, y con la perdida de la gloria de no auer seguido el vando mas noble, y excellente de todas las obras naturales. Que digo naturales? En las obras de Dios sabemos que sobrepujan las de la Piedad à todas las otras. Quede Piedad fue la mayor obra que hizo Dios, y de la que el mas se honrra. De donde, vaya dicho sin adulacion de vnos, ny offensa de otros. El Rey que tuuiere mas de Piedad se açercarà mas à Dios como el contrario al contrario. Nostro Señor guarde V. M. muchos años, para que exerçite essas virtudes, fuentes de otras muchas, polos del mouimiento y conçierto de los Reynos, firmeza, y hermosura de los edificios politicos, en gloria suya, en buena ventura de sus vassallos, en inuidia de otros Reynos en exemplo de otros Principes, en admiration de todos. De Paris, à 24. de Sept. 1598.

Criado de V. M.

ANT. PEREZ.



ANT. PEREZ

A Todos.



ORQUE he entendido que la Passion anda tan çeuada contra my que aun la sombra me persigue, me he resuelto de descubrirme. Dexen la sombra. Dexen à Raphael Peregrino, que es mor- der en la piedra. He ay el nombre. He aquy la persona bien al descubier- to. Pero porque la Persecucion se atiente vn poco, le aduerto, que no es Theologia esto, no es materia de Religion. Relacion es de miserias: ò sy tanto se honrra el Enojo de su poder, hazañas de la Passion. Vna carta de marear es para escarmiento de otros. Vn cuerpo de Anatomia para enseñamiento de priuados de Prinçipi-

pes. Vna informacion al Vicario de Dios de mis agrauios, del origen, del discurso, del paradero dellos, si aun han llegado à su fin. Pues el nombre, su boz, su quexa, su descargo no se puede vedar, ò se vedarà, otro dia, que no se piense en este, hombre.

Tambien he entendido che la Curiosidad ha deseado alguna mas claridad en algunas partes destas Relaciones. Por esto me he resuelto à repassar las, y à añadir algunos papeles, que daran mas luz a lo de mas. Bien se puede perdonar la dificultad que algunos hallan en el estilo y la Curiosidad en no declarar me quanto querria, pues es la causa el tiento con que escriuo deuido à personas de calidad, que biuen debaxo del Enojo soberano, sabidores, y partiçipantes destas verdades. Estado de los mas peligrosos en este, como en otros tales syglos passados, saber secretos muy secretos de Principes. Mas peligroso que tener muz obligado à vn Principe. Esto offrezco agora de nueuo en prenda de lo mas, que me queda

queda. Que yo se, que si tuuiera las
 de mas partes de Historiador, como
 posseo muchos secretos para aduerti-
 miento de Príncipes, para escarmien-
 to de Vassallo, para inuidia de curio-
 sos Historiadores, ò pudiera auerlas
 comprado con lo que me cuesta el
 saber los, me atriuiera à escriuir à
 gusto, y prouecho de muchos. Y aun-
 que me culpen segunda vez que no
 me acaba de declarar mas, y de dar
 razon delo de mas que me queda à
 este mismo proposito, y de los secre-
 tos que voy tocando en algunas par-
 tes trauados de lo mismo, no quiero
 que salgan deste dolor. Que el pre-
 ñado que traygo es tan grande, y los
 rigores deste figlo, y los que à myme
 figuen tan grandes, y lastimosos, para
 commouer al que menos le tocaren,
 pue no le faltaran dolores con que
 acabe de parir lo que me queda. No
 parezca amenaza esto, que no lo es.
 Respecto es, y tiento de no offender.
 Que con estar reduzido ya al vltimo
 punto de justificación de quanto refi-
 ríesse, que pueda hazer à my Descar-

go, me voy templando y llamando à la puerta de tiempo en tiempo, por que me respondan siè necessitarme à romper por todo. Con mucho daño de las gentes, de que el respecto de my sufrimiento les priue de la noticia de tales casos, y experiencias. Tengan vn poco de paciència los Curiosos, que no durar à mucho este silençio. El termino que le he puesto no puede no ser ya breue El de la Desconfiança vltima de remedio sobre las ocasiones que corren al presente. Para este voy preueniendo vnos commentarios, ò paralipomenos sobre estas Relaciones por no cansar mas con este nombre de Relaciones. Y entonçes yo asseguro que me entiendan los que no me entienden, y los sordes, y los que no quieren oyr. No me appressuren por esto que digo la muerte, que ya veo que aguza los dientes de nueuo el Enojo por ganar à my pluma por la mano. Que yo ando ya cansado de todo, y de escapar de tantos enquentros, que por my pie me yrè presto à reposar à la sepul-

sepultura. Y sy Dios no quisiere permitir, que el Enojo pueda matarme de su mano, no le cale canfarse en intentarlo. Que aunque diga all à Fray Diego de Chaues Confessor del Rey (alla lo veran en sus cartas) que el Rey tiene poder sobre la vida de sus vassallos , y pienso que Dios solo es el Rey, que tal poder tiene. Señor solo el de la vida, y de la muerte. Miren lo que digo los mas çercanos que se ocupan tambien en esto, y los mas priuados del Príncipe à quien toca esto : si priuado se puede llamar la mano de la voluntad de su cabeça. Sieruo antes de sy, y de su Señor , como el verdugo del juez. Que priuado entiendo yo que es, el que sabe , y puede priuadamente , y à solas por el respecto deuido à los Reyes (que de aquy deuio de tomar el nombre) el que sabe , y puede oponerse à la voluntad injusta de su Príncipe. Tire le este tal sy le ay, Tire le digo, de la oreja aunque sea con los dientes (sin respectos , digo humanos ,) con la libertad , y entereza deuida à la

Verdad , y Iusticia. Que ya no les pudeo embaraçar , ny ocupar los lugares en que se encaxaron. No es agora quando preuengo desto. En medio de mis prisiones, y de mis descargos en Aragon hize lo mismo. No à 30. dias despues de my primera prision leyendo en my soledad aquel lugar de San Pablo, del cap. 8. de la Epistola ad Romanos: *Nam expectatio creatura reuelationem filiorum Dei expectat*, se offresçieron à mi affliction, y fortuna aquellas dos deuifas de aquellos Labyrinthos. La vna del labyrintho con un Minotauro con el dedo en la boca , con aquella letra IN SPE, tomada del mismo lugar. No fuera de proposito , pues tenia tanto que callar , come se va viendo, que callaua. La segunda deuifa del mismo Labyrintho, pero roto, con el dedo apartado de la boca, endereçado al Cielo, con la letra VSQVE ADHVC , sacada del mismo lugar. La primera para mostrar à my Príncipe que sobre tal golpe de agrauio, sobre tal quiebra de meritos, y

esperan-

(:)

esperanças, en medio de aquellas prisiones, metido en aquel Labyrintho de confusión de animo tendria constante my silencio, y firme my confianza IN SPE, en esperanza del, y de la fee de cauallero, que me auia diuersas vezes empeñado, La segunda para aduertirle, que al fin legando la hora, faltando, digo, lo que digo, se romperia el Labyrintho, y silencio, y que este duraria solo VSQVE ADHVC, hasta el punto del desengaño de my esperanza. No es fuera de proposito el sentido de aquel lugar, que se me ofreció, para el intento, y applicacion de las dos deuias. Es à saber, Que todas las criaturas desde la guija del arroyo, y menor piedra hasta el porfido, y mas estimado Ruby, y desde la menor yerua hasta el mas alto cedro del Libano, deseauan por natural inclinacion ser ocupadas, aunque criadas todas para el seruiçio del hombre, en seruiçio, y gloria de su Criador. Pero que subjectas à la vanidad, y seruiçio del hombre suffrian, no de su voluntad, sino

en

(:)

en obediencia del que las subjectò ,
IN SPE , esperando que llegaria
hora en que seria libre cada criatura
de la seruidumbre de la corruption, y
abuso del hombre. Y que assy era
cierto , que todas las criaturas pa-
desçian gimiendo dolores de parto
VSQVE ADHVC , hasta la ho-
ra del desagrauio , y juyzio de Dios.
A este mismo juyzio y à esta confian-
ça en Dios passaua tambien el inten-
to mio en las dos deuifas. Que sy la
esperança en my Príncipe faltasse,
muy mejor vernia la applicacion de
la letra IN SPE , en el Príncipe
de los Principes para la segunda letra,
VSQVE ADHVC : Hasta que
el de su mano , y poder IN SPE
CONTRA SPEM , en esperan-
ça en Príncipes rompiesse aquel La-
byrintho. Como ha venido à ser ello,
pues de la mano de su Prouidencia
han sido rotos aquellos labyrinthos
de prisiones , de encantos , de enrre-
dos de matañas, de inuenciones. No
piense nadie que hablo à caso en lo
destas deuifas , y que las aplico ago ra,
como

(:)

como Astrologos sus juyfios, al successo de las cosas: que porque se vea que trato verdad, dirè que luego al primer año de my prision, viendo que se yuan encantando mis cosas y prisiones, quise para aduertimiento de my Principe, y para descargo mio con el mundo publicar estas deuifas no solo con sellar mis cartas para todos, y los villetes tambien que escriuia al Rey desde mis prisiones, pero con imprimirlas en diuersos materiales porque fussen mas notorias. No se atribuya à vanidad referir lo que voy à dezir, aunque tiene algun olor dello, sino à la informacion de lo que trato. En medio de mis prisiones embiè à Milan vn criado publicamente con x. mill escudos (bien notorio en aquella Ciudad, y en la Corte de España) hazer vna cama, y colgadura de terçiopelo carmesi, y telas, en todo ello bordadas las dos deuifas in mayores figuras, sin muchos camafeos, escritorios, bufetes, carrozas, y plata, que labraua de industria de nueuo cada dia por estender en todo estas deuifas

El presidente Rodrigo Vazquez, tuuo alguno de estos elctitorios, que digo, en su casa. Que al tiempo de los embargos se le lleuaron cõ

otros cofres, y yendo vn criado de Anton Perez, por el porque no tenia sino joyuelas, y cosas priuadas, (que la tempestad se auia fofse gado vn poco entonces pero no el animo del) dixo al criado, mientras se abria el escritorio para ver si auia algunos papeles de los que buscauan que deuifera aquella letra. **IN SPE?** que en quien tenia la esperança? Y offrecio mucho à su Rey en figurarle tal, que no auia que esperar en el, y à Dios si pensò que no podia mas que los Reyes. Mejor fuera, y de mas feruicio de su Rey, y de Dios, sy entrara en consideracion si contenian algun mysterio à aquellos labyrinthos, y aquellas letras dexen le aladeuifas. Todo con fin de que el estruendo dello, y aquellos labyrinthos cerrados y rotos, y aquellas letras de lengua atada, y defatada metioffen en consideracion el animo de my Principe. De industria quando vino todo se colgò en las calles de Madrid en una fiesta del Sanctissimo Sacramento. Con el mismo intento lo armè, y colguè todo en my casa, donde estaua preso, para que lo viesfen todos, como lo vieron muchos Señores que venian à verme: y entre ellos la Inuidia, y la Adulacion del Principe. Que no podia ya valerme fino de mis enemigos, que los amigos de miedo de Cesar no se atreuian. Todo con fin que los que digo lleuassen por empresa grande, nueua destas empresas al oydo del Enfado del Principe para con mouerle el animo con aquel lenguaje de gastador, de lustroso, de altiuo, que eran los golpes con que me herian, como lo hizieron luego las Señoras sin perder punto. Que no se puede dezir el escandale, y poluareda, que se leuantò con aquellos

aquellos bordados , y con aquellas
 empresas , haziendo lo todo meno-
 spreçio mio de mis prisiones , y dis-
 fauores auiendo sido todo ello ende-
 reçado çierto al aduertimiento de
 my Príncipe. Pues las diligencias (que
 es bien tambien dezir esto) que han
 hecho para buscar estos bordados de
 prender personas , abrir monasterios,
 romper bouedas de muertos , no se
 pueden encarefcer, fino dezir sin en-
 carefçimiento , que han sido las que
 hizieran, si cada figura dellas fuera vn
 Ant. Perez biuo: Pero affy se les esca-
 pan de entre los pies , y las manos
 como la sombra desta persona. En
 que es mucho de considerar, que pue-
 de mas el Amor que el Miedo mu-
 chas vezes, pues vence la compassion
 que tienen à vn perseguido al miedo
 de la persecucion. De donde se pue-
 de considerar que la graçia natural
 no la pueden dar, ny quitar los Reyes.
 Que es don del Cielo , aunque pue-
 dan dar el respecto del pueblo , que
 refuelta de su fauor: y de aquy facar
 vn conçejo no malo para sy los Prin-
 çipēs:

bar, y consolar
 con esto, pues
 puede con y
 razon, pues
 no le han de-
 xado la Vio-
 lençia, y la
 Fortuna, (muy
 compañeras
 en las mas
 acciones) si no
 esta graçia
 que ha fino,
 a Tabla de su
 tormentas
 Lib. XI. ep. 80.

çipes : No perseguir à los que tienen la gracia de las gentes, sino enfrenar, y esconder el enojo, y seguir el fauor del Cielo, y yr se tras el, y no contrastar por malos consejos, contra la satisfacion, y compassion general, que suele crescer, quanto mas se le oponen, y quanto mas ay de persecucion. Porque assy ganarian la gloria de la Piedad, que sobrepuja à todas las del Poder, y no darian lugar à que se entre en juyzio que no puede llegar à donde quiere el Poder humano, que aunque sea notorio à todos esta verdad, como natural, es açertado que los Principes conseruen en todas maneras el credito, y estimacion de su Poder, y Grandeza.

La otra deuisa que se acaba de ver de cadenas, y grillos con la Letra ILLVSTRAT DVM VEXAT, qui se poner à la entrada de tales Relaciones, porque no se pensasse nadie que entraua en jardines de flores. La letra es tomada de Seneca, y no fuera de proposito, pues no han obrado con las gentes tantas persecuciones
de

de vn tan gran Príncipe contra una hormiga , y tanta occupaçion de un Elephante con un raton , fino lo que ally dize Seneca. El cuerpo de la deuifa es el pago de muchas fidelidades , como pareçerà por el discurso de la prima Relaçion. Pago y moneda corriente deste figlo. Que cada figlo bate su moneda. De manera que del pago que corre en vna Prouinçia se ha de hazer el juyzio de los meritos , ò demeritos : y de sus mas , ò menos valor , delo que cuestan de aquella moneda corriente. Pago diferente del que al Rey Affuero le pareçió que deuia usar con Mardocheo. Y pues los seruiçios son de una misma casta , aunque diferente lo que obraron en uno que en otro , ruego y o que hagan la comparaçion de aquel seruiçio à este , de aquel Rey gentil , de aquel reboluer annales de seruiçios reçebidos , de aquellos honores conçedidos , por no auer los remunerado , à esconder , y hundir papeles , y testimonios de seruiçios reçebidos , y prendas

(:)

dadas en premio dellos, de aquel cavallo real al potro del tormento, de aquellos vestidos, y ornamentos reales al desnudar la persona, y defollar los brazos, de quien los auia occupado con todas sus coyunturas, y persona toda, en descubrir trayçiones contra la Corona de su Rey, contra su persona, contra su ::::: Arrojo la pluma, que si la detengo abortará contra my voluntad antes del tiempo que señalo, lo que haria parecer todos estotros meritos sombra en respecto de lo que callo. Harto ay que ver por agora en estos Labyrinthos de Relaciones, metanse en ellos, que no sabran salir de espanto de tales entredos.

IN SPE VSQVE ADHVC.

LA PLVMA ARROIADA

à los CVRIOSOS.



ORQUE no escanda-
liz en las palabras ul-
timas de la Carta que
se acaba de leer : por-
que no piensen que se
dixeron à caso : por-
que se le agradezca à

my dueño , que me arroje de la mano :
por que le tengan por suffrido : por que le
desseen la vida los Curiosos oygan antes
de meterse en los Labyrinthos que les pre-
senta. Viniendo à visitar el Cardenal de
Toledo don Gaspar de Quiroga à Ant.
Perez à su casa del campo (que el llama-
ua † Casilla) metidos en el discurso de sus
prisiones , y en el encanto de su Fortuna,
y en la admiracion del agradescimiento
de su Principe por tantos servicios , le

† La invidia
dezia que la
llamaua assy
de Altiuo sie-
do mas, que
casilla. Se yo
que su Rey
confitudo el
nombre de
Casilla. Quica
la llamaua al-
sy su dueño
por consolar-
re con el nō-
bre de lo que
desseawa , que
era una choza
donde escon-
dele, porque
no ay galera
Real tan lin-
da , y dorada
que no la de-
xe por una
penna desnua
da el que co-
nosciere sus
peligros.

dixo Ant. Perez. A Señor, Pues todo esse espanto vuestro es çifra, vos pareçeria pintura de lo que mas biuamente os espantaria, sy supieffedes lo que no fabeis, ny se puede saber. Como assy! (*dixo el*) Es possible que se puede hallar mas merito sobre tanto merito? Fiaos de my. Abrios conmigo, sacerdote soy, hombre de bien, que por quanto posseo, sy lo tuuiera por alcançar, ny por todos los Prinçipes de la tierra, ni por quanto vale su poder, faltaria à la Ley, ny al secreto natural, ny à lo que os deuo. *Ant. Perez*

* No lo dezio de como lo sentia, que el valor, mas se muestra para maresçer y alcançar los grãdes lugares que despues de possedydos, el miedo de la conseruaçion le opprime. De las personas no supremas hablo en esto, como en las de supremo lugar al, contrario, que reprimen los afçectos muchos hasta al cansarle, y de de pol fado, los vuel la, y rompen ser todo.

viendo aquella ansia tan biua, y aquellos oydos tan sedientos, y por descansar un momento en un pecho amigo del tormento de sus agravios, dixo, Señor, porque creo esso, y esse animo, y amor, como me sueñan en los oydos, y porque los affomos, y preñezes de confianças offendien mas que obligan, no os quiero dexar en esse estado. Debaxo dessa ley Natural, dessa entereza, desse valor, que essa persona Gaspar de Quiroga ha mostrado en el discurso de su vida, seguro un * bastante que

Cardenal de Toledo , no teniendo su Príncipe debaxo sy ya que poder os dar, ny vos que esperar , fino que temer si supiesse, que soys sabidor de tales sacramentos, me fio de vos. *Y Dixo, Señor, passa Tal, y Tal, Tal, qual no se halla à otro tal de obligaçion: El Cardenal attonito sin sentido, sin mouimiento natural quedò mudo por tres ò quatro bueltas de vna galeria , donde se passeauan, Ant. Perez entonçes, Que di V. S. Illustr. que rumia mudo? El Cardenal sobre mill cruces en sy con entrambas manos dixo, Señor Antonio, Que quereis que os diga? Por grandes juzgaua vuestros meritos por los seruiçios del Señor Gonçalo Perez vuestro padre, tan largos, y continuos, como de 40. años hechos al Rey , y al Emperador su padre , y los vuestros en el discurso de vuestra vida çerca del Rey en el exercicio , y occupaçion del mismo offiçio de vuestro padre. Por mayores , que los unos , y los otros , el que ha reçibido el Rey , y su Corona en essotra hitoria de don Iuan de Austria, y del Secretario Iuan de Escoue-*

do de tantas traças, y maquinas descubiertas, y atajadas por vuestra industria. Merito por el qual no solo el Rey, la quietud de su vejez (que como viejo considero yo esta calidad de merito) no solo su Corona presente, pero sus Reynos, el sosiego dellos venidero, el successor, os puede reconocer grandes obligaciones, y mayores, que al padre por el de echo de la herencia, quanto es mayor la obligacion de la possession, que de la succession, pero por este seruicio el Rey, su persona, su vida, su honor, su quietud, su sosiego, su successor, sus Hijos, Todo, y todos en general, y muchos en particular, el remedio de grandes escandalos, la ley de vassallo, y criado os son grandemente obligados à vos, à los vuestros, a este animo, con que os arrojastes à tanto riezgo, al tiento, y cordura con que gouernastes tal seruicio, sy es cordura auenturar se nadie tanto por Príncipes de la tierra. En fin concluyo con que tal merito excede à todos los de vuestro padre, y vuestros, y à quantos seruicios yo he leydo, tan-

to, quanto un monton de trigo en su era à un grano solo della. *Palabras suyas (Biue Dios) son formales. Si el lo encarefciò mucho, el error es suyo, y no mio. Que la pluma, y lengua, aunque sea de sy han de referir verdad. Però yo se que no auria oydo, que oyesse lo que el Cardenal oyó, que no juzgasse lo mismo, que el Cardenal no solo no lo encarefciò pero, que aun llegò à la medida justa del caso, y que ny esta, ny otra pluma por vehemente que sea, ny aun aquella otra de Demostenes hallaran, ny sabran buscar otro encarefçimiento, sino relatar el hecho mismo puro. Dello hago testigo al mismo Príncipe que conosco de diuersas dadas, y presas, que he tenido con el, y sobresta misma materia, de que aun tengo algunas prendas, que es imposible, aunque el Enojo turbe el animo algunos ratos, ò la Passion de ministros le ocupe otros, que no se le representen algunos aquellos meritos tan priuados, aquellos traydores de Ant. Perez, tan contrarios, aquella lucha, digo, tan partida su Riesgo con su Fidelidad, aquella su resolucion tan olvidada de sy, con tener presente lo que auenturaua, aquella entrada*
à el

à el en aquella hora tan determinada , a-
 quella occasion tan puntual, aquellos sustos
 tan estrechos , aquellos conseios tan apre-
 tados, aquel acertamiento dellos tan sin-
 gular, aquel tan buen successo por ellos, a-
 quella conferencia del Principe con el tan
 amigable de los accidentes que se yuan
 descubriendo de hora en hora en compro-
 bacion del caso , y del acertamiento del
 expediente, que se tomò: y que si se le re-
 presentasse todo esto muchas vezes , no
 passasse del extremo passado (pendiente
 digo) al su contrario, y deuido, ò alomenos
 quando mas no , que no hiziesse cessar ya
 à aquellos lobos carniçeros en el despeda-
 çar mas el nombre y prendas , y coyuntu-
 turas de personas, y Fidelidad tan priva-
 da, y prouada. Que por hambrientos, y en-
 carniçados que se hallan, si supiessem ellos
 lo que saben , ellos de confusion soltarian
 las presas de aquellos innocentes, que alla
 tienen agarrados, ò ellas mismas se desen-
 caxarian , y se cayrian de la boca de ver-
 guenza de ser ocupadas en tal crueldad
 que puede poner espanto, y Piedad, no solo
 à la mas barbara, y à la rabenaciõ , però à
 la mas fiera, y saluage especie de animales.



RELACION

SUMMARIA de las Prisiones y Persecuciones de ANTONIO PEREZ, Secretario d'Estado, que fue del Rey Catholico don Phelippe II. d'este nombre, con particularidades, y Copia de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

RELACION, que toda ha de ser de casos miserables, que casos se pueden llamar tan lamentables rigores, como referirè, aunque procedan de resoluciones humanas, no es à proposito, que tenga otro principio sino de muertes, y prisiones: aunque nunca se tuvieron grandes defastres sino de estado prospero, como las grandes caydas de lugares altos. Por esto no començarè esta Relacion del estado de graçia, en que se hallaua Antonio Perez çerca del Rey Catholico don Phelippe II. quando le prendieron la primera vez en el mismo instante, que à la Princesa de Eboly, doña Anna de Mendoça, y de la çerda, muger del Príncipe Ruygomez de Sylua: y porque se echarà bien de ver, que possèya estado de mucha graçia y fauor, por el paradero, que ha tenido su for-

No deulo de pensar que è todos siglos auia de ser esto de yguat effecto.

vezinas y
moradoras de
las Cortes de
los Príncipes.

tuna, y por el discurso de lo que yrè refuendi-
do de los tratos, y dadas, y pressas, que anda-
uan entre Rey, y vassallo: en particular por-
que no dexasse el seruiçio de su Rey. Que
por aprietos en que le trayan ¹ la Passion, y
Inuidia, y sus fidelidades y meritos, desseaua
retirarse del seruiçio de su Rey, y abaxar por
sus pies de lo alto de la graçia que poseya,
que por muchas experiencias temia mucho.
Aunque lo muy secreto d'esta parte, y de
otros sacramentos de que estan preñados
aquellos papeles originales, que Antonio Pe-
rez presentò en su descargo en Aragon, y
de algunos que agora añade, el lo declarará
algun dia. Tampoco entrarè en hazer el
juyzio del açertamiento, ò error sobre los
paçientes en este naufragio tan grande, pues
cada vno lo podrá hazer façilmente por el
discurso destos papeles, y echar de ver, que
tan arrebatadas tormentas, y violentos ca-
sos no pueden auer estado solo en culpa
d'ellos, ny en poca prudencia, ny en falta de
marineria, sino en prouidencia, y permission
Diuina, para algunos grandes effectos: y
auer querido Dios, como ollero, y Señor del
barro vniuersal, endureçer el coraçon de
vnos, como de obstinados: escoger à otros
para vaso de paçiencia, y exemplo: seruirse
de otros, para que se derrame por el mundo,
y descubra por ellos à las gentes, que lo en-
que mas prueuan los hombres su poder es
en ² deshazer, en arruinar, en destroçar (al
contrario

¹ Tan natural
es esto, que
por la mayor
parte no repo-
san los hom-
bres en lo que
han hecho, y
obrado, como
Dios, sino
que passan
luego à des-
hazerlo como
à fin natural.
Deueser la
miseria, y cor-
tedad del po-
der humano,
que lo que da
le disminuye,
y causa reçe-
lo.

contrario de Dios,) y que el es mas barato para hazer bien, que los hombres para hazer mal. Quanto mas que para tanto, y tal martyrio de la Princesa, no de vn golpe presto de cuchillo, que es piedad muchas vezes, sino de años seguidos de miserias, de prisiones, de prinaçion de estado, de estados, de hazienda, de defenfa: y para los daños, y destrosos executados en la persona de Antonio Perez, y en todas las coyunturas de sus miembros, del honor, de la hazienda, de la muger, de los hijos, de los valedores, de vn Reyno entero en tanta, y tan larga duracion, y tan subido punto, era menester estar señalada la pena, y mas tales penas en el aranzel de las leyes, ô Natural, ô Diuina, ô de las gentes: antes de padecer por ello, y ser dado por delicto el quexarse, y pedir justicia el vno, si ser philosopho el otro, y menospreciador de las prosperidades humanas, y temeroso de sus peligros. Merito, y virtud en todas las leyes, que he nombrado, y llamado grandeza de animo de los mayores hombres, aun de los gentiles. Y asy me vengo à my Relaçion de muertes, de prisiones, de miserias, de sobrefaltos, de denuestos, de vltrages, de violençias, de destrosos, de ruinas, de maçeramientos, de martyrios, de sobornos, de testimonios, de conjuraciones, de captiueros de biudas, de caçadas, de donzellas, de niños, de mamarres, de pantes lutticia, de Innoçentes, naçidos, y aun por na-

Pareçe que le hauian hecho el pelleio carçel de la persona interior y exterior En el aeabo.

Quiza fue delicto no morir de tantos golpes. Que algunos Princeses han tenido

por offensa, que no matem sus disuores, como veneno. Pero esto es culpa

del natural, que resiste, y aun se cria con lo que otros mueren. Sino se quieten tomar

con Dios que da vida à quien el es seruido.

No es manera de hablar esto de que de todo ello ay ca los particulares.

ger: Cosecha, y muy abundante del siglo presente.

1 Quienes
eran los pa-
dres y Abue-
los de Anto-
nio Perez.

1 Con todo esto antes que entre en mi Relacion dire algo de quien es Antonio Perez y de sus passados , para que se sepa de la persona de quien principalmente he de tratar como de su fortuna. No reboverè, ny desentarrarè los huesos de que estan bien llenas, y de hontrados passados las capillas del Monasterio de Nuestra Sennora de Huerta, monasterio Real , y bien çelebre entre Castilla, y Aragon , à la misma raya de los dos Reynos, por dõde passan casi todas las naciones, que van à la Corte de España. Aquellos sepulchros , y muchas escrituras autenticas, que tiene à quel monasterio de possessiones, y lugares , que posee de sus passados de Antonio Perez, daran fee d'esto. Solo digo, que fu abuelo de Antonio Perez Bartholome Perez, hijo de Padrez, y abuelos naturales de Montreal de Ariza , no de los de Calatayud, que son muy diferentes , fue Secretario de la Inquisiçion , y biuió , y murió casado en aquel officio. Digo lo asy, porque succediò en esto , que auendosi casado en Segouia, (notorio esto en toda aquella Cibdad) fue suspendido del officio de Secretario de la Inquisiçion , hasta hazer informaçion del linage de la muger , segun es de costumbre, por muy conosciada que sea vna persona , y que hecha la informaçion , le fue buelto el officio , que si tuuiera impedimento para el
de padres,

de padres, ô abuelos , y aunde mas lexos no se le dieran , ny tornaran à dar. Fue enterrado Bartholome Perez en Calahorra Cibdad de España. Ally se hallarà en la misma sepultura razon d'esto , y en los papeles de aquella Inquifiçion. Vn tio del fue Secretario de la general Inquifiçion. Geronimo Perez Garçia, tio de Gonçalo Perez, fue Secretario de la Reyna Leonor de Françia, Cauallero del habito de Santiago. ¹ Este està enterrado en la Yglesia mayor de Lisboa, adonde auia sido embiado à negoçio de mucha importançia , à materia de casamiento del Rey don Phelippe. Gonçalo Perez fue hijo, y nieto , y sobrino de todos estos, Secretario vnico de Estado del Rey don Phelippe, bien conosciado de muchos Princeses de todas naçiones. Estos fueron los padres, y abuelos de Antonio Perez. Tan de herençia le viene la fidelidad , y los meritos. Como entrò, y començò Antonio Perez en el seruiçio del Rey Catholico, se entenderà, aunque summariamente , por la terçera parte de su Memorial , donde dà alguna razon d'ello Antonio Perez. Vengo agora à mi Relaçion.

² Es de saber que el Rey Catholico por causas mayores, y forçosas, y muy cumplidas à su seruiçio, y Corona, resoluiò, que el Secretario Iuan de Escouedo muriesse sin preçeder prision , ny juyzio ordinario , por notorios y euidentes inconuenientes de

¹ En Françia puede auer notiçia del.

² Resoluçion del Rey Catholico que muera Iuan de Escouedo.

6
grandes riesgos en turbaçion de sus Reynos, sy se vltara de qualquier medio ordinario enaquella coyuntura, y de mayores, sy se diffiiera la execuçion. La razon d'elto, y de las causas que mouieron al Rey à tal execuçion remito al Memorial, que Antonio Perez presentò en el juyzio de Aragon. Que porque no se lea dos vezes vna milma coia, no lo repito aquy. Y el verse ally, y la libertad con que hablaua del en medio de sus prisiones en vna gran prueua de su verdad, y confusion clara del que dexò poner en juyzio por delicto la execuçion de su mandamiento. Cometio¹ el cuydado de la execuçion de la muerte à Antonio Perez, como à persona que era depositario, y sabidor de las causas, y motiuos d'ella. ² La muger, y hijos, del Secretario Escouedo, luego en suçediendo la muerte, acudieron al Rey Catholico à pedir Iusticia d'ella contra Antonio Perez ³ Añadieron en la demanda, que entendian que auia sido auçtor de aquella muerte por orden, y satisfacion de la Princesa de Eboly. Esto fue sospechando que podria hauer proçedido de la lengua del muerto la causa d'ella. Porque con pretexto ⁴ de zelo de criado (que tal auia sido del Príncipe Ruygomez) hablaua mal en la familiaridad de Antonio Perez con la Princesa de Eboly, olvidado en esto de la obligacion, y respecto deuido à auer sido tambien criado de Gonçalo Perez padre de Antonio

i Cometio el Rey el cuydado de la muerte à Antonio Perez.
2 viden iusticia de la muerte de Iuan de Escouedo la muger y hijos del contra Antonio Perez.
3 Comiençan à mezclar en esta muerte à la Princesa d'Eboly
4 Deuende fertales lenguas de las que lamien-do desuellan, y enconan De donde no dixo mal. El que dixo Cauendum ab iis, qui lambunt dentibus, mordent lingua.

Antonio Perez. ¹ Però non dexò el hijo mayor de dezir al Rey tambien en aquel mismo punto, que le hablò, que si de la fidelidad de su padre auia sido mal informado, era engaño, y falsedad todo. Que no ay per-
 diz, que assy tema, y reconozca luego el azor, que la ha de herir, como la conçiencia su offensa. ² El mismo Rey se lo refirió à Antonio Perez el mismo dia. Esta demanda, y querella fue fomentada, y ayudada de los enemigos de Antonio Perez. De los Inuidiosos, digo, de su lugar, y de la graçia, que posleya açerca de su Rey, mayores estos que los offendidos, y enemigos de muerte que llaman. ³ El Rey, à quien por grandes consideraçiones, y diferentes riesgos, y proprios no le desplugo, que aquella muerte descargasse en otra parte, como nublado, abraçò falcimente la querella, à lo menos dexò la correr. Propriedad, y consideraçion de algunos por regla d'ello, que llaman Estado. Los valedores d'ellos, pero mas de su intento, no dexaron passar la occasion, que se les auia venido à las manos. Soliçitauan la causa muy ⁴ piadosos de la Iusticia, y de su satisfaçion. El Rey, aunque dexaua correr aquella offensa, entretenia el temetirlo à Iusticia, como quien sabia la verdad. Antonio Perez ⁵ entendiale en todo esto con el Rey, como pareçe por los muchos villetes que presentò en su descargo en el Iuyzio de Aragon, y como

¹ Con todo esto, quando habla al Rey el hijo se repara en la offensa de la fidelidad del Padre.

² Aduierte el Rey à Antonio Perez dello.

³ Dexa correr el Rey la offensa de la Prinçesa.

⁴ Medio muy acostumbrado de la Maçia humana.

⁵ Entendiale Anton. Perez con el Rey.

instruccia d'el-
lo.

se verà por otros dos' de que quiero hazer parte para los que no tuuieren à mano la copia de aquellos muchos, para que se vea la verdad d'esto, y el mal consejo, que dieron à su Rey, que contra toda ley permitiessè poner demanda de tal muerte à Antonio Perez: y quan injustamente padesçe todos los daños dependientes della: y quan offendida biue, y biuirà por muchos siglos la fee publica, y la particular de Rey à criados. El vn papeles vna carta de Bartholome de Santoyo de la camera del Rey Catholico, y de los muy familiares, y çercanos aloydo, y persona Real, amigo de Antonio Perez, y del grado que tenia açerca de su Rey. En ella, como se verà, le daua quenta de lo que se murmuraua contra el en la camera del Rey. La carta es la siguiente.

SEÑOR.

2 Carta de
Bartholomeo
de Santoyo à
Antonio pe-
rez embiada
al Rey.

A Su Mag. di el despacho de V. M. que este page ha traydo, y me dixo, que biẽ se podia boluer. Su Mag. esta mejor à Dios gracias, y ha salido agora vn rato à gozir del campo y del buen dia. Dele Dios le salud que todos auemos menester. Ya V. M. sabe la obligaçion, que yo tengo de seruille. Pues quiero que sepa, que la volũtad es mucho mayor, y esta jamas faltara cõuida, y haziẽda. Porque me paresçe, que hazia mal de no aduertir à V. M. de lo que à noche oy aguy à tres Caualleros, de los que aguy estan, aunque bien creo que deuse V. M. de saber mas dello, que no ellos,

ellos, todavia lo he querido dezir à V. M. para que si fuere menester alguna aduertencia ò cosa que yo pueda hazer, V. M. me lo diga, y mande, que seguramente puede fiar de my so que lo tocara. Dixo anoche vno destes Caualleros, No sabey lo que passa? a los otros dos. Sabed que de dos dias acaanda muy caliente el negocio de Antonio Perez, de que dize Escouedo que el hizo matar à su padre: y sobr' esto cada vno dezia lo que se le antojaua: y açertè yo à llegarme a la cheminea (que era donde ellos habluauan en esto) y diuiole de parescer al que lo contaua, que yo auia eydo algo, y dixome que me llegasse a oyr, y torno a referir esto, que dezia a los otros, y que d' esto mas sabia Matheo Vasquez, que nadie, porque trataua d' ello. Dixe yo: Bien podraser, que Matheo Vazquez, sepa mas de lo que se trata, que no yo, ny nadie: mas yo se, que Ant. Perez estaua en Alcala aquella semana Sancta que succedio, como lo suele hazer otros annos, y que estaua ally Gaspar de Robles con el, quando llego la dueua, por que le tenia en su casa: y que Ant. Perez se quiso partir luego à la hora por la posta, para ver las diligencias, que se podian hazer en saber quien le auia muerto : y el mismo Gaspar de Robles no le dexo dexo: y antes le dixo, que mirasse, que lo mismo auian de hazer¹ del, y que ya se lo tenia auisado a ambos, que los auian de matar: y que pues Escouedo no lo hauia querido creer, que lo creyesse el, pues vey a el principio dello: de mas desto le dixi otras muchas cosas, que Robles me auia dicho

1 A diuino à caso sin saber por quien dezia. Digo lo por las perfecciones, que despues han subreuenido à Antonio Perez.

dicho a este proposito Y con esto se acabò la plática. Bien creo que alla deuen de andar otras de mas substancia, mas ninguna, que yo mas sienta, por tocar esta a V. M. que la siento en el alma por el deffassossiego, que podra causar a V. M. y por sy ò por no supplicole yo, que ande siempre con cuydado de su persona. La qual guarde M. S. como yo desseo. Hoy domingo a 12. de Febrero, y mande V. M. quemar esta luego, porque es del mayor Seruidor que tiene.

Antonio PEREZ embiò a la hora al Rey esta Carta. Escriuiò la en cima della de su mano estos renglones.

S. C. R. M.

¹ Esto me ha escripto el duenno de la carta. Desto me viene cada dia mil pesadumbres, que cansariã a vna piedra: y nõ cõuene andar tanto tiempo assy estas cosas, ny que a my acaben, sino ay algũ secreto para que cõuega del seruicio de V. Mag. que si para esto conuiene, otras formas aura mejores, y a menos costa de V. Mag. y mia.

A la margen le responde el Rey a estas palabras las siguientes.

² Creed cierto, que lo que desseo poder yr ay, es por este negocio, y espero que se ha de concludir muy bien: y estoy harto podrido, que esta noche he buuelto a sentir mas el pie, que de dos dias a esta parte: però espero, que esto no passara adelante: y entretãto que voy, vos traed cuydado de vos.

Aquy se vee que los Reyes, el que de menos buen natural, en los primeros, y propios

moti-

1 Bien pide que los amigos han de ser mudos en este siglo, ò correr grande peligro.

2 Palabras de Anton. Perez escritas al Rey en la carta de Santoyo.

3 Respuesta de mano del Rey a Antonio Perez.

4 No se que tienen ya estas palabras de diuinacion de lo que auia de fer. de preuencion del seruicio del Rey, del conocimiento del Natural.

4 Assy lo hizo, y parece que le obedesçio en escapatse.

motinos reconoçen sus obligaciones, antes que la Passion agena y malos consejos le ocupen. Por esso mire bien el Consejero de vn Príncipe, como le aconseja, y mas el priuado à quien se entregare, que suya serà la culpa, y algunas vezes la pena del error de Príncipe.

¹ El otro papel es vn villete de Antonio Perez para el Rey, con respuesta de su mano, en que consultan los dos, que se haria de los memoriales, que le dauan al Rey sobre la muerte de Escouedo, y del que la sollicitaua. El villete es el siguiente.

¹ Malprueua.

S. C. R. M.

² *No creo que conuiene remitirse agora al Presidente al que dio aquellas memorias sin oyr my traza. Mire lo V. Mag. ò si se remite, no deue hazer nada el Presidente hasta oyrme. Pero por mejor ternia, que V. Mag. con la occupacion destos dias le entreuiesse: y yo comunicare al Presidente mi traza, y las memorias, si le paresçe à V. Mag. que tambien se podra hazer esto.*

² Villete de Antonio Perez al Rey.

Respondiò le el Rey à la margen de su mano lo siguiente.

³ *Paresçeme, que no se puede dexar de remitir este al Presidẽte aun para la misma traza, que hoy me dezades. Pero sera bueno no hazerlo hasta boluer aqui, ò partir para Azeca, porque vos tengais tiempo de hablar antes al Presidente. Y sy os paresçiere, que sera esto bien assy, auisadme*

³ Respuesta del Rey.

auisadme lo, para que me lo den en llegando a Esperança. Y es muy bien que vos communiqueis vuestra traza al Presidente, y las memorias, como a que dezis.

¹ El consejo que Ant. Perez daua al Rey para go- uernar la de- manda de la muerte d'Es- couedo Que la remita à ju- sticia en quanto a el tocaua.

¹ La traza de Antonio Perez era, que se re- metiessa à Iusticia aquella demanda en quan- to à el tocaua, teniendo la mano en lo de mas de la Prinçesa de Eboly, como se aco- stumbra en semejantes casos, quando inter- uiene honor de muger, a vn de mediana ca- lidad. Assegurauale Antonio Perez al Rey, que ningun inconueniente suçederia para lo que el reçelaua, y recataua, quo no se en- tendiessa auer sido por orden suya aquella muerte, pues ninguno de los que auian he- cho el effecto auia sido cogido, ny tenia la parte contraria algun genero de prueua con- tra el. Aunque le contentaua al Rey el conse- jo de Antonio Perez, nunca acabaua de re- soluerse. Con estas dilaciones vey a se el Rey cada dia mas apretado de los que demanda- uan Iusticia, y de los valedores dellos, prin- cipalmente del Secretario Matheo Vazquez, persona bien conoçida, de las no conoçi- das, y el ² templo donde se hazian las juntas contra Antonio Perez y el que muy de ordi- naria sollicitaua al Rey por la Iusticia con el escandalo, que dezia que corria. ³ Re- soluiò se al fin el Rey en que Antonio Pe- rez diessa quenta primero al Presidente del consejo Real de Castilla don Antonio de Pazos de todo el discurso de aquel caso, y de

² Templo don de se ha- zian tales jun- tas. Mezquita Ilatnaria yo
³ Resuelue el Rey que Ant. Perez de quenta del Caso de la muerte al Presidente.

y de las causas de donde auia proçedido aquella resoluçion, y execuçion, y que sobre esto le communiasse su traza. ¹ Hizolo asy

Anton. Perez. Lleuò le el mismo los memoriales, que se yuan dando al Rey contra el y contra la Prinçesa. Sobre esto offiçio hecho, parefçìo les al Rey, y al Presidente prouar otro medio poco aprouado por Ant. Perez.

² Este fue, que el Presidente hablasse al hijo mayor del muerto, pensando, que por aquy se escusaria el llegar à luyzio con aquella causa. Y que tambien ³ hablasse el mismo Presidente à Matheo Vazquez, como à aquel que era el procurador prinçipal de aquella persecuçion. Hablò al hijo primero, Dixo le asy.

⁴ *Senhor Pedro de Escouedo, el Rey me ha remetido estos memoriales vuestros, y de vuestra madre, en que pedis Iusticia de la muerte de vuestro padre contra Anton. Perez, y contra la Sennora Prinçesa de Eboly: y me manda, que os diga, que se os hara Iusticia cumplidissima sine exçeption de personas, ny de lugar, ny de sexo, ny de estado. Pero primero quiero yo dezir, que mireys bien, que fundamento, y recaudos teneys para la probança, y que sean tales que esteys disculpado de la offensa de tales personas. Porque no siendo muy bastantes, y por ello disculpable vuestra querella, se conuertirà la demonstraçion contra vos, por ser la Prinçesa la persona que es, y su estado, y gran calidad mucho de reuerençiar, y Antonio Perez, el que es por hijo de sus padres,*

Da se la.

¹ Expediente que toman el Rey y el Presidente

³ Que hable el Presidente al Hijo de Escouedo, y à Matheo Vazquez.

⁴ Palabras del Presidente à Pedro de Escouedo.

dres, y abuelos tan antiguos criados de la Corona, y por el lugar, que el tiene. Però, antes que me respondais, os digo también en confianza, y afirmo en verbo de sacerdote, que la Princesa, y Ant. Perez, estan tan sin culpa como yo. Pedro de Escouedo oydo esto, y como quien no tenia mas prueuas, ny recaudos para su demanda que sus sospechas, y la ayuda de los enemigos de Ant. Perez, reportòse, y dixo, ¹ Señor, Pues assy es, yo doy mi² palabra por my, por my hermano, y por my madre, de no hablar mas en esta muerte, ny cõtra el vno, ny cõtra el otro.

² Respuesta de Escouedo al Presidente
² Da palabra de no tratar mas del caso.

³ Habla el Presidente à Matheo Vazquez.

Acaba esta plática, luego en la misma hora llamó el mismo Presidente al Secretario Matheo Vazquez, y dixole ³ Señor Matheo Vazquez, vos sollicitays mucho al Rey sobre este caso, caso, y para sacerdote, y que no tiene officio mayor, que os obligue à tal, y sin deudo, ny obligacion al muerto, es muy sospechosa soliciud. Reportaos, que es muy differente negocio del que pensays. ⁴ De lo que auia de obrar cõfusión,

⁴ No fueron de prouecho los officios de arriba.

y enmudeçimiento resultò mayor Inuidia, y Indignacion en los vnos, y en los otros contra Antonio Perez por oler que andaua en tales confianças con su Rey, y tanto mas se ençendia la passion contra el, y creçia el desseo de meterle en las entrañas de los secretos de su Rey. ⁵ Assy boluieron los mismos à apretar a Escouedo,

⁵ Fuelele à la potfia de la demanda de la muerte.

con que pues el se auia empeñado con su palabra à no sequit aquella demanda, buscasse algun ⁶ deudo, que lo hiziesse, y intasse, y clamasse por lutiçia.

⁶ Pero por otro medio.

lutiçia.

ftiçia. Buscaron le tal , que daua al dia mil
 alcançes al Rey en la demanda tan apreta-
 dos , que le hazian algunas vezes trassudar
 con el aprieto y carga que le dauan , como
 se vee bien en algunos villetes de mano del
 Rey para Antonio Perez de los que estan
 presentados en el proçesso , que se comen-
 çio en Arragon. Antonio Perez ¹ tornaua à
 su consejo ; que lo remitieffe à Iusticia en la
 forma, y con el tiento , que el le auia dicho
 por el respecto de la Prinçesa. Porque asy
 se acabaria breuemente aquella pasadumbre
 sin ningun riesgo del seruiçio de su Mage-
 stad , y que de otra manera nunca ternia sin
 aquella conjuraçion : ² ò que à el le dexasse
 retirar de la Corte , y de su seruiçio , y apar-
 tar su persona del Odio , y Inuidia, proçe-
 dido todo de su fauor , y graçia , y sustenta-
 do, y augmentado de su irresoluçion, y suf-
 fimiento. En esto yua apretando Antonio
 Perez , viendose tan perseguido , y acol-
 sado por auer seruido à su Rey. El ³ Rey,
 no queria esto , ny perder el seruiçio de la
 persona de Antonio Perez. De manera sen-
 tia el Rey , que Antonio Perez le dexasse,
 que paltaron en estos debates grandes cosas,
 y mayores palabras dadas , y escritas de ma-
 no del Rey à Antonio Perez , como con-
 sta tambien desto por algunos Villetes ori-
 ginales de los presentados en aquel proçe-
 so : y como puede paresçer por otros ⁴ no
 presentados , de que diffiero dar copia por
 contener

¹ Antonio Pe-
 rez buelue à
 su consejo y
 traza primera;

² Comiença à
 tratar de reti-
 rarse.

³ El Rey no
 arrostra à
 esto.

⁴ Prueua del
 lo muchos
 villetes del
 Rey.

contener otras cosas de mas viua confiança,
 (Quales deuen de ser quando son demas , y
 quando vn tan lastimado se reprime.) Pero
 contienen ¹ Palabra dada de Cauallero , que
 no le faltaria jamas, pidiendole el Rey, que no
 le dexasse. Buena ² parte se puede creer de lo
 que el Rey desseaua, que Antonio Perez no
 dexasse su seruiçio , por vna carta de la Prin-
 çesa de Eboly para el Rey, de que luego ade-
 lante dare parte, porque es muy al proposito
 de lo que voy tratando. Porque pareçe ser,
 que el Rey escriuiò al Cardenal de Toledo
 don Gaspar de Quiroga, que el en su nombre
 pidiesse à la Prinçesa de Eboly, que ella fosse-
 gasse ³ à Antonio Perez , y que entrambos lo
 prometiesen en su nombre ⁴ grandes cosas,
 y mercedes , pidiendoles à los dos , que
 ellos se offresçiesen fiadores por el de to-
 do. Esto passa assy , y que le hablaron , y
 hizieron el officio , y que Antonio Perez le
⁵ rindiò à la voluntad de su Rey, pero aduer-
 tiendoles , que ellos verian como se tornaria
 à turbar aquel çielo , que le presentauan
 claro, y sereno, y fauorable, por su natural, y
 por la porfia de la Inuidia , y Passion. No era
 mucho que se lo dixesse à ellos , que assy
 se lo solia el escriuir al Rey , El tiene vn
⁶ villete original à este proposito sobre vna
 muy estrecha confiança , en que escriue al
 Rey al fin del Villete estas palabras , *Temo
 Sennor , que quando no me cate , me han de
 abrir un costado mis enemigos , y que tomando*

¹ Y palabra de
 Cauallero,
 que no le fal-
 tarà, que el no
 le dexe.

² Mas prueua
 dello, officios
 del Rey con la
 Prinçesa de
 Eboly por me-
 dio del Car-
 denal de To-
 ledo por que
 le sosieguen
 el vno nel
 otro.

³ Desto haze
 relacion An-
 tonio Perez
 en el Memo-
 rial que dio à
 los luezes,
 Que deuiò de
 ser ver, pues lo
 diò en Me-
 morial à los
 luezes rostro
 à rostro.

⁴ Promessas
 de grandes
 mercedes.

⁵ Opedesçe
 Anton. Perez
 à la voluntad
 del Rey , pero
 pronostican-
 do el parade-
 ro.

⁶ Como pa-
 rese por pa-
 labras escritas
 de Anton. Pe-
 rez al Rey.

à V. Mag. desengañado, y à su mansedumbre y-gual à todo, y fiados en su sufrimiento, ha de obrar la Invidia, y digo esto con esta ocasion, porque se que no paran.

¹ El Rey le responde estas palabras à la margen.

¹ Respuesta del Rey à ello

Por lo demas, que aqui dezis, dize en esso ro papel, que no deneys de estar de buen humor, y aunque ellos nos parin, creed, que no les valdra, Aunque cierto y no he entendido nada, sino lo que os he dicho, y mostrado. Sobre la misma

materia ² secreta, que digo, era el papel que cita el Rey en este. Porque Antonio Perez le escriuiò al mismo proposito. V. Mag.

ne mande ³ encozear, que yo creo, que en esto pararé en pago de todo. Y responde el Rey à citas palabras, ⁴ No deue de reynar hoy muy buen humor: y no creays lo que aqui dezis, sino muy al contrario dello. No era lo Antonio

Perez el que le conoçia, ò le temia. Aunque no todo lo que se teme, se conoçe, como ny todo lo que se piensa que se conoçe, se teme como deuria. Y porque se vea, que no solo Antonio Perez ⁵ juzgava assy de aquel

natural, quiero dar parte de vna carta del Marques de los Velez Don Pedro Fajardo para Antonio Perez: Señor de los Grandes que llamanen España, por nacimiento por estado, por tratamiento (deuda a sus

predeçessores) por mereçimiento de virtud, de valor, de prudencia, de raras y singulares partes devidas à la gracia del çielo

² Mas que secreta no parece que era Ant. Perez sino quiesiera dezir, que todos estos officios se contienen en el de Secretatio.

³ Otras palabras de Ant. Perez escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo.

⁴ Respuesta del Rey

⁵ Conociendo de natural del Rey del Marques de los Velez.

⁶ Quien era el Marques.

(Naturaleza de la Liberalidad del Cielo, que solos sus dones podemos tener por possession propria) consejero de Estado Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna de Austria, confidente, y priuado grande del Rey, fino por gustos personales) que la vejez los acaba, ò el arte de la edad los escconde) à lo menos por el beneficio de sus estados, y por el prouecho de su consejo, por su gran juyzio priuado grande çierto. Y como tal herido de la Inuidia, y tocado y a deste veneno, y impaçiente de la maliçia del, se partiò de la corte à curarse de vna grande y larga ¹ enfermedad. Era el Marques estrecho amigo de Antonio Perez. Escriuiole le carta, que digo del camino en la substancia que se verà, llena del conofçimiento de lo que trato, y del desengaño de aquella Corte, y del desseo de huyr della: y de trocar todos los offiçios y cargos, que possieya açerca de su Rey, per algun cargo lexos del, aunque fuessè en el Pyrù. Paresçe ser, que Antonio Perez embiò la carta al Rey en la corriente de sus persecuçiones. Escriuiole en ella los renglones, que se verran, con la respuesta de mano del Rey à ellos. Muriò ² el Marques en el camino. No quiero hazer mas que referirlo por lo que toca al proposito de my relacion, sin detenerme en otras consideraçiones. Pero de passo dirè, que ³ reparen los tratantes en priuança de Príncipes, que no se asseguren à letra vista, ny se

¹ De vn dis-fauor (bien de saper para aprender) procediò la mayor parte desta enfermedad. No es para agora Alos memoriales lo entrego.

² Deniò de morir por pa-resçer la cerca el peligro, y que no estaria seguro fino en el otro mundo.

³ Consejo à priuado de Reyes.

ny se fien en el sonido de palabras, que tambien padefçe este sentido sus engaños, como los otros sentidos, y como el del gusto en el veneno dorado. La carta es la siguiente.

Ill^{re} Señor.

¹ Después que en Ocaña recibila de V. M. no he sabido mas de su salud, ny la mia no estava para responder entonçes. La que agora tengo es hallarme mejor con el caminar: mas abierta vn poco la gana del comer, aunque no tanto, que pueda comer carne: ny se halla agny en toda la mancha. Voy me esforzando quanto puedo: Dio haga lo mejor: Que no ha sido pequeña parte de alivio el salir de ay, si bien lleno atrauesado el negoçio de V. M. ò por mejor dezir el mio.

¹ Carta del Marques de les velez à Anton. Perez en testimonio de lo de arriba.

El negoçio del S^r Arçobispo de Toledo de su Capello, me parefçe que se acabò de que yo me he holgado mucho. Supplico à V. M. se congratule con el por sy, y por sus amigos. Yo le escrino el parabien con Mercado. Y no menos me he holgado con la vacante de Hernando de Escobar, con quien me alegro dello.

² Coraçon de amigo tiene mucho de propheta. Digo lo porque ya remia el Marques.

Por el esmalte beso las manos de V. M. que yo bien vy la dificultad, que ania de auer dello en Bilbao.

Yo camino de spaçio, y assy creo que no llegare à my casa hasta mediado el que viene, y con tanto desgusto, y tan gastado de cond çio, que ni me conoçeran mis amigos. Llego gran desgusto de todo, y solo por cõsuelo auer en yd el rostro

con my ausencia al Odio, que la Corte cõtra my tiene. Y crea V. M. que no esta fuffrir la ningun hombre de bien. Porque sin el fauor¹ del Rey os pisaran todos, y con el es quitaran la vida, y la hõrra sin que os podays valer, y primero se acabela vida, y todo lo demas, que las cõsideraciones, y respectos infinitos, que hà de auer para cada determinacion. Y no se espante de V. M. de ver me tantos deuaneos, porque en este largo camino voy pensando en todo: y entre otras cosas para muchas vezes en aquel negoçio de fuera del Reyno. Supplico à V. M. no deze pensar en ello à ratos para las ocasiones. Y yo le prometo que llega la cosa muchas vezes à pensar en lo del Pyru: y no me pareçe corto destierro. Torno à supplicar à V. Mag. que mire en todo, que à my amistad lo deue, aunque la obras no valgan nada. Y al cabo al cabo todos estanos ruydas las

rayzes ay, y creo² falsos los unos con los otros re- yendo cada uno, que ha hallado la Margarina del Euangelio, y³ nuestro amoriendose de todo, y de todos. Basta lo dicho para qui en mejor lo sabe, que yo.

To attiendo à mi salud, y me entretengo à ratos con el regalo de la antigualla, que V. Mag. me diò in Pisto. Que se supiera, quan buena era, no creo la diera. De aqui adelante me entretenè con⁴ Perez, si la salud da lugar à ello. Guarde nuestro Señor la Illustre persona de V. Mag. como dessa. Seruidor de V. M. el Marques Adelantado. De los Inojosõs à 26. de Enero, 1579.

1 Sy el Marques era el que aqui se dice, por sentencia diffinitua se puede tener el juyzio, que haze aqui de aquella Corte de los pies à la cabeza.

2 Esta enfermedad comun à todas las Cortes sopien yo que es,

3 Como esto tra à los principes.

4 Pidiò le à Anton. Perez. Marques vn secretario de su mano para solo catearse con el confidentemente.

Encima desta carta, escriuio Antonio Perez al Rey estas palabras.

¹ Esta me escriuio el Marques del camino, y guardauala para mostrarla à V. Mag. por lo que dezia defuera del Reyna, y del Pyrù. Pero agora la embio por lo que dize de lo de² acadentro que creo que es verdad. Et assy que al³ Arcoobispo le dan priessa, y à my de la dan azotandome por las calles.

Responde el Rey à esto de su mano lo siguiente.

⁴ Lo de fuera del Reyno, y del Pirù no entiendo. De lo de mas creo, que la enfermedad deuia de ayudar à gastar la condicion. Y no se como⁵ estays del otro dea aca, que no me dezis nada. Yo pienso yr ay el Sabado, y se entenderà en todo, como conuenga, y que no os azotaran por las calles. El papel del Portugues, que vino con este, me queda aca, y tambien las cartas de Italia, porche por auer auido hoy sermõ, y auer estado mas de dos horas con Fray Hernando del Castillo, no las he podido ver mañana lo procurare. Y tambien un pliego de Denetiers, que oy no ha sido possible, y no he podido mas que responder, y ver los despachos, que se me han embiado de lo que ha parescido en lo de Portugal. Y porque lo vereys, y no tener tiempo, no os lo auiso, y porque cõ aquello ayr à correo, os embio las cartas con que ayer me quedé, y pueste lo que me paresçe se respõda à dõ Christoual. Y assy se podra hazer luego, para que pueda yr con aunque no sè qual mas, anotado. • el que azota.

¹ Palabras de Anton. Perez escritas al Rey en la misma confirmacion.

² En verdad que rostro à rostro del Rey adiuinau Anton. Perez.

³ Hazian officios con el Arcoobispo, que no fuesse huespedde

Anton. Perez como lo fue por cierto respecto algunos dias en su casa del campo, ò castilla, como el la llamaua.

⁴ Respuesta del Rey.

⁵ Valame Dios, que çerca se trae la muerte de la vita acerca de algunos principe! Digo lo por estos fauores, y cuydad del Rey de la salud de Anton Perez tan cercanos al paradero, que tuuo este fauor. Mejor aduino Ant. Perez, que azotado anda por las calles del mundo.

1 Este es el
clerigo de
quien adelan-
te se haze mē-
cion, que ci-
fraua y delci-
fraua las car-
tas tocantes à
las cosas de
don Iuan de
Austria, y de
Iuan de Escó-
niedo.

2 O subiendo
ò abaxando
corre siempre
que es incon-
stante.

3 Yo conoçi
à quien dixo
ello, y se lo
oy. El Conde
de Chinchon
viejo, Padre
de Conde dō
Diego de Bo-
badilla, y don
Pedro el que
fue preso en
la Goleta.

4 Tornan à a-
pretar contra
Anton. Perez

5 Quando el
altreumiento
no halla casti-
go, ni resisten-
cia, prelu-
m hazer se meri-
to.

6 Tambien a-
prietan con-
tra la Prinçesa
de Eboly

7 Querela se
le fue forzoso à
ella acudir à se
la prinçesa al Rey
dello per vna carta.
8. Bien se puede
dezir assy porque
fue muy estrecha
la amistad y porque
aunque aya en las
tamas del arbol
de la Naturaleza
vnas mas altas que
otra, las almas y-
gual noblezla tien-
en

aqueel correo. Ala del Duquel sera bien se re-
sponda graçiosamente, y aun de vuestra mano
estuniere des para ello, como lo espero, y sino de
la de¹ Escobar.

Sospechando los enemigos algo destas
confianças, y pareççiendo los que la graçia
de Antonio Perez con su Rey andeua en su
corriente, tornaron à apretar en la muer-
te. QUE no ay veneno que tales vasos

remueua en vn estomago, como la Inuidia,
y mas à la priuança de los Prínçipes. Como
si ella misma non fuesse el verdadero vene-
no. Y sino digan me quantos priuados, y
mas de tal siglo, escapan, que no mueranò
de herida, ò de miedo della, y mas con Re-
yes de la condiçion, que el otro dezia, en
quien no ay dos de dos de la² rifa al cuchil-
lo. El Rey cada dia se hallaua mas confuso.

Los enemigos, quanto mas veyan la irreso-
luçion del Rey (Madre de grandes incon-
uenientes, y puerta à grandes³ atreuimien-
tos) tanto mas lo apretauan, y mas se yuan
empeñando cada dia contra Antonio Pe-
rez, y contra⁴ la Prinçesa de Eboly por ba-
runtar que andaua medianera del Rey en
las cosas de Antonio Perez. Por vna parte
cargauan en la demanda de lustiçia los vnos
Por otra en hablar còtra⁵ la Prinçesa Matheo
Vazquez y los suyos. Llegò à tanto esto, que
le fue forzoso à ella acudir à se⁶ pedir
la prinçesa al Rey dello per vna carta.

8. Bien se puede dezir assy porque
fue muy estrecha la amistad y porque aunque
aya en las tamas del arbol de la Naturaleza
vnas mas altas que otra, las almas y-
gual noblezla tien-
en

la la

la la

la la

la la

la satisfacion de la offensa , que le hazian criados suyos , pero priuadamente por la misma carta , que escriuio al Rey sobre las cosas de Antonio Perez. Y aunque los otros dias no qui se dar parte de toda ella , agora me he resuelto de añadir otro pedaço. Mejor se vera agora por esta carta lo que dixel otro dia del peligro , que ay en los fauores de la Fortuna , por no dezir de los Prínçipes. Que ellos no son todos de vna naturaleza , aunque el offiçio , y la Fortuna sean de vna misma. Tambien se verá la poca seguridad , y confiança , que se puede tener en meritos de seruiçios passados. Toda ella es digna de saberse para lo que voy tratando , y muy à proposito de la informaçion , que pretendo hazer , y por el termino , y lenguaje excellentel que contiene , muy de Señora de su calidad y escrita à vn Rey que auia sido amigo ¹ familiar de su marido , y en el caso y querela , en que le pedia satisfacion. No se espante nadie de que Ant. Perez tenga esta carta original , que el Rey se la diò de su mano el mismo dia que la reçibiò. Tal corria la confiança entre Rey , y vassallo en las horas postrimeras. Deziale assy.

en el origen, y las amistades nobles de las almas, proceden.

¹ Carta de la Prínçesa d'E-boly al Rey.

Señor.

2 Por auer mandado V. Magest. al Cardenal de Toledo, que me habiassse en estas cosas que han passado de Antonio Perez, para

que yo procurasse reducirle, he entendido yo y tratado dello muy differentemente de lo que entēdia: pues quedar un hombre jnoçente, despues de muchas persecuciones, sin honrra, ny sosiego, no era cosa que à elle podia estar bien: ny nadie con raçon per suadirse lo: mas todo lo puede el seruiçio de Vuestra Magest. Bien se acordarà V. Magestad, que le he dicho en algun papel lo quo auia entendido que dezja Matheo Vasquez, los suyos, que perdian la gracia de Vuestra Magestad los que entrauan en my casa. Despues desto he sabido, que hon

7 No patezca
atreuimēto,
que los Reyes
reos son en la
demanda de
desagrauio Y
fabe poco de
Dios, y su pa
cientia qui en
se escandaliz
zate del ter
mino. Lean à
lo menos el
Tit Si quis Im
perator male
dixerit, &c.
hallaran ally
disculpadas
las offensas de
palabras, quā
to mas las
queixa: y a quy
no ay hablar
mal, sino do
lorosamente,
y pidiendofa
tisfacion y
mas de tal of
fensa,

passado mas adelante, como à dezir, que Anto
nio Perez maiò à Escouedo por my respuesto, y el
tiene tales obligaciones à mi casa, que quādo yo
se lo pidiera, estuuiera obligado à hazerlo. Y a
uiedo llegada esta gente à tal, y estendido se tã
to su treuimēto y desuerguenza, esta V. M. co
mo Rey y Canallero obligado a que la demon
stracion desto sea tal, que se sepa, y llegue adōde
hallegado lo primero. Y si V. Mag. no lo enten
diere assy, y quisiere aun la auctoridad se
pierda en esta casa, como la hazienda de mis
abuelos, y la gracia tã merecida del Príncipe,
y que sean estas las mercedes, y recompensas de
sus seruiçios, con auer dicho y esto me auré des
cargado con V. M. de la satisfacion, que deuo
quien soy. Y supplico à Vuestra Magestad me
buelua este papel pues lo que he dicho en el es,
como a Cauallero, y en cōsiança de tal, y con el
sentimēto de tal offensa, Sepa V. Mag. que me
va muy mal de verse mis memoriales, y que el

pre-

presidente esta con migo à matar por vn papel
 que escriuia V. Mag. sobre los cohechos de
 :::: y dize que dezia de :::: y por no
 se que cosa que dezia del Duque de ::::
 a opposito de mi Iusticia. La qual con estas vo-
 luntades, que V. M. me gana, y con tantos dis-
 fauores, como ellos, y todo el mundo veen, pades-
 ce de manera, que teniendo Iusticia claro, con-
 saber V. Mag. qual esta aquel Tribunal, se sen-
 tenciara agora my pleyto, y me desposseeram. Y
 aunque en esto se ha vsado de buẽ gouierno con
 otros, soy yo tan machina con V. Mag. y ha to-
 mado de manera el desfauoresçerne, que la
 razon, que da el Presidente, es dezir, que
 el no hazerse con migo lo mismo, es porque V.
 Mag. lo quiso assy: y que auendosi de remittir
 a el, mando que se remittiesse à consejo de
 justicia, que es lo que jamas se hizo en caso se-
 mejate. Si me quexo à Fuẽ mayor de quatro recu-
 sados si cõfessar ellos las causas, ny prouarselas,
 son dados por recusados en dos dias. Que quan-
 do las huiera, y muy bastãtes, era para noaca-
 barse en vida de gentes. Embiame à dezir con
 Melchior de Herrera, que conoçe que tengo
 razõ, mas que me jura por tal, y por qual, que V.
 Mag. lo quiere assy. Y que lo escriuiò embian-
 dole vn memorial de don Yñigo: Porque cõsen-
 tis que sobre esto se me de memorial dos vezes?
 Hazed luego lo que aqui se pide, y que assy. Pide
 el Admirante el Pleyto menage à don Yñigo, y
 importame à my mucho, que saque de la fiança
 que tenemos yo, y mis hijos por don Yñigo, y
 por

por no auerle el cumplido, y que tambien con esta ocasion salga de Valladolid, como suelen sacarles, y ponerlos en unas fortalezas, y dize don Antonio de Padilla, que es assy, mas que V. Mag. le mando que no hiziesse nada, y que por esto se dexo de hazer. Pues si todos estos, Señor, dizen esto, poco es desamparar yo el pleyto, que los hijos, y todo seria bien dexarlo, que es con lo que si acabarian tantas maneras de disfaouores. Que yo digo à V. M. que pensando en quan differentemente mereçio esto mi marido, estoy muchas vezes à pique de perder el juyzio. Sino que la desuerguenza de agora de esse perro¹ moro, que V. Mag. tiene en su seruiçio, me le hara cobrar. Y torno à acordar V. M. que no vaya à manos desse hombre, ny ninguno mio Y si V. M. le quisiere hazer tan hidalgo, que no entienda por quien digo, digo peor :: :: :: :: ::

¹ Colera fue nã estas palabras, però verdad dizen, en el moro digo no en el perro. No lo digo por disculpa de que no se piẽe que hablo a caso, sino por satisfacer à la historia.

Viendose el Rey cada dia mas apretado por vna parte de la carga, que le yuan dando en lo de la muerte, y por otra de la queixa de la Prinçesa de Eboli en su offensa, quisa primero tratar del remedio, ò del prouecho para sy, desta ocasion, que es el fin de la prudencia del siglo. ² Ordeno à Fray Diego de Chaues su Confessor, que hablasse à la Prinçesa, y le dixesse, que si² tenia aquella su quexa fundamento çierto, que lo declarasse Ella respondio, que notorio era, pues la palabra era persona que hazia ruido por donde quiera que passaua, y esta ania passado à tantos que no

² Nueuo expediente del Rey para salirse de la quexa de la Prinçesa. ³ principio para salirse de todos.

que no faltarian testigos. ¹ Tornò el Confessor à pedirle que nombrasse testigos de su queixa. Ella: *que el Rey sabia tambien la verdad, que no devia pedir testigos, sino asy mismo* Còsultò à la Princesa con el Cardenal de Toledo lo que passava, y lo que ella respondia. El Cardenal le embiò à dezir, *que no dexasse de nombrar testigos, y que le nõbrasse à el.* Con esto respondio tercera vez la Princesa al còfessor, *que al que traya buena quèta no le doliã prendas.* Nombrole al Cardenal, y al Maestro fray Hernando del Castillo ² Predicador del Rey, y vna de las mas graues y estimadas personas de su profesion y religion de toda España, y de todas las naçiones, que concurrían à la Corte de España, sabidores entrambos de la verdad. El confessor acudiò à ellos. Informaronle de lo que sabian. Confuso el Confessor de lo que auia oydo, que era lo que el ³ Rey sabia mejor que nadie, como se vera en el discurso desta relacion, y de otros Villetes, de que darè parte tomò el Rey otro ⁴ expediente, ⁵ reconciliar à Matheo Vazquez con la Princesa de Eboly por el mismo medio del Confessor. La Princesa ⁶ respòdia, *que ella auia satisfecho y que el Rey lo sabia: que su M. hiziesse lo que biè visto le fuesse, Que las queixas iustas, ò iniustas no tenían otra pena de su natural, sino quedar se sin satisfaccion.* A lo de las amistades respòdia, *que no era su persona para andar entrazos de amistades cõ persona tal ny la offensa de*
que

¹ Que de la Princesa prueua de su queixa.

² El que arriba se nombrò

³ No basta porque no lo quiere saber.

⁴ Toman otro expediente.

⁵ Reconciliar con la Princesa à Matheo Vazquez.

⁶ Respuesta de la Princesa.

que se trataua lo sufría. Andando en estos tratos, y quizá pareciendo les al Rey, y al Confessor que por la buena voluntad, que la Princesa tenia à Antonio Perez, vendria mas facilmente en perdonar à Matheo Vazquez, si Anton. Perez quebrasse de su quexa contra el mismo, boluieron à tratar de ¹reconçiliar à Matheo Vazquez con Anton. Perez. El qual biuia offendido ² de mas de lo que deuia sentir las offensas de la Princesa de Eboly, como obligado à ella por la grand amistad, que tuuo con su marido (notoria à toda España, y à otras muchas naciones) por la conjuración particular contra el en lo de la muerte de Escouedo, fomentada, y sustentada de la sollicitud de Matheo Vazquez, y por vna particular offensa, que se auia atrauassado con lo de mas vn ³ pasquin ô carta echadiza, que le arrimaron à Anton. Perez en vn despacho, que venia dirigido à sus manos para el Rey. Y es mucho de saber lo que en esto suçediò, y lo de mas que referirè, para que se vea quanta verdad trataua la Princesa de Eboly en sus queexas, y quan sabidor era el Rey de la verdad. ⁴ Anton. Perez en recibiendo el despachò, echò mano de la carta. Leyò la Reconoçio luego cuya era la letra. Acudiò al Rey con ella. Leyòsela. Quiso la el Rey ler el mismo y reconosçer la letra. Antonio Perez rehusaua soltar la carta de la mano. El Rey se la pidiò dando le palabra de Cauallero de

¹ Procuran reconçiliar à Anton. Perez con Matheo Vazquez por facilitar la reconçiliacion de la Princesa

³ Que biuia offendido del.

² Por la offensa de vn Pasquin.

⁴ Lo que pasó Ant. Perez en lo deste Pasquin con el Rey.

ro de bouersela. Tornò la à leer el en presencia de Antonio Perez. Reconoço tambien el cuya era. En comprobacion de la verdad que trato en esto, quiero dar parte de vn villete de Antonio Perez para el Rey sobreste pasquin, con la respuesta de mano del Rey à la margen del.

Copia de vn Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

S. C. R. M.

² Bueluo à V. Mag. el despacho del Presidente sobre lo de Navarra. Y V. Mag. crea que y traygo rebuelta la sangre veniendo en que se andaya: y cada dia he dicho V. Mag. que la dilacion ania decausar mayeres inconuenientes, y agora lo vee V. Magestad. A quien suplico come resolucio, ò à my me suelte, para que yo me satisfaga. Y si lo de hasta aquy no hasta para gran resolucio, y castigo yo quiero creer los he chizos, y mas viendo que mis seruicios con el talento poco que tengo, y con la mucha fee y ley al de V. Mag. y con las prendas tan estrechas, que tengo de V. M. de quarerme mirar, y honrar, vence mi desdicha y la ventura de stroto tantas culpas suyas y offensas à la honrra de tal Señora, y à vn hombre que à desseado seruir, y auenturar por acertar esto, tanto como yo. No mas por no rebenar.

Respondio el Rey de su mano à la margen lo siguiente.

⁴ El despacho del Presidente os bueluo aquy que

¹ Reconoço el Rey la letra del Pasquin.

² Villete de Ant. Perez al Rey sobrello.

³ Aquy se toca misterio, yo lo declarare algũ dia, que no se fuffre queden los venideros sin noticia de tan gran particularidad. para aduertimiento de Principes, y de Vassallos.

⁴ Respuesta del Rey à Anton. Perez,

que no tiene mucha priessia, si bien se me acuerda. Y sera menester saber de vos lo que ay en aquello de Navarra, y assy me lo acordad vna dia destes, para que veamos lo que sera bien responderle. Creo que en essotro papel vuestro que yra aquy, he dicho, como no auia visto este quando os escriui el à que me respondeys en el que va aquy. Y la satisfacciõ que aquy dezis no cõuiene en ninguna manera, y ya veys que dañosa seria para çien mill cosas, Y para esto hà de bastar vuestra cordura, y discreçion. Quanto mas que se ha de dar de mi parte la que es iusto en el negocio. Y el rebentar no seria bueno, aunque no fuesse sino por no dar plazer a quien quiza le tendria dello. No me haba bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tiene de particulares.

1 Nunca qui-
fieron creer,
que huuiesse
offendido Ma-
theo Vazquez
à la Prinçesa
en esto, y ella
se quexaua
contrazon, y el
Rey Catholi-
co, sabia, que
era verdad, y
agora se vee al
ojo Lean el
Villete de Ma-
theo Vazquez
para el Rey,
que esta en el
memorial del
Hecho y hagã
agora todos el
juyzio, como
sobre errada
la cura, y
muerto el en-
fermo. Occa-
sion en que
todos açiertã
sin prouecho.
2 Prueua de
que el Rey re-
conociõ el
Pasq.

1 Buen testimonio son estos papeles de la offensa de la Prinçesa de Eboly, de su justa quexa, de que el Rey se auia hecho cargo de la offensa de Pasquin, y de que creyõ cuyo era: y de que deuia de entrar à de parte, Que no ay juez por entero que sea, que le offensa tanto por la offensa de la justicia, como de la suya propria. Porque se entiendan mejor aquellas vltimas palabras del Rey, de que no le auia bastado el animo à entender en las consultas de particulares, es de saber, que el Rey le scriuiõ à Ant. Perez en vno dellotros Villetes, de que el 2 Rey haze mençion en este, que antes de hazer se demon-
stracion contra Matheo Vazquez, por aquella

carta à pasquin, sería bien despachar las cõsultas de particulares, que tenia aquel hombre en su poder. Porque dixè Rey, que si estotro se cõmençaua, quedaria embaraçado el despacho de muchos negoçiantes. Y a esto dixò el Rey, que no le habiádo el animo à entender en las cõsultas, que aquel hõbre tenia de particulares

Por acabar ya con esta parte, que tantos entredos tiene en sy, y de que han resultada tantos otros, el ¹ Confessor yua tratando de las amistades dichas, ignorantes totalmente de lo que passaua secretamente entre Antonio Perez, y el Rey. ² La Prinçesa respondia, lo que he referido. ³ Antonio Perez, que el soltaua al Rey la palabra de la satisfacion de lo que el sabia, y perdonaua sus offensas, pues el Rey queria suffrir las suyas, y las obligaciones que le tenia por meritos, y por la palabra Real con solo que le dexasse retirar, y apartar de tales persecuciones con su buena gracia en señal de su Fee, y en lugar de carta de bien seruido.

El ⁴ Rey viendole ya tan apretado de los demandantes Iulticia en la muerte de Escovedo, de las quexas de la Prinçesa, de la palabra dada à Antonio Perez de satisfacion en la offensa del Pasquin, se consejo con la Confusion, que todo esto le causaua, y para arrojar de sy tanta carga de obligaciones, hechò mano del color de amistades, y tomò al cabo aquella fuerte resolucion ⁵ Prender à Antonio Perez y en el mismo instate à la Prinçesa de Eboly. Aquella prision tan notable, y

¹ Dura el Confessor en el trato de las amistades.

² Respuesta de los mismos Prinçesa, y Antonio Perez.

³ La de Antonio Perez querer se retirar.

⁴ Vltima resolucion del Rey.

⁵ Prender à la Prinçesa, y à Antonio Perez.

escandalosa al mundo, que se hizo à 28. de Julio de año de 1579. De donde procediese tan fuerte resolución por causa tan pequeña, como amistades con vna tan priuada persona, no es facil de dezir. Yo referiré algunos ijuyzios secretos, que se hazian, que son los libres en tales siglos, y cada vno hará el suyo, le aplicará à lo que le pareciere. **QVE** las resoluciones del Poder absoluto no le dezan subjectar assy como quiera al ijuyzio de la razon, ny al discurso humano. Quien, dezia, que por biuir el Rey offendido de la antigua, y continua duracion de la entereza de la Prinçesa de Eboly, haziendo lo menosprecio. **OFFENSA** natural de las mayores, y mayor en los Mayores. Quien, que por desgusto, ò enojo contra Antonio Perez, por sospecha imaginada, y inimaginabile, no de Corona, ny de persona. Quinça de desseo de lo que acabo de dezir. **QVE** destos vno no cumplido turba mas, que offensas mill: y que se aprouechò del color de amistades para satisfazerse de entrambos, del vno por lo que no le diò, del otro por lo que no reçibiò, ny comiò. Quien, que por no acertar, ya à salir de la demanda de la muerte de Escouedo, y con aquella prision librase de aquella carga, y de las otras obligaciones, como dezia arriba. Quien, que todas estas consideraciones cada vna su parte obrassen aquella resolución. Lo que se de mas de lo

Algunos ijuyzios sobre la tal resolución.

de lo dicho fue, que no comunicò el Rey aquellas prisiones con nadie, sino con fray Diego de Chaues su Confessor, el que arriba he dicho, y con el Conde de Barajas Mayordomo mayor entonces de la Reyna donna Anna de Aultria, ignorantes entrambos de los misterios de aquella historia, y de las causas de la execucion de aquella muerte: y que no diò parte della al Presidente de Castilla don Antonio de Pazos, quien primero auia comunicado el Rey la verdad, y meritos, y demeritos del caso. El nombre, y color que el Rey diò à aquellas prisiones en el punto que se hizieron, fue las amistades, que he dicho. Y para que se vea, darè parte de vna carta de las que escriuiò à algunos grandes de Castilla la misma noche,

Copia de carta del Rey Catholico al Duque del Infantado.

El Rey.

5 Duque primo, Ya aureis entendido, que entre Antonio Perez, y Matheo Vazquez mis Secretarios ha auido algunas diferencias, y poca conformidad, interponiendo en ellas la aucloriti-

naçia con que aprobaua aquella execuciõ en la persona del Príncipe, muy digno dalaberse para la parte de aquella Historia, y para conoçer quan resgada consciencia era la de aquel Theologos, quan concertada la de aquel cauallero: como padesciò aquel Príncipe. no es para aquy. A los memoriales lo tẽgo entregado en la parte de semejantes execuciones ally me entenderan. 3. El nombre de las prisiones. 4. Las amistades dichas

5 Carta del Rey al Duque del Infantado.

1 Deuian de ser de los hijos que escoge el Crocodillo, 2 Por condenados se podian ya tener, Porqueses grã señal del animo de vn Príncipe la electiõ que haze le cõsejeros par à la resoluciõ de vn negocio Digolo, porque el Cõde era gran amigo de Matheo Vazquez por vna secreta conformidad modos y medos para posseer la voluntad de su Príncipe: (No mas agora desto) y el Confessor offendido del príncipe Ruygomez por vna apretura en que le puso los gazõtes secretamente en el tiempo que era Cõfessor del Príncipe don Carlos por la per-

dad de la Princesa de Eboly: con la qual he tenido la queta que es razon, assy por los deudos que tiene, como por auer sido muger de Ruygo-
mez, que tãto me seruiò y a quien tuue la volũ-
tad que sabeis. Y auiedo querido entẽder la cau-
sa desto para tratar del rimedio, y por que se hi-
ziessse con el silẽcio, que cõuenia, y por la satisfac-
cion que tengo de la persona de Fray Diego de
Chaues my Cõfessor, le ordenẽ, que hablasse se
my parte à la Princesa, y entendiesse la quexa
que tenia del dicho Matheo Vazquez, y en lo
que la fundaua, como le hizo, y hablo para cõ-
probacion dello a otras personas, que ella le nõ-
bro, y no hallando el fundamento que conuenia,
procuro con ella, siguiendo la commissiõ que yo
le dy, de atajarlo para que cessasse, y no passasse
adelãte, y que los dichos Antonio Perez y Ma-
theo Vasquez se tratassen, y fuessen amigos, assy
por lo que conuenia à mi seruiçio, como a todos
ellos. Y entẽdiẽdo yo que la Princesa lo impedia
le hablo el dicho mi Cõfessor algunas vezes, pa-
ra que encaminasse de su parte lo que yo tan ju-
stamente desseaua. Y viendo que no solamẽte no
aprouechaua, pero que el termino, y libertad cõ
que ha proçedido es de manera, que por ello, y
su biẽ he sido forzado mãdar la llenar, y reco-
ger esta noche a la fortaleza de la Villa de Pũo
De lo qual, pos ser vos tã su deudo, he querido
auisar os como es razõ, para que lo tẽgay s entẽ-
dido: y que nadie dessea mas su quietud, y go-
uierno y acrescẽtamiento de su casa, y collaçiõ
de sus hijos. En Madrid a 29. Iulio de 1579.

¹ En esta misma conformidad escriuiò el Rey al Duque de Medina Sidonia Yerno de la Prinçesa. La copio de la respuesta del Duque de Medina Sidonia pondre aquy, que es la que he auido. Es la que le sigue.

² Escriue en la misma conformidad, à otros Señores.

S.C.R.M.

² Es sempre con tanto fundamento lo que V. M. manda, que tuuiero yo entendido que le deuò de auer en este graue caso, sin que precediera la carta, que recibí de V. Mag. de tanta merced, y fauor Y a he escripto a V. Mag. como me hallò esta nueua muy tocada, y offedido de la gota sin auer sabido hasta agora, que cosa era. Pero y a sabrè, que cosa es tenerla en el cuerpo, y en el alma. Porque à ella llega la honrra, y aun alguna vez passa mas adelante. Quiè sirue à V. Mag. y esta puesto en sus reales manos, todo lo tiene seguro, y no puede saber pedir, como V. Mag. hazerle merced, de manera que la demostracion sea mayor en la restitucion, que en el castigo: Assy lo supplico yo muy humilmente à V. Mag. Cuya C. R. persona nuestro Señor. &c.

² Carta de Duque de Medina Sidonia al Rey Catholico.

Aunque menudencia contarè vna particularidad, que lleuandole al Rey à firmar estas cartas en el mismo instante, que se auian de hazer las prisiones, el Rey las ² enmendò de su mano, y se huieron de tornar à poner en liempo, porque se nombraua en las primeras el Secretario Matheo Vazquez primero, que Antonio Perez. En fin los agrauados, y lastimados fueron los prelos. Que en

Por vano que fuesse vnrocaria esta hbertad, por la Libertad.

tales siglos biuen mas seguros los deudores, que los acreedores. En mucho de saber lo que oyò Antonio Perez de vn intimo de la camara del Rey Catholico, que mas particularidades no se pueden referir agora, por el respecto de biuos, y de la calidad de las cosas, que aquella noche de la prision

1 Alteraçion
del animo del
Rey en las ho-
ras de las pri-
siones.

estuuò el Rey en persona en aquellas horas en Sancta Maria yglesia mayor de Madrid, en frente de la casa de la Princesa de Eboly en vn portal dissimulado, à ver el paradero de la execuçion: y despues en su camara passeandose hasta las çinco de la mañana con harta alteraçion de animo del successo: que

2 Bien lo pu-
do saber que
estaua à su la-
do del Rey:
Sañtià de San-
xoyo fue, à my
me lo contò.

tambien le dixo esto, pero sin dezirse lo tal persona, ny referirse, se puede creer tal affecto de Rey, que sale de su casa, y à tales horas.

3 Bien dixè à
ratos por que
nadie de la
Tierra porpo-
deroso que
sea tiene mas
poder sobre la
Fortuna, de
poder hazer,
digo venturo-
sos, à los hom-
bres, que quã-
to puede dar
ò quitar.

QV E los Príncipes consieruos son con nosotros de los affectos naturales, y mucho mas que nosotros, quanto mas los reprimen en la demonstraçion exterior, por el respecto à la diuinidad, que representan, y pretenden: y aun de la fortuna son consieruos tambien con nosotros. Que aquella Señora, aunque se dexa mandar à ratos dellos, à ratos lo manda, como à todos: y deurian todos los Reys temeria, y temer sus mudanças, como cada vno, y la prueua de medicinas violentas. Porque la Fortuna hecha su obra, como el medico hecho su officio, y dado el veneno (que veneno es lo que da la Fortuna) suele desuiarse, y dexar à la Na-

turalaleza su corriente de los effectos naturales : y esta sin distincion de personas, ni respecto à los auctores, corre, y sigue su natural victoria, y general Señorío sobre todos.

Luego otro dia siguiente despues de la prision fue el Cardenal de Toledo en persona à^r visitar à doña Iuanna Coello muger de Antonio Perez por orden del Rey Catholico, y à dezirle en su nombre, *que su Mag.le mādaua, que la visitasse, y dixisse que no se alterasse de la demõstracion que auia visto baxerse con su marido, que no auia en ella cosa, que poderle dar cuydado tocante à honrra ni vida, ny mas, que las amistades dichas: y que se cõsolasse y creyesse que auia sido, y era lo hecho por su beneficio, y por escusar mayores inconuenientes.* De tuouose vn gran rato con ella consolandola, y estendiendo las razones dichas. Estuuo preso Antonio Perez en Madrid en casa de vn Alcalde de Corte, como quatro meses. Ally² le fue à visitar à el Fray Diego de Chaues, el Confessor del Rey, à xv. dias de su prision. Cosa la vna, y la otra visita, que admirò à la Corte toda, por paresçerles à todos, y con razon, que tal manera de visitas, y de tales personas no podian ser hechas à delinquente, y offensor de la Magestad de su Rey, y mas siendo la substancia dellas la que he referido. Porque la visita del Confessor fue la misma qua la del Cardenal à la muger de consuelo, y de la causa de la prision, assegurandole, que aquella enfermedad no se-

1 Visita del Cardenal de Toledo à la muger de Ant. Perez de parte del Rey.

2 Visita de Fray Diego de Chaues y Ant. Perez por orden.

na, como dizen, de muerte. Pues mas supo Ant. Perez en la misma prision, por medio de vn criado del Alcalde, que le tenia en su casa, y era de la confianga toda del Alcalde por los medios, que le suele priuar mas con los hombres de aquella profession, por andar mas atada, y reprimida en ellos que en otros la libertad exterior de algunos affectos naturales: Que el Rey tenia gran cuydado en sus villetes para el Alcalde de la persona de Antonio Perez, de su salud, de su regalo, hasta mandar que le lleuassen en el hijo, y la hija niños à que le entretuuiessen. Tambien llegaua el cuydado à saber si se quexaua, que dezia. Affirmo çierto, que Ant. Perez, viò los mismos villetes, y los tuuo en sus manos to-

1 Pueluen à Antonio Perez à su casa.

dos sobre este subiecto. De la casa del Alcalde de Corte le lleuaron à su posada por auer caydo malo. Passados vj. ò vij. dias le vino à ver à su casa don Rodrigo Manuel Capitan de la Guarda del Rey Catholico.

2 Hazé Antonio Perez pleytomenage en confirmacion de que sido las amistades la causa de las prisiones.

La visita fue para tomar² Pleytomenage à Anton. Perez por orden del Rey de que seria amigo del Secretario Matheo Vazquez Hizo Anton. Perez el Pleytomenage dello en manos de don Rodrigo Manuel muy en forma, y de que por el, ny por sus deudos, ny valederos no le seria hecho daño alguno à Mat. Vazq. Pensaron todos, que aquello era acabo con aquello. Pero como era negoçio, que no tenia principio, y de que no lo era aquello ny lo otro, no podia tener fin, ny con esso
ny con

ny con effotto. ¹ Estuuo Ant. Perez en su casa preso feys ô ocho meses con guardas. A cabo dellos le fueron quitadas, y quedò con libertad de salir à missa y passearse, y de ser visitado, pero con que el no visitasse à nadie. Cosa y condiçion, como nueua de que hizieron las gentes alguna consideraçion.

² Partiò el Rey para Portugal. Quedò Ant. Perez en Madrid en su casa en aquella manera de prision, en su officio no se hizo ninguna nouedad. Todos ³ los negoçios se despachauan por sus officiales. Tanto que fueron parte dellos con el Rey, y quedaron parte en Madrid para reçibir los despachos, y comunicarlos con los Consejeros d'Estado, que ally quedaron, y remitirlos despues al Rey. En este estado, y exercitandose el officio en casa de Ant. P. à su costa estuuo Ant. Perez hasta vltimo del año de 1585. Viendose dexar, y estar assy encantado se resoluiò de embiar algunas personas suyas al Rey: y siendo aquellas traydas en largas, embiò à vn graue religioso, (El Padre Rengipho) à saber del Rey, que mandaua, y à pedirle que tomasse alguna resoluçion. Oyòle, y oyale siempre que le queria hablar, pero todo eran la mismas largas. Al fin resoluiò de ⁴ embiar su proprias muger, no sin comunicaçion del Presidente de Castilla don Antonio de Pazos. Antes que llegasse à Lisboa, mandò el Rey que el Alcade Tejada saliesse à prender la

¹ Estuuo preso Anron. Perez en su casa ocho meses.

² Parte el Rey à Portugal.

³ No se haze mudança en su officio, sino que se de pacha los negoçios en casa de Ant. Perez.

⁴ Embia Anton, Perez à Lisboa a su muger El Cō. fessor dixo de su boca adona luana, que sy el Rey supiera que el Presidente auia aconsejadotal, no le huiera dado la obispado de Cordoua, Sy se do los obispados por meritos, que correspondan à demotos, tales porque este se dexara de darmentester es mirar en talfiglo, como se preten de, on como se pensa mereciet vn Obispado.

1 Prision de **P**rendió la entre Aldea Gallega, y Lisboa
 doña Iuanna **e**n medio de la mar, con grande estruendo y
 Coello en la **a**lboroto, y concurso de nauios, y de gente,
 mar. Que y a **q**ue acudió à ver aquella execuçion. Fue
 en los elemē- **p**resa en medio de la preñada de 8. meses
 tos aura testi- **g**os de stos a- **m**al partiò ally en la mar con el alboroto, y
 grauios. **a**ffliccion de tal rigor, Boluiò la el Alcalde à
 Aldra Gallega. Depositò la en vna posada.
Examinò la muy juridicamente, sobre à que
 yua, si por orden de su marido, que instru-
 ction lleuaua del, y otras cosas tales. Deli-
 ctos graues, 2 escandalosos por çierto à los
 oydos de Dios, y de la Naturaleza. No lo
 fueran ellos mas al juyzio de la Passion de
 los enemigos, para calificar los portales en
 el animo, y enojo del Príncipe. Boluiò el Al-
 calde al Rey à darle quenta de su gloriosa
 jornada muy orgulloso, y confiado de la
 gracia deuida à tal seruiçio, y gusto. Diò le
 en las manos, en testimonio de la execu-
 çion, el proçesso del examen hecho à la mal
 parida, y mal parada Señora. El Rey, en lugar
 de las graçias que el Alcalde esperaua, tomò
 el proçesso, y sin boluer el rostro al Alcade,
 le echò en el fuego, y le dexo quemar sin
 dezir le palabra. Proçesso y agrauio, que en
 otro fuego mas biuo se aclarra à y aueriguara.
 El Alcalde mismo lo conto y que el se que-
 do elado al fuego, y se salio sin mas. Y aun
 añadia el Alcalde que de ally le quedaua vn
 espanto, y vn enmudescimiento paras no a-
 treuerse à hablar ny à tomar tino en las cosas,
 de Ant.

2 No era mu-
 cho este rigor
 y examen en
 vn atracz que
 llegaua de Ar-
 gel ò de Con-
 stantinopla
 disimulado.

3 Gran tenal
 del gusto, y de
 la inclinacion
 natural de vn
 Príncipe el
 medio que to-
 man los mini-
 stros con gra-
 ciarse con el
 Y quando ta-
 le son los me-
 dios por offe-
 sa lo auian de
 recibir, aunque
 fuesse de Arte.
 Quiça lo echo
 en el fuego
 por esto.

4 Como el que
 arroja à mal el
 pelo de azote
 con que lasti-
 ma, despues de
 auersado del

de Ant. Perez La salida, que se diò à aquella tan fuerte demonstracion, fue mandar el Rey al Padre Rengipho, *que fuesse à dexir à su muger de Ant. Perez de su parte, que ella se boluiesse à su casa, que elle prometia, como Rey, y daua su palabra de Cauallero de despachar, los negocios de su marido en llegando à Madrid.* Lo mismo le ordenò Rodrigo Vasquez al mismo religioso en nombre del Rey, y le lo mostrò para el effeçto eççito de la mano del Rey. Assy lo refusiò el mismo religioso à Antonio Perez por respuesta en nombre de los dichos. El religioso es de los mas graues de toda su religion, y Cauallero por su nacimiento.

Corriente esto, los inuectores, y consejeros de aquella primera prision, y los enemigos de Ant. Perez, viendo se ya empeñados, y temiendo la offensa hecha à vna tal persona, como la Prinçesa por su gran calidad, y estado: y à A. Perez que tãbien tenia su valor por sy, por su Fortuna, por su lugar del mismo officio de su padre, por la graçia que possèya açerca de su Rey, y de la gente general, y particular, notoria à muchas naçiones y por los seruiçios de su padres, y passados, traçaron como aquel primer error passasse adelante, y se cubriessè cõ otros. Para esto² inuendaron la visita contra el, y cõtra otros secretarios, de quien quiza no se acordaran sino por cubrir la indignation, y el tiro contra Antonio Perez con el numero de otros.

¹ Prision patetice por esto de Enojo, y no de iusticia, pues capitulan con el reo.

² Inuencion nueua para profeguir la conjuracion contra Anton. Perez. La visita.

Esta

Que cosa es
visita.

2 Iuyzio ab-
soluto.

3 Los cargos
la visita.

Esta¹ manera de iuyzio se acostumbra en la Corte del Rey de España, y en algunos Reynos suyos. ² Iuyzio, que le tienen abierto à secretas deposiçiones año, y años contra el que quieren descomponer. Iuyzio, en que no se da trassado de proçesso, ny testigos, sino solo los cargos, y que Dios le ayude à cada vno en su descargo. Iuyzio, en que por la mayor parte no se examinan sino los enemigos, y los mayores mejor. Antonio Perez supo de testigo mismo, que fue llamado para algunos examenes tales, que no le auia querido essentar su deposiçion, porque no dezia de lo muy sangriento contra, el sobre auer sido juçitado primero por varios modos à que lo hiziesse. Cosas, que es imposible que lleguen à oydos de aquel Rey, ny que oydas no le alterassen, y que no sintiesse mucho tal manera de justiçia, y que se le vayan falseando tan al descubierto las reglas Naturales de la Iustiçia, y del buen gouierno de su Reyno, aunque no fuesse sino por su conueniençia propria: pues dicen, que ne duran mas los Reynos, de lo que dura la Iustiçia en ellos. ³ Los cargos de la visita fueron mas en honor de Antonio Perez que en nota suya, ny de sus seruiçios, sino en offensa de la Princesa, que à esto, à y entrambos tirauan con este golpe, y à hazer aparente su maliçia primera, como pareció por los cargos de la visita. Porque los mas fueron de dadiuas de don Iuan de Austria,

Austria, hermano del Rey Catholico, de la Princesa de Eboly del Cardenal de Toledo, y de otras personas de calidad. No harè mencion destos cargos en particular, sino del primero, y de los dos postreros. Del primero, porque se vea por el, quales deuián de ser los otros. De los dos postreros, para que se vea quales el siglo en que se hazen cargos de los meritos. El primer cargo que se le hizo à Antonio Perez fue, que auia recibido x. mill. escudos del Gran Duque de Toscana don Françisco de Medicis con nombre de derechos por el despacho de la inuestidura de Sena. Y es asy que los reçibiò, pero fueron por derechos deuidos por aquel despacho, tan derechos, que no auendosi despachado otra inuestidura, sino la primera, quando el Rey Catholico en Flandre dio al Duque de Florençia Cosme de Medicis el estado de Sena en feudo, se votò en consejo de Estado, sy se lleuarian los mismos derechos à don Françisco su hijo por la segunda inuestidura, y se resoluiò, que sy. De los quales (porque se vea la entereza de los juyzios humanos) el Rey Catholico reçibiò los cinco mil por el derecho del sello Real. Desto pareçiò fee en los libros de la Camara Real del Rey, y de auer los reçibido por el, y por su orden Sebastian de Santoyo ayuda de camara, y el que tenia el libro del gasto della, y en los de Lorenço Spinola auerte los el pagado

1 El primicia cargo.

gado por Antonio Perez. Esto es asly, que diò fedello de la mano de Sebastian de Santoyo. De suerte que embolsò el Rey por çinco mill, que le tocauan, quinze mill, y los dies mil tan costosos, y con tanto interer, como el de la nota del cargo, y del juyzio de la visita. Y lo que mas es pareciò tambien ¹ vn villete en prueua de lo que digo de mano del Rey para el Duque de Francauilla Príncipe de Melito, Presidente del consejo de Italia, y consejero de Estado. Este villete embiò doña Ioanna Coello al Rey por don Christoual de Mora despues de la condenaçio de la visita, para que viesse la Iusticia, que se le auia hecho à su marido, y la obligaçion en que le era por la obediencia del mandato, y orden de su Confessor, de que no se descargasse con villetes de su Rey. Boluiò el Rey à doña Iuanna su villete por el mismo don Christoual, para que lo mostrasse al Confessor. ² Hizolo doñ Iuanna, mas por obedescer al Rey, que por el remedio, que ny esto le podia ser de tantos daños, ny ella esperar de quien auia sido assitente del daño mayor. Lleuò le al Confessor. Quiso que se lo dexasse para verle de spaçio. Pero con la confusion, que le causò el papel, se quedò con el, y aun le negò despues. Pues succediò vna cosa de mas de lo dicho sobre aquellos x. mill. ducados, de las que suele permitir Dios para confusion de tales juyzios, que muriendo el Gran Duque

¹ La prueua que pareció despues contra el primer cargo: vir villete de mano del Rey.

² Muestra le doña Iuanna à Confessor,

³ Queda se con el. Y negale.

Duque don Françisco de Medicis, don Fernando de Medicis su hermano embiò à pedir al Rey Catholico, como tiene obligacion por el estado de Sena, la tercera inuestidura, y se le despachò, y le lleuaron tercera vez los mismos diez mill ducados por los derechos. A los Ydiaquez se pagaron, y se assentò la partida en el cambio.

¹ Porque tiemblen los hombres de los juyzios humanos, sy tuuieren Iusticia, y porque no desesperè, sino la tuuierè. Pues mas digo, que le embiaron à ² pedir parecer à Antonio Perez por orden del Consejo de Estado, como se auia de ordenar el despacho de la inuestidura. Testigos viuen d'ello, y el tiene las cartas d'ello. Que ençerrado, y enterado era consultado aquel hombre. ³ Los dos cargos postreros fueron el vno, que auia descubierto Secretos de su officio: el otro, que en los despachos que venian para el Rey en çifra añadia, y quitaua. Cargos, que segun derecho ny se pueden hazer ny obligar à descargo por ser generales, de mas de sertan iniustos, como se viò, y vera luego Con todo esto ⁴ respondió entonçes à ellos con alguna generalidad, y preñes de los secretos, y sacramentos grandes, que aquellos cargos rocauan, y que en su poder, y pecho auia para su descargos. Diciendo, que por tal respecto no podia descargasse en particular. ⁵ Aduirtió à su Rey de la offesa que se hazia à su seruiçio en dar lu-

¹ Non dezia mal segun esto el que dezia que quisiera Angeles por juezes ceniedo justicia, y hombres no tiniedo la.

² Piden parecer à Antonio Perez sobre lo mismo estado preso.

³ Los dos cargos vltimos de la visita.

⁴ Respuesta de Antonio Perez à los cargos de la visita.

⁵ Preuencion de Antonio Perez con su Rey.

gar à la Malicia y Passion de ministros, para que se llegasse à materias tan peligrosas. De mas de la preuencion, que hizo Antonio Perez con el Rey Catholico sobre esto por el riesgo grande de offensa, que corria su seruiçio, (que siempre le diò mas cuydado este, que sus peligros) quiso hazer el mismo offiçio con el Confessor del Rey, para mas remedio del inconueniente pendiente, y para mas descargo suyo en todo succello, como en materia tan delicada, y en que el visitador auia corrido tan à ciegas, pensando que tenia vna gran presa en las manos en aquellos cargos contra Antonio Perez. Mostrò al fin Antonio Perez à Fray Diego de Chaves verdadero testimonio de la verdad que trataua (que hasta aquel puncto ignorante biuia el tambien de aquellos mitterios, y historias) y parte de los papeles de mano de su Rey, que acabo de dezir, y otros en que le mandaua quitar, y poner y accomodar en los despachos que venian de ministros porque se vieslen en consejo de Estado al proposito de lo que entonçes conuenia. Cosa muy acostumbrada en aquella corte, y deue lo de ser en todas, y deuido tal recato à la naturaleza de negoçios grandes, y la diuersidad de los naturales de los hombres, y à la mas ò menos confi nçia, y satisfacion del Príncipe de cada consejero: y cosa bien conueniente el hazer se assy segun los negoçios, y confianças que entonçes

1 Muestra Antonio Perez al Confessor del Rey prueua de su verdad Por cierto que se los mostrò por medio de Fray Hernãdo del Castillo en Madrid en Atocha en su çelda Desta vista deuio de quedar gano so de coger le sus papeles. como lo procuro, y lo hizo, y se vera adelante.

corrian entre Rey, y vassallo. Viendo Fray Diego de Chaues, principal consejero de las primeras prisiones, y vno de los juezes de la visita, y assistente della, Como he dicho que como en sacrificio de sangre humana deuio de ser conueniente, que interueniesse tal persona) el error hecho en que se huuiessen medido en juyzio tales materias, tomò por expediente, que Anton. Perez no se descargasse con papeles de mano de su Rey, sino que se dexasse correr indefenso, y que à costa suya se remediasse el error ageno, y assy se le ordenò à el, y à doña Iuanna Coello, que se lo dixesse. Assy lo declarò el mismo Fray Diego de Chaues en la deposicion, que lo fue tomada à demanda de Antonio Perez en el juyzio de Aragon. De suerte, que quando no huuiesse tantas razones como ay para tener por agrauiado à Antonio Perez en aquel juyzio, le queda la vltima, que se le vedò la defenfa: y el indefenso se tiene por innoçente. De las preuenciones hechas por Antonio Perez, para escula que nõ se llegasse à tales sacramentos presenta por testigo al mundo al ² Baron Keucniler, Embaxador del Emperador en corte Catholica. Testigo no solo desta verdad però de ³ otras prendas, y confianças en proua de la diferençia de estado en que estaua la persona, y fortuna de Antonio Perez en medio de la visita, y de su juyzio: bien contrario de todo en todo. Tan contrario que

¹ Orden del Confessor del Rey à Ant. Perez, que no se descargue con papeles del Rey.

² Testigo el Embaxador del Emperador.

³ Y de mas que Esto.

Y de fauores
y conçierto
entre el Rey, y
Ant. Perez.

que es^t testigo el mismo de palabra dada del Rey, y del juez de su Alma, su Confessor, que auian de tener los trabajos de Antonio Perez paradero muy en su fauor: y de que se trattaua de conçierto entre Rey, y vassallo, sin aquellos tratos, y trauaquentas, que toque arriba del Cardenal de Toledo, y de la Prinçesa de Eboly, antes de su prision, de merçedes, & recompensas resueltas mucho despues de començada la visita, en fauor de Antonio Perez, por sus seruiçios, y meritos, y por sus daños, y agrauios padescidos. ² La ocasion de los dos cargos vltimos se tomò de çiertas cartas, que Pedro de Escouedo, hijo de Secretario Escouedo, mostrò al Visitador de Anton. Perez para su padre Iuan de Escouedo, que contenian dos cosas. La vna dar le auiso de lo que se trattaua en Consejo de Estado tocante à don Iuan de Austria, que siendo de aquel consejo, y Escouedo secretario suyo, y del Rey Catholico, no era grande el delicto. Però tan lexos de delicto, que su mismo Rey se lo mandaua para fines mayores, como se entenderà mejor por el Memorial, ò aduertimiento, que presentò Anton. Perez en Aragon del Hecho de su causa. La otra, que escriuia à don Iuan de Austria, y à Escouedo, que ya auia quitado, y añadido, y accommodado en algunas cartas de don Iuan para el Rey su Hermano lo que le auia pareçido conuenir, conforme à lo que

1 La ocasion
de los dos car-
gos de, la vi-
sita.

lo que el mismo don Iuan, y Escouedo le pedian, que lo hiziesse por cartas de su misma mano. Este fue el fundamento de los dos cargos, y tan verdad lo que refiero, que parece prouado en el processò que se formò en Caragoça por los descargos que Antonio Perez diò, y presentò ally.

En fin Antonio Perez obedesciò la orden del Confessor en que no se descargasse, y no abrió su boca, y en pago desta obediencia fue ¹ condenado en suspension de officio por x. años, y en treynta, y tantos mil ducados, y en reclusion per dos años en vna fortaleza, y cumplidos estos en ocho de destierro de la corte del Rey. A quy es de saber, y de creer en la fece, que à co as tan priuadas y secretas se les deue, que de mas de auerse le ordenado à Ant. Perez, que no se descargasse, como he dicho, se le ² prometió por el mismo fray Diego de Chaues, que no sería condenados en dos pares de guantes, diciendo que todo era çerimonia, y traça. Y sy he de dezir las mismas palabras que dixo, dixo. ³ *No sera condenado en vnos corporales para este templo:* porche lo dixo en vna Yglesia de su orden de Sancto Domingo à su propria muger delante de tres, ò quarto testigos. Y no offresçia mucho, por que tambien çierto, que vistos los cargos por persona grauißima en dignidad, en lugar publico, en offiçios, en sciencia, en consciencia y por letrados de los mayores de España, y

¹ Condenaciõ de Ant. Perez, por la visita.

² Promessa de fray Diego de Chaues à Ant. Perez porque no se descargue. Que la ley de la consciencia a noble es como la de la Caualleria, para cumplir se.

³ Palabras del Confessor en la palabra que diò.

vno dellos de los mas estimados de todas naciones en letras, y entereza fue¹ dicho, y afirmado, que no podia ser condenado Antonio Perez, aunque no se descargasse, en vn lienço de narizes, que tenia en la mano quando lo dixo el de las tantas² prendas, que he referido, y el³ otro que en treçientos reales. Es de saber que⁴ no consta hasta hoy de sentençia, ny tal sentençia pareçe, sino vn⁵ auto del Visitador de la visita, que es como dezir. Fiscal (calidad buena por çierto para dad auctoridad, y justificaçion à tal juyzio) llamado el liçençiado Thomas de Salazar. Auto por el mas nueuo termino, que gètes oyeron jamas. Por que fue diziendo en esta forma. Que por quanto su Magestad auia mandado visitar à algunos Secretarios suyos, y entre ellos à Ant. Perez, y los juezes de la visita le auian condenado en tal, y ental, mandaua à Fulano⁶ escriuano de la visita, que le fuesse à notificar lo dicho, y este auto tan juridico no lleuaua inserta la sentençia, ny yua firmado de otro que del visitador nombrado, y no de ningun juez, ny del Rey, como lo fueron las sentençias de los otros Secretarios Gaztelu, y Delgado, que fueron firmadas del Rey, y señaladas de los juezes todos, come sièpre fue, y se acostubò, y mas en los juyzios absolutos, como el de las Visitas, en que por la mayor parte el poder, ò el Enajo, ò el Enfado, ò la Adulaçion son los juezes: y en que es justo, que parezca à lo

menos

1 Juyzio de dos graues personas sobre los cargos de la visita, y a lo puedo dezir. Que los muertos nos temen estos figlos.

2 El Cardenal de Toledo fue el de las tantas prendas.

3 Deste se yo, que no temió darlo pareçer sobre el derecho de un reyno entero, sin respecto de los miedos de tal figlo. Con todo esto no le nombiare hasta que muera. Que nadie sabe à dode llega el animo de cada vna.

4 No huuo sententia de la visita. Mal dixi donde la voluntad es sentençia.

5 Auto solo.

6 Ant. Marquez se lleuaua, porque queda memoria de la pluma de tan iusto auto.

menos el nombre de quien tal puede, y manda: pues ningun juez tiene en la tierra poder para condenar, sino con la auctoridad, que le da la justicia, y sus leyes. Pues huuo mas, que nunca se pudo sacar aun copia autentica del tal Anto: que para preseruation de su derecho Anton Perez la pidió diuerças vezes, y tantas se le negò. Que la sentençia jamas ha pareçido, ny se sabe della como he dicho, ny la deuio de auer, pues no se sabe. Cosa que admirò mucho, porque de todos fue entendida la traça y inuençion. Y mas, que se sabe tambien, que huuo juez que dixo, que no supo de tal Sentençia, o auto. Y mas, que el mismo que firmò el auto dixo à vno persona, que le calificaua el agrauio, y le estrechaua en el alma por el, y le apretaua el honor con la nota, y escandolo general: *Que quereis, que haga Señor, que assy me lo han mandado firmar?* Quien tale aconsejo, que se mandasse, y tal obedesció? Digo lo assy porque assy se ha de dezir, y no se deura creer, que Rey Christiano por ninguna conueniència propria mandasse tal del su proprio motiuo. Y mas, que Dios el juez supremo, y verdadero començò à pronunçiar vn pedaço de sentetia contra este monstruo. Porque el tal Visitador Iacabo à menos de dos meles la vida sin confession, ny otros sacramentos de vna apoplexia de cuerpo, y alma. De cuerpo, porque en seys horas tomandole sano, y entero, y en pie expiò: de

1 Negada siẽpre aun la copia del auto. Quien esconde sentençia en scripto que la publica en la execucion

2 Palabras escandalosa, del Visitador.

3 Muerte del Visitador arrebarada.

alma, porque diziendole vn Capellan suyo (que tan à mano tenia el remedio) que mirasse que se moria, que se confessasse, no quiso, diziendo que era burla. Y assy se quedó, y se partiò y aun tras aquel fueron otros de aquellos juezes por ¹ aquel camino. He querido contar todas estas particularidades, porque de mas de ser, verdaderissimas, es bastante prueua de qual deuia de ser lo demas de aquel processo, y carga de cargos: y aquel juyzio à monton, pues en el primer cargo passa lo que digo, y en los dos vltimos mas de lo que he referido. Pues de mas de lo dicho estan presentadas en el processo de Aragon las cartas originales, y villetes de mano del Rey Catholico: y de su Hermano, solo en descargo de Antonio Perez contra aquellos dos cargos, però en prueua de muchas fidelidades, y finezas, y confianças con su Rey, y de que ny escriuia, ny recibia cartas ny obraua, ny aun pensaua, ny aun mas que esto (y en este **ESTO**, no puede dezir mas que esto agora) sin comunicacion, y aun consejo de su Rey, y lo que mas es, que ay en aquel processo de Caragoça minutas originales de cartas de Anton. Perez para el secretario Iuan de Escouedo, en que le escriuia bien sueltamente del Rey, y de su natural, embiadas primero à comunicar con su Rey, y glosadas, y añadidas, y aprobabas de misma mano, y letra del Rey. Cierito en quanto yo he-

¹ No es mucho que se referiera assy, si sucedieron tales muertes, y la voz del pueblo fue tal-

yo he leydo, no he visto manera de confian-
 ça, ny estrechura tal, que consienta, y con-
 uenga vn Rey con su criado, que escriua
 de su persona liçençiosamente, y que lo aña-
 da, y accomode de su mano el Rey. La mas
 fuerte, y nueva manera de prenda es,
 que vassallo pudo, ny puede auer tenido de
 Rey, y algun gran misterio, descubrimien-
 to lleuauan entre sy. Prenda bastante sy de
 todo todas las reglas naturales no fal-
 tan, para quedar todo vn Rey entero
 no solo empenado y à amparo de tal vassal-
 lo, pero por compañero à todas passadas
 de tal criado, por tal confiança de tal ri-
 esgo, entregado à tales casos, y successos,
 y al vltimo, que el desempeño de tales
 prendas sea tal pago, y persecuçion. Y no
 solo no pedirè perdon de auer me dete-
 nido tanto en esta parte, pero agradeçimien-
 to. Porque para aprender es la noti-
 çia de tales cosas por el prouecho, que della
 pueden sacar los hombres para perder par-
 te del amor, y de la confiança, que tuvie-
 ren en Principes. Parte digo, la demasia-
 da, y la que se açerca à la idolatria. Que la
 deuida à ellos no la reprueuo, porque serien
 quitar el conçierto, y trauazon natural: pe-
 ro la otra sy, por commun prouecho. Por
 que el demasiado amor, y respeto viene
 à parar de continuo en daño del mismo Prin-
 çipe, y de los mismos vassallos. Del, como
 hombres, se suelen algunos subir

1 A los memo-
 riales esta ya-
 todo esto en-
 tregado.

2 El respeto
 demasiado à
 los Principes
 dañado à ei-
 los, y a los
 que se tienen.
 Como el de-
 masiado res-
 pecto del me-
 dico ò del Ci-
 rujano.

tan alto, que se pierden à sy mismos de vista, y se deuanescen, y desconocen, quanto mas à sus inferiores? Dellos, porque se hallen esclauos y maniatados de sus propias manos: permission de Dios, ò para prueua, ò para defengaño, ò para castigo, que como cada vno lo juzgarà, y se aprouecharà dello tal sera el effecto, y fin. Yo asseguro de algunos Historiadores antiguos, que tal monton de menudencias, tal manera de confianças, tal pago de meritos le estimaran, le estendieran, le calificaran, y como de venenos varios, y contrarios reducidos à destilacion, sacaran la quinta essencia, y el antidoto contra los casos humanos, que es la noticia dellos para el enseñamiento, y escarmiento de los hombres, y el fin principal de las Historias. Que hiziera Cornelio Tacito si topara con los papeles de Antonio Perez? Cuyo intento à my juyzio fue escriuir naturales de Príncipes, y sus affectos, y inclinaciones, porque no se creyessen los hombres, que eran otra cosa que hombres. De gran prouecho para el Genero humano: Que escriuir traças de estado, intelligencias, consejos, empresas, execuciones, victorias, Reynos ganados ò perdidos, no es enseñar naturales de Príncipes: pues mucho desto proçede muchas vezes de causas muy diferentes, de la ventura de buenos consejeros en vnos, de la desventura de la dissension de otros Reynos en otros

en otros. Que con su imprudencia (que yo no quiero dar en esto lugar à la fortuna, que vsurpa, y aplica los successos à su Tyrannia) con la pobreza nascida de sus passiones intestinas hazen poderoso, prudente, valeroso à su enemigo. Y assy por la mayor parte aquello no es enteramente gloria, ni tota de algunos Príncipes. Però las virtudes, y affectos personales, effectos dellos exercitados, ò executados, ò reprimiendos, estos sy son per ellos, ò contra ellos, como meritos ò demeritos personales.

Boluiendo à la sentençia de la Visita en cumplimiento della, al tiempo que el Rey partio para las Cortes de Aragon, temiendo que Ant. Perez quedando en aquella manera de prision, ò libertad passada, cansado de tantas esperanças sin effecto alguno, ni señal del, no se fuesse tras el Rey à Aragon, ò embiassè à su muger, como à Portugal fue mandado ¹ prender. Vino à prenderle vn Alcalde de Corte. En aquel sobresalto anteuendo el camino, y el fin de la Violencia de sus enemigos y que yuan endereçados à acabarle en prision, y juyzios, se resoluió de ² meterse en vna yglesia. No lo hizo sin consejo, que en el mismo instante, que estaua el Alcade de Corte para llevarle preso, Antonio Perez le entretuuvo tanto, que pudo embiar vn criado confidente al Cardenal de Toledo à pedirle su consejo, si se meteria en yglesia, y el Cardenal lo ap-

¹ Prision segunda de Antonio Perez.

² Metese Antonio Perez en la ygle sia en Castilla.

prouò. Y lo bueno fue, que delante del Alcalde con vna señal le declarò del criado el patescer del Cardenal, y diestramente dexò al Alcalde, y lo executò. ¹ Hizolo Anton Perez por reduzir su causa à algun juyzio mayor, que el temporal. Fue sacado de la yglesia, y lleuando preso à vna fortaleza. Fue le embargada toda su hazienda, y papeles. Començo se luego el juyzio de la yglesia. Tuuo luego en aquel juyzio dos ² sentençias en fauor vna tras otra en quinze dias. Que ya fueron estas testimonio de no auer delinquido contra su Rey, en que no vale la yglesia, y es de creer, que lo presentaran, si lo tuuieran. En esto huuo otra violençia mayor, que prendieron despues à los juezes del Nunçio de su Sanct. con amenazas grandes, fino alçauan la mano de la causa. A xx. dias despues de lleuado, y depositado en la fortaleza adonde le recluyeron, le fue notificado aquel auto de sentençia de la Visita. A pocos dias despues permitiò el Rey que su muger, y jios le fuessen à hazer compañía, y el puesto en mas anchura. Tambien, le ³ desembagaron toda su hazienda, que en aquel caso, y rigor de prision le fue embargada. No fue este desembargo, ny largueza en su prision, ny la compañía que so le diò de su muger, y hijos sin misterio. ⁴ Fue en dereçado todo à coger le sus papeles y villetes originales del para su Rey, y del Rey para el Porque luego en poniendo-

¹ La causa dello.

² Tiene dos sentençias.

³ Desembargo de la hazienda, à Ant. Perez.

⁴ Porque entregue sus papeles.

niendole en aquella largueza le commençaron à meter en la platica de sus papeles con mill rodeos, y ~~de~~ esperanças. Pero viendo que ny con las offertas, ny con la largueza en la prision ny con la compaña de muger, y hijos, no veyan esperança de cogerselos, y temiendo mas entonçes que con aquella anchura no se les deslizasse à Aragon, se resoluieron de mudar el camino de blandura, y prouar el de ¹ rigor, y crueldad. ² Assy boluieron luego à estrecharle la prision con nombre de que como Aragonés queria yr se à Aragon à pedir Iusticia de sus agrauios. Quitaronle la muger, y hijos con rigor muy lastimoso, y escandaloso. Lleuaron los à la Corte presos. ³ Metieron los en prision à todos, madre, y hijos los mas dellos de quatro annos abaxo, priuados deltrato, y comunicacion de todos. Tanto que succediò en esto vna cosa escandalosa, que fue ⁴ pedir doña Iuanna Coello su confessor para confessarse, y no querer el Presidente de Castilla, el Conde de Barajas, darle el que pedia, y pedia el que solia confessarla a ella, y à su marido, fino el que el queria. Lo de mas que en esto passò no es para escrito, porque es ⁵ demasiado de escandaloso contra la libertad, priuilegio de la Confession. Luego ⁶ tornaron à embargarle à Antonio Perez toda su hazienda. Hizieron ⁷ almoueda della con el mayor destrozo, que se puede encareçer. Tras esto llegaron al punto

mayor

¹ Es facil boluer vno a su natural.

² Estrechan la prision à Antonio Perez. con nombre que se queria yr à Aragon.

³ Meten en prision la muger. y hijos de Ant. Perez.

⁴ Pide doña Iuanna su Confessor nieganle el que pide.

⁵ Harto es lo que se dize.

⁶ Tornan à embargar la hazienda de Ant. Perez.

⁷ Hazen almoueda della Como eperto que muerde la ropa, no pudiendo lo que busca.

1 Piden se a
doña Iuanna
los papeles de
su marido.

mayor de su intento. A¹ pedir le à doña Iuanna el Conde de Barajas los villetes de su marido. Lo mismo hizo el Confessor fray Diego de Chaues por dos cartas de su mano. Assy fue, y no con mas dulçes palabras, que amenaçar la, amedrentarla con perpetua prision en ~~suos~~ fortalezas à ella, y à su marido con el pan por onzas, sino los entregaua. Doña Iuanna con el valor, que ha mostrado al mundo en el discurso de los trabajos de su marido, y suyos, de mas de sus virtudes muchas naturales, y Chrittianas,

2 La causa de
entregarlos.

3 Mas dire, que
en tel tiempo
de la mucha
estrechura del
prision escri-
uiò mas de v-
na mano de
papel con su
propria san-
gre. No dire
como le apro-
uechò della
para esto. Co-
mo se appro-
uechan della
sus enemigos
ya se v- ce.

4 Embiò al
fin doña Iuan-
na al confes-
sor del Rey
los papeles de
su marido.

5 Prouado en
el proçesso a
uer le pedido
los papeles.

(que porque se la estimacion grande, que todos estados de gentes hazen de aquella Señora, puedo, y deuo hablar assy della) dexara de entregar los tales papeles pues en el tal entrego faltaua à la ley Diuina, y Humana, y à otras particulares obligaciones, sino fuera por ~~que el~~ marido ~~le~~ escriuiò, y ordenò que los entregasse por villetes escritos de su mano, y ³ sangre. Sangre propria digo, porque le fue forzo lo escriuir lo della, por estar priuado de todo medio de comunicacion. Cosa nueua, y rigor terrible, que à tal necessidad se reduzga vn hombre sobre sentençia executada, antes que da-da. En fin por obedesçer à su marido, ⁴ embiò doña Iuanna al Confessor con vna persona confidente à Monçon dos baules de los tales papeles, como esta ⁵ prouado en el proçesso de Aragon. Escriuiò le, *que mirase, que yua ally descargos de la honrra, y vida de sí*

de su marido, y que se reservassen algunos para todo tiempo, y necesidad. El Confessor respondió, (como tambien est aprouado en aquel proçesso) à tres personas que le hizieron la entrega de aquellos papeles, estas palabras. *Que¹ descargos? Ceniza se ban hazer estos descargos, y à Antonio Perez, mercedes, y mas mercedes por descargo.* Palabras verdaderas, y formales. Y tenia el mucha razón por cierto, quanta culpa el ò quien la tiene de que ayan reduzido à Antonio Perez despues à necesidad de valerse de tales descargos en juyzio tan apretado, como el de la vida, y el de la honrra. Pues mas passò, que recibió el Confessor los dos baules çertados, y sellados como se los embiaua doña Iuanna sin abrir los, ny ver lo que le entregauan. Tal ansia, y hambre tenia de ver se con ellos, como el que hambriento come sin mirar lo que le dan. No quiso recibir la llaves de los baules el Confessor, sino que ordenò al criado que se los auia entregado, que luego fuesse el mismo à dar las al Rey en sus manos. Y en llegando fue admitido, y oydo, y recibió el Rey las llaves de su² misma mano. Con que se califica ser todo lo passado sobre este caso con sabiduria, y voluntad del Rey. Y ser mayor el cargo, y obligacion de conciencia y en caualleria, y en todas razones el que el Rey tiene à quel hombre, y à su amparo y satisfacion de todas sus persecuciones, y daños. Cò³ esto salió doña Iuana de aque-

¹ Palabras notables del Confessor quando recibe los papeles.

² No deuia de ser menos la grana del Rey: como el que desleia coger la obligacion de sus deudas.

³ Sale donna Iuanna de prision en dando los papeles.

1 Presentando esto todo esta originalmète en el proçesso de Aragon.

2 Palabra dada del Confessor del Rey, que no dexaria ver à nadie los papeles de Anton Perez.

3 Palabras fuertes, sy ay ya fuerza en palabra, del Confessor del Rey à doña Iuanna.

4 Enfanchan la prision à Anton Perez.
5 Traen le à la Corte.

la estrecha prision, pero su marido en la misma estrechura, que antes, se quedò. Boluìò el criado que hizo ¹ la entrega de los baules, y llaues con vna carta del Confessor, y vna çedula de su mano del reçibo, y con palabra dada, y escripta en la carta y confirmada al criado, *que à persona viuiente no dexaria ver aquellos papales y que vn tilde* (que assy dixo) *no faltaria dellos.* Esta palabra la confirmò despues en persona à la misma doña Iuanna diuerfas vezes con vna particularidad muy estrecha. Que fue, que lastimandose Doña Iuanna con el Confessor de la duraçion de sus trabajos, y de la nuenas apreturas, que cada dia sobreuenian à su marido contra tantas palabras dadas del Rey, y del, y pidiendole que pues tal passaua, le boluiesse sus papeles, le dixo el Confessor, *Señora³ si mas apretaren al Señor Antonio Perez à estas plaças me saldre, y darè voces, como un loco, y contarè à todos los secretos y misterios desta Historia, y os boluerè vuestros papeles.* Que para auer los despues visto, y reuisto, y rebuelto, y para lo de mas que succedio, y se executò en Ant. Perez: y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos, y contra todas las leyes, y obligaciones, como se verà adelante, viene muy bien esto.

Despues de buelto el Rey de Aragon à Castilla, fue puesto Anton. Perez, en alguna mas ⁴ anchura: y mas adelante ⁵ traydo à la corte à vna de las mejores casas de Madrid.

Ally

Ally estuuu catorze meses medio preso. Virtualmente libremente casi toda la Corte, Grandes Señores, y de todos grados de ministros, Succedió entonces vna estraña particularidad, que fue muy notada de rodos, que Anton. Perez embió à pedir al Rey, que le diese licencia para salir à los officios diuinos la Semana Sancta por vn villete priuado: Que de continuo le escriuia, y recibia el Rey sus papeles gratamente. ¹ Yo no referirè lo que contenian, pero dirè, que el que se los lleuaua, refirió que los recibia y guardaua en su pecho, y aun leyò, alguno dellos con recato de los circunstantes, y que era con facilidad oydo, y admitido. Boluiendo à lo que dezia, se lo diò à Antonio Perez la licencia desta manera (que cierto es de saber.) Que Fray Diego de Chaues embió à llamar à vn clerigo, ayo del hijo mayor de Antonio Perez, don Gonçalo Perez, à las nueue de la noche, y le dixo: *conoce este villete del Señor Antonio para su Mag. (refiere- rolo, como me lo contó el mismo clerigo) en que le pide tal licencia? pues digale, que en buena hora se vaya à nuestra Señora de Atocha esto dias à los officios diuinos.* Replicò le el clerigo, *pues como Señor, que dira Rodrigo Vazquez su suer. Y los ministros de Iusticia?* Boluiò el Confessor, y dixo: *Haga lo que digo, y no se le de nada deffotro.* Antonio Perez con esto saliò libremente à quella semana de casa. Yo vy à muchos, que perdian el

¹ En verdad que particularidad semejantes es testigo persona real.

² Licencia secreta del Rey à Anton. Perez, para salir à missa.

el tino, y el discurso en las cosas de aquel hombre, viendo tal encanto, y tal manera de proceder con el. Pues mas le perdian los que sabian cosas mas secretas. Como algunas que referirè. Vna dellas fue, que acudiendo algunas vezes doña Iuanna Coel-
la muger de Ant. Perez à la Emperatriz sobre sus trabajos, de mas del fauor, y consuelo, que le daua aquella Magestad Imperial, y aquella Piedad mas que humana, se resoluid de embiar vn recaudo al Cardenal de Toledo con el Embaxador Keueniler. El recaudo fue ¹ *Que pues el sabia la resoluçion que el Rey su hermano tenia tomada en las cosas de Anton. Perez, de fauores, y mercedes tan fauorables, y el tenia tanta obligaçion à Ant. Perez, como el confessaua, que porque no les dezia la tal resoluçion por su consuelo, y sosiego* El Embaxador lleuò el recaudo. Diole al Cardenal. El Cardenal respondiò. *Que el era vassallo, y criado, y que no se² arrenia à dezirlo que su Magestad Imperial, que era hermana, si lo dixesse.* Las personas que he nombrado saben esta verdad. Verdad que açerca de la que dellas tuuiere auctoridad, tema mucha obligaçion à hazer lo notorio à los venideros, y capax al successor, para que sepa el discurso de la Passion, y para que aprenda por que grados tan continuados de la estimaçion de Antonio Perez, ò de la obligaçion à su seruiçios, ò del descargo de la consçiencia del Príncipe, se llega à tales despeñaderos. De
mas

¹ Fauor de la Emperatriz.

² Grande ofensa recibe vn Rey en que le tengan por tan brauo que no ya le onero para el.

mas¹ desto en comprobacion de lo mismo de que aquella resolucion fauorable se estaua entera sobre tanto tiempo, el Cardenal de Toledo llegò à dezir vn dia à doña Gregoria hija de Anton. Perez, no dos meses antes del tormento, en que fue puesto Anton. Perez, de que adelante hablare, *que dixesse à su padre, que se pusiessse muy galan, que vn dia de aquellos yria à visitar, ya sacarle à passèar por la Corte.* El barunto desto² causa ua vna confusion terrible à todos, y por otra parte verle metido en juyzios. *Que es menester mas? Rodrigo Vazquez, juez de Antonio Perez, dixo à don Francisco de Fonseca Señor de Coca, que le hablaua en el encanto de las cosas de Antonio Perez, Señor,*
³ *que quereys que os diga? que vnas vezes meda priessa el Rey, y alarga la mano, otras espacio, y me la escoge? No lo entiendo, ny alarço los misterios de las prèdas, que deue de auer entre Rey y Vassalle,* Y aun estre deuia de ser el dolor, y la espina que punçaua, y detassofegaua la Curiosidad, y la Passion del juez. Deuiam de ser los golpe de la Inuidia, ò la confusion de los embates de la marea de la consciença en el pecho Real, deposito, y testigo verdadero de las verdades que he tocado. Estando en este estado, y rebuiendo de Passion y Inuidia de sus contrarios, como cabeças de Hydra, y à instancia dellos Pedro Escouedo, hijo del secretario Escouedo,⁴ *pusi à Ant. Perezle demàda de la muerte*

¹ Mas prouas.

² Esto mismo azepte al fuego de la Passion.

³ Palabras de considerar de Rodrigo Vazquez, dichas à don Francisco de Fonseca al proposito presente.

⁴ Pone le Pedro de Escouedo Anton. Perez la demanda de la muerte de su padre.

de su padre muy al descubierto, y fin el nombre y a de los deudos, que arrida dixes, y fin memoria de la palabra dada al Presidente Don Antonio de Pazos. Porque como veyan de en quando en quando algunos resplandores, y señales de gracia, (que nunca le aprouecharon à Antonio Perez' suo de azeite al fuego de la Passion de sus enemigos: que por pequeñas que fuesen, los çegaua) y que el Rey yua detiniendo, y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boluian à su sospecha, que auia proçedido de ocasiones, y causas grandes de Estado, y por ellas del motiuo del Rey, y temian grandemente su resurrección, y buelta al lugar antiguo: y pareçiales, que durando en la bateria à la larga la vencerian, y acabarian con aquel hombre y que no auia de ser diferente la naturaleza de vn Príncipe, que la de otros, en no querer descubrirse en tales hechos, y execuções à qualquier costa, y precio ageno: y como no les quedaua asidero para seguirle criminalmente, sino aquel antiguo, apretaron con el, y al fin vencieron, y consintió el Rey la demanda de la muerte al descubierto. Con esto le tornaron à sacar de la Corte preso. Llevaron le à la fortaleza de Pinto con nuevo estuendo, y escandalo, y admiración general. Boluieronle à la Corte dentro de dos meses y medio, y aun à menos de veynte dias

1 Medio a quella muerte para su perfeccion, auiendo sido aquel feçcio de la casta de la fidelidad de Mardocheo.

2 Muchas vezes procede de mas el miedo de los que temen de su poco valor que del mucho del que temen.

3 Toman à sacar preso de la Corte à Anton. Perez

4 Tornan le à boluer à la Corte.

dias lo mandò el Rey. Però el juez resistia,
 quanto podia. Truxeronle à vna casa prin-
 cipal de Madrid. Que tal variedad, y extre-
 mo porque ha sido passado aquel hombre
 jamas se ha visto, Bien me he atreuido
 yo à hazer azer algunas vezes vn juyzio en
 esta contrariedad de los encuentros contra
 Antonio Perez, y de los fauores, ò reparos
 del Príncipe por, el que deuia de ser pelea
 (como de humores contrarios) del animo, y
 consçiençia del Príncipe contra la fuerça de
 la Inuidia, como aquel que bien sabia la ju-
 nocençia de Ant. Perez, y lo que mas es que
 innoçençia, para obligaçion de los Reyes,
 y Caualleros de la orden de la ley natural,
 (que exçede à todas las Miliçias) que pades-
 çia Antonio Perez por el, y por su obedi-
 ençia, y seruiçio. En fin fue ² examinado so-
 bre aquella muerte. Governose Antonio Pe-
 rez en el examen con el respecto, y fide-
 lidad deuida à los secretos de su príncipe,
 y a lo que su mismo Rey de su mano le auia
 pedido desde que se concertò entre los dos la
 muerte, y despues della, y corriente la car-
 ga, que le yuan dando al Rey sobre ella.
 Entre los villeres que presentò en Caragoça
 en su descargo ay ³ vno, en que dize el Rey,
 respondiendole à vn Papel de Antonio Pe-
 rez, en que le yua dando quenta de la
 carga que le dauan sus enemigos sobre a-
 quella muerte, y de los conçiliabulos
 que hazian para apretar su ruyna con
 E aquel-

1 Y aun à Dios
 fuele resistir la
 Passien mu-
 chas vezes.

2 Examinado
 Ant. Perez so-
 bre la muerte
 de Escouedo.

3 Villetè del
 Rey pidiendo
 à Ant Perez el
 secreto en la
 muerte.

aquella ocasion, *Que no le de cuydado quanto hizieren, ny el le dexee, que el no le faltará à el, y que se assegure que no podra la Passion obrar contra el:* y añade estas palabras el Rey, *y vos aneys de tenir por bien que no se entendia que aquella muerte se hizo por mi orden:* y por aqui va diciendo mas, y mas de lo que menos mucho deuiera bastar, no solo para el reparo, y defenfa de quien padefcia por su feruicio, pero para el castigo de quien le persegua, y para mucho premio deuido à tal fidelidad, y tal prenda de Rey, como tales palabras. Antonio Perez² aduertió à su Rey en esta ocasion, como en todas, de lo que passaua, representandole los inconuenientes, que yua succediendo, anteuistos por el, y el successo que auia de tener el modo de tal proceder, como se tuuiera presente lo venidero, y³ como lo declaran los papeles originales de mano del Rey presentandos por Antonio Perez en el processo, y descargo de Caragoça, y como es notorio à algunas personas grandes desde el tiempo que digo, + No baltò nada dello para que no passade adelante el error de los ministros, que lleuauan por fin la perdicion de Antonio Perez, y que se embrauefcian mas quanto mas Veyan, que se entendia el preio con su Rey: y mas el juez Rodrigo Vazquez, que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el ayte de sus palabras descubria, ò se le figuraua,

tener

1 Gran palabra, y no es de las mayores, que Ant. Perez tiene. Y quando la palabra se haze palabras, no cresce sino mengua. Que la palabra muy de antiguo tiene por naturaleza ser obra, y no palabras.

2 Torna à aduertir Ant. Perez à su Rey.

3 Prueua de su treuention.

4 Passa adelante el error, que es muy de su natural.

tener en sy aquella causa grandes misterios, y offendiale de todo esto mucho. ¹ El dia del examen se le señalaron à Ant. Perez diez dias solos (cosa que admiro, y escandalizó grandemente) para descargo de proçesso hecho contra el ez diez años sin sabidaria suya, ny cargo, ny demanda, que se le huviesse puesto en todos ellos. Alsy pareció por el proçesso, y por los dichos de los testigos, y por los dias de sus deposiciones. Pues mas huvo de admiración, y escandalo, el ² modo de verle el proçesso, que mandò el juez que fuesse mostrarle à pedaços à los abogados de Antonio Perez, y aun ellos no leyá, fino el escriuano apartado dellos, ³ cubriendo los nombres de los testigos, y arrancando dichos enteros. Cosa prohibida en todos derechos, y que aun en el juyzio de la Inquisición no se acostumbra tal rigor, ò por mejor dezir, tal injusticia, pues de mas de otras, que en si contiene tal termino, no viene à ser menos, que à ser los juezes los testigos, y mas al seguro. Porque al juez, confaberse quien es, se puede recusar, y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Perez para con los testigos, y para con el juez, padesció este daño, que recusò al juez, y no le aprouechò. Puez que, si se junta con lo que he dicho, la Passion de vn juez, como en el suyo se viò, y con dexarse por tal, sobre recusado, y no oydo el paçiente, quedar el juez insolente del fauor, y de la victo-

¹ Señalanse lo à Anton. Perez x. dia solos para su descargo

² Modo escandaloso de mostrar el proçesso de Ant. Perez à sus abogados.

³ Lo que se esconde no denia ser contra el, que no era el juez su paçiente, como del Actor.

ria. Dios sea con el juez, mas con el que tuviere agarrado en las manos. Si tal manera de verle proçesso ha hauido jamas, y tal manera de juyzio y juez, me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos exámenes pareçe ser, que el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez, se resoluieron de yr viendo todo los papeles de Antonio Perez, que doña Iuanna embiò à Monçon en aquellos baules, que dixè arriba. Esto con gran recato, y secreto, vsando del medio de vn Frayle por notario, ò secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias, y muchas horas cada dia con admiracion de los negoçiantes de la causa de tal encierramiento. Lo que hallaron, ol que no hallaron ellos se lo saben, pero no deuieron de topar con los papeles que estan presentados en el juyzio de Aragon, que el Rey quiso començar en aquel Reyno, Pero quando listoparan, Dios sabe (que no le faltan medios) como se descubriera lo que ellos querian encubrir. Qv e es muy ordinario de Malicia humana tropeçar en lo que mas recara. Despues del examen viendo que Antonio Perez negaua la muerte siguiendo la voluntad de su Rey, el Confessor Fray Diego de Chaues no se como, ny con que fin, le escriuiò vna carta de su mano del tener siguiente.

à Refuelu el Confessor, y Rod. Vazquez de ver los Villotes de los dos baules de Ant. Perez que doña Iuanna embiò al Confessor à Monçon.

¹ *Haviendo entendido los grandes trabajos de V. M. y de su casa tanto tiempo ha he andado pensando con migo si era bien por lo que la Charidad pide, dar consejo à quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazerlo: y assy le digo, que pues V. M. en realidad de verdad tiene escusa peremptoria en este hecho, quando se venga a saber, que V. M. deuria de confessar de plano lo que se le pide, y con esto se quitar à my juyzio de todos los trabajos que tiene, pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido esto, y cada vno ressonsa por sy. Dios guarde à V. M. muchos años cõ la salud y descanso, que su casa ha menester. No digo aqui el cuydado, que tengo deste negocio, por que nuestro Señor lo² sabe, y vee, y aun el Rey nuestro Señor de San Lorenzo el real 3. de Septiem. de 1589. Fray Diego de Chaues.*

³ Antonio Perez respondiò, y no fin consejo al Confessor, *Que mirasse lo que se le ordenaua, y que condenarse vna persona en vn caso tan graue, y en que no auia contra el prouança aun para prenderle, era contra su consçiençia, y mas siendo en daño de tantos innoçentes y que declarar lo que su Rey le mandaua calla no seria sano consejo: y que sy el fin era hazer Instiçia à Escouedo, mejor seria que fuesse à costa suya, y no del seruiçio de su Magestad, ni de la auctoridad de sus negocios, ny par descubrimiento de sus secretos, ny en daño de terçeros innoçentes pues tãto auia desseado el Rey, y à el mãdado se lo por no dezir rogado, que se callasse el auerse*

¹ Carta del Confessor. à Ant. Perez que confiesse la muerte, collado las causas.

² Si sabia, pero lo que sabia. Dios deuia de fer lo que el queria, que se creyesse. Que es la manera de respueste que para enganar, dixo el Maestro Gallo en la Capilla del Rey à el, y à los suyos, que auian inventado algunos ministros deste sigle.

³ Respuesta de Ant. Perez con consejo del Cardenal de Toledo.

segunda carta del Confessor à Anto Perez, persistiendo en la primer consejo.

2 No me metaré en dezir lo mucho que he oydo sobre la calificación de algunas proposiciones destas, que no es de mi profesion. Los d'ella se lo entenderan luego, en oyendo el sonido. Solo diré que estando yo en Madrid, salí condenada por la Inquisición una proposición que vno no imposta de zir quise, afirmo en vn sermón en S. Hieronymo de Madrid en presencia del Rey Catholico: es à saber que los Reyes reman poder absoluto sobre las personas de sui vassallos y sobre sus vie

70 RELACIONES

hecho aquella muerte por su orden y mandado: y que para todo sería mejor que el se concertasse con Escouedo. Tornò el Confessor à replicar con lo segunda carta; que es la que se sigue.

Señor

I Recibi la carta de V. M. de diez del presentada en respuesta de la mia, y he tornado à pensar en lo que se meui, como V. M. me lo encarga, y toda via me parece le mismo que antes, y que para librar se V. M. de prisión tan apretada, y de tantos trabajos, como ha padescido sin proposito à lo que parece, ningun camino mas llano veo, que declarar la verdad de lo que passò quanto al hauer interuenido en la muerte que le piden, y por cuyo mandado sin dezir las causas, que huuo para que se lo mandassen que à esto no se ha de llegar en particular, ny dar señal alguna d'ellas. A esto dice V. M. que sería gran cargo de consciencia que vn hombre con muger, y hijos, innocente, y, que en iuryo esta libre, se cõdene de su boca à sy, ny à ningun tercero, cosa tan graue, quanto yo con cristiandad, y letras puedo considerar: y à mi Señor el consejo que di conforme à lo que la Señora doña Ioana Coello me ha dicho muchas vezes, y a los papeles, que me ha mostrado de parte de V. M. me pareció, y parece agora

Fue condenado de mas de otras particulares penas en que se retratasse publicamente en el mismo lugar con todas las ceremonias de auto iudicial. Hizo lo asy en el mismo pulpito: diziendo que el auto dicho la tal proposición en quel pulpito tal dia. Que el se retratava d'ella, como de proposición errõnea. Porque Señore (asy, dixo recitando por vn papel) los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que los permite el derecho diuino, y humana no y no por su libre y absoluta voluntad. Y aun se el que califico la proposición conforme

conforme à buena christiandad, y buenas letras, endereçado como lo hizo a que V. M. no se perjure en juyzio, y si lo ha hecha, ne permanezca, en el peccado, en lo qual no condena V. M. su innocençia, ni à ningun terçero, antes la manifiesta, y salua à sy, y à los terçeros (que Diego Martinez, vno d'ellos, per no hauer confessado esta verdad, ha padescido años ha graue prision, y daños, como tambien agora los padescẽ V. M.)

„ y para esto le aduerto, segun lo que yo entiendo de las leyes, que el Principe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus subdiuos y vassallos, como se la puede quitar por justa causa, y por juyzio formado, lo puede hazer sin el, teniendo testigos, pues la orden en lo demas, y rela de los iuyzios, es nada por sus leyes: en las quales el mismo puede dispensar: y quando el tenga alguna culpa en proçeder sin ordien, no la tiene el vassallo, que por su mandado matasse à otro, que tambien fuere vassallo suyo, por que se ha de pensar que lo manda con iusta causa, como derecho presume, que la ay en todas las acciones del Principe supremo: y sino ay culpa, no puede hauer pena, ny castigo. De donde coligir à V. M. que si en el caso presente se declara la verdad, no se condena nadie, antes se manifiesta la innocençia de V. M. y sus complices, que el vno padescẽ prision, y otros deuen andar huydos, y V. M. qual vemos. Y con manifestar la verdad se sanean estos daños, y se acaba el negocio, y aura su Mad. satisfecho a Escouedo, que con tanta in-

Hernando del Castillo en los oydos.

cion, y ordeno las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del calificante, porque le arran casse y erua tan venenosa, que sentia, que yua creciendo.

Biencha ydo viẽdo. el Maestro fray Hernando del Castillo (Este nombre fue el que ordeno que recitò el Reo que era consultor del sancto officio, Predicador del Rey singular varò en doctrina, y eloquencia, conosciudo, y estimado mucho de su nacion, y de las estrangeras de la Italiana en particular. D'este dezia el doctor Velasco, graue persona de nuestros tiempos que no auia vihuela en manos de Fabricio Dentici tan suauẽ como la lengua del maestro F.

stancia por diuersas vias le ha pedido Iusticia contra V. M. De manera, que no ha podido escusar de soltar la mano, para que se entienda en ello. Y si en esto, manifestandose, se quisiere conuertir contra su Magestad, se le ordenará, que calle, y salga de la Corte, y agradezca lo que mas se

1 A cui le dize el Confessor que calle las causas: adelante Rodrigo Vazquez, que las declare.

puédiera hazer contra el sin declararle las causas d'ello. Que á estas no se ha de llegar en manera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo, y escriui en la passada, ha sido condoliendome de los trabajos de V. M. y no para que V. M. dege de hazer su voluntad, y mas quando mi consejo no les parezca acertado menos creo, que lo es lo que V. M. apunta de llegar este negocio á ultimo iuyzio por su tela seguida: por que el juez deue estar persuadido de la verdad, por auerse la cõfessado: la Señora doña Iuanna Coello por su boca, y al Conde de Barajas, con que quicça se satisfará con menos prouança, y esta que ay so podrá acrescentar con el tiempo, y a que se si fue el negocio por Iusticia, y se ha dado lugar para ello, que podria poner en trabajo á V. M. y á los terceros. Y per lo menos continuarse mucho tiempo su larga prision, y trabajos.

2 Como sy el juez pudiesse ser testigo, aunque lo fue de vista.

El otro camino que V. M. dize de amistad con Escouedo, me paresçe bien, y esto hauia de ser sin metter en ello á su Mag. pues esta el desguestado por las ocasiones, que V. M. sabe de su padre, y suyas proprias tan graues. Y si V. M. puede encaminar esta amistad, estar á bien para todos respectos. Nuestro Señor lo encamine como mas conuenga á su Sancto seruicio, y bien de V. M.

3 Buen testimonio son estas palabras de las offensas del padre. Por las occasiones, que V. M. sabe, de su padre, dize.

de V. M. De San Lorenzo el real.

Antes de passar adelante, pedirè que se consideren ¹ estas cartas, porque tienen en sy mucho que considerar, considerada la profession, y el lugar de quien las escriuiò, y aun sin tantas consideraciones, sino consideradas en sy segun el sonido Christiano. No hablo à caso, porque de mas de que el las sòn tales que pueden escandalizar à qualquiera oydos Christianos, aun que no sean Theologos, yo se que las calificaron por muy escandalosas, personas grauissimas en dignidad, en letras, en limpieza de pecho Christiano, y entre ellas persona, que en España tenia lugar ² supremo en lo spiritual, y que hauia tenido officio antes en el iuyzio supremo de la Inquisiçion. Y se dissimulan estas cartas con ser ya notorios en proçessos, y à graues religiosos con escandalo grande suyo, syn juzgarse. Las cartas estan presentadas ³ originales en el proçesso de Ara-

1 Consideren las los inquisidores supremos en este lugar Supremo co quien hablo, y procurè saber aquellas marañas, y enredos, que aquy se tocan que passaron en Caragoça en esta causa. Yo no se descuyden de su auctoridad Suprema: que quando no se caraten, no lo lo no reconoceran ser ramo desse arbol, però se ballaran en exerto de mano de la Ambicion, y en arbol de la Té

poralidad. Puede desir mucho en esta materia, quien viò por estos oios lo que passaua la causa del Arcobispo de Toledo. Maranda, que por indignaçion, ò por la riquexa de la presa, ò por arrepentimiento de la eleccion proçedida de causa muy secreta. vno de los xij, memoriales lo dirà: digo que porque no yuan las informaçiones, que embiauan de la primera vez à proposita, embiaron à pedir: à los que alla tenian en la sollicitud de la causa, que embiasen à desir ellos como bastarian à el fin que se pretendia: Y los de alla dezian que conuenia que fuesen en, y tal manera, para que hiziesen su efecto. Como sino fuera ello mas que hazer vn vaso de tierra en vna forma que en otra. Deuian de tener à la mano el barro, y el ollero.

² El nunçio de su Sanctidad que era entonçes.

³ Y en aquel proçesso autentico el reconocimiento del Confessor de sus tales cartas, que si sòn no Catholicas es como estar le hecho el proçesso.

gon. Vna cosa es mucho de notar, que todos los consejos, que Antonio Perez daua, eran admitidos, y puestos en execucion facilmente, como fuessen en su daño: digolo por esto que el Confessor admitiò el concierto con Escouedo. En que se haze vna prueua de los cosas, de que esta llena la fortuna de aquel hombre, de la fidelidad del, y de la Passion de Ministros. Con consulta, y aprobacion del Confessor se ^t concertò Antonio Perez con Pedro de Escouedo en xx. mill ducados. Y es muy bueno, que teniendole detenidas todas sus rentas, y aviendo le impedido el sustento natural: y manteniendole, y defendiendo le la limosna el tiempo que estuuò preso en Aragon, se mandaron pagar à Escouedo estos xx. mill. ducados. Pagados en fin porque nos se descubriessen los secretos del Rey, y manantiales de aquella muerte, y faltò para el pan de la boca de tal fidelidad. Sobre este perdon de parte, aprobado por el confessor del Rey, comprado con la sangre del innocente, y de sus hijos, el juez d'esta causa Rodrigo Vazquez, ya nombrado, pariente de Escouedo, ò de sus parientes (calidad para podersele bien fiar el juyzio de lo que el Actor pedia (viendo que Antonio Perez, se salia de todo, saliò con vna estraña traça. QUE tal fragua, ny tan violenta no la ay, como la vn de animo ençendido en passion, y Confusion. La traça fue escriuir al Rey,

que

I Conciertase Antonio Perez con Pedro de Escouedo en la muerte de su padre con aprobacion del Confessor en xx. mill. ducados.

que aunque no me acuerdo de todo el villete seguidamente, me acuerdo que era de los mas venenosos, que han salido del çienno de la Passion. En este villete, y en otro passauan mas adelante la Maliçia, y la Violencia, no à menos, que à arrojar en el abismo de Engaño la verdad y justiçia de Antonio Perez: porque discuria Rodrigo Vazquez con el Rey assy ¹ *Que ya que Anto. Perez se libraua, por el conçierto con Escouedo de la muerte de su padre, mirasse su Magestad, que auia corrido mucho auer se cometido aquella muerte por ordẽ suya, y que à su auctoridad conuenia descubrir se ya, y mandar à A. Perez, que declarasse las causas, y motiuos, que huuo para hazer se aquel castigo. Y añadia estas palabras de que me acuerdo.* ² *Dase Señor à entender à Ant. Perez, que no esta prouada la muerte por el proçesso (aunque para mi basta si huuiere de ser juez) V. M. me escriua vn villete, que yo le se pueda mostrar: diziendo Dezia à Anto. Perez, que ya sabe, como yo lo mande que hiziesse matar à Escouedo por la causas que el tiene entendidas, que à mi seruiçio conuiene, que las declare, y por aquy yua diziendo. Na traçaua mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque el yua endereçado à preguntar las causas de la muerte, pareçciendole que confessadas estas, era la cosa hecha, y quedaua confessada la muerte. Y que para dar la razon de las causas no tendria papeles que presentar, auiendoselos cogidos. Antonio Perez vio este villete origi-*

¹ Villete del Rodrigo Vazquez al Rey.

² Y quando este prouada contra quien es la proua ³ Que hambre tiene el que a guza los dientes mientras le entregan la vianda?

1 Tuuo Anto. Perez este villete à sus manos è el camino para el Rey por medio de vn amigo.

original de Rodrigo Vazquez en el camino, y le¹ tuuo en sus manos à la yda, y à la buelta, con la respuesta de mano del Rey, por maña, y amistad de vn amigo suyo. No se abrauezca el Corrimiento de oyr esto, que serà tomarse con el Cielo. Tema al Cielo

2 Auenturasse dize, porque algunos actos fueron tales que se pueden comparar con aquellos singulares de los Romanos, assy respecto del animo en lo que auenturaron, como del siglo, no de menos violencia, que aquellos. Sy fue alguno d'ellos a compañar le à la salida, quando encontró con la iusticia la hora misma que salia de la corre su passo à passo, bien se puede dezir assy vettura del siglo en que queda rastro de tales amigos: Y miserable del (y glo è en el que tien mas miedo que en aquellos.

la Tierra, que esta mas alto que ella y crea que no deuio de querer sufrir, que llegassen la Malicia, y la Violencia, al cumplimiento de su fin, pues permitio que llegasse à la noticia de Antonio Perez tal conjuracion de villete, quando mas pensaron que lo tenían todo rendido: y que huuiesse quien se auenturasse à ayudar à la liberacion de aquel hombre. Todo esto callo hasta algun dia, y los nombres, porque no los alcance la persecucion. Però, quando se pueda fin peligro suyo, iusto serà que tales actos no queden sepultados, ny sin el nombre de sus dueños, para que la Violencia tenia el fauor del Cielo: para que la Malicia desmaye: para que la amistad verdadera se anime. Esta es la Nigromancia de Antonio Perez, esta es de la que quentan alla, que haze venir violentamente à las manos vn auo desde su buelo: Vn tal papel à las manos del paçiente en su mismo buelo: al punto, digo, que forjaua la Malicia tal Violencia, la Piedad del Cielo, la Graçia de las gentes, la Destreza de vn amigo. Bueltu al villete de Rodrigo Vazquez. Fue de manera el escandalo que causò tal consejo, y

traza,

traza, que el ¹ Cardenal de Toledo, don¹ El Cardenal
 Gaspar de Quiroga, en sabiendo que se lle-^{de Toledo ve}
 gava à tan escandaloso expediente, se resol-^{al Confessor}
 uiò à yr en persona al Confessor, y le dixo^{del Rey Ca-}
 estas palabras, ² Señor, ò yo soy loco, ò este nego-^{tholico para}
 cio es loco. Sy el Rey le mando à Ant. Perez que^{reparar la tra-}
 hiziesse matar à Escouedo, y el lo confies-^{za el escandalo}
 quenta le pide, ny que causas? Mirara las enton-^{de Rodrigo}
 ces, y el lo viera, que estotro no era ³ juez en a-^{vazquez.}
 quel acto, sino Secretario, y relator de los despa-² Palabras del
 chos, que le venian à las manos, y executor de lo^{Cardenal al}
 que le mandò, y encargò, como vn amigo à otro.^{Confessor.}
 Agora acabo de xij. años le pide las causas a-³ Y quando lo
 uiendole tomado sus papeles, muerto tantas^{huuiera sido, à}
 personas, que podian ser sabidores, y testigos<sup>su entendi-
 mento y juyzio</sup>
 de muchos cosas? Resuscitele quinientos muer-^{pedia parecer el}
 tos, restituyante sus papeles, sin auerlos rebuel-^{Rey y no à sus}
 to, y releydo: y aun entonces no se puede hazer tal.^{leyes}
 El Confessor quedò attonito, ⁴ y dixo, Señor, ⁴ Respuesta
 V. Señorial Ilustrissima se fosiengue, que no ha sido^{del Confessor}
 esto, sino por cñplir con el juez Rodrigo Vazquez,^{Cardenal.}
 que todo har à bien, y de aquellas palabras, que
 el solia, y de las que presenta el respecto, y
 la Confusion en la necesidad. Pues mas supe,
 que el ¹ Nuncio de su sanctidad, que entonces ⁵ Officio del
 residia en la Corte hizo tambien officio con^{nuncio con el}
 el Confessor en nombre de su Beatitud, so-^{confessor por}
 bre el escandalo que corria, y duraua en to-^{la iusticia de}
 das partes, por el encanto, y duracion, y va-^{Ant. Perez en}
 riedad de aquella causa de Ant. Perez, contan-^{nombre de ia}
 tos, y tan graues daños de muchos innocen-^{sanct. de sixte}
 tes, para que acabasse ya de tener fin, y la Iu-^{V.}
 sticia

Palabras del Confessor del Rey scandalosas y offensivas à su Rey. QUE NO PIDA Iusticia Ant. Perez.

Iusticia non estuuiesse mas offendida, y vsurpado el vfo della por satisfaccion de enojos, y fines priuados. Todos estos offiçios offendian mucho, y causauan mayor indignacion. Assy lo dezia el Confessor à los que acudian à el al recuerdo de A. Perez En particular les embiò à dezir à el, y à su muger, por los mismos, y por vn religioso. *Que no tomasen en la boca el nõbre de Iusticia, que offendian con el, sino que pidiessen Misericordia.* Pero ny por ellas, ny por essotras, que no auia de ser el paradero le vno, ny lo otro. Bien lo mostrò despues el Confessor, el mismo dia de la noche, en que se salio Ant. Perez de la prision, mier coles Sancto: pues dixo aquella mañaua à los que e yluan à hablar por Ant. Perez, y à acordarle la Misericordia que les mandaua pedir, que ya no auia que tratar de Misericordia. Y replicandole, *Pues como, Señor, à cabo de raiore spõdeys assy? Pues no ay Misericordia, dad acal iusticia.* Replicò. *Que quieren, que se la hagã en semana Sancta? dexẽ pasar estos dias, y luo ge se la haran.* Mas quan en punto succediò para esto confusion de aquellos enredos de Misericordias, y Iusticias. Quia fue este desengaño, y desesperacion de todo, la Misericordia, y Iusticia del Cielo, para que se la tomasse Ant. Perez de su mano. Pues en verdad que pienso que el acto de mayor demonstraçion en la tierra, de reuerençia, y reconõscimiento, es el pedir Iusticia à su Prinçipe, mucho mas que pedir

Graçia

Graçia. Porque esta la puede hazer vn yqual, y la otra solo el supremo Señor. Boluendo à las razones del Cardenal de Toledo, dichas al Confessor, por çierto ellas son fuertes, y concludentes. Porque sy el Príncipe confieſſa su mandato en la muerte, y tras tantos años passados, y tantos embargos hechos de papeles de Ant. Perez, y por no hallar ally los que bulcauan, sobre auerle pedido a su muger los particulares de su Rey à el, y del à su Rey, y mas pedidos à su muger, y en prision ella, y sus hijos, y el padre, y con tales amenazas, como se le podia pedir raziõ,

ny quenta de nada? Assy lo dezia ¹ vno de los mas graues Theologos de España y estimado por tal del mismo Confessor Fray Diego de Chaues, de su misma orden, sobre auer visto las cartas de su mano para doña Ioanna Coello, en que le pedia los villetes de su marido, y la respuesta de auerlos recibido. *Que à Ant. P. no solo no se podia pedir raziõ de cosa alguna, però que el podia pedir quã to quisiessè à su Rey, en fee de auerle tomado, y pedido, y recibido sus papeles sin inuentario de cada papel muy en particular.* Tornando al villete del Rey, escrito por consejo de Rodrigo Vazquez, fue ² examinado Antonio Perez, en virtud del, otra, y otra vez. ³ Respondiò primera, y secunda, y terçera, (que siempre llegò à las prueuas vltimas de fidelidad.) *Que ny ania muerto, ny sabia de causas.* Desta constançia de Antonio Perez en su

¹ Iuyzio de vn graue Theologo sobre el grauio de Ant. Perez. Però, que es menester Theologia sino la razon natural para tales cosas? Porque no se puede alabar de la Victoria el que quita al Contraria las armas de la defenſa.

² Examinado Ant. Perez en virtud del villete del Rey que forjó Rodrigo Vazquez.

³ Responde Ant. Perez.

1 Nueva traza,
y nuevo rigor
del juez.

secreto, fidelidad¹ façò el Iuez de occasion,
(arte nueva sacar de las virtudes de las co-
sas veneno, que virtud de las venenosas,
veese cada dia) de empeñar à su Rey en mas
rigores, confiando en que vnos lleman à o-
tros hasta el postrimero Que fue dezir, *Que
si Antonio Perez negaua las causas, mandan-
dole su Rey, Que las declarasse: se le podia arguir
que no auian sido verdaderas: y que sy las con-
fessaua, no tenia con que prouarlas, auiendose le
quitado sus papeles.* Entonçes se llegó à aquel

2 O sea De-
mostrenes.

tan notable acto del² tormento. Acto, que
escandalizó tanto en la Corte, que llega-
ron à dezir personas mayores, y consejeros
mayores, palabras mas que mayores contra
tal rigor, en tal subjecto, por tal causa, de
tales dependencias, de tales Sacramentos,
tocantes à tales personas. Però yo no asse-
guro, que no falte³ algun Cornelio Tacito
à este siglo como al otro. No quiero callar
ya mas las palabras, que con no nombrat
las personas, bien es que se sepan. Estas fue-
ron dichas el dia siguiente del tormento de
consejeros mayores à vno de los mayores
Señores de España. El las refirió. Sy alla se

3 Palabras sin-
gulares dichas
de vn conseje-
ro à vn gran
Señor sobre el
tormento de
Ant. Perez. Y
pues conseje-
ro del Rey, y
del consejo
real, las dezia,
bien se pueden
referir.

4 Libertad
Christiana de
vn graue pre-
dicador en la
Capilla Real,
sobre el temor
del fauor de
los Príncipes
à proposito
del tormento
de A Perez.

leyere en este libro, ellos me entenderan.
Las palabras fueron, *4 Trayçiones de vassal-
los à Reyes muchas se han visto, però de Rey à
vassallo nunca tal.* Pues sobre es escandalo,
que causò este tormento, dirè mas, que vn
graue religioso predicador, llamado el Pa-
dre Salinas, de la orden de San Francisco,
traydo

traydo à la Corte aquella quaresma por ex-
 cellente varon, y predicador, quiça para que
 dixesse esto, dixo en Capilla Real no à viij.
 dias despues del tormento, predicando à los
 cortesanos sobre el desengaño del fauor de
 los Principes, dixo, digo, estas palabras. *Hom-*
bres, tras quien os andays desuaneçidos, y bo-
quiabiertos? No veys el desengaño? No veys el
perigro en que binis? no le veys? No le vistes ayer
en la cumbre, y hoy en el tormento? y no se sabe
porque ai tãtos años que le affigē? Que buscays,
que esperays? Pues mas dire, (que no me pue-
 do contener en esto, si quiera porque se ani-
 me aquel varon con la paga humana para los
 animos nobles, de que ay a quien publique
 la entereza, y libertad Chrittiana de su ani-
 mo à pronunçiar tales verdades) que dixo
 mas estas palabras, *Señores, yo hablo libremē*
te para cūplir con la obligaçion de my officio, y
por sacaryo dello vn prouecho para my muy gra-
de, que me hechen de la Corte por dezir verda-
des, como à otros, que no gusto çierto de binir
en ella, como ny ella no gusta de oyrlas. Antes de
 passar à lo que Antonio Perez respoudiò, re-
 duzido à tal extremo, permitaseme que pre-
 gunte, quien conçertarà esto? El Rey pide à
 Ant. Perez, que no se lepa la muerte, ny que
 fue por su orden, escriuiendoselo de su pro-
 pria mano diuersas vezes por el termino,
 que he dicho: El confessor, por dos cartas de
 su mano, le dize, que declare la muerte, y por
 cuya orden, callando las causas, *que a estas no*

1 Segunda li-
bertad Chri-
stiana del mis-
mo predica-
dor.

2 No lo dixo à
caso. Que à
fray Françisco
de Torres, sã-
cto varon de
la ordē de San
Frਾਂçisco, le
echaron de la
Corte porque
reprehendia
con libertad
los agrauios
de vassallos. Y
no baitando
esto para que
callasie de pré-
dieron No di-
rē porque tri-
bunal, pero sy
que confusos
del error, y
escandalo, le
soltaron Pues
otro huuo.

Los memoria.
les los tienen
en la memo-
ria, las cosas
que dexò pre-
dichas fr y
Frਾਂçisco de
Torres.

se ha de llegar? Rodrigo Vazquez sobrestò con villete de mado del Rey le dize, que la voluntad del Rey es que declare las causas, que huuo para la muerte, y que no se le preguntaua ny pregütaria de la muerte. Ant. Perez, por obedesçer al mandato, que el tenia del Rey para callar lo todo, y al orden del Confessor para callar las causas con grande estrechura, se viene à ver en el tormento sobre el mayor de todos, es del entendimiento, en no saber que hazer en tal confusion, y contrariedad de mandados. Ay quien conçierte esto? Y aunque eran estas tres ordenes en diferentes tiempos, la del Confessor, y la de Rodrigo Vazquez no diferençiauan en veynte dias, y no se hazia mençion en la vna de la otra. Quien dirà que no era razonable que vençiesse à todas ordenes la que Antonio Perez tenia de mano de su Rey, y mas con la conueniença deuida à tales materias, y con la notiçia, que Antonio Perez tenia de quan engañados auia traydo el Rey à los ministros desta causa, por encubrirles que aquella muerte se huuiesse executado por su orden, y ellos à el por descubrirle el alma, y los rincones de sus secretos? **C**OBDIÇIA natural, y zelo rauioso en priuados de Príncipes. Bueluo al tormento, y a la respuesta de Antonio Perez. En esta confusion se resoluiò a ¹ *suffrir le* por consejo de personas de mucha auçtoridad (que à consejo remitia sus passiones, y dolores) hasta der-

x *Sufre Antonio Perez el tormento.*

sta derramar su sangre por satisfazer con ella al Secreto deuido al mandamiento priuado de su Rey. Pero ¹ al fin, y sobre tales prouas, y por no dar su alma, ny la honrra de sus hijos, à tan mal precio, pues la tierra, ny los Príncipes della no tienen valor con que comprar tales prendas, determinò declarar el paçiente las causas, y motiuos que huuo para resolver y executar aquella muerte, haziendo vna summaria informaçion de aquella hystoria, con el mayor tiento, que pudo en respecto de su Rey, y de terçeras personas, y de la misma materia por su calidad, y grandeza. Que à todo esto lastimò la Violencia, y sus verdugos, sin la offensa del Cielo: Citò papeles originales de mano de su Rey, con grande admiracion de Rodrigo Vazquez, y del acompañado el Liçençiado Iuan Gomez, que assistia al tormento, que el otro retirado estaua esperando, que le entrassen à dezir lo que dezia el paçiente. En que es mucho de saber, Que estando leyendo el Liçençiado Iuan Gomez à Rodrigo Vazquez la declaracion, que auia hecho Anton. Perez, dixo, *deffa misma manera me lo ha cantando el Rey.* Verdad refiero. ² El paçiente lo oyò. Citò Antonio Perez tambien por referido en lo que auia referido

¹ Al fin haze declaracion de las causas de la muerte de Escouedo.

³ vna persona suya domestica, biuo, y sacerdote, por cuya mano se çifraua, y descriçion del Rey, porqueno queria que se fiase de

² Bien se le puede creer.

³ Hernando d' Escobar, Arçediano de Alarcon el que arriba se ha nombrado.

otro, que de persona de tales prendas, y escogida del mismo Anto. Perez, por la gran calidad de aquellas materias, y por el riesgo de Antonio Perez. Pues fue lo bueno, que le tomò la deposición de tal sacerdote, después de la salida de Antonio Perez de Castilla, y se comenzó aquel monton de juyzios que en Aragon se forjaron contra el, pensando que de ally se sacaria algun embaraço, ò contradicción en la deposición de Antonio Perez: y embiando à los Tribunales de Aragon ¹ pedaços de aquel proçesso, ² escondieron la deposición de aquel testigo. Però de naturaleza lo lleuaua esta causa, y otras legalidades tales. Como auer tambien dexado de embiar à Aragon la copia del villete del Rey para Rodrigo Vazquez, que arriba dize. ³ De creer es, que no deuia de condenar aquel restigo Antonio Perez, ny tampoco era essa la mercançia que buscauan aquellos tratantes, ny la compraui la Persecucion.

Viendole Antonio Perez en tal extremo, y que auia de verse en necesidad de presentar prueua que lo que dezia, y que no podria hazerlo libremente, y que le cargarian no auer entregado todos los papeles quando los pidió el Confessor del Rey, sy presentaua descargos, y prueua de la verdad de su declaración: y temiendo que tantos rigores, y inuençiones no podian tener ya otro paradero sino el vltimo, se resoluiò en ⁴ hazer aquella salida de prision de Castilla, que todo el mun-

¹ Pedaços
quieren hazer
à la persona
cuyo proçesso
se muestra à
pedaços.

² Encubren la
deposicion de
vn testigo, que
citò Ant. Pe-
rez, el que acaba
de nôbrar.

³ Sabese que
dizo conformemente con
Anton. Perez,
la verdad di-
go.

⁴ Salida de
Anton. Perez,
de Castilla.

el mundo sabe. No dirè como. La opinion fue, que con el medio de Doña Iuanna Coello su muger, Gran delicto por çierto, En fin saliò de prision con ayuda, y compaña de Gil de Mesa, vn hidalgo Aragones, y pariente suyo, y bien conosciòdo en la Corte Catholica, el miercoles Sancto, à las nueue de la noche, y con tanta ventura, que yendo Ant. Perez con vn amigo solo (porque Gil de Mesa auia ydo à esperar con los cauallos) toparon en la calle con la Iusticia¹ passaron, y con tan buena maña del amigo, que hablò con la Iusticia, estando Ant. Perez de tras, como criado suyo. No dexò cargo, ny culpa à nadie, ny señal de rompimiento, ny de reja, ny de puerta, ny de çerradura, ny de tabique, ny de pared, ny hasta hoy se ha sabido como saliò. De donde commençaron à dezir, que auia sido por arte Magica: que si tal fuera, vsara della tambien en el camino: y esto no fue, que no corriera, como corrió treynta leguas por la posta hasta meterse en Aragon con hartto trabajo: y con aquella traça, que diò, que corriè tras el otro. Este fue Iuan Françisco Mayorini, vn Ginoues, porque cansasse secunda vez los cauallos, y no hallassen la Persecucion, y el Corrimiento, que auian de partir tras el, en que correr, como succediò. ² Las prisiones y rigores nuevos, que se hizieron el dia siguiente de su salida, juenes Sancto (Sancto el dia, no à lo menos la obra) en las personas de su mu-

¹ Este acto hizo de Iusticia aquella Iusticia por ciega açerò. Ally me hallè yo suzgue cada vno qual deuia de estar mñ corazon No se tiren de las barbas agorzelos que le tuuieron tã çerca en tal punto. Que la verdadera nube, mejor que la de Aneas om Cartago, y que la de Vlizes acullà, es el fauor del Cielo. No lo veen aquy y sin ojos los que no ven en tan de çerca?

² Prisiones escandalosas de muger, y hijos de Anton. Perez.

ger, y hijos, algunos dellos de tal edad, que era menester llevarlos en brazos, (tales eran los facinorosos, y los brauoneles prisioneros) fueron lastimosísimos, y lastimosísimas las lagrimas, y alaridos generales. Deuiò de conuenir, porque no se huyessen aquellos Barbaros, aquellos Aluchalys, aquellos hijos, aquel nido de golondrinos, aquella madre, que estaua presta para huyr en vn cauallo barbara ligerissimo, preñada digo de ocho meses. En tal estado la prendieron à ella, y à ellos. Quiçà tambien en tal dia en que se suele ottorgar perdon à graues delinquentes, y en la hora de las proçessiones de disciplinantes ¹ Iueues Sancto, rompiendo por ellos, por las Cruces, por todos los passos de aquella remembrança, porque no faltassen testigos de tan glorioso acto. En fin fueron llenados madre, y hijos, à la Carçel publica, mereçedoras personas, estado, sexo, edad, culpa, de tal lugar, de la compañía que en el suele auer. Y a un que todo puede callar con tales rigores, y lastimas, como por quien tiene Dios empenada su palabra, y la espada de su Enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es, que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados, que se hizieron en aquella ocasion, fue ² preso acculla en Medina del Campo, por la escapada de Antonio Perez de Madrid, vn amigo suyo: y traydo à la Corte Catholica por vna gran presa, No
por

¹ Rompiendo por todas las leyes Diuinas y Humanas.

22. Exod.

² Prision de vn amigo de Ant. Perez.

por otra causa, que por amigo de Antonio Perez, y porque nunca auian bastado en ocasiones passadas ningunas pruenas de ¹ amenazas, ny tormentos, ny esperanzas, ny promessas, à reduzirle, ò à dezir, ò à obrar contra su amigo. Y por este graue delicto esta preso, aherojado, y mal tratado, prouandole de tiempo en tiempo, como en martyrio, con la mismas pruenas contrarias. Y porque no se quexe la ley Natural de muy, que no dè à conoçer à vn soldado señalado de su orden, y miliçia, la darè su nombre, Llama se ² don Baltasar Alamos de Barrientos, cauallero de Medina del campo, hijo de Iuan Alamos de Barrientos, bien conoçido en su prouinçia de Castilla, y amigo grande de Gonçalo Perez, padre de Ant. Perez. Persona el hijo, aunque de bienes de Fortuna no muy rico, de los de la Natutaleza, bien hazendado. QVE ³ son los que yo llamo maria bien es rayzes, pues no los puede arrebatara ninguna auenida de Passion, y Inuidia, ny confiscar ningun poder de Eno o soberano. Y A Los de la Fortunabienes muebles, mouibles como ella, y como bienes suyos. Digo, que es persona de muy gentil natural, de muchas buena letras, fuera de las de su profession, que es leyes, de mucha historia, aunque desto la Fortuna, y auenturas proprias, y de su amigo, le han enriqueçido, de mucha fineza sobre todo. Este ⁴ acudiò en los primeros años de la prisiones

¹ Amenazas, y promessas porche diga contra Ant. Perez.

² Su nombre don Baltazar Alamos de Barrientos.

³ Siglos ay en que es honrra ser pobre de estos bienes, si se ha de hazer la estima dellos por la de los que los poseen.

⁴ Gran proua de fidelidad, sino le mudan nuevas prueuas, Guardese de las de la Ambicion, que es mas fuerre toque, que el del Martyrio.

de Antonio Perez à su amistad, y à la compañía de sus trabajos: A CUYA ganancia fueren pocos meter su caudal, no auendolo hecho, quando biuia, y corria la mercancía de su Favor, y Fortuna. Fineza de amistad verdadera. Y asy hallò luego el premio, que tal virtud estima en mas, prisiones, persecuciones, tormentos, cadenas, destierros por amigo de su amigo. Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por fiscal à su Príncipe mismo. Que el delicto que cometiò la muger en ayudar à su marido à salir de prision, arrastrado tantos años, y reduzido à tal estado, las leyes

¹ Natural Diuina, Humana, y las particulares de España, le califican Saul, con quanto persiguiò à David, no tocò en Micol, con ser su hija, por auer escapado à su marido de las manos de su ira. El derecho Comman, Ciuil, y Canonico la absuelue de lo hecho en defensa de su marido. La ley particular del Conde Fernan Gonzalez libre la dexa. La voz, y juyzio general de las gentes gloria, y alabanza le dà: Pues los hijos en su casa, en sus camas, en sus cunas se estan, prouada la coartada de la Naturaleza, por esto, y por la edad incapax de tales con fianças. ² Sino era el hijo, que tenio la madre en el vientre, que antes que naciessse fue preso, y antes de poder ser delincuente fue castigado, y puesto à peligro de la vida, y de alma, como el otro hermano, que perdiò lo yno

Por çerto todas estas quedan y duran offedidas de aquel acto

3 Prender los por nacer es cosa nueua. Que aun no puede ser de linquentes

lo vno y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa. Deue de ser el tiempo puntual de la prisiones deste figlo. Pero fuera desto su parte pudiera tener de disculpa, y aun de merito, el auerse saluado Antonio Perez en gracia, y satisfacion general tan notoria como se sabe. En que no referirè las demonstraciones y señales del contento de su libertad de persona supremas, porque no sean quiza acusados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros, que cuenta Cornelio Tacito. Pero si dirè lo de vn loco del Rey, llamado Tio Martin, loco verdadero, y lleuado de Caragoça por tal, para entretenimientos del Rey Catholico. Costumbre antigua de Príncipes para el efecto, que agora dixè, ô para que si los cuerdos no les dixeren las verdades, se las digan à lomenos los locos para su aduertimiento, y para confusion de los otros. El loco viendo el general contentamiento de todos de auerse escapado Ant. Perez, entrò aquella misma mañana al Rey, y le dixo, *Señor, qui en el este Antonio Perez? que todos se huelgan, que se haya escapado, y librado, no deuia de tener culpa: holgaos vos también.* Assy me lo han contado, y assy passò, y no huuiera sido errado tomar aquel consejo, que aun

i Quento de vn loco del Rey sobre la salida de prision de Ant. Perez. Deuio de querer suceder en la libertad como en el lugar de Morata, otro singular loco, por cuya muerte fue traydo al Rey Tio Martin. Digo lo por vn quento cigno de saberse Fue estado en Lisboa el Rey en el tiempo que corrian aquellos rigores grandes que se hacen, y no se quentad: entro vn dia, comiende el Rey, el Morata, y preguntole que nueuas auia. Respondiò el loco, que soys :::: no reñero la palabra, por ser muy cruda, y que solo vn loco la podia referir à vn Príncipe en publico y vno

que mucho le amasse en secreto. El Rey se mesurò con aquel mouimiento natural fuyo de la mano en la barba, y preguntole, *Quien lo dixè. Morata? Que queria, respondiò, prenderle? La Santissima Triinidad lo dixè, vaya y prendala.*

que fue de loco, consejo era de cuerdo, y lo huuiera si do el que le tomara. No quiero dezar de dezir aquy algo, antes que passe adelante de mas de lo que dixè arriba çerca de las prisiones de aquella madre, y hijos, sobre la causa de donde pueden proçeder aquellas prisiones, y el auerse empenado en tales rigores con tan continua duracion, y tesson tan porfiado. Dexo à parte el mouimiento, el Corrimiento, la Confusion, que causò la alteracion de auerse les escapado aquellos hueessos (que hueessos roe, y come y a la Inuidia) y aquella sangre, y persona que tenían apatejada, y maçerada con los tormentos, como pulpo los trinchantes para presentar le al prinçipe el vanquete, y meter debaxo de tierra la verdad de todo, y de sus errores. Digo, que sin duda deuen de temer, de mas de aquella miserabile satisfacion de los perros, que muerden la piedra, no pudiendo à los que querrian, el valor natural que han conosciendo en doña Iuan-na del tiempo que les hablaua, y confundia sobre el agrauio de su marido: y no menos liendo spiritu, y gentil natural de doña Gregoria hija mayor de aquellos padres. Tal que, si se puede dezir, excede al de la madre, y si se puede dezir, que nunca disminuyò la honrra del hijo à la del padre. Temiendo que no los auerguenzen, ni alteren las gentes contra ellos pidiendo Iusticia. Que es el mayor escandalo

¶Pues no: fue le ser este efecto sino el contrario como de rayes mas hondas, que producen mayores, y mas altas ramas.

2 Piedra y mas dura, que vn guijatro es à los dientes de la passion la innocencia, y la Confusion.

dalo en este figlo. Y porque no se descubra en los hijos otro spiritu , como el de la madre ò el de la hija , que sepa pedir Iusticia por sus padres, por sus hermanos, por sus agrauios. Como si Dios non sapesse, y pudiesse, como quien formò la boca, y lengua, y fabricò al mudo, y al sordo, y al de vista , y al çiego, hazer lenguas de la piedras, como ello suçede. Que por tenerlos en aquel calabozo, y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y bozean por ellos de Piedad, y Espanto : y piden à Dios la Iusticia, y el cumplimiento de su palabra infalible. De mas desto puede tener alguna parte en aquellas prisiones la vengança de los dos ministros principales destes rigores , (el Confessor Fray Diego de Chaues , y Rodrigo Vazquez) por lo que passò la madre con el Confessor, y la hija con Rodrigo Vazquez, quentos muy particulares , y dignos de saberse, aun que me detenga vn poco , attiendan à ellos. ¹ El vno es, que sobres millones de vezes , que auia acudido aquella Señora al Confessor del Rey à pedir Iusticia, como Iusticia que no tenia ya en la tierra otro Tribunal, sino el del alma, y sobre mill terminos puestos y passados, y promessas hechas, y faltadas y palabras dadas, y no cùplidas, ² acudiò vn dia (el postrero pienso por lo que suçedio) à hablar al Còfessor, y en Sãcto ³ Domingo el Real, monasterio de mójas

22. Exod.

¹ Caso suçedido à doña Iuanna con el Confessor del Rey Catholico

² Mal recaudo del Paçiente, y peligroso suçcesso, quando se llega à estos terminos.

³ Ally esta enterrado el Rey don Pedro de Castilla allamado el Cruel y su hijo el Prinçipe que murio en prision y el Prinçipe don Carlos.

Domi-

1 Alma forda, sentidos fordos

2 Y aun fuele pronunciar juyzio sin esperar el final.

3 Carò doña Iuanna, que fue tal la alteracion del Confessor, y la mudança de color que pento que le auia so breuenido algun accidente, y que se vyo bien congoxada desto, pensando que se le moria en tre manos.

4 Palabras del Confessor delante de muchos testigos

5 Esta era lo que le apretaba.

6 De sy no se espanta que si lo hiziera fuera prouecho suyo, y del paciente.

7 Quando el dezir de vn Confessor no llega à hazer ny dixè, ny haze.

8 Bien conoçia el poder, pero podia mas el respeto.

Dominicas, donde tiene hermanas, y sobri-
nas Doña Iuanna, y el mismo Confessor
delante del altar mayor le apretò tantò en
su demanda de Iusticia, que pareçciendole
que hablaua con ¹ lordo pues tantas vezez
no auia oydo, se boluìò à Dios, que estaua en
altar presente, y que oye siempre, y llamole
por testigò, y juey, y pediole Iusticias, de tal
agrauio, y encanto, y del mismo Confessor.
El frayle quedò attonito, y arrebatado por
vn rato, ² y sin color ³ de biuo. Leuantò se,
y llamò à bozes à los criados de doña Iuan-
na, diziendo: Señores, Señores, *vengan aca:
llamen me à la Señora Priora, y aquellas Seño-
ras, hermanas de la Señora doña Iuanna, y à
mis sobrimas:* y diziendo, y partiendo para alla
llegaron todos à la reja del coro. Acudieron
luego las dichas, y mas religiosas al ruido,
y alteracion. Sentaronle y dixo el Confessor
muy de proposito assy: *Señora ⁴ Priora, la Se-
ñora doña Iuanna me ha apretado vehemen-
temente el alma, y la consciencia, ⁵ y llamado
à Dios por juez y pedido le Iusticia de su agra-
uio, y de muy: no me ⁶ espanto de quanto dize,
ny hiziere, si de lo que no dize, y haze, pero que
puedo yo hazer mas? Al Rey le he ⁷ dicho que
esta obligado en vltimo punto de consciencia à
despachar el negocio del Señor Antonio Perez
sin una hora de dilacion. Y a darle a esta Seño-
ra su marido, y en esta vltima confession yo le
haze ⁸ resolver, Señora, que puedo hazer yo
mas? Acudiò doña Iuanna, (Que no ay
maestro*

maestro, como el dolor (y dixolo, *1* *Sy Señor, mas podeys hazer, no absoluerle sino executada al pñto, y yros à vuestra çelda, que mas çerca estareys del Cielo en ella, que donde estays, luego supremo soys en el lugar de Confessor, y el Rey reo, y yo la agraniada, y la bibda de Euangelio de S. Lucas, y aunque el tenga la Corona en la cabeça puesta, mayor soys vos ally: assy lo rezais alla.* Quedò mudo, y sin sentido: *QV* E la verdad es herida mortal. El otro quento es de la hija doña Gregoria con el Presidente Rodrigo Vazquez. Que auiendo traydo en largas à aquella donzella con otras mill respuestas vanas, y engañosas, y que ya, que luego, que mañana que estotto, que à la Pasqua de la Nauidad, que la semana despues, se verian contentos padres, y hijos, y con vltima resolución de las cosas del padre: y auiendo prouado, que todas eran palabras vanas, y que las obras habluauan la verdad, y que yua à dar al fondo consigo y con toda la iusticia, y en el barranco del profundo con padres, y hijs, y con todo su caudal, la doña Gregoria por vltima demonstracion, y postrimera diligencia, fue à hablar à Rodrigo Vasquez con todos sus hermanos, y con vn tio suyo, y con vna tia de Antonio Perez. Entrò con todos sus hermanos, y con algunos de los que yuã con ella. Pidiòle, *Que se asserasse, que oyesse, que viesse.* Sentairòse por su orden los que podian, que à los niños hermanos la hermana los tenia arimados à sy,

1 Replica de doña Iuanna.

18. Luc.

2 Caso, y quento raro de doña Gregoria hija de Anto. Perez con Rodrigo Vazquez su juez.

hecha madre sin serlo, y ellos y ella, huerfanos con padres, y los padres, biuiendo, bibbos. Porque halle Dios en ellos recaudo de todo para el cumplimiento de su palabra: y dixo asly. *1* *Vuestra Señora me ha prometido esto ya quello, y lo otro, y que hoy, y que mañana, como sino huuiesse de auer vn ultimo mañana, y muy mañana,* (y aofadas, repitiò le todas las palabras dadas, y terminos puestas, y ninguno cumplido) *Visto quan arrastrada trae vuestra Señoria esta persona, como si fuesse grã victoria, y gloriosa alabãca engañar à una donzella, y paresciendome, que deue ser todo esto sedienta sed desta ² sangre: y que como viejo, que le reduce à la leche del pecho, la que ire por mantenimiẽto, y remoçar se con illa, como sangre apartada tan frescamente de los pechos de sus amas, porque mis padres no padez can tanto, ny nosotros viendo nos chupar tan despaçio y beuer à soruos, os la traygo aquy toda esta sangre innocente. Todos venimos à esto. Beuala vuestra Señoria, Hartese della una vez, aunque pierda el gusto de la detencion: Acabe, y acabe nos ya. E nos aquy. No es burla lo que voy à dezir, que quien viò este spectaculo, lo refiriò. Estando assentado vn Presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbrado à la compostura, y mesura del arte de la Ambicion, de aquella profesion, no delante de Senadores, ny de Solones, ny de Aristides, ny de grandes, ny de canas, ny de grados de officios, y cargos,*

22. Exod.
i Palabras de
doña Gregoria
à Rodrigo
Vazquez.

2 Veneno he
oydo yo de
zir, que es al
cuerpo, y al al
ma, la sangre
de innocen
tes.

gos, sino de vna manada de niños innocentes, se¹ leuantò tan de rebato, tan descompuesto, tan deslumbrado, tan confuso, que començo à arrañar passos por la quadra de esquina en esquina, y al rededor, y² coruando³ el cuerpo, y cruzando los brazos yua, y boluia azia los que he nombrado, y dezia à la Tia, y al Tio, ⁴ Señora, Señor, digan vuestras meçedes à my Señora doña Gregoria, que calle, qui no diga⁵ mas, y estas palabras repetia muchas vezes. La⁶ mochacha, que pues lo era, y sequenta pelea de vna niña con vn viejo, de vna demandante Iusticia con vn juez, de vita sin letras con vn Presidente letrado, seria quitar la parte de la gloria del duelo no nombrarla en su sexo, y edad) que en mosquitos descompuso Dios, y desatentò toda la Magica de los Magicos de Egipto,) la donzella niña cresciendole el valor y esfuerço como metida ya en tal batalla, **QUE** no ay escuelas de Athenas, que assy enleñen, como la escuela de la Innoçencia, y del coraçon lastimado, y como el Spiritu, que Dios da en tales aprietos) dexia, ⁷ *Asistente se vuestra Señoria, sossieguesè vuestra Señoria oyga vuestra Señoria, despache nos, è beua esta sangre Innoçente, y acabe de acabar nos y de arrancar estas almas destos miserables cuerpos, que enuejeçidos, antes que nascidos, es dolores, nos son y a muy pesados à todos.* Todo esto con vn lèguaje, con vn sentimiento, con vna efficacia de palabras, con vna acion natural,

¹ Mas que de piezas le auia y alleuado de los primeros golpes del arnes natural la mochacha al soldado viejo en la milicia de inujusticias.
² Descompostura de toda la persona de Rodrig. Vazq.
³ Paroxifimos y conuulsiones luel en ser señales de mortales heridas.
⁴ Palabras de Rodrig. Vazq.
⁵ Tambien al otro le parecia mucho lo que dezia la madre.

⁶ Victoria mas cierta quando palea Dios con niños. Y el Niño que veçio en el Tèplo à los doctores, y sacrapas leuàrà de victoria de laberà los niños innocentes.
⁷ Palabras legrandas de doña Gregoria.

r Mas peligro
 fa y fuerte vna
 auenida de la-
 grimas de pa-
 cientes inu-
 ftamente que
 la de vn dilu-
 uio arrebatado.

natural, con el acompañamiento, y contrapuncto de los gemidos, y sollozos, y alaridos, y con rasgamiento de ojos, y derramamiento la lastimosissimo de lagrimas de aquellos niños, y de los circunstantes, que afirmo cierto, que no llego yo à la mitad de la verdad de aquel acto. Porque aunque se, que repito casi las mismas palabras, que contò ella misma, y que los que la acompañaron, confirmaron, no pueden llevar el alma, y spiritu, que doña Gregoria les deuio de dar en aquel aprieto. Porque se puede encareçer sin pareçer excesso, el juyzio, el talento, la eloquencia natural de aquella donzella: y afirmar que ezcede no solo à la edad suya, pero à toda el arte humana. Pues la occasion y compassion del acto, y vista lastimosa bien se dexa considerar qual deuio de ser pues lo que yo escriuio, con ser la pintura de lo biuo, que no aura coraçon, ò piedra que lo leyere, que no se reñienta, y compendezca. El presidente no supo boluer à su silla: (Que noda descompone, como la Consciencia, y la Confusion della.) Y bozeando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viendo doña Gregoria, que ya no oya, ny sentia, se huuo de despedir, y yrse con su triste compania. Pues no se engañen, que ally donde estan, y los mas impedidos y ahrojados captiuos tienen los dos mas fuertes sollicitadores de toda la naturaleza infe-

inferior, la Innocencia, y el Agrauio. Que no ay Cicerones, ny Demothents, que assy alteren los oydos, assy commueuan los animos, assy conturben los elementos, como ellos. Porque de mas de otros priuilegios les ha dado Dios vno, que hagan compania para la demanda de su justicia, y que sean testigos, y aduogados el vno del otro, y que puedan certar in processu de los que el juzga en este siglo. Como serà en este caso, si tardare el delagrauio humano. Y no se fien los deudores en la pilacion que aunque tarda al parescer, camina siempre el plazo, y quanto tarda carece la deuda con los interesses del castigo del Cielo.

² Llegò Antonio Perez à Aragon con harta dificultad por salir muy flaco, y lastimado, y llagado de los tormentos vltimos, y de los continuos, y varios padelçidos en tan largas prisiones de miserias, y maceramiento, que es facil de juzgar, que aurian obrado, y consumido mucho de lo que digo en vn cuerpo, y persona no de bronze, ny de marmol. No se quiso passar à Reynos eitraños, ny esconderse, sino estar de manifesto. Parò en Calatayud la primera Cibdad de Aragon. A menos de diez horas despues de llegado ally llegaron ⁴ en su alcance ordenes, y promessas en confusion sin recaudo juridico, para que le detuuiessen, y prendiessen. No à la Justicia ordinaria, sino à vn ³ Cauallero particular de la Cibdad,

¹ Como la mano del relox, qui à la vista parece, que no anda, y camina y llega, y da golpe.

² Llegada de Ant. Perez à Aragon.

³ Que es como dezir casi de la pasta de los que le martyrizauan.

⁴ Llegan ordenes del Rey que prendan à Anton Perez.

⁵ Para caso nueuo, nueuo Cauallero auia de ser. Assy le escogieron. Casi tan nueuo, como lo que le encomendaron.

Encareſcian le mucho que biuo ô muerto le huueſſen à las manos , antes que paſſaſſe à Hebro. Metiò ſe en vn monaſterio de Dominicanos. Acudiò luego aquel Cauallero. Dixo le que fueſſe preſo. Señalo le vna çelda por priſion. Tan à ciegas corrian tras el , y cominauan en todo. Que ſe hizieſſe juez vn hombre priuado ſin presentar des pacho juridico , que le dieſſe auctoridad para tal. Que ſe hizieſſe carçel vna Ygleſia y de las mas priuilegiadas de aquel Reyno. En eſto paſſaron grandes particularidades de alteraçion de la çiudad en fauor de Antonio Perez, eſcandalizada toda de la Violençia, y

1 Yo refiero verdad. remito el jugar el misterio deſta particularidad à los contemplatiuos. Pero prouado ſe ha, que ſi Dios quiere, ſe paſſa à Hebro que tan ſenno es de Gebro como del Iordan.

2 Eſcriuiò luego à ſu Rey de preuençion,

3 Con todo eſto por ſian en que ſe preſo Anton. Perez.

4 La demãda para torna le à prender?

5 La muerte de Eſcouedo.

Confuſion de la Juſticia , de las amenazas, que le hazian en nombre del Rey , ſy ſe yua, ò paſſaua à Hebro. Admirauan ſe del misterio de paſſar, ò no paſſar à Hebro. 1 En llegando à Calatayno 2 eſcriuiò Anton. Perez al Rey vna carta, que por eſtar en el memorial del Hecho, no la pongo aquy, bien en deſcarga ſuyo, y en muestra de lo que deſleaua, y procuraua ſiempre, que no llegaffen à proceſſos tales confianças, y ſecretos. 3 No baſtò aquello, ny eſtrotro, ny lo otro, como ny lo paſſado. Antes fue luego mandado prender, y embiados à gran priueſſa poderes del Rey, para ello. 4 La demãda fue la 5 muerte de Eſcouedo, però en nombre del fiſco haziendole parte el Rey Catholico, y añadiendo en la accuſaçion auer dicho Ant. Perez, que ſe hazia aquella muerte por

man-

mandado del Rey, no auiendo mandado tal. Porque con sola demanda de la muerte no podia ser llamado à juyzio por auer perdon de parte segun Fuero, y ley de Aragon, donde no ay fisco, ny demanda en nombre del Rey, sino en quanto parte. ¹ Sacaronle del monasterio con notable escandalo, y con mucho riesgo de turbarse la Ciudad toda, porque toda, y todos estados de gentes estauan en arma, hasta los sacerdotes y estudiantes muchos con sus pistoletes de baxo de los manteos. Y sy Antonio Perez quisiera permitir que se resiltiera con los priuilegios del Conuento, y con las armas no le sacaran. ² No quiso: antes el pidio à todos que se soslegassen y permitiessen, que el fuesse sacado, y lleuado preso, (Sacrificio de gran merito, y obligacion) con que constasse de la Violencia, y de su derecho, para valerse del juridicamente: que aunque acostumbrado à padecer desde Castilla en lo mismo, quiso dar mas prueuas de su animo, y de la confiança, que tenia en su innocencia: y en la Iusticia de su Rey, pensando y esperando que mudando el ayre, como de lugar malsano, y los medicos, que tanto aujan errado la cura de aquella enfermedad, se acertaria mejor la salud de lo que tanto importaua. PERO quando el Ayre, (Elemento Superior) llega à corromperse, todas las prouincias cercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina,

¹ Sacan de la Yglesia à Ant. Perez escandalosamente.

² Puede referir Ant. Perez. Mo quiere,

1 Traen à Ant.
Perez à Caragoça.

2 Torna à escriuir al Rey.

3 Embia persona propria
Ant. Perez al Rey.

4 Oyele el Rey.

5 Ny por effas parò el iuyzio començado.

1 Truxeron le à Caragoça con grande estuendo, y guarda, y competencias de iurisdiction entre el Governador, y el Iusticia de Aragon. Naturaleza de su Fortuna, competencias en sus daños. 2 Tornò Antonio Perez à escriuir al Rey Catholico luego en entrando en prision, que mirasse su Magestad la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitieffe que se llegasse à los descargos de tales sacramentos, quales su Magestad bien sabia. 3 Embiò le de mas desto vn religioso de los graues de Aragon, informado à vista de ojos de los verdaderos descargos, que tenia de la mano de su Rey para todo lo que se le pedia, y para otras muchas cosas. 4 Oyole el Rey dos ò tres vezes muy de proposito, y tuuo en sus manos informacion, y prueua de lo que se dezia: y algunos villetes de su mano propria, porque viesse la verdad que trataua: y, a lo que el Religioso refiriò despues, con satisfacion del Rey del seruicio que se le hazia en la preuencion. Però, como acudiò el Religioso al Confessor con la misma comission, no fue (no se porque) del tambien recibido, ny oydo, ny estimado à quel officio. O pensò, que era burla todo, y que no denia de auer descargos, confiado en los papeles que el auia cogido à la muger. En fin no basto nada para escusarle la prosecucion del Iuyzio començado. O queria Dios permitir,

permitir , que se acabassan ya de descubrir
 las verdades , que con tanto cuydado, y arte,
 y con tanto cargo , y offensa de innocentes,
 procuraua esconder, y hundir la Malicia hu-
 mana. Y aun en esto usaron con el de arte,
 que no le respondian , con intento que se
 passasse el tiempo juridico : que en aquel
 Reyno de Aragon son muy puntuales mas
 que en otros , y passada la hora, no tiene, ny
 le queda à vn hombre remedio en la tierra.
 Por esta causa Antonio Perez cumpliendo
 con la obligacion à ley Natural , y Diuina
 del descargo de su honrra, muger, hijos, pa-
 dres , de su naturaleza , huuo de valerse de
 parte de los papeles que tenia. Digo de parte,
 porque no los presentò todos , y podria ha-
 zer nueuo descargo , y nuevos cargos à su
 Principe con los que le quedan en medio de
 su peregrinacion. Hizo su descargo tan
 calificado , que todo fue papeles originales
 de mano de su Rey para el, y del para su Rey,
 con la respuesta en ellos de mano del mismo
 Rey. Minutas de las cartas que se escri-
 uian , assy del Rey, como suyas, glosadas, y
 marginadas de la propia mano Real. Cartas
 de don Iuan de Austria para Antonio Perez.
 Cartas del Secretario Iuan de Escouedo pa-
 ra el mismo. Algunas , todas de mano pro-
 pria d'ellos. Otras , en çifra descifradas de
 mano del clerigo , que arriba dixè , que
 citò Ant. Perez en su deposicion en el tor-
 mento. Cartas del Confessor del Rey Fray

Descargo de
 Ant. Perez to-
 do de papeles
 originales.

Diego de Chaues. Tanto de todo, y tan tra-
uados los papeles vnos de otros con otras
mill confianças, que en si contenían, de mas,
del punto de que se trataua en aquella cau-
sa, que no se deue de auer visto jamas sin en-
carefçimiento, ny manera de hablar, tal ma-
nera de proçesso, ny descargo desde que ay
hombres. En fin no quedò coia, ô parte sub-
stancial à deposiçion de testigos, sino el
reconofçimiento de las letras. Pues tuuo
este descargo vna calificaçion mas, que ca-
sy no presentò papel, que no estuuielle glo-
sado y señalado de la mano, y letra del mis-
mo Rey, desde el mismo tiempo corrien-
te, como yuan lleuando las cartas, y suçe-
diendo las cosas. Testimonio el mas califi-
cado, que papeles pueden tener en sy, y co-
sa que ha espantado à las gentes, y sobre to-
do el auer dexado llegar à tales terminos tal
causa, y materias tales. Hizo de mas Ant.
Perez vn aduertimiento, ô memorial del he-
cho de su causa, para dar à los juezes, dando
le sus aduogados en gruesso la traça para el
fin del punto del juyzio. Porque, aunque los
papeles contenian en sy muy clara la prue-
ua, y comprobacion del intento, y de cada
parte de las que auia de prouar Antonio
Perez, como estauan todos trauados en sy
vnos de otros, y de otros negoçios muy di-
stinctos, como papeles que no se escriuian
para proçessos de notarios, ny con pensa-
miento de tal necesidad, y paradero, sino
en corriente

en corriente y ocasiones grandes de vnos, y otros negoçios, pareciò les, que era necesario, que artifice, ò inteligente de materias de Estado, y de aquellas tan grandes, recogiesse la substancia, y diessè à entender à los juezes el hecho de aquella causa, y les declarasse la trauazon tan varia, y de tantas cosas, como en sy contenian aquellos papeles. Este memorial fue ¹ llamado comunmente, Librillo, no por otra causa, que por auerle hecho Antonio Perez escriuir, y enquadernar como libro, para el efecto dicho. Ally se hallarà parte del origen de tanta variedad de môstruos, como ha producido la Malicia y Imprudècia humana, con la ocasion de aquella muerte de Escouedo. Muerte, que resoluiò el Rey Catholico, como execucion necessaria, y forzosa para arajar la turbacion de sus Reynos, y de otros, quiça del mundo, que se podia temer de aquellos tratos, o intelligèçias de don Iuã de Austria.

Y aunque me diuierda vn poco, no dexarè de hazer aquy consideracion de lo que supe, y se ha visto. Que lo que entonçes ses temiò, y alterò tanto por el daño proprio, tratado por don Iuan de Austria, se abrazò despues para el daño ageno, y ² affieron la occasiõ algunos ministros nuevos, para empeñar, y meter à su Rey en soccorros secretos, en ayudas publicas à naçiones estrãgeras, en empresas impossibiles al Arte, y à la Naturaleza, que tan caro han costado de substãcia, de malicia de

¹ Llamado Librillo.

² Como ingenieros nuevos, que por variar la traça de los passados gastan las obras comenzadas, al Principe su hazienda pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de las placas, y de los Reynos,

nobleza, de reputacion, (obras todas para cuyo edificio es menester vda edad entera) en embrolicimiento de sus propios Reydos, y vasallos, nascidos buena parte del lo mismo, en recelo, y encendimiento de los animos de los otros Principes. Los quales, como ceden la grandeza à las Coronas de España, y Francia, abotescen la superioridad de la vna à la otra, y pretenden que se coniertien en ygual peso para balanças, en que los demas se ygualen, y contrapesen para su conseruacion. Y sobre todo en preiuyzio notable del ral Rey. Porque recelosos, y alterados los demas pueden, y deuen à la regla de Conueniençia, y à la de la Preuençion colligarse, y repararse, en mucho peligro, y daño, y turbacion, y diminucion de aquella Corona: en defauctoridad grande de su Principe, en corrimiento del mismo Principe à mejor successo, pues pocas vezes se hallò deudor del agredescimiento por beneficios hechos à pueblo turbado: y aun en alteracion de los propios vasallos, viendose embiar à enterrar à sepulturas estrañas, y con umir, y cargar para foccorro, y riqueza de nacion estraña, no amiga por herencia, nascida de la competencia de sus Coronas. Contra las leyes, y reglas de la conseruacion de la obediencia de vasallos, Valaderas, y infalibles, y communes à todos Principes, aun en las ayudas hechas à vasallos de Principes enemigos notorios,

Claro esta porque exce- de el danno del mal exemplo que se da de rebellion à vasallos por grande, y cierto que les el prouecho, y mas en quien no tuuere muy contentos los suyos. Porque no es sino hazer azote de su mano enseñar à sus vasallos el camino, y que aquello es iuego que se puede jugar.

notorios, y infieles: y sobre todo contra las reglas del acertamiento en la postrimera edad, del Principe, y con heredero menor.

¹ En que se tiene por vltima prudencia y conueniencia cerrar las puertas à las guerras, y empresas: tratar de ligas, y pazes, que en tal edad, y estado, en la ² muralla fas fuerte que se puede dexar à los Reynos, y à los successores: concertar casamientos propios, y de otros, desagrauiar vassallos, y aun descargar los de lo demasado à sus fuerzas, y à la razon, porque con las ocasiones que el tiempo, y los nuevos successos, traen, no lo hagan ellos de su mano, à riesgo de mayores daños, y del sosiego commun, y possession antigua: assentar los animos por todo esto de todos estados de sus Reynos: componer al successor cõ su auctoridad el gouierno: abuir de su mano la madre, como dizen, à la corriente del agua, y concierto del. Que para partir vel viejo, y para detenerse, sy la vida durasse tanto, y gozar con el sentido del concierto de su prudencia, y posteridad, y llevar delante de sy el alma la satisfaccion del cumplimiento de su obligacion, he oydo dezir à los viejos del Arte, y de la Experiencia, ser consejo de salud y beneficio proprio, y perpetuacion de Reynos, y entrega segura dellos à su successor: y aun, quando de todo quiera participar el natural del animo humano glorioso renombre en las historias, y posteridad.

¹ Consejo à Principes viejos, y con herederos menores.

² Por beneficio singular lo tiene el Spiritu Sancto, pues dixo. qui posuit fines tuos pacem.

1 *Vienda el Rey, que le consulte el Relator de la causa el estado della.*
 2 *Embiase vn summario del proçesso.*

3 *Apartase el Rey de la causa.*
 4 *Palabras de la separaçion. que el Rey embiò firmada de su mano para presentar en su nombre, como parte, en el juyzio de Aragon Quando vn Principe anda mudando juyzio con sus vasallos, mas que judio es de cuya es la justicia. Es mucho de notar, que en toda la Separacion no le llama tal ny qual, sino que le ha de seruido.*

Bueluo à mi relacion. Viendo el Rey que la Iusticia se yua declarando en fauor de Antonio Perez, quiso saber el paradero, que auia de tener aquella causa. ¹ Para esto se mandò à Miçer Baptista, juyez, y relator della, que hiziesse vn summario de todo el proçesso. Yo lo se de quien le escriuiò. ² Embiò se al Rey con aduertimiento de que no podia dexar de ser absuelto absolutamente Antonio Perez. Gentil manera de conçierro de Iusticia, consultar à la parte, y actor (tal era el Rey, en aquella causa) la Iusticia, y paradero della. Y à la verdad, quien viere el proçesso hara el mismo juyzio, y auran le visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diuersas partes, y prouincias. Que como Fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes aventuras, y tan enuegeçida, y trauada de tantas contrariedades, y encantos, ha puesto cobdiçir à las naçiones de saber la verdad, y origen, y discurso della. Entendido por el Rey lo que acabo de dezir, y viendo, que auia de ser absuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomò por expediente, que se ³ appartasse el Rey de la causa, por aquel fuerte termino, que el mundo ha en entendido, llamado de la voz commun, la Separacion. ⁴ La substancia della fue. *Que el Rey se appartava de la tal causa reseruando su derecho à saluo, para boluer à pellir lo mismo, à dõde bien visto le fuesse. Pero que declaraua, que An.*

que Antonio Perez le auia offendido, y de-
 seruido mas que vassallo à su Príncipe. y que
 aunque se pudieran presentar descargos con-
 tra los presentados por Antonio Perez, no se
 hazia por tocar à personas de calidad. Decla-
 racion que ha espantado al mundo. Porque
 en Aragon, como adelante dirè, el Rey no es
 mas que parte : y tribunal juez supremo ay
 establecido sobre el , en lo que pretendiere
 contra sus vassallos , El del lustiçia de Ara-
 gon, y por tal le reconosçe el, y le reconosçiò
 el dia, que con poderes suyos los procura-
 dores fiscales le pusieron à Anton. Perez la de-
 manda de lo que quisieron, y en el termino, y
 en las palabras mismas de la Separacion le
 reconosçe por tal. Que no se yo, sy firmaron
 aqual papel los que le ordenaron : ô donde
 tenian la memoria de lo que tenian presen-
 te, que en sy se redarguye todo entero. Y co-
 mo parte , no podia hazer tal declaracion,
 ny mas que vna simple Separacion. Ny co-
 mo parte tampoco puede offender à la par-
 te à su misma auctoridad Real , que parece
 que le hazen , quien tal le aconsejò , que
 se tomo vn Rey à 1 palabras , como dizen,
 con su vassallo. De mas de que como Rey,
 aunque se considere Señor absoluto , se-
 gun derecho Diuino , y Humano (saluo el
 respecto de los Reyes) no puede hazer tal
 declaracion , no precediendo entera pro-
 banza , y juridico juyzio. De mas desto,
 sy, como la Separacion dize , no se queria
 llegar

¹ Aun entre
 yguales se tie-
 ne por del au-
 thoridad vsar
 destas armas.

llegar à descargos contra los presentados
 Por Antonio Perez por respecto de terçeras
 personas , como cesò en tan pocas horas
 aquel buen zelo, y consideracion, y inconue-
 niente , para boluer à nuevo juyzio , pues à
 cinco dias despues de la separacion se le pu-
 so la demanda de las mismas casas, y por los
 mismos terminos en el juyzio de la Enque-
 sta? De mas desto, sy Antonio Perez, como
 esta dicho, y ello es verdad patentes, no pre-
 sentò otros descargos sino villetes , y pape-
 les de mano de su Rey , y no vno ny dos,
 sino cinquenta , y tantos , y de à vno, y à dos
 pliegos de escritura de mano del vassallo à
 su Rey, y del Rey al vassallo , particularissi-
 mos todos, como se puede dezir, que se pu-
 dieran presentar descargos contra los pre-
 sentados por Antonio Perez? Porque pape-
 les de mas auctoridad que los de mano de
 vn Rey no los puede auer: y de la suya , no
 es sino dezir , que vn Principe tan grande , y
 Christiano, se contradiria de su boca, y mano
 Real. Absurdo grandissimo, y offensa graui-
 sima que al Principe se haze. No se, pero ra-
 zon es esta, que puede confundir à qualquier
 entendimiento: y obligar al Principe, que tal
 offensa recibe, y aun à sus succesores (sy tan
 embaraçado le huieren traydo al predeces-
 sor en el engaña , y tan vsurpada la mano
 de su poder) à gran castigo , y demontra-
 çion contra consejeros de tal consejo, como
 que firmasse tal separacion. De mas desto,
 y de

y de tantos mas como ay de que admirarse en esse particular, si tal era verdad, digo las tales offensas, porque en tantos años no solo no le castigaron, ny acabaron la vida, però se trataua vnas vezes de conçierto, otras recibia particulares fauores, como ser buelto à la Corte diuersas vezez, y en ella permiti- do ser ¹ visitado, como he dicho, de Señores, de Grandes, de personas mayores, de criados de la persona Real, de los muy arrimados à el, con ² sabiduria, y notiçia suya; ser comunicado en las prisiones, y preguntado sobre negoçios de Estado, y otros semejantes fauores, proçedidos de la mera graçia, y mente sola de su Rey. Cierro la mayor contrariedad pareçe esto, que jamas se ha visto en caso ninguno. En fin no se hallò razon, porque pueda quadrar en ningun entendimiento, que Antonio Perez aya cometido lo que la Separacion da à entender, antes de sus prisiones: ny los papeles originales, que he dicho, presentados por el en su descargos pueden arguyr tal; ny los de mas que tiene muy mas estrechos, y de grandes confianças personales, y de mercedes prometidas, sino arguyr lo contrario, y vn estado de gracia, alomenos de ³ meritos muy grandes. Pues en las prisiones no pudo cometer tales cosas: sy el descargo, que hizo en el ultimo aprieto por la Confusion, y Corrimiento que causò, no fue el delicto, y la offensa. Y esta deuio de ser ella, pues tras el

1 Era visitado Ant. P. de gra- des y graues personas en la prision.

2 Bien se puede afirmar asly: porque algunos posse yan tal lugar, y ellos tal miedo de perderle, que no se atre- uieran à visi- tar à vn ape- stado, sin se- guro de la Sa- lud. don Chri- stoual de Mo- ra, y don Iuan de Ydiaquez.

3 No obran graçia los me- ritos con los hombres co- mo con Dios.

el descargo salió aquella espantable Separación. Pesto esta offensa no se la hizo Antonio Perez. Pues necesitado, y al cabo de tantos años, y pruevas de fidelidad, y silencio, y sobre las preuenciones hechas, y dichas, llegó à su descargo: y escarmentado de lo pasado, y del discurso y duracion de sus persecuciones, y de la malicia de la Passion: y por no verse en lo que se vió Pison. De quien dize Cornelio Tacito, en la vida de Tyberio, que por no descargarse con los villetes, y mandatos (que asy los llama) que tenia de su Principe, y por confiarse en las vanas promessas de Seiano (que en todos tiempos deuede auer Seianos, plegue à Dios, que no aya de aquellos Principes) le costò la vida. Que la honrra nunca padesció, quando el Enojo del Principe esta descubierta, y las Historias declaran las verdades à los venideros, y los presentes las conciben con tanta notoriedad. La offensa, tornando à la razon, y esta à su lugar, se la hizieron al Rey los inuentarios de tal maquina, y conjuracion: y quien diò à quel Rey tal consejo, y quien gouernò con tan poca prudencia negocio de tal calidad. Y Antonio Perez despuez de muy forzado, y necesitado, como se ha visto, se descargò, y con su descargo al Rey tambien, dando noticia de las causas, que huuo bastantes para aquel acto y execucion. Efecto mui acostumbrado de la Prouidencia de Dios, que de la con-

Exemplo como el de Antonio Perez en Cornelio Tacito. Que en todos tiempos ay de todo.

Bien se ve por el iuzio, que haze el mundo de aquel Principe y de aquel Pison.

la coniuración de la Malicia , endereçada à hazer à Antonio Pérez offensor de aquella Magestad , y à cargarle, y lastimarle su fidelidad con sus inuenciones, resulte , y quede à cargo de malos ministros , en la realidad de la verdad, la offensa, y nota cometida à su auctoridad , por auer sido causa de la publicidad de tales secretos. Dexenle libre, que el mismo conoscerà, como quien quiera, auer sido este el cargo de los vnos, y el merito del otro. Suene lo que quisieren la Separacion, y juyguen lo mismos, que la forjaron: Y anden, y andar , que el juyzio commun , con sola la probança del discurso desta causa, harà el juyzio , que digo. Y aun està por ver el que acabatà de hazer el Cielo.¹ Y porque se vea en remate desta parte , que Antonio Perez huya quanto podia de llegar à su deffensa con tales armas, affirmo que pudiera sacar contra la Separacion nuevos descargos mas viuos, y mas fuertes, que los presentados en el processo. Luego à² çinco dias despues de la Separacion , fue llamado Antonio Perez al juyzio de la Enquesta , que es de la naturaleza de la Visita de Castilla , como dirè adelante. En el fue demandado de las mismas cosas , que en el primer juyzio. Annadieron, que quando venian algunas nueuas de Francia en fauor de aquel Rey , se holgaua , y sentia las malas: y al contrario en las que oya de las cosas del Rey Catholico. De mas desto, que se dessea-ua pasar

¹ Mill asomadas de y no abrimos los oyes, y al cabo saldrà.

² Tras la Separacion se le pone misma demanda en el juyzio de la Enquesta.

1 Demandado
Ant. Perez de
que se queria
passar à Bear-
ne, ô à Olan-
da, ô à Gelan-
da.
2 Respuesta
suya.

ua passar à los ¹ estados de Bearne, ô à Olan-
da, ô à Gelanda. Examió le el juez de Enque-
sta. Respondio, ² *Que no tenia que responder à
lo ultimo, sino que llamar à Dios por iuez, y te-
stigo de tan gran agrauio, y de la offensa que le
hazian, que de los pensamientos, y de los deseos
interiores, de quo solo el es Sennor, y iuez, se hi-
ziessen los hòbres Sennores, y escudrinnadores, y
iuezes, y pedirle que no cõsintiesse companeros
en la tierra por su hòrra, de que el se preçiaua
tanto, pues de su boca se llamaua Zelador, Que
à lo de mas daua por respuesta lo respondido, y
prouado en el proçesso concluso ante el Iusticia
de Aragon, donde su Rey, y sus fiscales le auian
demãdado las mismas cosas: y que no tenia, que
annadir à aquello: sino fuesse presentar mas, y
mas descargos de aquello mismo, que enojassen,
como los passados. Hizo ³ protesto muy apreta-
do en esta substãcia. Que mirasẽ que lo hazia.
Que se causa essen ya de las offensas tantas, que
auian hecho à su Rey: y de pedirle en rã os iuy-
zios unas mismas cosas. Que pues al de la En-
questa no er allamado, sino por razon de Secre-
tario y criado del Rey, y en el iuyzio de Castil-
la, llamado all y Visita, como he referido, auia si-
do ya iuzgado, o por mejor dezir cõdenado, era
contra todo derecho ser uno iuzgado dos vezes
en una cosa. Que por otros fueros particulares
notorios en su fauor, la Enquesta no podia tener
açtion alguna cõtra el. Que sobre todo adueruia
que los papeles que podria presentar en aquel
nuevo iuyzio sobre lo mismo, como lo auia de
hazer*

3 Protesto de
Ant. Perez.

hazer segun el derecho Natural de la deffensa propia, aunque fuesſen sobrados, y demaſiados, pues à tan demaſiados, y illegitimos juyzios era llamado, conuenian otras cosas de mucho mas bivas confianças. Que porque se viesſe, que trataua tanta verdad en esto, como en lo pasado, offreſcía de mostrar la prouena dello priuadamente à la persona que ſu Rey se ſennalasse. Que no le apretassen mas por que apretado auria de entregar à la notiçia y juyzio del mundo mas prouenas de ſu verdad, en gran nota de la auctoridad de ſu Rey, en offensa verdadera de terceras personas en eſcandalo general. Hizo de mas desto por medio de dos personas graues ' officios en eſta ocasion con el Arçobispo de Caragoça, primo hermano del Marquez de Almenara, como antes del descargo del primer juzio pidiendole, *Que despachasse al Rey Catholico, y se atajassen tantos eſcandalos: o que si el de baxo de ſecreto de ſacerdote queria ver la verdad, que trataua, le mostraria la prouena della.* No fue de mas efecto, que la vez primera, que todos querian ver la fiesta de monstruo de la Fortuna, con que se entretiente vn pedazo del mundo tanto tiempo ha. Huuo el mismo de hazer el protesto, porque los aduogados ya temian el hablar en el, quanto mas por el, muchas amenazas, que el Marquez de Almenara les hazia en nombre de ſu Rey, que tan abierta corria ya la guerra, y tan conuertido eſtaua el ſceptro Real en arma de offensa, y venganza

1 Officios de Anton. Perez con el Arçobispo de Caragoça don Andres de Bobadilla.

particular. Pero el verdadero protesto, y del que yo no puedo dar traslado, es el viuo.

2 Porque aunque esta aquy la lengua que le hizo no esta aquy aquel aprieto y affliction, que da el entendimiento, para tornar le à repetir.

2 La ocasion de la demanda de que se queria passar à Bearne. Consejo de sus aduoga

3 Sano consejo al perseguido de Principe Supremo, acogerse à Principe Supremo.

Porque apretò al juez tan vehemente, y eficazmente, que no sabia de sy, ny que responder, sino esconder la cabeça entre los hombros. Dixe poco ha la demanda que le hizieron à Antonio Perez de que se queria yr à Bearne, ò à Olanda ò Gelandia. Es bien saber, que el 2 fundamento, y asidero, que tomaron para aquello, fue el dicho de vn criado, que le sobornò el Marques de Almenara, que se hallaua presente à las juntas y consultas de sus aduogados, valedores, donde les oyò dezir algunas vezes, que viendose ya tan al descubierta, que el fin, y intento de tanta persecucion, y juyzios, no era sino el acabamiento, y perdiçion suya, eran de parecer que sy viniessè à ser puesto en libertad por los derechos Forales, que tenia para ello claros, se ausentasse de los Reynos de su Rey, y se metiessè en los de Principe libre, y absoluto, adonde el poder del Enojo, meneado y estendido de la mano de la Passion de sus enemigos, no pudiesse alcançar, pues ya mientras biuiesse, no podria tener quietud ni seguridad en otra parte. Y que para esto no hallauan lugar seguro, sino los nombrados, ò Inglaterra, ò Turquia: pues en Françia, por la turbaçion de aquel Reyno, y por las intelligencias que ally tenia el Rey Catholico, ny en Italia, por las deuociones y respec-

ctos de aquellos Príncipes à la corona de España, ò por mejor dezir, al natural, y humor que corre, no podria estar muy seguro. En fin Antonio Perez no passò de lo que he referido en el juyzio de la Enquesta, y tambien con los remedios juridicos se atayò que este juyzio no passasse adelante, porque sobreuino la condenacion del juyzio de los xvij. contra Miçer Toralua, à demanda de Antonio Perez, por el agrauio, que le hauia hecho, con otros, de agerle entregado à aquel juyzio absoluto: y sobrestada condenacion se declarò, que en la enquesta no podia tener accion contra Anton. Perez, ny el Rey por aquel medio ningun derecho contra el.

Antes de passar de aqui, sera bien, y muy à proposito, y en prueua del fin que se lleuaua en tal variedad de juyzios, y en la Separacion, dezir que cosa es Enquesta. Enquesta es vn juyzio absoluto, y de libre voluntad, que ay en Aragón por vn fuero particular, que es mucho de saber. Vièdo vn Rey, de los primeros, las libertades, y exemptiones, con que dauan los Aragoneses, y el poco poder del Príncipe, dixo asly: *Pues sòbres mis criados: y officiales, que poder me queda* Respondieronle estas palabras: *De vuestros officiales, y criados, fagades lo que querredes.* De aqui viene el vsar el Rey de

1 Que es Enquesta.

2 Sobre los de mas esta intro-

duzido micho ha este juyzio.

Vease por los presos de x.

annos muertos en prision

sin juyzio: la prinçessa de

Eboly: Bien dixen Presos,

hablan de della pues padescieron

muchas personas en ella.

Vease por aquel nido de

madre y hijos ninnos y don-

zellas presas [enterrados

digo] desde que nascieron

los mas dellos Vease por

la renta ecclesiastica del

vno vsurpada de la volutad

Temporal sobre declaracion

de la Rota con consulta

del summo pontifice, que es del pacien-

te. Vease por aquella libertad

Natural

de innocentes, presa. Vease por la libertad Sobre natural de poder pedir iusticia madre y hijos, ò alcuno por ellos, Captiua. Vease por todo efforro que no digo. 3 Suprimet Origen.

1 El riguroso proceder en tal juyzio.
 2 Exemplo raro dello. Y no faltará à quien diga à su Rey que es licito. Que no ay musico por perfecto que sea, si es mercenario. que no salga de las reglas del arte entendiendo, que aquello agrada al oyente.

Aragon de aquel poder absolutissimo del juyzio de la Enquesta, asy llamado en Aragon ab inquirendo. En este juyzio no ay mas obseruacion de ley, de la que los Reyes quieren. Es de manera esto, que se² viò vn Ministro Principal del Rey de Aragon (el aduogado Miçer Garçes fue) auerle hecho el Vitrey de Aragon secretamente su proçeso, y llamarle, y pensar el pobre hombre, que yua à alguna congregacion, ò consejo, y entrando en el aposento del Vitrey, hazerle dar vn garrote, y passarle dentro de media ora atrauelado en vna azemila con su ropa, o roga de seda, por delante de su casa, y de los ojos de su muger. Però esto poder absoluto no le tiene el Rey de Aragon sobre otros, sino sobre sus criados, y officiales Aragoneses, y de officios, y ministerios del Rey de Aragon, en quanto Rey de Aragon, en cosas de Aragon. Ny segun razon Natural, y Diuina, nadie le tiene en la tierra de Prinçipes Temporales: ny los Aragonesos tenian poder para dar tal poder. Lo que hizieron fue exceptuar à los dichos de sus fueros particulares, y que à su riesgo fuesse cada vno criado de Rey, De suerte que el fin de la Separacion fue passar el juyzio de Antonio Perez à juyzio absoluto, y no aquello ny lo otro, y ser el tribunal del Iusticia³ de Aragon juyzio Supremo, y ygal para condenar al Prinçipe, como al vassallo: y el estar sujeto aquel tribunal à la residençia, y juyzio

3 La causa de la Separacion

y juyzio supremo de los Deziſiete : (aquel juyzio de quien ſe dize en la Relaçion de xxiii. de Septiembre) y à la ley , y pena del talion. No quiero que quede por dezir que que el juuentor deſta traza, vn historiador de Aragon : fue juzgado del çielo preſto. Porque , llegando vna noche à ſu caſa ſano , ſe aſſentò en vna ſilla, y ſe quedò ally muerto: y auer ſido tal el 2º juyzio , y voz del pueblo. En eſte eſtado , ſin llegar à ningun juyzio final, ſe quedaron eſtas cauſas, y Ant. Perez en priſion paſeçiendo , como bien exercitado en eſta 7 ſciencia , entregados à ſola la miſericordia de Dios.

La paſſion de los Miniſtros no ſoſſegaua, como quien deſſeaua llegar à ſu fin , que era el acabamiento de Ant. Perez, y que ſe añe-gaſſe la vltima verdad deſta Historia. Ve-yan , que no le podian acabar por eſtas , ny por aquellas , ny por las otras demãdas criminales , y 4 que de todas ſe les ſalia con verdadores derechos , y con deſcargos bi-uos, y baſtantes. Conſiderauan, que no podia ſer ſacada por ninguna via aquella perſona de Aragon, pue era el fin particular. Sabian, que por los fueros, y leyes de aquel Reyno, aunque le auian turbado, como todo el con-çierto del Gouierno, y Juſtiçia del, para ſu perdicion , era mui difficultoſo acabaſe juri dicamente en la carcel de la Maniſta-çion. Al fin jnuentò el Demonio, y los ſuyos, otra neuua traza para conſeguir ſu fin.

1 Muerte arrebatada del juuentor de que Ant. Perez

fueſſe llama-do al juyzio della Enque-ſta.

2 Juyzio del Pueblo.

3 La mas gen-til ſciencia del mundo dixel otro] que es ſaber paſeçes. Pe-ro no lo es por çierto ha-zer paſeçes.

4 Entonçes es quando ella mas acude.

1 Nueua con-
iuracion con-
tra Ant. Perez.
però no cosa
nueua coniu-
raciones con-
tra el.

2 Para que
fuesse preso
por la Inqui-
sición.

3 Soborno de
testigos con-
tra Ant. Perez,
facinorosos
presos.

4 Soborno de
criado.

5 Soborno de
presos de la
Carcel.

6 Iuan Luys
de Luna, y
Nauarro de
las Cellas en-
tre ellos.

7 Lo que se
inuentò con-
tra Ant. Pe-
rez para passar
le à la inquisi-
ción.

8 Que se que-
ria passar à
Bearne, ò à
Olanda, y Ge-
landa.

Esta fue procurar con alguna inuencion
passarle al juyzio de Inquisition, como
quien dize, *Non inueniemus huic occasionem,*
nisi forte in lege Dei sui. Para esto traçaron
luego de 2 conjurar algunos testigos al pro-
posito. Entre ellos se valieron de 4 aquel
criado, que dixe arriba, que tenia ya sobor-
nado el Marques de Almenara. A este arri-
maron vna media 5 dozena de personas fa-
çinorosas, y condenados à muerte, que esta-
uan en la misma carçel, que aun de vista no
conosçian à Ant. Perez Offrescieronles per-
don de sus delictos, y graçia de la vida, y li-
bertad. Dauan les quotidianos soccorros de
dineros. Todo porque depusçien alguna
cosa contra Antonio Perez, por la qual pu-
diessse ser passado à la Inquisición. Entre
los que he dicho, sobornaron tambien à vn
Iuan Luys de Luua, hijo de 6 Miçer Iuan de
Luna, y à vn Nauarro de las Cellas, y à vn
Guadamezilero de S. Gil de çaragoça, que à
caso se hallauan presos en la carçel de la Ma-
nifestaçion. Lo que 7 se inuentò, y forjo con
estos testigos, fue lo que se añadió en el
juyzio de la Enquesta, que arriba dixe, Que
se queria yr, si se viesse en libertad, à los esta-
dos 8 de Bearne, ò passarse à Olanda, ò à
Gelandia. Como sy estuuiessse de clarado,
que todos los que hazen aquel camino co-
meten offensa Diuina, y de las Gentes: y co-
mo si al que huye de la Violencia descubier-
ta, y poderosa, y absoluta, se le pudiessse ar-
guyr, ny

guyr ny limitar el lugar de refugio. ¹ Añadieron tambien vn leuantamiento de vnas palabras de despacho sobre el agrauio que padefçia ay que era ² Encantador, y Hechizero, y que de aquy le venia la gracia tan general de las gentes. Como si esta, y mas quando es tan general, pueda posse erse por medios tan baxos, sino por la graçia mayor, y soberana del Cielo. Y porque se vea quanto era conjuraçion y soborno todo esta maraña, serà bien no dexar, ny differir el contar lo que en esto passo.

¹ Que auia diçho vnas palabras de despacho.
² Que era Encantador, y Hechizero.

Auiendose entendido la negociacion, y conjuracion de los oficiales Reales, y de los Inquisidores, para este soborno, los Procuradores de Antonio Perez acudieron con sus memoriales al Calmedina de çaragoça, Galaçian Cerdan, Iusticia mayor de aquella Cibdad, pidiendo, *que se hiziesse informaçion ad futuram Rei memoriam, de la Cõjuraçion, y deste soborno de testigos, y que fuessen examinados los mismos testigos ally el soborno.* ³ Calmedina proueyò de Iusticia. Fueron examinados los tres que he nombrado. ⁴ El Nauarro de las Cellas depulso, *Que la cosa passaua assy. Que el Alcayde de la Carçel (Ant. Lopes de Ores) y criados del Marques de Almenara, le auian requerido, y instado con dadiuas, con promissas, con amenazas, que dixesse contra Ant. Per. Que le truxeron vn villete de vn Inquisidor para animarle à ello con vn papel, que querian que firmasse. Que le firmò*

³ Haze se informaçion ante el Calmedina del soborno de testigos.

⁴ Deldizenfe ante el Calmedina de lo que auian dicho contra Ant. Perez.
⁵ El inquisidor Molina;

sin saber lo que contenia. Que para que pudiesse jurar verdad en que auia oydo dezir de Ant. Perez las tales cosas, se las refirieron, y recitaron à boca primero. Que al fin firmo aquel papel. Que por descargo de su consciencia se retratana, y desdize de lo dicho, y juraua que no conosciã à Anton. Perez, tan lexos estino de saber tales cosas del. Pues mas declarò este, Que antes de todo aquello, en vn quebrantamiento de la Carçel, que auia sucedido, le auian prometido perdon, y libertad, si dezia que aquello auia sido intentado por orden de Antonio Perez: y que con algun ruydo hechizo matasse à Iuan Françisco Mayorini. Que lo primero no lo quiso hazer. Que lo secundo lo intentò, y llegò à descabrarle muy malamente con intencion de matarle. De la misma fuerte, y ante el mismo juez se desdixo el Iuan Luys de Luna. El Guadamezifero de San Gil lo mismo, à la hora de la muerte delante del Cura de su parrochia, y de testigos, diziendo, que lo que auia depuesto contra Antonio Perez, era todo falso, y el auia sido sobornado para ello de los dichos.

1 Desdize el otro, el Iuan Luys de Luna. 2 Tambien el guadamezifero. 3 Son presos por la Inquisicion, porque se desdixeron. Tambien lo fuera el otro, sino le muriera. Que al Inquisidor, que tal maranna-ua, tambien prendieron por descargo de consciencia. 4 Condenados por ello. 5 El Calmedina tambien.

Despues de llegado don Alonso de Vargas con su exercito à Caragoça, fueron 3 presos por la Inquisicion el Nauarro de la Cellas, y Iuan de Luys de Luna. Fueron sacados al auto publico y 4 condenados por auer se desdicho, en vj. años de Galeras, y 200. azotes. 5 El Calmedina fue preso por la misma Inquisicion, por auer tomada tal informacion. Fue condenado por vj. años en Oran, y en priuacion,

priuaçion, y inhabilitacion de officios, el, y sus hijos: que es como dezir, Castigado porque hizo Iusticia. Quien tal haze que tal pague. De mas de lo dicho el Rey no hizo su informaçion muy en forma de todo lo que yo he referido, y de muchas otras particularidades de conjuraçiones, y sobornos contra Antonio Perez. Esta informaçion se embiò el Reyno, al Rey, y al Cardenal de Toledo Inquisidor general, para descargo suyo, y de todos los que interuiniéron, y emprendieron y executaron la recobrança de la persona de Antonio Perez de la Inquisiçion, y su restituçion à la carcel de la Manifestaçion à 24. de Mayo. Con el color, y nombre, que he dicho, se emprendiò la prision de Antonio Perez por los Ministros de la Inquisiçion: y à 24. de Mayo fue arrebatado por ellos sin notiçia de nadie, que brandando para ello el priuilegio, y fuero de la Manifestaçion, y otros muchos, y todos los derechos del paciente. El pueblo, y todos, mayores, y menores, como vieron descubierta la Negociacion, la Conjuraçion, el Soborno de testigos, y sobre todo la prision, y arrebatamiento de la perso de Anton. Perez, sin precedar juyzio notorio, sino vna cerimonia solapada, acabò de conosçer la Passion. Y remiendo, que el Marques de Almenara le queria arrebatat, y meter en Castilla, todos mayores, y menores, la Cibdad toda se alterò, y commouì en vn puto, y se puso en arma,

1 Haze el Reyno informaçion tambien del Soborno, y Coniuraçion.

2 Embiala al Rey, y al Cardenal de Toledo.

3 Emprrende se la prision de Ant. Perez por la Inquisiçion à 24. de Mayo.

y por todos fue demandado por apellido general, y ¹ restituydo por los mismos Inquisidores, y entregado por mano de todos à su primera prision. Dize se assy, porque desde el Virrey, Señores, nobles, caualleros, ecclesiasticos, hasta el menor de todos estados, todos conuinieron en esta action. En ² el succediò el mas espantable espectáculo, y el mas estraño trueque de Confiança, y Desconfiança humana, que se deue auer visto jamas. Porque Antonio Perez, que auia sido arrebatado quatro horas antes, sin tiempo, ny espaçio, aun para entender que era aquello, fue recobrado à voces, y demanda general, y à amenazas, y demonstraçiones, y a de sangre, y fuego, y ruyna de casas, y à peligro, y riesgo de grandes desastres, y confusion total de la Cibdad, y Reyno. No llegò la causa à menos, que à poner çerco tres, à quatro mill hombres de todos estados à la Aljaferia, aquella casa Real de los Reyes Moros, donde esta la Inquisiçion, y à aparejar leña para poner le fuego, sino les entregauan la Persona de Antonio Perez. ³ El Virrey huuo de salir en persona sin auctoridad de Virrey, y meterse entre el pueblo. Deziales, ⁴ *Amigos, no vengo aquy como Virrey, sino como Obispo de Teruel, como vno de vosotros, y à me^s veys, sosegao, que yo os le trayrè yo os le restituyrè, yo voy en persona por el.* Y uan, y venian muchos Señores. Entro el Virrey, y los Condes de Aranda, y Morata, y otros, en la

Aljaferia.

¹ Restituye el pueblo, y todos à Ant. Perez à su prision.

² Lo que succedio aquel dia 2^a de Mayo.

³ Sale el Virrey.

⁴ Palabras suyas al pueblo.

⁵ Yua con vna ropa de porcala sobra su roquete.

Aljaferia. ¹ Pidero à los inquisidores la persona de Antonio Perez por la saluaciõ comun, y dellos mismos. Entregaron los mismos inquisidores al Virrey, y à los dos Gondes con harta prieslã que dauan de que se le acabassen de dar, porque commençaua ya el pueblo à emprender las puertas del Aljaferia, y ellos à temer el golpe de la gente, y no ser acabados ally vnos por otros. Abajo Virrey con Antonio Perez. Reçibiò le el pueblò con vna grita al Cielo espantable de contento general. ² Metieron le en vn coche el Virrey, y los dos Condes. ³ Pedian le los mismos, que se mostrasse contento, porque se aquietasse el pueblo, que se dexasse ver, y tocar de las gentes. Tocar, digo, porque le yuan tomando las manos, y apretandofelas, y besandofelas los que podian, enseñas de parabien commun. Pedian ⁴ las gentes que fuesse à cauallo, porque todo entero le viesse, que ally le lleuauã, y no lo creyã. ⁵ Gritaua el pueblo, *Biua la Libertad: Biua Antonio Perez.* ⁶ Al Marquez de Almanara se le trocò malamente la suerte. Porque hallandose Señor, à su paresçer, de todo, y que tenia debaxo de los pies la Iusticia, y auiedo ydo, y venido aquella mañana à la Inquisiçion à disponer el martyrio, rebentandole el gozo en el cuerpo por la presa, que pensaua tener ya en las vnãs, y volar con ella à la hora à Castilla para repartir la entre los combidados del vanquete (que aunque

¹ pide el Rey no la persona de Ant. Perez.

² El honor y aplauso con que fue recebido del pueblo.

³ Meten le en vn coche el Virrey y Condes.

⁴ Ruegan que se muestre contento.

⁵ pide el pueblo que le lleuen à cauallo.

⁶ Grita el pueblo, Biua la Libertad. Biua Ant. Perez.

⁷ Lo que sucedio del Marques. Bien la contrario.

no eran muchos, la hambre era grande, y el premio, que esperauan, no menor (fue, digo, preso en la misma hora que estauan refecutando à Antonio Perez ¹ Prendiole el Iusticia de Aragon con algunos de sus Lugartenientes, no sin causa iuridica, porque auian resistido en su casa con violencia, y armas à la Iusticia aquel mismo dia. Que tan rebuerto lo traya todo. Fue esta prision remedio, que no lo mataste el pueblo à el, y à los suyos, y de que no pegassen fuego à la casa en que biuia: que ya la tenia çercada vn golpe de mar de la gente alterada. ² Lleuaron le à la Carçel publica à pie, lastimandole de ³ mill maneras de vltrages, de golpes, de moxicones, de heridas, de ençontrones, que fue milagro no acabarle en el camino. ⁴ Appellidauan, *Muera el Traydor, y Turbador de nuestra patria, y leyes.* El pedia misericordia, y confission. Torno à dezir que fue vn dia temeroso, y bastante para dexar confusa, atemorizada, hundida para siempre la Malicia, la Porfia, el Atrenimiento humano, sy reconosce à Dios. No me alargo en referir las particularidades de lo que succediò aquel dia, que fueron muchas, y espantables, porque dello ay hecha vna relacion muy particular de todo, que si la pudierte recoger, antes que se acabe esta impressiõ, yo la añadirè aqui. Basta esto agora para inteligencia de mi intento, y que el Marquès acabò la vida en la carcel al catorzeno, de las

heridas,

¹ Prenden al Marques.

² Lleuan le à la Carçel publica.

³ Con denuestos grandes.

⁴ Appellida el pueblo, Muere el Traydor.

heridas, y golpes, que le dieron, quiça tambien de los que en el alma dà la Confusion, y el tropel de testigos de la consciencia, mucho mayor que el que padesciò aquel dia.

Acabarè esta parte con dezir, que el ¹ cuerpo del Marques fue lleuado à Castilla, metido en vn cuerno de vn buey, y secretamente, de medio que el pueblo oliendo el cuerpo no se tornasse à alterar contra el; y que Antonio Perez no fue lleuado en las arcas, que tenia el Marques aparejadas para trasponerle. Esto es verdad. Pues es donosa cosa, que este cuerno, por grãde, y singular le tenia su dueño çerrado, y confido, y colgado à la puerta de su botica, y cada vez que passaua el Marques à la inquisiçion, que era camino por donde estaua, le mouia à gran riza por disforme.

² No deuia de saber para lo que auia de seruir. Que muchas vezes nos reymos, de lo que auemòs de llorar.

Todo esto no basto para que la Porfia no passasse adelante à la execucion de su empresa. Boluieron ³ luego à ella, y con mayor ansia, y rauia por el corrimiento de lo pallado, No quedò ⁴ officio de negociacion, ny traza humana, que non tentasse, y executasse, para reduzir los animos de vnos, para amedienar à otros. El pueblo oya, callaua, quando mas respondia, dezia: *Que contra la Iusticia no yrian, però que en sus fueros no los tocassen, que por sus libertades moririan, que esta Iusticia era sobre todas las humanas.* Con todo esto

¹ Es lleuado à Castilla el cuerpo del Marques en vn cuerno de buey, porque no le oliesse el pueblo.

² Pareçe que el cuerno le preuenia de lo que se auia de guardar.

³ Tornan à la mismo empresa.
⁴ Negociacion para el efecto.

- esto à xx. de ¹ Agosto siguiente se preuino gran numero de gente de guerra assy del Rey, como de Señores, y de la Cibdad de Caragoça. Digo Cibdad, de los jurados y cabeças della; que el pueblo en fauor de sus fueros, y de Antonio Perez era. Con estar aquel die señalado para la execuçion, no se ² atreuiéron à emprenderla. La porfia crecía, **PORQUE** es natural de la passion, como de los otros affectos, no fofsegar hasta llegar al fin, y entera satisfaçion. Assy ³ crecian las negociaciones, las amenazas, las esperanças, y al fin se acometiò secunda vez la execuçion de aquella importante empresa à xxiiij. de ⁴ Septiembre con grandes preuenciones, y en particular de dos mill hombres de guerra, con consentimiento de los juezes temporales. No deuia de ser Dios seruido, que tal llegasse a effecto, pues el pueblo se determinò à ⁵ resistir, y se alterò de tal manera, que succediò en çaragoça aquel segundo, y espuntable successo. Tal, y tan grande, que no puede dexar de auer llegado à todas partes la noticia del, ny dexado de obrar en los animos de todos gran respecto à los juyzios de Dios, y mucha consideraçion de la Fortuna de Ant. Perez. Porque quien es le, y quien es Dios, para que se aya de ocupar tâto para solo el accabamiento de vna hormiga? Mayores fines deue de llevar, pues permite que la Naturaleza, los Elementos todos del Gouierno todo, le aya
- 1 Preuencion, para xx. de Agosto.
- 2 Temen la execuçion à xx. de Agosto.
- 3 Crecian las negociaciones.
- 4 Emprnde se orra vez à 24. de Septiembre.
- 5 Resiste el pueblo.
- commo-

commouido en aquel Reyno con tanta alteraçiõ, y escãdalo general y con tanta multitud de agrauios de innoçentes. Lo que succediò en este dia por la libertad de Anton. Perez no ternè yo para que referir lo aquy pues se verà por la Relaçion dello, que adelante se sigue. Solo dirè que es tan çierta, que asseguro , que estan menos encareçidas las cosas de como ellas passaron, con quanto pareçe todo encareçimiento por la estrañeza del caso. En fin fue librado Anton. Perez de la prision en la forma que se vera por la Relaçion que digo , con tanta commoçion general, con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los executores contra Anton. Perez, con tanta muerte de muchos dellos, con tanto medio de los que escaparon, con tanta satisfaçion de todos Estados de su libertad, con tanta benediçion general por ella , que deue de auer sido vno de los mas raros casos y acto de los mayores, y mas fuertes, que se han visto en muchos siglos. Fue de manera que los que estauan à la mira, que era toda la Cibdad de todos Estados, estando primero mudos, y rendidos al miedo del poder en aquel terremoto general. e viendole sacar de la Carçel de la mano del Pueblo à voz, y demanda , y satisfaçion general , en señal de contento , alargauan las manos, cruzauan los braços, bendeçian al libertado con la libertad que el Cielo daua à sus corazones , y lenguas. No digan luego que llamo milagro

Fue librado
Ant. Perez como
pareçe
por la rela-
cion de 24. de
Sept.

milagro à las obras naturales, pero concedan me, que no son ordinarios aquellas, quando la Prudencia humana, los Consejos humanos, el Arte, y malicia humana non fallen con su intento, y que deue de oponer-sele Dios mas que ordinariamente, La tarde à 24. de Septembre despues que el pueblo le depositò en casa de don Diego de Eredia, tomò Antonio Perez cauallos, y con Gil de Mesa, y vn amigo, y dos de los que llaman lacayos en Aragon, salìò ¹ de Caragoça publicamente, acompañandole vna nube de pueblo de aquella gran multitud medio quarto de legua con gritos, y beneficiones, y ruegos al Cielo por su buen viage, y saluacion. Caminò nueue lueges hazia las cinco villas. Ally despidiò al amigo, y à los lacayos. Quedose en vn monte con Gil de Mesa por algunas consideraciones. Aunque en esto, y en todos los successos de sus jornadas, y en sus acciones y en el discurso de su Fortuna, pienso cierto que tiene la menor parte la Election, y Prudencia humana. En este ² monte estuuò tres dias sin agua que beber, sino vino tinto, que à caso lleuò, y le durò, ni que comer sino pan. De noche andaua en busca de agua: que de dia estaua quedo escondido. Ally tuuo auiso que el ³ Governador (aquel que tuuo à cargo la gente de guerra del xxiiij. de Septiembre, y la conseruacion de su persona) yua en busca suya, aunque impedido, y de espacio, y en

¹ Sala de çaragoça à 24. de Septiemb.
Ant. Perez.

² Estuuò en vn monte tres dias.

³ Siguele el Governador.

y en vn carro: por yr malo, aofadas de trabajo, ò de la alteracion del dia passado. Por esto dexò de passar adelante per aquel camino, aunque pensò primero saluarle por el. Ally se vio ¹ con algun cuydado de su persona, y de lo que auia de hazer. En esta confusion le acudiò don ² Martin de la Nuça Cauallero Aragonés. Quiero le ya nombrar, que ya es muerto, y no le puede ya hazer el Enojo mas daño del hecho, que por este no le nombraua primero. Embiòle à consejar, que se boluiesse à çaragoça, que el se encargaria del, y le saluaria ³ mejor de en medio de la Cibdad, que de las montañas. Ant. Perez se entrego à el. Boluiò à çaragoça à ij. de Octubre siguiente. Don Martin le reçibio, çerca de la Cibdad. Entrò en ella. Fuetonse passeando por el Estado de las cosas, y de como queria guardarle, y saluarle. Lienole à su casa. Fiò don Martin el secreto desto à dos amigos. Por medio del vno, y por sus manos se le subia el sustento. De dia discurria don Martin por la Cibdad, y atendia à los negocios publicos. A las noches le hazia compania. Consultauan lo que passaua, lo que se deuia de hazer, con poco prouecho al fin por la flaqueza de las cabeças, que por flacas se cayeron de sus propios hombros, como se verá por los rigores, que suçedieron, y se referiran adelante. En estos dias ⁴ yuan y venian recaudos de los Inquisidores, particularmente del Inquisidor Morjon, y del Vir

¹ Vee se en cuydado Ant. Perez en el monte.

² Sacale del don Martin de la Nuça, y recogele.

³ Bien dezia porque era muy amado: y los amados en lo poblado tienen su jurisdiccion.

⁴ Buelue à çaragoça.

⁵ Mueuen se platidas de conçiertos con Anton. Perez.

rey; sospechando que don Martin sabia donde estaua Antonio Perez, ô que le tenia en su poder. Començaron à tratar de conçierto los vnos y los otros. Llegose à condiciones particulares. El mismo Antonio Perez oya las embaxadas, los debates, las respuestas. El internunçio del Inquisidor era el Señor de la Pinella, muy familiar, y estrecho amigo suyo, llamado con ¹ Guyage (termino Aragonés) porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo porque estaua por varios delictos condenado por la inquisición: En que no se puede dexar de dixer, que sy se reprueua tanto, como se sabe, el lastimar à innoçentes, por castigar, no digo à vn noçente, pero aun à muchos, en la persecucion deste hombre ay esto, y mas perdonar à noçentes, y offensores prouados, y ² condenador, por perseguir, no quiero dezir à innoçente, la verdad lo juzgue, pero si dirè, à quien ha tanto tiempo que el Enojo, el Poder, la Passion, la Inuidia persiguen, sin poder le acabar por tantos medios, que es mas que innoçente: pues pareçe que el fin, y victoria desta porfia, es hazer le noçente, por vn camino, ò por otro, à fuerza del Cielo, y à pesar de la Verdad. No es razon dexar de contar agora vna cosa digna de saberse en testimonio del ³ desseo de don Martin de la Nuça de que se accommodassèn las cosas de Antonio Perez, y que se escusasse el passar à Reynos estraños, y à otro Príncipe Sobera-

¹ Es licencia ô saluo conducto para andar seguro.

² No se que tiene de semejança de Nigromancia valerse vn Inquisidor de condenados por la Inquisición, como de Spiritus malos. Por la Inquisición se podrian vedar aquellos actos, como Nigromanticos.

³ Desseo de don Martin que se accommodassèn las cosas de Anton. Perez, porque no se passasse à Reynos estraños.

berano , y en muestra del animo , y valor de aquel Cauallero. Fue que viendo el Inquisidor , que no se concluyá nada por el medio de la Pinilla , y por dezirlo , como se puede juzgar de lo que se viò , y descubriò , que no podia engañar à don Martin por aquel medio , le embiò a¹ pedir , que se quisièsse ver con el debaxo de su palabra. Don Martin se resoluiò à hazerle. Fue vna² noche con vn amigo solo à las onze de la noche à la Aljaferia , aquella Alcazar de los Reyes moros , donde esta la inquisiçion fuera de çaragoça. Grande animo el de don Martin , porque ya estaua la Aljaferia con soldados de guarniçion por la alteraçion de la Cibdad. Pero yua confiado en que si se hiziera algun tiro el Inquisidor , se tornara à commouer la Cibdad , y en el miedo del Inquisidor desto. Estuuo con el Inquisidor dos horas en grandes debates. Contò don Martin , que no se pueden encareçer los offresçimientos , y ruegos , los amores , y dulçuras , los abrazos , y belos , aiziendole , à *Senyor don Martin donde esta* ³ *Anton. Perez.* Y bien es de creer de quien se figuraua el Arçobispado de Toledo por premio de tal lance , como luego se verá. Que la Ambicion humana con el Diabolo se suele abrazar por menos. Despidiò se don Martin sin concluyr nada. Al fin se vino à entender , que todo era artifiçio y entereçado à descubrir su persona , ò à entretenerle hasta que llegasse

¹ Desso del inquisidor Morejon de verse con don Martin de la Nuça. Mayor de verse con Ant. Perez.

² Veen se vna noche.

³ Por descubrir la persona de Anton. Perez.

1 Cartas interceptas en prueua del animo que lleuauan en los tratos de conciertos: y de otros bien diferentes.

2 Lo que cõtenia vna dellas.

3 Muchas vezes se da prouecho al danno proprio. El prouecho aquy no se vee, el danno no se acaba de vertodo: y los rigores, que se executan, quiza son castigo y el danno.

Que con el azote se hiere el que azota, muchas vezes.

4 Bien de asfiento estaua la cõiuracion y aquella sangre hecha manmiento de malfines.

5 Deuia de sentir la sed y la hambre para vender caxo.

6 Sano Cõseio todo esto para vn saçerdote. Hechese le fennal, que el Cielo no le perdiera de .vi.

don Alonso de Vargas con su exercito. Desta verdad son bastante prueua¹ cartas originales, que se huieron à las manos por amigos de Antonio Perez bien escandalosas. En las mismas se prueua tambiẽ la Conjuracion, las dadiuas, las promesas à espias, y eltigos contra Anton. Perez. En particular se cogiò vna carta del mismo Inquisidor Morejor en esta substança,² *Da quenta de la gente, que yua juntando el Reyno, y sacando fuera de çaragoça al encuentro del exercio Castellano. Nombraua los Capitanes, y cabos, y offiçiales nombrados por el Reyno. Acõsejaua, que el Rey mouiesse la guerra³ presto, y que se començasse antes que los Aragoneses juntaassen sus fuerças. Hazia iuyzio del Natural dellos, Diciendo, que eran como los Portugueses, y con menos fuerças, menos armas, menos artilleria. Entraua luego Anton. Perez, que es el enquentro, y esta fermo en que prueua la Maliçia sus brazos y destreza. Dezia, *Que por el hombre, que tenia granado parantes auisos de los que tratauan familiarmente Anton. Perez en la prision, y⁴ metian la mano en su plato, y del que le auia ydo auisando de muchas cosas, pensaua saber donde andaua. D. zia, considerese el preçio de la sangre perseguida, y puelta en venta por tantos medios, y corredores) Que el daua al tal hombre çien ducados al anno, pero que el hombre, (sy tal podia ser quien tal hazia) no estaua⁵ contento, y que assy le pensaua dar mas. Daua⁶ consejo, que estrechassen à la**

muger,

muger, y Hijos de Antonio Perez. Porque se vera si malos consejeros son auctores muchas vezes de tales rigores, y effectos: y sy se puede, y deue tener compassion à los Reyes, y à los Reynos, quando tales consejos tienen auctoridad en ellos. La causa que daua para tal rigor era, *Que el tal le auia dicho, que el auia conoçido del natural, y ternura del padre con sus prendas caras, que era lo que mas le lastimaria, y que elle auia oydo dezir à Ant. Perez, estas palabras: Mal hago en no entregarme al juyzio que quieren porque no padezcan aquella madre, y hijos.* Cosa, que si en suena, y contiene abono de la consciencia del padre, pues si tuuiera que tener deshonor, no fuera amor siendo daño de los suyos el entregarse. ² Acabaua la carta con señalarse a sy mismo el premio por tal merito: y dezia, *que el Açobispado de Toledo sería pequeño pago por tal seruiçio,* Mas que concepto deuia ya de auer aprehendido, que le sería de gran merito el sacrificio de aquella sangre? Y que no acomete la Ambicion de los hombres, con la Confiança de la Adulacion en los oydos del Príncipe? La carta non era para su superior. De manera, que ya el tal conofçia que no deuia de ser officio de Inquisidor el que el hazia, si no ³ para criado particular del Rey. De suerte que el juez Ecclesiastico se entendia con la Voluntad, y Enojo del Príncipe temporal. La carta Antonio Perez la viò, y la tuuo

¹ Suelen mouerse los animos humanos con tales consideraciones.

² El fin de la carta El fin de los hombres.

³ El Conde don Chinchon. D. Diego de Bobadilla Que à su mayor. el Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga, no se arriueua el escriuir.

1 Sabido he que el duen. no de la carta hizo grandes diligencias por recobrarla.

2 El inquisidor Morejon vno de los juezes.

3 El inquisidor Molina el otro. Quanto en prueva de la coniuacion del inquisidor Molina

4 No se si de su natural.

5 Don Iuan de Mendoça, el otro.

6 Con todo lo dicho se va entreteniendo Ant. Perez.

en sus manos, y huuo vna copia ¹ autentica del la facada de mano de Notario con reconocimiento de la firma, y letra. ² Este era el vno de los juezes, que lo pensauan ser de Antonio Perez. ³ Otros dellos el Inquisidor Molina. A este le esta prouado en el proçesso, que el Reyno hizo, y embiò al Rey, y a Cardenal de Toledo, de aquellos testigos falsos, y conjuacion que dixes, contra Anton. Perez, auerle topado à media noche con abito, y armas de los que andan à aquellas horas, ⁴ indigno de su professiõ, y estado, y offiçio, negoçiando contra Antonio Perez. Yo digo lo que passa, y mucho menos, y las cosas que son publicas, y que estan en proçessos. Que si dixesse las secretas se santiguarian los rufianes mismos. El juyzio de todo hagalo cada vno. El terçer juez era don Iuan ⁵ de Mendoça, hermano del Marques de Cañete, primo hermano del Marques del Almenara. Estos tres eran los juezes: y de los que despues fueron succediendo, vno pariente de Pedro de Escouedo. Con temer Antonio Perez todo esto, y deuer estar escarmentado, porque no quedasse prueva por hazer de su parte ⁶ esperaua y mas esperaua, quantò se verà en el discurso de lo que queda, con gran descargo suyo, y de don Martin de la Nuça con gran culpa de los ministros, con gran offensa del Rey Catholico, plegue à Dios, que no con mucho deseruiçio, y daño suyo,

y ca-

y castigo del Cielo , que las ocasiones que le dan para ello muchas son , con tanta turbacion del conçierto natural, como ha causado este monstruo engendrado de malos Consejeros , y criado, y sustentado al pecho de la Malicia. Y porque se vea quan concertada caminaua la Violencia contra aquel hombre , dirè lo que supo Antonio Perez. Que pocos dias antes del xxiiij. de Septiembre , para quando estaua conçertada aquella grande , e importante empresa de la prision del preso Anton. Perez, ¹ mandaron partir à priessa à don Alonso de Vargas hazia Aragon à juntar el exercito, que estaua repartido por las fronteras de Castilla, à fin de executar al seguro la resoluçion, que deuia estar tomada para la lleuada de su persona à Castilla , para vengança de otros, para el rigor commençado contra aquel Reyno. Que vn enojo remouido , resuelto , y que apetesce la execuçion , y poderoso, à barrisco lo lleva todo, quanto topa, como auenida. Pues en verdad que no dexò de ser preuisto el intento que se lleuaua. Porque personas de fee, y de diferentes essiados , faben que mucho antes que se viesse el nublado, huuo hombre de discurso, y de conosciimiento de tales temporales, que les dixo, *La tormenta que venia: y que no se engannassen, ny creyessen la 2^a voz, y nombre que se daua à la junta de aquel exercito que veyan venir sobre sy , que fuesse para Françia en ayuda de los de la Liga, o en execuçion de*

¹ Metan la mano en su aq nimo los duennos desta obra: digan la verdad: no tengan verguenza, que Dios los ayz vencido, sino de auerse tomado con el, y rindanse ya.

² Para que se disfrazá, como dizen el que anda en buenos pasos.

algun tratado en Francia, como se publicaua, porque tal exercito, en tanto numero tan formado de artilleria, de municiones, de otras muchas cosas, y en tal tiempo, no podia ser sino para hazer prouincia à Aragon. Deuia el que lo dezia auer tratado con Reyes, y negoçios grandes, y conoçido el natural de aquel Príncipe. Otras muchas particularidades y misterios de discurso, y pronostico natural les predixo el mismo, que han ydo succediendo, y succederan mayores en perdiçion de muchas personas particulares, y de aquel Reyno, quiza al fin no de aquel (que si se quebraron las primeras tablas de Moysen, otras fue Dios seruido que se cortassen) sino del sosiego commun, de aquel el tiempo, y el successo seran testigos. Que ya el juyzio de todas esta reduzido à demontraçion del sentido, y à causas inferiores: y la Astrologia judiciaria, y los pronosticadores por influençias superiores pueden dormir, y quedar sin premio.

En este tiempo que Antonio Perez se entretenia in Caragoça, passaron aquellos grandes mouimientos. Iuntar à priessa don Alonso de Vargas su exercito à los confines de Aragon. Alterar se mucho mas cada dia el Reyno, por ser notoriamente contra sus Priuilegios, y fueros lo que veyan que yuan à tentar. ¹ Requerir muchas personas de todos estados à los deputados del Reyno de Aragon, que representan à todo el Reyno

¹ Respuestas del Reyno ante el Iusticia de Aragón que salga el Iusticia contra el exercito Castellano.

² El nombre de vno bastara.

el Reyno entero, y a todos los estados del, que presentassen sus requestas en forma contra tal fuerza, y que brantamiento de sus Priuilegios ante el Iusticia de Aragon, y sus lugartenientes. Tribunal y juyzio supremo, y absoluto de todo lo que se offresce de diferencias entre el Rey de Aragon, y entre sus vassallos Aragoneses. Consultar el Reyno con los aduogados dello que de derecho deuan, y podian hazer. Presentar el Reyno sobre tal consultar sus Requestas ante el dicho Tribunal. Pedir, y requerir por ellas: *Que el Iusticia tomasse las armas, y saliesse contra el exercito Castellano, con que entrana don Alonso de Vargas en aquel Reyno, conforme al fuero 2 segundo de generalibus Priuilegiis Regni Aragonum.* Priuilegio segun el qual ninguno puede meter gente de guerra estrange- ra en Aragon, ny exercer con mano armada jurisdiccion, ny prender, ny offender a ninguno, ny aun talar vna folia oliuera (palabras del fuero estas vltimas) Priuilegio 3 jurado con los de mas por los Reyes de Aragon predecessores, y por el Rey Catholico don Phelippe segundo vltimo poseedor, y confirmados todos por Summos Pontifices, y la obseruacion dellos so grauissimas censuras. Verse 4 las tales Requestas en el dicho Tribunal mui juridicamente. Hazerse todos los actos, y requirimientos de derecho, y algunos comedimentos deuidos solo al respecto del Principe. Tomar el Tribunal informacion

1 Quando se hazen tales requestes en juyzio, poder deue tener el juyzio para pronunciar en fauor como en contra.
2 Fuero del Reyno contra gente extran- gera.

3 Como puede ser castigado ninguno por la demanda ny por el cumplimiento de lo iurado por el Principe, ny delicto lo que es Iusticia?
4 Vistas, y juzgadas las Requestas.

maçion que el exercito , que conduxia don Alonso , venia en daño de los Aragoneses. Prouarse , y entre otras cosas, que auia mandado don Alonso declarar al exercito, *que como no se tocasse en Monasterios, ny en Yglesias,*

1 Pronunçia se
sentençia
contra el exer-
çito Castella-
no.

pudiesen saquear, y talar. 1 Pronunçiar sobre todo esto sentençias en forma el dicho Tribunal, *Que denia tomar las armas el Iusticia,*

2 Requiri-
miento del
Reyno al Iu-
sticia que to-
me las armas.
Accepta.

y salir el Reyno à opponer se à la entrada del exercito Castellano. Por estos passos cõtados se lleuo a tal sentençia. Con ella fue requerido 2 el Iusticia juridicamente , que saliesse como cabeça del Reyno , à la execuçion de lo pronunçiado. Acceptò offresciò se presto, y aparejado al cumplimiento dello. Començò luego el, y el Reyno à nombrar, y proueer todos los cargos , y offiçios de guerra acostumbrados en exercitos formados , que acceptaron Señores , y Caualleros de los mas prinçipales. Despachose à todo el Reyno con auiso de lo resuelto por el Tribunal del Iusticia. Hizose el repartimiento por todas las Cibdades, y villas de la gente, y vitualas, con que cada vna auia de estar presta , y acudir à la defenfa de su Patria contra el exercito Castellano. Iuntò se al presente de la gente de çaragoça, y de su tierra vn buen golpe della Sacose el estandarte de san Iorge , el estandarte del Reyno , intituido , y reseruado, y señalado para tales ocasiones , y frangentes. Saliò de çaragoça el Iusticia muy en forma, y orden de guerra (Ant. Perez lo viò)

3 Tan puestto
esta esto en
derecho de
leyes, y priui-
legio, que
están preueni-
dos los instru-
mentos para
tales accio-
nes, y execu-
çiones,

con

con toda la gente que se pudo recoger, y con toda la Nobleza de Señores, y Canalleros que ally se hallaron. Pero, como los animos de algunos estauan ya tocados del Respeçto y ¹ Adulaçion de su Príncipe, al segundo dia despues de la salida de çaragoça de todo aquel princiPIO de exerçito con su cabeça, con su estandarte, con la nobleza, que la acompañaua, se desapareçieron del exerçito los ² princiPales, aquien el Reyno auia encomendado su defenfa, y dexaron aquel cuerpo sin cabeça, ny brazos: con que se desbaratò, y cayò todo de su estado. Y porque no suene nouedad, ò cause alteraçion en los oydos de los que no tuuieren notiçia de los Priuilegios de Aragon tal lenguaje, tal juyzio, tal sentençia, tal declaraçion, tal princiPe de execuçion: y porque no haga justo lo injusto el successo de las cosas, (**Q**UE esto no tiene auçtoridad en el juyzio de Verdad, sino en el Poder, serà bien dar alguna informaçion de la Naturaleza de aquel Reyno, y de los fueros, y priuilegios, en que se fundò tal sentençia, y resoluçion, y mouimiento: pues aunque dexe correr vn poco la pluma fuera de los limites del titulo deste papel, do serà sino muy à proposito del princiPal intento desta Relaçion.

Despues de aquella ⁴ perdida general de Espana, proçedida de vn agrauio que vn Rey hizo à vn Vassallo, possleyda de los

Moros

¹ Assy lleuaron el pago deuido à la Adulaçion.

² Iusticia, el Conde de Aranda, el Duque de Villa hermosa, don Iuan de Luna don Diego de Eredia, otros.

³ Causa de la perdida de Espanna vn agrauio particular que hizo el Rey don Rodrigo al Conte don Iulian, en la persona de su hija llamada la Caua.

⁴ A esto llega la satisfaçion, ò el Castigo de vn agrauio notable, y no sabemos ano de passa mas.

Moros mas de setecientos años, sin memoria de Rey, ny de Señor, ny de successor del Reyno de Aragon, el Reyno se ganò à sy mismo, y se rescató del poder de los Moros, y se hallaron Señores de sy, sin reconoscer en la tierra superior en lo temporal. Hallandose en este estado pareció les à los Aragoneses, que à su sosiego, y buen gouierno, estaria bien tener vn ¹ Señor, y cabeça, que los gouernasse segun leyes justas, y conuenientes à su quietud, y conseruacion. Dessosiego antiguo, y paradero cierto de algunos, como del pueblo de Israel, que por sobrar les el bien, y no saber se concertar entre sy, y biuir en conformidad, buscan mudança en daño, y perdition y atrepentimiento suyo. Al fin conuiniéron todos en consultar sobre el caso ² al summo Pontifice, y representarle su estado, su desseo, sus motiuos, y las causas para dessear tomar Rey. El summo Pontifice, como padre, y prudente, les representò ³ en el consejo, y aduertimiento que les diò, *lo que el Altissimo a su Pueblo, quando le pidieron por Samuel que les diesse Rey: Y que ya que le viniessen à tomar, ordenassen sus leyes, y concierto de gouierno con mucha y igualdad, fuera del respeto deuido como à Principe, y Sennor, conforme al estado que posseyan, y à la ⁴ Naturaleza de su nacion. Que para ⁵ rempliar, y moderar la creciente del inclinacion natural de los hombres, sennalasse vna persona, como medianero, y tercero entre el Rey, y ellos y vn juez supremo sobre*

² Principio de los Reyes de Aragon despues de la exclusion de los Moros.

² Consultan los Aragoneses al summo Pontifice sobre ello.
³ Respuesta del Summo Pontifice.
⁴ Pareçe prudencia que las Leyes particulares de cada Reyno sean conforme à la Naturaleza de cada nacion.
⁵ No seria menester, sy el juyzio de la Ley, y razon natural permanesciessentiera.

sobre

sobre el Rey de todas las diferencias, que entre el Rey y Reyno se offreçieffen , à exemplo del Magistrado de los Ephoros, que Lycurgo instituzò, y consintió Theopompo Rey de las Spartas.

1 Siguyendo este consejo, el Reyno de Aragon instituyò sus leyes , formò sus fueros, concertò el aranzel por donde querian ser gouernados. Estableçieron entre otros vn officio por 2 juez supremo sobre el Rey, que fuesse para todo aquello , que se offresçieffe de diferencia entrè el, y ellos, guarda, y conseruador de sus fueros. A este llamaron el Iusticia de Aragon. Y es mucho de considerar el nombre. El Iusticia de Aragon: que no dixeron la Iusticia, sino El, El que auia de hazer Iusticia. Que Vaton, y muy entero es menester que sea para hazer Iusticia entre vn Rey, y vn vassallo , y Dios le ayude 3 de los Priuilegios que instituyeron fue el de la Manifestacion. Este es vna presentacion que puede hazer cada vno de su persona, y causa ante el Iusticia, y en reparo de su agrauio pretendido de qualquier jurisdiction , y suprema auctoridad. Tal es la auctoridad de aquel juyzio , que juzga, y puede juzgar, sobre todos los juyzios , y sentençias , aunque ayan sido pronunçiadas diffinitiuamente en qualquier otro Tribunal dentro del Reyno, segun lo que por fueros juzgare de Iusticia sin tener appellacion à otro juyzio. 4 Y no solo tiene esto auctoridad, por via de la Manifestacion sobre los juyzios Temporales,

1 Siguen el consejo del Summo Pontifice los Aragoneses.

2 Primera institucion del officio del Iusticia, y fueros de Aragon.

3 El Priuilegio de la Manifestacion.

4 Sin alterar se puede obrar esto: porque los fueros son confirmados por Summos Pontifices, y en quanto es contra fuero no es contra el derecho Ecclesiastico, sino contra el error del juez.

fino

fino sobre los Ecclesiasticos tambien. Que ally se han visto muchas causas juzgadas, y en punto de execucion repararse, y librarase las personas. Este y los de mas fueros, y priuilegios, que el Reyno de Aragon instituyò para su Gouierno andan impressos, y con permission, y priuilegio del Rey, y Reyno de Aragon: à ellos me refiero, y à los Annales del Secretario ¹ Curita que da razon de todo esto. Persona à quien tienen mucha obligacion nuestros tiempos, y los venideros por el trabajo que puso en aquel la historia pues si con la Prudencia se gobiernan las gentes despues de la Prouidencia, y fauor de Dios, fuente ² de la Prudencia llaman à la Historia. Los fueros fueron tales, y de tanto priuilegio, y exemption, como de quien tenia en su mano la eleccion, dar al precio, y condicion que quitiesse su libertad, y obediencia. Pero tan puestos en la razon, que se han conseruado tantos çentenas de años, como se sabe, en lossigo, y estimacion de sus Reyes de poseer tales Vassallos: y en particular del, que mereçió primero, y dexò por renombre Catholico, à sus suçessores, el Rey don Fernando: el qual como tan prudente, y maestro tan grande de Reyes, y de cosas de Estado, entendió bien la importancia del cõsejo del Pontifice, quando aconse jundole algunos confejeros Castellanos, despues que era Rey de Castilla, y de los Reynos de aquella

¹ Secretario.

² Fuente de la Prudencia humana la Historia, y la Experiencia.

Corona, que subiectasse mas à los Aragoneses, que era mucha la ygualdad que tenia, les¹ Re-
 spódiò, que de mas de auerlos heredado cõ las
 condiciones que los possieya, y de auerlas iurado
 debaxo de grauissimas çensuras (acto para te-
 mer à Dios en su que brantamièto) y de mas de
 la fee que denia à la palabra, y fee Natural,
 (prenda para temer à la Naturaleza la mas
 barbara naçion) tenia el vna regla en razon
 de Vassallos, y de Rey, y Sennor, que siempre que
 las balanças de la satisfacion del Reyno
 estuuiessen² yguales, seria durable el Rey, y el
 Reyno, y la possession del: y que estando desy-
 guales siempre auia de appetoçer el vno sobre
 el otro no solo recobrar la primera ygualdad,
 pero³ mayoria, y superioridad por lo perdido:
 y de aqui resultaria la perdiçion del vno, ò del
 otro, ò de entrambos. Entre otros fueros orde-
 naron el fuero que se llamaua de la⁴ Vnion,
 que contiene dos partes dignas de ser sabi-
 das, y muy al proposito de la informacion
 que voy dando. ⁵ La vna, Que siempre que el
 Rey les que brantassò sus fueros, pudiessen elegir
 otro Rey, Encara que sea Pagano. Palabras
 formales del fuero que trata desto. Y ally
 es de saber el modo ⁶ antiguo de jurar à su
 Rey les Aragoneses, que es, Nos, que valemos
 tanto como vos, os hazemos nuestro Rey, y Sen-
 nor, con tal que nos guardeys nuestros fueros, y
 libertades, y sino No. Y el ⁷ modo del jurar
 de los fueros el Rey con toda esta çerimo-
 nia, y reconosçimiento de la superioridad
 que tiene de derecho, y de la naturaleza de

¹ Dicho del
 Rey Catholi-
 co.

² Regla de las
 mas çiertas
 en materia de
 Reyes, y Rey-
 nos

³ Como
 quien anna-
 de fuerza y
 fuerzas à la
 plaça que re-
 cobra perdi-
 da.

⁴ El fuero de
 la Vnion con-
 tiene dos pat-
 tes.

⁵ La primera
 poder eligit
 Rey.

⁶ Modo de
 jurar el Rey
 en Aragon.

⁷ Modo de
 jurar al Rey
 los fueros.

1 Prueuo de la
auctoridad
grande del Ju-
sticia de Ara-
gon.

2 Primero iu-
ra el Rey los
fueros, que el
Reyno le iure
a el.

3 Segunda
parte del fue-
ro, que se po-
diessse iuntar
el Reyno
contra el Rey.

su institucion, el officio del Justicia de Ara-
gon. Que¹ asentado el Justicia en vna silla,
y cubierto su cabeza, recibe del Rey, hincado
de rodillas delante de sy, y descubierto,
el juramento en vn Crucifixo, y en los qua-
tro Euangelios, de guardar, y obseruar los
fueros, y libertades de aquel Reyno inuiol-
blemente, sò censuras grauissimas de Sum-
mos Pontifices. En que se ha de aduertir,
que² primero haze el Rey este acto, y jura-
mento, que à el le juren la obediencia, con-
tinuandose en esto la orden del primer jura-
mento. Que, como fue de election, y con-
uencion, y de quien daua aquella parte de su
Libertad, era, y es justo que recibia primero
el precio conuenido, que entregue la prenda.
Y à la verdad el termino naturales, y acostum-
brado entre las gentes en trueques, y
mas de prenda, de que se dice, que no ay oio
porque se pueda vender. La³ otra parte
del fuero es el Priuilegio de la Vnion, que se
pudieffen juntar todos los Señores, y ricos
Homes, y vedar que no fuesse acudido al
Rey con ninguna renta de las à el tocantes,
halla que fuesse desagrauiado el vassallo
quexoso, y restituydo el fuero, que hu-
uiesse recibido lesion en su fuerza, y pri-
mer estado. De mas dello, que podieffen
señalar Castillos, y lugares de cada
vno, como en prenda, y resguardo de la fide-
lidad deuida à la Vnion, para que se deposi-
tassen en poder de terçera persona nom-
brada

brada por todos, con intento, y condiçion que el que dellos acudiesse al Rey hasta el punto del defagrauio, y satisfaçion entera de la pendiente pretension, los perdiessse el tal. Hecho esto, hizieron los Aragoneses la primera¹ election de Rey, quiero dezir de su Príncipe, ô Señor primero, en vn Cauallero particular del mismo Reyno, llamado Garzi Ximenes y tras el successiuaamente de algunos otros, de cuyos nombres no tengo bien en la memoria, pero la substancia de la verdad para lo que trato es lo que digo. ² Despues corriente el tiempo, y olvidandose con el, como es natural en los hombres, del reconocimiento de quan por election, y libre voluntad se entregaron los Aragoneses à la obediencia, y vassallage de Rey, començaron algunos de los Reyes de quel Reyno à sentir la libertad, y anchura de aquellos Vassallos: y en particular el Rey ³ don Pedro llamado el del puñal. ⁴ Pero sobre todos los fueros sentia el de la Vnion, Priuilegio de poder elegir Rey. ⁵ Assy fue procurado con grandes veras se rescindiessse, ô alomenos que retrocassse por otros priuilegios. ⁶ Apretò lo en tal manera con tuegos, y todo genero de officios tales que lo reduxo, y puso en trato, y consulta en vnas cortes que se hizieron en Caragoça, en las casas de la deputaçion, que hoy estan en ser, pero mas illustradas, y la misma sala donde se hizieron, señalada por los fueros para tales actos, y para otros semejantes.

¹ Election primera del Rey en Aragon.

² Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Aragonneses.

³ Mayor el de Rey don Pedro.

⁴ Y mayor por el fuero de la Vnion.

⁵ Trata que se annule. ô que se trueque por otros fueros.

⁶ Fuerza llaman algunos à los ruegos de los Pringipes.

1 Legasse al
trato dello en
Cortes.

mejantes. En fin se¹ llegò à tratar del nego-
cio vn dia. El Rey esperò en aquel acto , y
hora, en vn corredor mas à fuera, como ne-
goçiante, y pretendiente de aquel desseo, con
harto cuydado de la resoluçion que toma-
ua el Reyno. Que no ay amor en la tierra
de cosa alguna, que assy altere, ny suspenda,
ny ençienda , ny arrebate el animo huma-
no, como el Reynar, y mandar, y acrescen-
tar el mando. Saliò en fin la resoluçion de
las Cortes, que son los quatro brazos, que
llaman en Aragon à los quatro ayuntamien-
tos de los quatro estados de aquel Reyno.
Y porque no embaraçe leer quatro diferen-
cias de estados, no siendo comunemente
fino tres en todas las prouinçias, Ecclesia-
stico, Noble, popular: es de saber que en
Aragon ay quarto estado, que se llama de
2 Nobles: distincto ayuntamiento de los Ca-
ualleros, y hidalgos, no porque son mas no-
bles en razon del nombre de Nobles, ny por
mejoria de sangre, sino por titulo, y grado,
como de dignidad, que los Reyes dan de
graçia à quien bien les pareçe. Però de tal
calidad, que por ningun caso, ny delicto,
puede ser condenado à muerte el Noble,
con otros priuilegios particulares, que tie-
nen. La³ resoluçion de las Cortes fue, que
consentian que se annullasse el tal Fuero de la
Vnion, y eleccion de Rey, con que quedã-
sen en 4 su lugar otros fueros. Eltos son los
contenidos en el capitulo, que se intitula
de Gene-

2 Que es bra-
zo de Nobles
en Aragon.

3 Sale la reso-
lucion ode
Cortes, que se
trueue el fue-
ro de la Vnion
por otros.

4 Truecase
por el fuero
de Generalib.
Priuilegiis.

de Generalibus priuilegiis Regni Aragonum, que contiene muchos fueros de los mayores de aquel Reyno: como son algunos en fauor de los Señores, Nobles, Caualleros, Hydalgos, y la absoluta de los Señores de vassallos: y en particular este fuero de que se trata: ¹ *Que pudiessen, y pueden tomar las armas contra qualesquier fuerças estrangeras que entraren en su Reyno en offense suya, aunque sea contra su mismo Rey, y Principe heredero, sy en tal forma entrassè.* El Rey don Pedro oyò la respuesta del Reyno, y en oyendo la Resoluçion, y las condiçiones que pedian lo ² otorgò todo: y al instante sin esperar mas dilacion, teniendo el priuilegio, y fuero dicho en la mano, sacò su puñal, y ³ rompio le con el, y voluntariamente se cortò la mano diziendo estas palabras: *Que tal fuero, y fuero de poder elegir Rey los vassallos sangre de Rey auia de costar.* Desde entonces fue llamado aquel Rey el Rey don Pedro el del ⁴ puñal: y con el, y con el priuilegio en la mano esta su statua en la sala real de la casa de la deputacion, adonde estan por su orden todos los de mas predeçessores, y successores Reyes, hasta el Rey Catholico don Phelippe II. En virtud deste fuero, y de lo de mas que he referido, llegaron los Aragoneses à la resoluçion que tomaron, y à la execuçion que comenearon. Y porque se vea mas al ojo quan al descubierto, y sin reço-lo de offensa, ny excessò proçedian, como

¹ Que contiene poder tomar las armas contra de su Rey sy contra los viniere armado.

² Otorga lo todo el Rey.

³ Rompe el Rey don Pedro el fuero de elegir Rey y corta se la mano voluntariamente.

⁴ Queda le de aquy por nombre el Rey don Pedro el del puñal.

bien fundados en el derecho de sus fueros, es de saber vna estraña particularidad, que el Tribunal del Iusticia quando hizo la pronunçiaçion, que se podia, y deuian tomar las armas contra el exercito Castellano, pronunçio tambien¹ sentençia, y pena de muerte contra Don Alonso de Vargas, y contra su exercito: y embio porteros, y² notarios à intimarle la tal sentençia, y declaracion à Beruela monasterio de frayles Bernardos, termino, y mojon de Castilla con Aragon, y se la intimaron, y le requirieron, que no entrasse en aquel Reyno con mano armada sò la dicha pena. Y porque se vea à quanto llegò esto, es de saber, que Don Alonso huya el rostro à los officiales del Reyno, temiendo lo que era; y sabiendo que ellos dezian, que no les importaua que no los oyesse, que en las puertas enclauarian su notificaçion, se resoluiò à oyrla, y se la notificaron, y se boluieron en sana paz, con hazer este acto, quarto hombre en medio de vn exercito.

De mas desto para el mismo effecto serà bien dar parte de vna patente despachada, y firmada del Iusticia, y Deputados del Reyno, que son los que en tales calos hazen cabeza, y exerçeen auctoridad suprema en aquel Reyno, en persona de Don³ Martin de la Nuça, el que arriba he nombrado, muy amado, y estimado de todos en aquel Reyno primo del Iusticia de Aragon. Es papel esta patente de mucha còsideracion en testi-

¹ Huuo sentençia contra don Alonso, y contra el exercito Castellano.
² Intimacion della.

³ Don Martin de la Nuça.

en testimonio de la auctoridad , que tienen los que pronunçiaron aquella Sentençia , y de los que la firmaron , en merito , quanto mas en descargo de los que la huuieren obedesido : en prueva de la innoçençia de los que huuieren padesido , y van padesiendo martyrio por tal obediencia , por su Patria , por sus Leyes , por su Iustiçia : en confusion de los que han sido consejeros , y commouedores del animo de su Rey para tales nouedades , y turbaçion de vn Reyno tan fiel como el de Aragon. Tan ⁴ fiel , Fidelidad de los Aragoneses. digo , porque de mas de las prueuas que tiene dadas de sus fidelidades , (leanse estas historias todas) tiene vna calidad aquel Reyno sobre otras , que le haze natural la fidelidad , que escogio Rey , obra del entendimiento , y propria voluntad. Porque de las obras tales , aun erradas , suelen hazer honrra los dueños , y auctores dellas para defenderlas , y sustentarlas , quanto mas en las pensadas , consideradas , consultadas , resueltas , executadas , y acostumbrados ya los animos à la viuenda dellas , como es en los Aragoneses : que siempre que los han dexado biuir en el Estado , que escogieron sin alteraçion , ny lesion , se han mostrado los mas leales Vassallos de su calidad , y naturaleza , que en el mundo hauido , De tal manera que creo dellos , que sy en medio de toda aquella sangre propria en que se hallan agora embueltos , y des-

mayados, y llagados, los restituyessen en su primer estado con la satisfacion possible, olvidarian sus lastimas, y agrauios. Vengo à la patente que prometì. Es del tenor siguiente.

1 La patente del Reyno de Aragon à don Martin de la Nuça, de Maestre de Campo.

Nos don Iuan de la Nuça, y Perellos, del consejo de su Magestad, y Iustitia de Aragon: don Fray Augustin Navarro. Abbad de nuestra Sennora de la Piedra: don Iuan de Luna, Sennor de Purroy: Geronimo de Oro: Luys Nnuarro: y Iuan de Marcuello: Depputados del presente Reyno de Aragon. A vos Sennor don Martin de la Nuça, salud, y aparejada voluntad. Por quanta se ha recorrido ante nos con gran querrela; diziendo, que don Alonso de Vargas con grande exercito de gente de guerra estrangera ha entrado y entra en el presente Reyno, y viene sobre la Cibdad de Caragoça à damnificar los vezinos della, y del presente Reyno, contra los fueros, y libertades de aquel: y que assy iuxta el fuero segundo de Generalibus Priuilegiis Regni Aragonum, mandassemos conuocar, y conuocassemos las gentes del dicho Reyno, que nos paresciessen ser necessarias para resistir, y expelir del dicho Reyno mano armada al dicho don Alonso de Vargas, y a su exercito, y gente estrangera, que trae: y constando nos de lo que conforme à fuero constar nos deuia, y auida madura deliberacion, y consejo acerca lo que deuiamos hazer iuxta el dicho fuero segundo de Generalibus Priuilegiis: Nos offresçimos prestos, y aparejados à hazer dicha conuocacion:

y assy

y assy aueamos mandado conuocar muchas gentes del Reyno, por ser tan grande el exercito, que dico don Alonso de Vargas trae. Y como para ello son menester muchos officiales, y personas para regir, y gouernar dicha gente, y que sepan lo que han de hazer: Por tanto confiando de la industria, y fidelidad de vos diche Sennor don Marten de la Nuca, por tenor de las presentes os nõbramos, y creamos en Maestre de Campo de la gente de guerra, que baza, y viene de la Cibdad de Huesca, y de la môtanna de Iacca, y sus Vassallos, y de dicha Cibdad, y çinco villas, y Barbastro, y Monçon, y Foya de Huesca, para que aquella instruy, y les mandeys, y ordeneys lo que deuen hazer, dando os, como os damos todo el poder cumplido, que Maestres de Campo en otros Reynos, y tierras suelen, y acostumbran tener. Mandando à dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan, y reputen por su Maestre de Campo, como es obligacion: Sò las penas, y cosas, que los soldados inobedientes, y rebeldes à sus Maestres de Campo en Italia, y otros partes se les acostumbran dar. Dadas en la Cibdad de Caragoça à iiii. dias del mes de Nouiembre. Anno de mill, y quinientos, y nouenta, y vno.

El Abbad de Piedra.
Luy de Nauarro.
Iuan Luy de Marcuello.

El Iusticia
de
Agon.

Don Iuan
de Luna.
1. Ieronimo
de Oro.

El sello del Iusticia.

}

{ El sello del
Reyno.

Sy era justa la Iusticia, que hizieron en el Iusticia, y en don Iuan de Luna, porque no la hizieron en los de mas que aquy se firman.
1. Era el vno Secretario de la Inquisiçio.

Por mandado de los
Sennores.

Iusticia de Aragon y
Deputados

Iuan de Mendice No-
tario, y Secretario.

Demãdado de dichos
Sennores de Iusticia
de Aragon, y De-
putados.

Diego de Miedes,
Notario, y Secre-
tario.

De manera que considerado bien todo lo que se ha referido, y esta Patente, y el termino della, no ay que admirar se del juyzio: y sentençia, que en el tribunal del Iusticia de Aragon se diò. *Que se deuia tomar, y tomassen las armas contra el exercito Castellano*, ny del prinçipio, que començaron à dar los Aragoneses à la execucion de la obediencia della. Porque el origen de tal fuero es el que he dicho, y el juez verdadero, y juridico, y supremo de tal juyzio, y de todos los que huicre de diferençia entre Rey, y vassallo en el Reyno de Aragon, es el Iusticia de Aragon, y su Tribunal. Pues mas ay, que es de gran consideracion, y digno de saberse, que los ¹ Predicadores de Caragoça corrietes aquellos dias, y aquella apretura, y aficcion general calificauan à todos ser obligacion de consçiençia la resistencia con las armas al exercito Castellano, y la deffensa de sus libertades, y fueros, y que exhortauan à ello como à obra de virtud, y merito. Y por que no se atribuya esta declaracion de animos al respecto de la alteracion popular, se sabe çierto que ² los

Confessores

¹ Los predicadores exhortauan à tomar las armas.

² Los Confessores lo hazian obligacion Chistiana.

Confessores en sus lugares secretos acudiendo a ellos las matronas, y madres de Caualleros moços à consultar en sus confessions, sy deuiã conseruir à sus hijos, y inferiores tomar las armas en aquella demanda, y defenfa, les respondian quo no tenian que formar escrupulo sino de lo contrario, pues preçedia juyzio juridico, y declaraçion de quien en aquello Reyno tenia auctoridad suprema para juzgar, y sentençiar tales cosas por leyes particulares, juradas por su mismo Rey diuerfas vezes, y por sus predeçessores.

Tras esto sera muy conueniente referir tambien las cosas calificadas, que passaron, y se executaron en nombre del Rey, y por Don Alongo de Vargas à su entrada con el exercito Castellano en Aragon, y vn rato despues, aunque se diffiera vn poco el referir lo que succediò de Antonio Perez. Porque estè mas çerca la comparaçion de las acciones de la Iustiçia, y de la Fuerza. Que yo boluerè à Antonio Perez presto.

¹ Antes de llegar Con Alonso de Vargas à Caragoça escriuiò ² el Rey despues de lo de 24. de Septiembre diuerfas cartas de agradescimiento à Depputados, à Jurados, al Duque de Villahermosa, al Conde de Aranda, à otros Señores, y Caualleros. Don Alonso ³ de Vargas à los mismos, à otros muechos: *Que su venidano era sino para para passar à Françia, y de camino*

¹ Las cosas succedidas en Aragon à la entrada de don Alonso de Vargas.

² Cartas del Rey de agradescimiento à Aragoneses despues de lo 24. de Septiembre.

³ Cartas de don Alonso de seguro.

castigar

castigar à dos, ò tres, no mas, y dar fauor à la

1 Mas los esta-
uan las leyes,
y el libie
juyzio.

Justicia, que en alguna manera estaua¹ offen-
dida, y violentada. Que à sus sueros, y liber-
tades, ny à cosa que fuesse offensa dellas, ny de
aquél Reyno no pensaua tocar. Que el era mas
Aragones que todos, y que Dios le guardasse

2 Llegada de
don Alonso
de Vargas des-
pues destas
cartas à Ara-
gon.

de tal.² Tras estas cartas llenas de mill dul-
çuras, y mayores à los que mas lastimò des-
pues llegò el con exercito. En llegando, y
continuando las mismas dulçuras començò

3 Començia
luego à hazer
prisiones.

à hazer muchas prisiones. Prisiones de
Clerigos, de Religiosos: de Señores, de Ca-
ualleros, del Duque de la Villahermosa,
del Conde de Aranda, de otros, los mas de
los aquien auia escrito el Rey agradesçi-
miento, y don Alonso la palabra de seguro,
que he referido. Sacados los dos vltimos
que acabo de nombrar (de quien se sabe)
del Reyno, y llevados à Castilla con-
tra fuero claro, y en su vso manteniendo
siempre. Tan contra fuero claro, que aun en
los presos por la Inquisiçion no se puede ha-
zer esto. En el mismo Reyno se han de ac-
bar sus causas. Bien se⁴ viò, pues auiendo

4 Prision de
vn criado de
Ant. Perez en
Barcelona por
la inquisi-
çion.

sido preso por los inquisidores de Catalunia
en Barcelona, cuyos fueros emanan de los
de Aragon, vn page Flamenco de Antonio
Perez, que se passaua de Aragon à Italia, les
pareçiò en Castilla, que alla apretarian
aquellos huesos contra Antonio Perez. Em-
biaron por el moço de Castilla.⁵ Embia-
ronle secretamente los inquisidores, porque

5 Leuado à
Castilla.

de otra

de otra manera no le atreueran. Entendiò lo la Cibdad. Alterose. ¹ Despacharon vna y mas embaxadas al Rey sin muchos otros correos, à que les restituyessen su preso con amenazas, de que sino prendieran à los inquisidores, y no se, si tambien, que echarian la inquisiçion de Catalunia. ² Con esto se le restituyeron despues de auer hecho giras, y titas del preso, y de no auer sacado cosa de momento. Pero buenos 28. meses le tuuieron en vn calabozo. Bueluo à mis prisiones. Prisiones de ³ Aduogados, de ⁴ Procuradores. Prisiones ⁵ de Jurados de Caragoça, de los que hizieron sacrificio de su Patria al Rey, y le pidieron contra ella, y contra sy mismos la fuerça. Tal puede la Passion, y la Diuision, y tal tal paga. La prision ⁶ del loco, de quien se dize en la Relaçion de 24. de Septiembre, porque aya prisiones de todos: que aun he oydo, que ya ha sido con denado à galeras por lo de aquel dia. De suerte que se puede dezir (como suelen en Español) Con vn loco os tomays, que con vn loco se tomà la Iusticia. Prisiones de ⁷ Depputados del Reyno, y entre ellos Ecclesiasticos, de aquello año, y del anterior. Donde no dexarè de referir la ⁸ muerte de vno dellos, Canonigo ⁹ de Caragoça, que viendose preso en aquella turbacion, y à su juyzio, y à la verdad innoçente, le diò vna phrenesis de que acabò diziendò hasta que expirò, *Esto es la Iusticia, que manda*

¹ Alteraçion de los Catalanes por esto.

² Restituydo, pero despues de descoyuntado à cabo de 28. me. ses.

³ Prisiones de Aduogados.

⁴ De Procuradores.

⁵ De Jurados.

⁶ De vn loco, Condenado à galeras.

⁸ Muerte de vno dellos, perdido el juyzio.

⁹ El Canonigo Torrellas.

manda hazer el Rey nuestro Sennor al Canonicano fulano, manda que muera, y el se muere.

- 1 De mugeres.** Y diziendo esto murió. Prisiones de ¹ mugeres Prisiones de ² Lugartenientes, Miçer Claueria, y Miçer Espinosa, juezes en Aragon supremos sobre el Rey entre el, y sus Vassallos, como esta dicho. Pues mas ay, que hizieron hazer renunçiaçion à entrambos, ô vno dellos, que en esto no me affirmo: però sy, en que los han dado en fiado, y en este estado les han tornado à permitir despues, que entrenen su Tribunal à juzgar. Qual sera el juyzio? qual el miedo, y el azote affido de la oreja, y de la sombra? Pues ay mas à este proposito, que boluieron à sus plaças à Miçer Chales, y à Miçer Torralua, aquellos à quien aquel supremissimo juyzio de los ⁴ Diezyfiete de Aragon, que representan à todo el Reyno, juzgaron, y condenaron, y priuaron de offiçio perpetuamente por los quebrantamientos de fueros, y injustiçias que auian cometido contra Antonio Perez el vno, y contra otros el otro. Causa de todas las turbaçiones de aquel Reyno de tres años antes, y origen de la perdiçion, en que agora se ve. Estos an sido restituydos. Perniçiosissimo consejo, fuera de la offensa que reçibe la Iustiçia, por la que se haze à la auctoridad real, en que se piense que fue obra de merito, y seruiçio al Príncipe, puyes restituye, y remunera à los que el juyzio juridico, y foral de aquel Reyno sobre tales juezes conde-

3 Restituye el Rey à dos juezes priuados por el Reyno iuridicamente à sus plaças.

4 En la relacion de 24 de Septiembre se dice que cosa es juyzio de los 17.

zes conde-

zes condenò , y priuò , y a quien no puede tornar à abilitar ny el Rey? ny el Reyno, ny Cortes enteras destas dos partes, sy vn solo hombre , ô la parte agrauada lò contradixesse. Cosa es que jamas se ha visto en aquel Reyno : y que no se auia de creer por el respecto que se deue à vn Rey , sino es porque todo lo que se vee agora en aquel Reyno es nunca visto. Pues ay en esto otra cosa mas, que sera irritò , y inualido quanto hizieren, como de juezes illegitimos. Porque los que han de ser eligidos por Lugartenientes, han de ser ¹ de los infeculados, y abilitados por Cortes , y sy estos se acabassen , y por muerte ô por priuacion faltassen algunos de los Lugartenientes , el Iuticiã ha de nombrar tres personas, y el Rey escoger dellos. Passò adelante con lo que yua dixiendo de lo hecho sobre la entrada de don Alonso de Vargas. ² Confiscaciones de haziendas , y de lugares. Casas derribadas. Castillos ³ assolados , no solo de las personas presas, contra fuero claro esto (porque en aquel Reyno no puede auer ⁴ confiscacion , ny perdimiento de bienes, ny condenacion en ellos) però de Señoras , de madres, de casadas, dueños verdaderos ellas, y propietarias de las tales haziendas. Que aunque sus maridos , y hijos pudieran perder sus bienes por sus delictos , no los podian perder ellas, ny llegar à sus haziendas el castigo, como ni à sus personas. ⁵ Huydos de

¹ modo de Election de Lugartenientes.

² Confiscaciones.

³ Assolamientos.

⁴ No puede auer confiscacion en Aragon.

⁵ Huydos muchos.

mas

mas desto, y de carriados muchos de todos estados, y lexos: ¹ Lugarteniente entre ellos, del miedo del rigor, y tormenta deshecha. La ² prision obre todo del Iusticia de Aragon don Iuan de la Nuça firmado en la patente, que se ha referido. La ³ Iusticia que en el se hizo de cortarle la cabeça con aquel pregon, y nombre de traydor, y conuocador de pueblo, y Reyno contra su Rey. Ello passa assy. De suerte que todas estas prisiones, de Depputados, de Iurados, de Lugartenientes, de Duque, de Conde, de Señores, de Caualleros, de Ecclesiasticos, de tanta otra gente, (no los nombro por hazer monton, que verdades todo) no pudieron auer sido sino por auer obedecido, ô que ido obedesçer las resoluciones juridicas, y mandamientos de sus supremos juezes. Los Aduocados, y Procuradores por auer aconsejado que se podian, y deuián tomar las armas contra el exercito estrangero, Los Depputados, porque cumplan con sus obligaciones en salir à la demanda de las Requestas, que se les hazian por lo del Reyno. Los Lugartenientes, porque juzgaron conforme à las leyes, y fueros del Reyno. Iuezes sin juezes en la tierra en lo que he dicho, sino los que he dicho, El Iusticia, porque executò lo que su Tribunal j ez Supremo y verdadero, y juridico declaró. Añada se, que se deue à la obligacion del caso nuevo, y de la Verdad lo que en esto del

¹ Lugarteniente entre ellos.

² Prision del Iusticia.

³ La Iusticia que se hizo en el.

del Iusticia passò, que es mucho, aun que muy lastimoso, de saber. Que fue¹ preso el Iusticia por vn Capitá particular de los de don Alonso de Vargas al salir del Consejo ordinario de su Tribunal. Que desde ally fue à casa de don Alonso, que no le dixo mas de que se fuesse à la casa de Don Iuan de Torrellas, señalada por ² carçel con ortas para los que yuan prendiendo. Que le lleuaron de ally preso. Que en el camino topò religiosos lesuytas, que le estauan esperando, y se metieron con el en el coche para ayudar le à morir. Cosa nunca vista que sepa el confessor del iusticia- do la muerte dal paçiente primero que el mismo. Que en llegando le intimaron, que auia de morir. Que el Iusticia con la turbaçion natural dixo, *Que como tal? Que quien era el juez de tal Sentençia*, Que le respondieron, *Que el Rey mismo*. Que el replicò, *Que le mostrassen la sentençia*. Que le fueron mostrados vnos ³ renglones de la ⁴ mano propria⁵ del Rey para don Alóso, que dezian assy, *En reçibiendo esta prendereys à Don Iuan de la Nuça Iusticia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte, como de su prision. Hareys le luego cortar la cabeça, y diga el pregon assy: Esta es la Iusticia que manda bazer el Rey nuestro Sennor à este cauallero por traydor y conuocador de Reyno, ⁶ y por auer leuantado estandarte contra su Rey: manda que le sea cortada la cabeça, y confiscados sus bienes, y*

1 Cõtra fuero esta manera de prisiõ a vn hombre ordinario y priuado. Mal dixe, que no es prision, sino martyrio.

2 Mas contra fuero, porque no duede auer carçel particular en Aragon.

3 Carta del Rey que conriene la sentençia del Iusticia.

4 Caso nueuo. pregon escrito de manode Rey, y lamentable estado de Reyno quando los Príncipes tornã tal officio.

5 Si la vista del Rey libra à vncõdenado por ley antigua de España: la mano de Rey en perdonar se auia de ocupar, ò en castigar à q nõ tal execu: i n.

6 Valame Dios, el estandarte de muy antiguo esta texido, y bordado: y guardado para tales

les effectos. Vede se primero el estãdarte, se que costigue al que via del.

derrribados sus castillos, y casas. Quintal' haze, que tal pague. Que no traya el papel firma de ninguna otra persona. Que el probre Caballero dixo, Que² como? que nadie podia ser su juez, ny condenarle sino Cortes³ enteras Rey, y Reyno: y dixo verdad. Que en la Cibdad nadie sabia, con verle sacar à justiciar, que era aquello, hasta que oyeron el piegon, y que se leyò en el cadahallo el papel, que he referido. Y lo que mas es, que desde la hora de la prision hasta el punto, y filo del cuchillo no huuo xx. horas de distançia, ny ⁴ cargo, ny⁵ descargo mas del que he dicho. La execuçion fue el cargo, y el Martyrio el descargo. Y que por leyes, y fueros del Reyno de Aragon, y por la instituçion primitiua de aquel officio, nadie puede ser su juez en la tierra de las cosas temporales, sino Rey, y Reyno: que son Cortes ayuntades foral, y legitimamente. Y que por el fuero Diuino instituydò y guardado por Dios en el primer delicto del primer hombre, no puede ninguno ser juzgado, ny condenado sin cargo, y descargo. En fin se puede dezir que fue iusticiada, y condenada à muerte la iusticia. Cierta aquel Reyno se viò, y se ve en el mas fuerte, y estrecho punto que desde que ay hombre se ha visto Reyno: y la iusticia, y su conçierto en la mayor confusion, y turbaçion que jamas se ha visto. Bueluo ya à Anton. Perez. El se saliò, y estuvo en Caragoça desde ij-

1 Palabras
otras del iusticia.

2 No puede ser juez del iusticia sino Cortes enteras.

3 Iusticiado sin cargo, ny descargo. Contra fuero à todas leys.

4 Y fino ha de hauer cargo para morir, no puedo preuenir à nadie fino à todos.

5 Muy proprio de iusticia contra la iusticia no ser oyda la iusticia.

de 1.º Octubre hasta x. de Nouiembre. Pero viendose al fin, que las platicas y tratos del Virrey, y Inquisidor Morejon eran engaño, y que todo era entereçado à entretenerle hasta que llegasse don Alonso de Vargas con su exercito, y que el entraua dentro de dos dias, y considerando el peligro, que corria de verse en las manos de la postrimera Violencia de exercito formado, y que se yuan retirando, y desapareçiendo los mas principales de los que auian de assistir à la defenfa de su Patria, 2.º consultaron don Martin de la Nuça, y Antonio Perez, la resoluçion que conuenia tomar en aquel extremo. Resoluçion que Anton. Perez se falliesse luego de Caragoça: y caminasse 3.º hazia la montagna. En fin 4.º saliò Antonio Perez de Caragoça dos dias antes que don Alonso de Vargas entrasse en aquella Cibdad con su exercito. 5.º Don Martin le acompaño à pie por toda la Cibdad. Hizo abrirle las puertas della sin ser reconoçido de ninguno de la guardia. Antonio Perez tomò el camino de Sallen. Don Martin se quedò en Caragoça para hazer rostro à lo que se podia ofrescer, que siempre le duraua el respecto con las gentes, y con el pueblo. Fue de mucho momento su quedada en Caragoça, porque sin duda sy don Martin faltara el mismo dia, que saliò Ant. Perez, y se entendiera su salid, no fuera su retirada tan segura. Tambiè se detuvo porque quiso mostrar su valor,

1 De tiene se en Caragoça 38. dias escondido. De la Violencia se esconde, que es temerosa cosa, que de la Iusticiano puez auia tantos annos, que la podia en tanta anchura para poderse ausentar
2 Consultan don Martin de la Nuça y Anton. Perez, que se hara del.
3 Refueluen que no espere mas in Caragoça.
4 Sale de Caragoça Ant. Perez.
5 Quedase en Caragoça don Martin.

y amor à su patria hasta la vltima hora. El dia

1 Platica de don Martin à los Confiltorios antes de salir de Caragoça.

1 siguiente de la partida de Anton. Perez fue don Martin à hablar à los confiltorios todos.

Dixo les: *Que y a les era notorio lo juzgado, lo resuelto, lo succedido, la entrada de don Alonso de Vargas, y de su exercito. Que el antes de tomar resolucion en sy, y en lo que auia de hazer, queria saber dellos la determinacion. Que si esta era querer defenderse, y resistir à la entrada en aquella Cibdad del exercito Castellanno, el assistiria con su persona à la dessoesa de su Patria, de sus leyes, de su Iusticia, a la execucion de la sentençia pronunçiada. Però que no auendose de hazer esto, que el se retiraria à su casa donde estaria, si le dexassen los agranios y rigores, con que veja venir à descargar aquel nublado.* Pidiò les de mas de esto, que abriessen las puertas en el caso vltimo à los que se quisiessen salir, y retirar. Admitiosele à don Martin esta segunda parte de su propuesta, porque para dezirlo como ello es, para la primera todo estaua flaco, y rendido. Con esto desde ally mismo se salió à cauallo con dos amigos publicamente 2 despidiendo se por las calles des pueblo, que le yua figuiendo, y acompañando con los cuerpos toda la Cibdad: y con el animo mucho mas adelante, con grandes lagrimas, y sentimiento de verle yr, y de verse quedar fin el. *Que el amor trauado es el firme, y durable.* 3 Yua les dando razon del vltimo officio, que acabaua de hazer en los

a Despedida de don Martin del pueblo.

3 Razones de don Martin de la Nuça, que dezia al pueblo de Caragoça à su partida.

Confli-

Consistorios. Decia les, *Que si su persona hu-
uiera de ser de provecho para la saluacion de
cada vno, ally quedara, y ally muriera con el-
los: pero que va la cosa estaua tan en el ultimo
punto de Flaqueza, y Miseria, que no seria sino
acabar vilmente. Que esto no era justo que na-
die se lo aconsejasse, ny el lo aconsejaua à nin-
guno, sino que cada vno se pudiesse en saluo, y
que no se entregasse al iuyzio del Enojo. No les
dezia mal, pues aun el de la madre propria,
dezia Alcibiades, que era peligroso. Decia les
tambien, *Que pues los que tenian à cargo à su
Patria, madre commun, y à quien ella auia en-
commendado el cuydado de su deffensa, y de la
de sus hijos, auian dado tan mala quenta della,
y den todos, que, que auia ya que esperar, sino
el iuyzio de la Verdad, y el del animo soffega-
do del Príncipe, y bien informado, (como el
otro que appello de Cesar durmiendo à Cesar
despierto) ò el iuyzio del Cielo, que tiene su
assiento en lo alto sobre todo, y biuir para oyr, y
ver?* Con esto se salio don Martin de la Cib-
dad camino de la ¹ montaña, hazia donde
se auia encaminado Antonio Perez figuien-
dole, y haziendole espaldas. Antonio Perez
con Gil de Mesa, y vn amigo ² se entretuuu
algunos dias en peñas, en montes en cueuas,
con pan, y agua, passando el frio de las no-
ches de aquel tiempo, Yua se entretenien-
do, por ver si recobraua alguna fuerza la Ra-
zon, y la Verdad, y si abria Dios los ojos pel
entendimiento à quien lo podia remediar:*

¹ Retira se à
la Montanna

² Biue en pen-
nas Antonio
Perez. Proua-
do ha el, que
son mas segu-
ras, que las
Cortes de los
príncipes.

y como perro de fidelidad natural, que apaleado, y mal tratado de su Señor, ô de los de su casa, no sabe apartarse de sus paredes.

Llega à Sal-
len.

Llegò Antonio Perez à¹ Sallen el vltimo lugar de Aragon por aquella parte. Don Martin dos dias despues. Recogió le en vn Castillo fuerte suyo bien antiguo, y de mas antiguos passados suyos. Ally² le alcançaron mas platicas de conçierto mas al descubier-
to que las passadas, por cartas del³ Dean de çaragoça para don Martin de la Nuça. La summa dellas era. *4 Que darian juez à Ant.*

² Ally se buel-
ue à los tra-
tos

³ En pago de-
ste seruiçio le
deuieron de
prender: y
despues aca-
barle delasti-
mar, por que
quedasse
aquel merito
con su entero
pago Digolo
por que fue de
los presos, y
despues de
los lastima-
dos.

⁴ Lo que of-
fresçian à
Anton. Perez.

Perez muy à su satisfacion. Deuian de tener notiçia de lo que he referido de los otros, y de lo que yo no quento: que siempre fue mas lo que se calla, que lo que se dize, en seme-
jantes cosas: ô quererle coger, como otras
vezes. Dezia mas, *Que à su muger, y hijos
los ternian con mas commodidad, y anchu-
ra, y les darian lo neçessario condecentemente.*

Cosa nueua à la Naturaleza, y de que ella se
deue resentir, como de tan gran offensa
suya: que en subjectos de niños, y inno-
çentes se proponga por condiçion tal pro-
puesta. Miserable siglo: Y miserables vas-
fallos. Estando en esto, se vino à ver don
Martin con mas cuydado que antes, de que
fuesse cogido Antonio Perez, y temiendo
que no se podrian tener escondidos dos
hombres con tanto secreto, como era me-
nester, se resoluiò, que Antonio Perez, y Gil
de Mesa se diuidiessen, (que desde el 24. de

Septiem-

Septiembre, como he ydo refiriendo, auia andado Gil con Ant. Perez) y que el vno se passasse à Françia. Pareçiò le à don Martin que este fuèsse Gil de Mesa. Antonio Perez vino bien en ello, por dar quantas horas podia de tiempo à la prueuas, que yua dando de sy. ¹ Passò se Gil de Mesa à Françia. De prueuencion viendo Antonio Perez à vista de ojos lo que auia de ser, le diò vna ² carta para Madama Catherina, Hermana del Rey de Françia, con orden que hiziesse prueua con aquella Prinçesa, sy le reçibiria en su amparo. La copia de la carta es la que se sigue.

¹ Pertese Gil de Mesa à Françia.

² Escriue à Madama Hermana del Rey de Françia Anton. Perez con Gil de Mesa.

S E R E N I S S I M A

Señora.

³ Antonio Perez se presenta ante vuestra Alteza por medio deste papel, y de la persona que le lleva. Sennora, pues no deue de auer en la tierra rincon ny escudrijo à donde no aya llegado el sonido de mis persecuciones, y aventuras, segun el estruendo dellas, de creer es que mejor aura llegado à los lugares tan altos, como vuestra Alteza, la notiçia d'ellos. Estas han sido, y son tales por su grandeza, y larga duracion, que me han reduçido à vltimo punto de necessidad, por la ley de la Defensa, y Conservacion Natural, à buscar algun puerto donde salvar esta persona, y apartarla desta mar tempestuoso, que en tal braueza la sustentaba la Passion de ministros tantos annos ha,

Carta de Anton. Perez para Madama.

como es notorio al mundo. Razon, Sennora, bastante para creer que he estado como metal à prueua de martillo, y de todas prueuas. Suplico à vuestra Alteza, me de su amparo, y seguro, donde pueda conseguir este fin mio, o si mas fuere su voluntad, fauor, y guia para que yo pueda con seguridad passar à otro Principe de quien reciba este beneficio. Hara vuestra Alteza obra deuida à su Grandeza: pues¹ LOS Principes tienen, y deuen exercitar en la tierra la naturaleza de los elementos, que para conseruacion del mundo, lo que vn elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende. Y como a los Principes se les presentan, y admiten con gracia, y curiosidad, los animales raros, y monstruos de la Naturaleza, à vuestra Alteza se le presentar à delante vn² Monstruo de la Fortuna: que siempre fueron de mayor admiracion, que los otros, como efectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con que no nada se ha tomado, y embrauecido tanto tiempo ha la Fortuna, y por quien se ha trauado tan al descubierta aquella³ competencia antigua de la Fortuna con la Naturaleza, y la porfia natural de la Passion de la vna con el Fauor de la otra, y de las gentes.

De Sallen à 18. de Nouembre 1591.

Tras esto llegò de rebato + nueua, que⁴ subian à Sallen el Señor de Concas, y el de la Pinilla, con trezientos hombres en busca de Antonio Perez. Entendido esto por don Martin, y viendo ya Ant. Perez al descubierro los

1 Comparacion de los Principes à los Elementos.

2 Ay monstruos de la Fortuna, como de la Naturaleza.

3 Antigua competencia de la Fortuna con la Naturaleza.

4 Sube à Sallen en busca de Ant. Perez, y Costumbre del atreuimiento humano subir, y aun acometer al Cielo.

los cuernos del Toro (como dizen) en su vltimo alcance , y llegarle tan cerca la Violencia , se resoluieron los dos en que diessse el vltimo salto , y que se metiessse en barrera , y no fuesse mas tiempo mas temerario. Pero aun en esto se fueron con el vltimo espacio , porque no se partiò diez horas antes , que llegassen el de Concas , y el de la Pinilla con su gente. Esto es assy. Pues auiedo tenido don Martin auiso à 23. de Nouiembre à las x. horas de la noche , que venian ya marchando los dichos con toda su gente , y que llegauan la mañana siguiente , como fue , aquella hora à las x. de la noche , antes que llegassen , y no antes , se resoluieron que se partiessse , y que se passasse Françia. ¹ Partiò se con dos laca yos solamente. En fin passò el Rubicon , los Pyrineos , digo , à xiiij. de Nouiembre ² en la noche. XXIIII. fue , que ya pareçe dia fatal este de su fortuna. Deue ser este numero en muestra , y prueua de que no ha obrado Dios , ny Antonio Perez executado resoluçion suya , sino en el vltimo punto de la Neçessidad , y en la vltima hora de sus peligros , y persecuçiones. En la vltima hora digo , que ²⁴ tiene el dia. Y porque se vea , que el toque , y prueua que se haze en aquel ³ metal da muestra de que esta reduzido à xxiiij. quilates de prueua. Este Antonio Perez entrò en Françia à xxiiij. à media noche. La nieue de los Pyrineos le ⁴ reçibiò gratamente,

¹ Mete se en Françia Ant. Perez.

² La sombra le pisana la Persecuçion. y nunca le alcançaua de Ciega. porque no ay cosa tan ciega como la Passion.

³ De bronze pareçe , segun resiste.

⁴ Ea no me tomen à palabras , que bien se puede dezir assy y reconocer por particular fauor del Cielo cada vno , lo que en su beneficio halla.

y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminava con tanto trabajo por ser hombre delicado, y tenerle los trabajos muy adelgazados los huesos, y muy fatigada la persona exterior, y interior, que era menester passarle en braços muchos passos de los elados, y en otros echar las capas sobre los yelos por donde pisasse. Antes de partir de Sallen, tenían resuelto don Martin de la Nuça, y Antonio Perez, sy le dexaran caminar despaçio, yrse à San Sauin, vn monasterio, ô yglesia collegial de Benitos, y hazer desde ally mas, y mas prueuas de su fee. Però visto el estruendo, y rigor con que se subia à Sallen contra su persona, mudò resoluçion, y se vino derecho à Madama, escarmentado de la fee de ministros particulares, y confiando que la de Prinçipe Supremo seria mas çierta, como mas obligados los Prinçipes à mantenerla.¹ Llegò à Pao à 26. de Nouiembre. En la² entrada de la villa passò por sus cabales, porque ya en habito, y nombre disimulado de vno de los dos lacayos, que lleuaua consigo. Fue lleuado al Capitan de la guardia, y examinado, quien era, à que venia, de donde venia. Dijo que era Español, que venia de España en busca de vn gentilhomme de tales y tales señas. A cabo de vn rato yendo, y viniendo recaudos à los ministros mayores topò con Gil de Mesa.³ La respuesta que diò Madama à Gil de Mesa, fue, *Que en buen hora viniessse Antonio Perez, que hallaria*

¹ Llega à pao
Anton Perez
à 26. de No-
uiembre.

² Lo que le
su endiò en
su entrada en
Pao.

³ Respuesta
de Madama.

hallaria amparo para estar, para passar, para tratar de sus negocios con libertad de biuir en su religion. En fin con carta blanca en todo esto. Y aun auia mandado Madama preuenir algun numero de caualllos, que le recibies- sen. El acogimiento, el fauor, el tratamien- to, que le hizo aquella Prinçesa llegado en aquel abito grollero, y pastoril, entretanto que le remudauan, (que fuera en muy pocas horas, sino lo deffiriera ' el mismo) y todo el tiempo, que residiò çerca de aquella Prinçesa, fue de Señora Real, y de animo piadoso. Que no todos los Prinçipes son sieruos de la Fortuna. Sieruos llamo los que no estiman sino aquellos accïdentes exte- riores de que son Señores. Naturaleza del Poder humano, quïça inuidioso da las obras Naturales, y del valor ageno, por no poder llegar ally, ny à dar, ny à quitar aquello su poder. Hallandose en Pao Antonio Perez, remanesçió ² ally don Martin de la Nuça, à verse con el. Diò le quenta, *De lo succedido despues de su salida de Sallen, de la subida del de Concas, y del de la Pinilla en su busca, y alcance, con trezientos hombres. Como el se auia retirado de Sallen à la raya de Françia, aunque pudiera resistir si quisiera, por no meter en confusion la tierra. Que les embiò à dexir al de Concas, y al de la Pinilla, que el estaua ally con seys lacayos, y con un amigo, que si ellos querian yr à verse con el con vna doçena, y à puesto seguro, que los esperaria.*

1 Deuia de temer el tornar- se à vestir, como quien auia prouado. **Q**ue colores son la causa de la estima- çion de la Fortuna, y accïdentes se- parables sus bieues.

2 Viene à Pao don Martin de la Nuça à tratar con- çiertos con Anton. Perez.

Que

Que ellos acceptaron. Que se sennalo vna pena cerca de la raya. Que se vieron. Que la summa de la platica fue: Sentimiento de no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros. Preguntar adonde estaua. Que la respuesta fue: Que los rigores tan apretados auian sido causa que Anton. Perez se huuiesse passado à Françia: que no sabia adonde estaua. Que su intencion auia sido la que he referido arriba.

1 Piden à don Martin en nombre del Rey, y de sus ministros que vaya à hablar à Ant. Perez.

2 Vee se don Martin con Anton. Perez.

3 La platica fue tratar de conçiertos.
4 Respuesta de Ant. Perez.

5 prueuan nuevo camino.

1 Que le pidierõ con gran dolor de lo que oyan, que quisiessse venir en su busca. El à ellos: Que sy se lo pedian en nombre mayor que ellos. Ellos que sy, en nombre del Rey, del Virrey, de don Alfonso de Vargas, de los Inquisidores. El, Que le fuessen testigos los presentes de que en nõbre del Rey, y de los dichos se lo pedian. 2 Esta fue la causa de auer ydo à verse don Martin con Antonio Perez. La propuesta y recaudo que truxo don Martin à Anton. Perez fue: 3 Que se queria de algun buen conçierto, y assiento en sus cosas que lo viesse, y declarasse lo que se le ofreciessse. 4 La respuesta fue. Que de buena gana oyria materia de conçiertos, però que de alla se le propusiesse que como ellos fuessen, assy responderia. Con esta respuesta se boluiò don Martin, y se acabaron aquellas platicas de conçiertos. 5 Quiza pareçiendo les, que Antonio Perez no auia de fiarse, escapado de tantos peligros, mas que se fiaua en medio dellos. Desconfiados en fin deste camino, tomaron otro bien diferente, en prueua bastante de que no errò el nada en no fiarse, en testimonio

testimonio del intento que lleuauan de acabarle, en comprobacion de la Iusticia, que podia esperar. ¹ Este fue començar à maquinar tratados contra su persona, y vida. Referirè algunos, que se han descubierto, y castigados en diuersos Reynos, que adonde quiera que va, le han ydo, y van siguiendo. Que la cosa ha llegado ya à tanta rotura, que se ha hecho mercançia publica, y notoria, y processos della. ² **Q**U E no ay affecto de animo menos recatado, que el del Odio. Aofadas que deue de auer mas. Que de vn animo poderoso vna vez embraueçido, y tantas empenado en la vengança, quando no lo dixera el Spiritu Sancto, se puede creer, y que deue auer otros muchos de que no se sabe. Estando en Bearne debaxo del amparo, y graçia de Madama Hermana del Rey Christianissimo, ³ començaron luego esta obra, y à sembrar dineros, caualllos, ambares, guantes, muchas adahalas de las curiosidades de España. Yo sè lès nombres de los medianeros, de los tratantes, de los que se encargaron del hecho, las sumas prometidas de dineros. No nombrarè los nombres destes, pero sy el de vno de los corredores desta mercançia, llamado fulano Bustamante, mercader de guantes, y olores, que entraua, y salia en aquella prouinçia con tales mercançias. Deste dezian sus pacientes con gran lastima, y sentimiento, que se auia hecho mercader de sangre humana. Tambien sè el contraseño de las

¹ De tratados contra su

² No es mucho, que an le tan valida esta mercancia por los grandes tratantes en ella.

³ Prouerb.

³ Quertia saber sy ay Canon, por donde para matar à vn Christiano que huye perseguido de la ira, se puede tratar con Lutheranos, y el mismo para saluarle, no.

1 Con otras
armas pelean
los Caualle-
ros, y ganan la
honrra, y los
honores.

2 Que de
hombres se
han perdido
sin escarmien-
to oor perse-
guir à vn
hombres.

3 Acometiò à
Juan Francis-
co.
4 Offrefçi-
mientos el
mismo.

las cartas, que se escriuieron, que era la compra de vnos peynes. Que el dinero estuuò ya en Sallen, y la persona que auia de recibir la mercançia, Este era vn ¹ Cauallero, que dexaua su plaza de frontera importante, y la guardia della por estotra presa. De mas desto huuo otra negoçiaçion con otras personas de calidad, y se llegò à vittas en la frontera de Iaca, y à distribuyr mas dineros, y cauallòs, como en señal de la compra. Y aun se el color de los cauallòs, y tuue en mis manos la firma de la promessa mayor. A nadie darè su nombre agora, entienda me quien me entiende: y cada vno tome lo que le tocate. De mas desto à ² vno que estaua en Pao retirado, y desterrado de su tierra por no so que, y si se, pero yo trato de my corriente proposito, le metieron, ò el se metiò à la misma mercançia, oyendo aofadas los premios prometidos tambien à los corredores, y parefçienole que seria mejor alquimia, y mas segura moneda esta, pero tan falsa le saliò, como la otra, porque estaua desterrado. Este començò à tenar para lo mismo à algunas personas en nombre del Rey Catholico. Entre ellos acometiò à Iuan ³ Francisco Mayorimi Ginoues, de quien dixen arriba. ⁴ Offrefçiò le de parte del Rey fofiego, merçedes, rentas, perdon, indulgençia plenaria, porque hiziesse lo que entendia que el Rey dessea de Anton. Perez. Que por estos terminos se declaraua. Intentò à pro-
uar le

darle con razones, que no era trayçion ha-
 zer la voluntad del Rey. Descubriò lo el
 mismo Iuan Françisco 8. ò 10. dias despues
 que fue tentado. La causa que el diò de la di-
 lacion en dar quenta dello, que auer queri-
 do descubrir mas tierra, y ver por las seña-
 las de las prendas que offresçian, lo que mas
 podia conuenir. Auisò por vn villete à An-
 tonio Perez que tenia que hablarle en cosa
 de importancia: que por algunas causas no
 se tratauan ya familiarmente. Vieronse en
 presençia de don Martin de la Nuça. Contò
 lo que passaua, dixo lo que he referido.
 Respondiose le, que à mas, que à oyr tal
 materia estaua obligado. Entendiò lo el assy
 luego. Buscò nueua ocasion para tornar
 à la platica con el Nauarro. Tratando otra
 vez dello, le diò vn boferon. Fueron presos
 entrambos. Iuan Françisco por el boferon,
 que le dio en el cuerpo de guardia; el Na-
 uarro por el delicto. Fue puesto el caso en
 juyzio priuado. Fueron examinados. Com-
 probò se la verdad, pero la benignidad natu-
 ral de Madama hermana del Rey Christia-
 nissimo, hermana tambien su Benignidad de
 la de su hermano, reparò el castigo deuido
 à tal offensa, hecha à la auctoridad de su
 persona Real, à su amparo, à la fee publica,
 al seguro deuido à peregrinos en todas tier-
 ras, aun de paganos, y mas à tan pere-
 grinos. Parò el castigo en destierro del Na-
 uarro de todos los Estados de Bearne, y en
 mandar

De la escuela
 de este siglo
 seran las razo-
 nes que de las
 de la ley Na-
 tural y Chri-
 stiana no pue-
 den ser.

1 Tientan à vn loco contra Anton. Perez.

2 Prision en Burdeos de vno de los que tratauan de matar à Anton. Perez.

3 Carta de vn ministro mayor sobre vn tratado contra Ant. Perez.

4 O era Maestro por Senhor, ò Maestro de obras tales.

5 Deuiera tener el fruto de arbol, que no quería dar flor.

mandar à Iuan Francisco, que executasse lo mismo por lo que he dicho. Pues mas sucediò, ¹ que el mismo Nauarro llegò à tentar a vn loco, que emprendiesse la offensa de Antonio Perez. Esto es verdad, pero el loco fue mas cuerdo, que aya se ha visto, como se ha referido, que saben tomar las armas por la razon. De mas desto en Burdeos fue preso ² vno, llamado Gaspar Burçes, de los ausentados à monton de Aragon por las cosas passadas en aquel Reyno. Este buuia offrescido la vida de Antonio Perez. A este se se hallaron los materiales del veneno para la sancta obra: y vna ³ carta de vna persona de cargo mayor de los de España (Virrey digo) para el mismo, en que le dixes assy. *Que remiio su carta, que por esperar respuesta se ha denerido el mensagero.* De la priessa al hecho, *porque assy le paresçe al ⁴ Maestro que conuiene que assy llama no se à quien. Priessa, priessa (dixe) que si se passa la occasion no se puede recobrar.* Offresçe le perdon, guantes de oro bien largos. Dize, que no le embia los de flores, que le pedia por no detener el mensagero. Pudiera poner aquy la copia de la carta, y aun el original, que le huue en Burdeos sacados del proçesso por curiosidad, però dexolo de hazer por el respecto del dueño della, gran Cauallero, y que en diferente mercancia, siguiendo las pissadas de sus passados, ha ganado el gran nombre, y estima que tiene, pero el obraua

braua mandado , y à lo que pareſçe por la carta , el hombre ſe le combidaua al caſo, y era fuerza dar à ſu mayor el auifo. Declarò el preſo el tratado. Fue condenado à muerte, y entretenido algunos dias. En eſto ſucçediò llegar à Burdeos Madama hermana del Rey Chriſtianiſſimo, y con aquella occaſion vna coſa digna de ſaberſe. Que acudieron de parte de aquel hombre à Anton. Perez, que paſſaua con Madama de Bearne à França, à pedir le perdon, como de la parte offendida. El le perdonò luego, y pidiò al Marifçal de Matignon la graçia de aquella vida. Fuele otorgada, y traçado el modo aſſy. Que vn dia de vn vanquete, ô feſtin , que hizo Burdeos à Madama en la caſa de la villa, à la ſalida le preſentaron à Madama al condenado, para que procedieſſe la graçia de aquella Prinçeſa, como era rayon, y hincado de rodillas à ſus pies le pidiò merçed de la vida. Madama, en oyendolo, ſe boluiò à Ant. Perez, y dixo al hombre. *Vos por çierto no deueys à Anton. Perez tal pago , por lo que en Pao interçediò con migo por vos diuerſas vezes : y agora en lo que os va lo que veys :* Y dixo à Anton. Perez, *Que el vieſſe primero lo que queria,* Reſpondiò, *Que ſupplicaua à ſu Alteza, y al Marifçal, que citaua al lado de Madama, que le hizièſſen graçia de aquella vida. Que tales obras eran el pago , o el caſtigo, ſegun fueſſe el ſubieçto en quien cayan.* Con eſto , y con la limoſna , que le mandò dar

Perdona
Anton. Perez
al que tratava
de matarle,
eſtando con-
denado à
muerte.

el Mariscal, le libraron, y se fue desferrado. Antes de passar à otros tratados, no puedo ya dexar de contar vn graçioso tratado, aunque yo huya dello (bien se vee, pues le dexè de referir en su lugar) por el respecto que se deue al sexo, y à la calidad de la persona. Però, porque se vea, que no ha tentado el Poder enojado, ò la Adulacion, sierua & del, vaya, y sepase. Que llegò la cosa, quando estaua en Pao Antonio Perez, à tentar à vna Señora de aquellos confines Hermosaça, Galanaça, Gentilaça, muy dama, vna Amazona en la caça, y en vn cauallo: de monte, y ribera, (como dize) como si trataran de matar à algun Samson. En fin se le offresçieron x. mill. escudos, y vj. caualllos Españoles, porque viniessè à Pao, y tranassè amistad con Antonio Perez, y çuado^r de su hermosura le combidassè, y tirassè à su casa, y de ally se le entregassè vna noche, ò se le dexassè arrebatar andando à caça. La Dama importunada, ò por curiosidad (natural al sexo) de conoçer vn hombre de que tanta estima hazia el Poder, y la Persecucion, ò por auer tirado al Perseguido, fingiò, (segun se dexò creer por lo que se siguiò) acceptar el tratado. Partiò se para Pao. Traiò amistad con Antonio Perez. Veniale à visitar à su aposento. Yuan, y venian lacayuelos, y villetres como llouidos, y algunos regalos. Al fin pudo mas con ella su buen natural, y la affiçion que tomò à Anton. Perez, que el interes

1 Deuian le detener por en amoradizo.

2 Quisiera tener los aquy, que en verdad que los jm primera, para que se viera el arte del sexo y que quando mas se armacien su natural, sy viede à las manos.

(Mtal

(Metal baxo, y el que mancha mas que ningun acto de amor) porque ella misma le vino à descubrir al capo el tratado, los ofrecido, el caso todo, y no solo esto, pero le ofreciò su casa, y el regalo della con tanta affiçion (sy se conofce por las demostraqiones el amor) que no huiera buen Mathematico, que no dixera que tenia con Antonio Perez aquella Dama conionçion de luminaires. Bueluo à la orden de los de mas tratados. De mas de los que he dicho, fueron castigados en Inglaterra dos Irlandeses cogidos con los despachos, y ordenes del Conde de Fuentes para el caso. En que es bien saper, que auiendo sido cogidos, y leydos los papeles, y hallado el nombre de Antonio Perez en ellos, y puestos al tormento, para descubrir mas de lo que pareçia, y si trayan alguna orden contra la persona de aquella Reyna, el vno confesò que sy, y que el nombre de Anton. Perez era la contraçifra de la Reyna. El otro lo negò, y affirmà, que non venian sino contra su persona de Antonio Perez, y que la letra de sus instrucciones era el sentido. En fin fueron justiçiados. Yo me hallè en Londres, y à caso pasè por la puerta de la Cibdad hazia Sant Pablo al punto que subian las cabeças sobre la puerta. Però à fee que es de considerar en esto, ò que la trayçion era contra Antonio Perez, pues estaua nombrado en los despachos, ò contra aquella Reyna, ò contra entrambos, ò

1 Dos otros tratados castigados en Inglaterra.

que es extraordinario el nombre deste hombre, pues le embueluen su nóbre, y sus acciones, y culpas, que le quieré cargar, có Reyes.

1 Otro tratado mas raro.

1 Vn otro tratado quiedo referir mas raro que todos los que he referido. Es el caso, que don Iuan de Ydiaques acometiò à vna persona, pidiendole, *Que si quiesse venir à dōde estaua Anton. Perez, con vna carta del Rey Catholico para el, en que se le offresçeria restitucion de todos sus bienes, honores, muger, hijos, y otras muchas graçias, si totomaua à su cargo yr auisando de los andamientos del Príncipe adonde residiesse, y que la respuesta que Anton. Perez le diessse, sy fuesse concediendo, la entregasse al Príncipe, ò à sus consejeros, para que quitarle el credito.* El hombre respondiò con mas juyzio, Sennor, si Anton. Perez està en la graçia, y credito que vosotros temeys açerca desse Príncipe, podria ser que no crean fácilmente infidelidad del, y que el, primero que me dè la respuesta, (sy no es neçio) la communique con el Príncipe, y que à my me cojan despues, y me aprieten los cordeles, y me queste la vida. Oydo esto, le propuso otro medio don Iuan de Ydiaquez, *Que à lomenos viniessse con otra carta differēte. Que seria como respuesta à cartas de Ant. Perez, de graçias en nombre del Rey Catholico por los auisòs que le yua dado de las cosas de tal Reyno, y que esta carta la diessse à aquel Rey, ò à sus consejeros.* El hōbre respondiò casy lo mismo, que le seria muy peligroso porque era de temer que el Príncipe no cre-

2 Mejor seria hazer todo esto de veras por descargo del Príncipe, que en falso por arruynar vn hombre.

erja tal, no auiedo otras circunstancias, que
 hiziesen aquello apparete, y creyble: y le mete-
 rian también por esto al tormento à mucho riesgo
 suyo, y à mayor credito y reputacion de Anton.
 Perez, viendo que les daua tanto cuydado su
 persona, que se intētasen tan indignos tratos cō-
 tra el. Don Iuan, oydas las replicas del hom-
 bre, boluò al Rey. Consultaron sobre el ne-
 goçio. Tornò al hōbre y le dixo: *Que el Rey*
dezia que le pareçian bien sus aduertimiētes, y
que demas el conoçia à Ant. Perez, que enten-
deria la maranna: y que assy sería lo mejor ve-
nir à otro medio, y à la vltima resoluçio. La vl-
tima digo, (porque es el fin de todas) que
muera (dixo don Iuan) Ant. Perez, y que el se
encargasse de buscar quien le matasse: Que xx.
mill ducados le valdria este seruicio. No es
 burla, que despachado fue el hōbre. Yo le he
 sabido de vn familiar (amigo, digo, no me to-
 men à palabras) bien familiar, y çercano à la
 misma fragua, y de los que tratan destas glo-
 riosas hazañas. El tratado del Señor de la Pi-
 nilla Rodrigo de Mur, es de saber, por auer si
 do tan çelebre la Iusticia, que hizo del. Vino
 à Frãcia embiado à esto. Truxo por cōpane-
 ros del hecho vn Criado, y vn Frayle mudado
 el habito, llamado Fray Matheo de Aguirre,
 Vizcayno (algun ministro Vicayno deuo-
 ho nbres de animo noble, y generoso, porque se haga tal juyzio dellos.
 2. Es verdad, creo que sería mejor, pues no açierran à matar à Anton. Pe-
 rez por tantos medios, tratar con el del precio de su vida, que yo juzgo
 de su trato, que o lo executara, o que vna vez los delangannera que no
 que de morir cōtra la voluntad de Dios.

1 Como la mal
 la Fortuna de
 Antonio Pe-
 rez fue la cau-
 sa de la buena
 de don Iuan
 de Ydiaquez
 y de los Ydia-
 quez [assy
 los dezia el
 Cardenal
 Quiroga à
 donna Ioanna
 Coello y to-
 dos] puede
 ser que la san-
 gre de Ant.
 Perez sea la
 causa de su
 priuanga.
 Aunque esta
 por el patade-
 to de quien
 sera al fin la
 buena fortu-
 na. Que por
 los priuados
 de vn príncipe
 conoçe el
 natural del
 Príncipe, co-
 mo por los
 manubreros
 con quien
 mas trata, el
 arte, y obras à
 que es mas
 inclinado. De
 Donde acon-
 sejaria yo à
 Príncipes.
 Que tēga por
 priuados

to le deuio de escoger) Quiso intentar la muerte de Anton. Perez en Paris. Tenia ya dispuestos los cauallos fuera de la Cibdad con prouision de pan, y vino in vnas alforjas para escaparfe por las murallas de noche. Emprendiò vna noche tres vezez el hablar à Anton. Perez, no como el de la Pinilla, fino como otro. No le dexaron entrar, que tenia dos Suyzos de guarda por orden del Consejo del Rey. Fue preso. Hallaron se le dos pistoletes cargados con dos balas cada vno con

1 Quiera era la çera de preuencion en lugar de la que se offrese pro defunctis, por començar la muerte con el descargo.

2 Y creo que es el mismo, aunque le llame don Iuan Baptista, porque de Sancto es su proprio sobre nombre. Que de Sancto Domingo se llamaua su padre primero en la villa de San Sebastian.

3 Subest enim tibi cum uolueris, posse.

çera encaxada en ellas. Yo las vy. Confessò la traycion, y que la çera era, porque bala de aquella manera, aunque no diessè en parte principal, heria mortalmente. Declarò lo prometido, lo reçibido, por cuya mano, y orden) por la misma de don ² Iuan Baptista de Ydiaques, que assy le nombrò en su dicho el de la Pinilla. (Fue justiciado el, y el criado. Escapò se el terçer compañero (el frayle que he dicho) que no ay speçie de hombres, que no intenten. De manera que le embiaron à morir, y no à matar, y à pagar en Françia la Iusticia, que no hazian en España del mismo.

Permittaseme, que en remate desta materia de tratados tan escandalosa, y offensiuua à la auctoridad de Prinçipes, pues auian de mostrar su poder en obras contrarias, ³ teniendo por prueua vltima de poder, poder quando querian, que refiera aqui la vltima prueua de Passion contra vn perseguido. ¹ Es de saber que el Conde de Barajas, esse de quien este libro ya se han leydo algunas

particularidades, pocos dias antes que boluieffen à la Corte à Ant. Perez la primera vez que à ella le truxeron, el Conde de Barajas (oygan, y no se ocupen en santiguarse à los primeros acçentos) començò tal platica con doña Ioanna, muy preueniendo al recato con boluer, y reboluer aca, y alla los ojos, y con çertar de puertas, con yr se llegando con su filla, *2 S^a. V. M. conoççe, o deue conoççer de raxon al Rey, à su natural, pues es castilla de su marido. El deue de estar mal enojado Corre peligro, no acabe malamente con perdida del honor, y de los de mas bienes, en perdiçion de todo para los hijos.* Retirauase del proposito el Conde llegando aquy, con gran tiento de passar adelante, no porque no queria llegar al fin, sino por mostrar con tal niedo de lo que proponia, el zelo que le mouia à tal consejo, *S^a. (dize) mire V. M. si seria bien, que V. M. por saluar el honor, y los bienes, tomasse (Tornauese à encoger por dilatarle bien) tomasse, digo, de su mano algun expediente para librar-se deste miserable estado.* En fin preguntandole aquella miserable alma, *Sennor, aclarese V. S. (dixo) Que Sennora, vn³ bocado de su*

de calle con este tratado, imprimiendo se esto, ay auiso fresco, fresco de otro tratado mas escandaloso que todos los referidos fuera deste. No le declaro agora, porque le se muy en secreto al punto del conçebirse. El parto le declare. Però quando à esta margen pongo esto, de la misma mala casta deue ser. De sangre contra sangre.

3 No se. Però sy el otro Presidente don Ant. de Pazos, dexo el Confessor del Rey, que si supiera el Rey, que el auia aconsejado à Donna Ioanna que fuesse à Lisboa por su marido, no le diera el Obispado de Cordoua: No se, digo, que hiziera con este Conde por tal Consejo. Del gusto natural cada Príncipe se ha de sacar este juyzio.

1 No he podido dexar de arrebatat esto à los memoriales, que se jun de nueuo bueluen las vascas al Enojajo para acabar à aquel hombre, como que se aurà de que dar aquella historia en memoriales. Por lo qual los voy con puniendo ya para dexarla en memoriales, por si ma raparan la respiracion. Doze seran. Y aunque seran miembros defatados, qualquier scultor mediano con çertara el cuerpo despues, porque seran las partes principales, que mas declaran la figura Natural.

2 Aunque to-

mano al Sennor Anton. Perez, y acabaria con esta miserable carga de miserias. Ella, oydo esto, (tengan punto, no pierdan los sentidos de oyr tal monstruo) dize, *Pues, Sennor, como esso? menester es mirar mucho en ello. Que sera de my? Que luego sera sobre todos mis criados, y abueltas contra my, y querran abrir el cuerpo.* El luego, (que permite Dios, que la misma tentacion descubra alguna parte en su testimonio) *Que S.^a podreys le enterrar sin ruydo, como cuerpo de vn prisionero.* Tornò ella, como turbada, verdaderamente turbada (ya lo veen, si auia causa, però ¹ turbada con arte para la salida, y para el reparo de tal golpe, dize otra vez, ² Sennor, de mirar es, de considerar es, en particular como se herà el veneno. De quien me valdrè para ello? Tornò el Conde, Yo Senhora: tomare à my cargo la preparacion del veneno. Tan pensado, y prevenido lo tenia todo, que le nombrò la persona, à quien lo queria cometer. Agora (dize) *espero aqui vn hermano de Paredes my Secretario, Alcalde mayor del Andelantamiento de campo, à este le quiero encomendar, que haga hazer el veneno. Doña luanna aqui, que viò venir abaxo el Cielo, y que deuia de ser fuerza, como otros venenos, que se han dado al descubierto por mano de medico, como ³ medicina, dize, Sennor, yo deuo mucho à V.S. yo pensarè y boluerè con mi discurso, y respuesta a tal obligacion (Y hizo obligacion tal herida) que conosciendo voy en medio desta confusio la necesidad*

¹ Que ancha deuia de tener la garganta del alma, el que tales bocados aconsejaua y prevenia.

² Miserable estado, que en una Turbacion tan grande aya de fingir otra, para remediarfe.

³ Vno de los memoriales conterna la Historia desta medicina.

necesidad de remedio, y la conueniēcia del consejo de V. S. No se atreuió la Doña Ioanna à yr, aunque pudiera con las licençias secretas del Conde, à Torrejon de Valasco, donde estaua Anton. Perez, porque no sospechasse el Conde que le consultaua el caso. Despachò à vn amigo aquella noche con el auiso à su marido. Resoluiéronse, que el dia siguiente boluiesse luego al Conde con lo que se oyrà, con consejo del amigo, (Que auian leydo à Corn. Tacito en otros casi semejantes¹ exemplos) : Que mostrasse resoluçion de querer valerse del consejo, y respondiessse luego, y dixiessse assy, como lo hizo, Sennor, he pensado en vuestro consejo. El amor que tengo a aquel saco de huessos, que ya no es mas, me preme por vna parte, por otra los hijos, y el honor, y los bienes. Y come yo le tengo por muerto al padre, vence el amor de lo mas durable al de lo que esta ya tan al cabo. Por esso no aurà cosa, que no piense para executar este amor. Pero, por que aquel hombre es recatado, y intenso en la consideraçion de las cosas, y caua, y ahonda en ellas con grande ahinco, y le pareçerá nouedad tal assistençia çerca del con secretas licençias, y esto no es cosa, que se puede hazer de vn golpe, ny sera sano consejo, ny irreparable el veneno, siendo de vn bocado, que luego dà sennales, mas seguro seria hazer se lentamente. Para esto me pareççe, Sennor, por que yo pueda mejor executar vuestro consejo, que seria bueno abreniar su venida à esta Corte, y que cõ la viniēda

¹ El de Plancina muger de Pison. Noel de Liuia muger de Drusco. fino en el veneno de quise Seiano se valió contra Druso.

² Yo creo que aquellas historias son modelo de las deste syglo.

ordinaria mia con el se assegurasse, y assi se podria yr executando esta traza. Que al fin me rinde de la flaqueza humana del temor del Enijo. Manos, Sennor, a la obra. El Còde. Pues bien, Sennora, de dia en dia espero al que digo, hermano de Paredes, luego se entèderà en ello,

1, Que buen a
petito tenia. o
que goloso
era, o como
estaua affido
de entrambos
affectos,
quien tan
con tiempo
preuenia la
vianda.

que ya le he escrito que haga hazer el veneno, y emiende en ello. En esto quedò la cosa. Despues pareçe ser, que cambiando doña Ioanna à saber del Conde, si era venida aquella persona, por moltrar cuydado de lo conçertado, y acordandosele ella en otra visita pareçe ser, que hallò Doña Ioanna al Conde mas retirado, que antes. No se sabe porque. Quiça pareçciendole, que pues ella estaua inclinada, ella mismo se lo forjaria, ò temiendo de la propuista, y empresa, como Sciano de la Drullo. Però en fin luego se siguiò el effecto del expediente, que le propuò Doña Ioanna, de traer à la Corte à Ant. Perez. 2 La traza que se lleuaua en esta respuesta de la muger fue, que pues auia de ser veneno el medio de la execuçion, ella fuesse entreteniendo al Conde, con que ya le yua dando, que ya yua obrando, que todo se hatia bien (como fueren dezir,) y dezir le vna noche. Sennor, ya es hecho, y porque no me leuanten que rauio (que en fin al pecado es el fiscal mayor de sy mismo en tales casos) ya le he enterrado, como os pareççiò secretamente. Endereçado esto à sacarle amortajado, como para meterle en vna bobeda de muertos. Y de ally escaparle.

2 Singulares
auenturas son
las por que ha
passado aquel
hombre, y ter-
ribles fultos.
O es insensibi-
ble. o animo-
fo, el que no
se ha anegado
en tales estre-
chos de Spiri-
tu. Pero que
digo? ny es lo
vno, ni lo
otro, sino fa-
uor del Cielo,
que luca con
la violencia
de la Tierra.

Agora se santigue el que quisiere, si pudie-
 re, y si le queda mouimiento natural, para
 mouerle sobre tal. Y considere, si tal inuen-
 çion ha hallado alguno de los muy leydos,
 ny de los que mas han platicado demonios.
 Que yo creo, que ellos mismos çedieran, su
 Maligna à esta, como lo que quentan alla de
 otro Spiritu malo, que no pudiendo vencer
 à vna donzella se encomendò à vna vieja ar-
 tera, y le pago lo prometido, porque acabò
 lo que el no auia podido rendir. Algunos
 discursos se hazian sobre este caso. Antonio
 Perez discurrea, sy el Conde tenia por fin
 obligar, y posseder aquella Señora: ò con sal-
 uarle la hazienda, y el honor, ò con casarse
 con ella, que ya era bibdo, para afirmar su
 priuança, y lugar açerca de su Rey con los
 secretos de aquel hombre: de quien traya
 grandes zelos, como quien creya que eran
 muy grandes, y mas por ver à Ant. Perez vsar
 tan templadamente de su fauor. ¹Templança,
 que procedia mas de Tremor, que de Ambi-
 çion. Porque priuados ay que encubren la
 Priuança, mas de ambiçiosos, que de tem-
 plados. No era fuera de proposito el discurso
 de Ant. Perez, porque ay ministros de Prin-
 çipes, como el ha conosciendo algunos, que
 piensan posseder à sus Prinçipes por confian-
 ças, y secretos. Però estos deuen de ser de los
 que tienen en sy meritos naturales para ser-
 cabo no tenga zelos, y rezelo de la mucha auctoridad de sus priuados
 Pues que sy vsan della con insolencia. Cayran de cierto.

Deuia de se-
 guir el cõsejo
 del Prinçipe
 Ruygomez
 que dezia dos
 cosas entre
 otras tocantes
 à priuados. La
 vna, Que de-
 uian los pri-
 uados dar vn
 barreno à la
 varca (temi-
 no suyo) quã-
 do anduicse
 en alto, y aba-
 xar la de su
 mano. La
 otra, no dexar
 andar tras si
 muy descubier-
 ta la seguida
 de las gentes,
 que segue el
 fauor de los
 Reyes. Porque
 el dia que sal-
 tasse (dia cier-
 to, y ethica de
 Ambiciosos)
 no se descu-
 briesse que el
 fauor era y no
 la persona à
 quien seguian
 y porque [de-
 zia el. noyo]
 que no ay
 prinçipe de
 tan grande
 animo. que al

estimado:

estimado : y poco prudentes, sy aun con esto piensa nadie estar seguro açerca dellos. Porque no solo no se deue tener por durable la priuança , que depende de confianças reçibidas , (que sera de las procuradas ?) però por peligroso el fauor, y lugar, que tiene tal fundamento. La causa se saca de la Naturaleza de los hombres , mas fuerte en los Prinçipes. Que ninguno ay, que no aborrezca la subjeccion por tal medio , y respecto. Tanto soy desta opinion , que pienso que la razon, porque los Prinçipes de mejor grana hazen , y leuantan hombres al parescer por apetito, que por meritos, y seruiçios, es porque en lo primero les paresçe que se muestran poderosos (Ambicion natural y en lo segundo deudores. Aborresçible estado al que de mejor natural. No falsò tambien ¹ persona de mucha calidad, à quien se comunicò este caso en gran secreto (quanto era razon en la misma occasion) que atribuy a este acometimiento del Conde à otro extraño desigño, que sy encabeltraua à Doña Ioanna à esta execuçion , el mismo despues, como Presidète de la Iusticia, con negar que tal cõsejo huuiesse dado, hiziesse desenterrar el cuerpo , y con las señales que en el se hallassen del veneno , descoyuntassen los criados , y à la muger misma , y arruynasse con esto la familia entera de Antonio Perez. Y lo que deuia de tener por prinçipal fin , quien tal acõsejaua; que hiziesse ² dreyble al mûdo que

¹ El Cardenal de Toledo.

² Gran argumento de que no auia en Anton. Perez delictos para acabarle, forjarse, y maquinarse tales expedientes, que el Enõjo por poderoso que sea, siempre se huelga, si puede valerse del braço de la Iusticia,

que la muger huuiessé acabado al marido por saber del tales trayciones , que le fuessé ganancia ganar por la mano , como hazian en aquellos tiempos de los Emperadores primeros Romanos , por saluar el honor de los hijos , y los bienes para ellos. Este cruel acometimiento no se puede , ny se deue attribuyr alomenos por entonçes à aquel Rey, porque se sabe, que aun durauã en aquel pecho algun calor del desseo de tornar à su seruiçio à Antonio Perez. Mas verdaderamente deue attribuyrse à la Passion del mismo Conde de Barajas. Porque auia causa de grandes enmistades entre los Padres , y Abuelos del Conde , y de Doña Ioanna, sin la liga de amistad del Conde , y de Matheo Vazquez, contra la amistad del Marques de los Velez , y de Antonio Perez. Porque los abuelos de Doña Ioanna de parte del padre , y de la madre fueron tan seruidores de su Rey (el Emperardo Carlo Quinto) que el año de las comunidades , los comunero, y las cabeças dellos, en particular Iuan Capata el Tuerto , que assy se llamaua , el que depuso al Corregidor del Rey de la villa de Madrid (hermano , ò tio de los abuelos del Conde de Barajas don Françisco Capata , de quien hablo) les hizo detribar sus casas, y sembrar de sal. No ha diez años que eran biuos testigos de vista, y de calidad. En tante grado era la persecucion contra ellos, que les fue forzoso , como se refiere en el

memorial del Hecho, que Ant. Perez hizo, y presentò en Aragon, transponer à Burgos en literas sus hijas, y hijos niños para salvarlos, y que no hiziessen lo mismo dellos, que de las casas. No es mucho que agora se hable tan claro, pues poco menos hablò desde la prision à los juezes en Aragon çerca desta parte. En que pide perdon de que parte de lo que ally se dize, se repita aquy, en pago de que aqui se aclara mas, y declaran los nombres, que ally se callauan. Cosa que ha sido forzosa, como se vee, à tal proposito, como referir tal tentacion. Forzoso tambien, porque aunque parezca offensa, mas que defen- sa esta parte, no solo la defen- sa es cosa natural, però la offensa, no auiedo otro medio. Ya se vee, pues el hijo, dizen, que si no puede escapar la vida de las manos del padre enojados, sino con matarle, puede. De donde siendo parte de defen- sa, y descargo de Antonio Perez contra el agrauio que padesçe, llegar à descubrir tales acometimientos conara su vida, y persona, y la causa de enemidad de los consejeros dellos, y de sus prisiones, y declarar la Passion dellos contra el, no puede obrar escandalo, ny juyzio de exçesso, que llegue à referir estos, y otros tales partos naturales della. Naturales llama- mo, porque los monstruos, como tal Passion, y Indignacion, por naturales tienen tan Monstruosos effectos, y partos, como los que a qui se han referido. Ny deue recibir, ny juzga

ny juzga nadie estas relaciones por golpes de offensa, sino de defenſa, y tan attentados, quanto los juzgarian, ſi ſupieſſen los que dexa de dar mucho mas mortales, y fuertes. Y aun tienen en ſy otro deſcarga, y juſtificación mayor, que no llega à ellos ſino para aduertimiento, y para que ſe guarden, contemplarſe, de que paſſe adelante: Como el Maeſtro de eſgrima, que con la eſpada negra ſeñala con pequeño golpe, quanto mas pudiera herir. Mucho mas puede, y deve eſcandalizar, y admirarſe qualquiera de buen juyzio, & diſcurſo natural en tanta y tal manera de perſecuçiones, y tratados contra eſte hombre; como, y como puede ſer conueniente, à lo menos en razon de propria conueniençia, por no dezir de Estado, (que yo no ſe que ſea Estado ſino Con-

ueniençia propria de cada vno en ſu Estado) perſeguir à vn hombre que huuiere tenido çerca de ſu Rey lugar eſtrecho, y poſſeydo muchas prendas del. Y quanto mas huuièſſe de lo que digo, mas puede eſcandalizar la poca prudênçia en perſeguir à aquel hombre tan al deſcubierto auſente, y libre de la manos del Enojo. Que del affecto, y deſſeo interior de cada vno, ny de los effectos de las confianças, y prendas de entre hombres, y hombres, y de entre Reyes, y vaſſallos, no trato, que eſſo toma el ſabor, como de minero, del animo, y natural de cada vno, por donde paſſa, y aſſy obra en

Estado dize
que es Con-
ueniençia
propria.

vnos amor, y reconosçimiento de obligacion, effectos suyos naturales: en otros odio, y vengança como offensa, monstruosos effectos. Porque si, como otros se prouee de algunas joyas escondidas para sus peregrinaciones, y auenturas, succediessè llevar el tal criado confidente en sy, y consigo prueuas, y prendas de gran importançia, como mas neçessario viatico para tal peregrinacion, como de la persecucion, y muriessè en ella, podrian façilmente caer las tales prendas en manos de naçiones estrañas: y à toda razon mas seguras estaran en poder del vassallo, cuya fidelidad, y confiança se puede mantener con façilidad, como natural, y mas, si es prouada como lo de aquel hombre. Y sy Dios, como en esta fortuna se ha visto por muchas experiencias, tomassè à cargo en particular la vida de vn perseguido, este mal tratado, atormentado, acosado, y con la obligacion de la defenfa, es imposible, que quando bien dure el suffrimiento para no llegar à las vltimas resoluciones que no passe à dar razon entera de sy, y que no muestre al mundo todo lo que tuuiere, y pu liere en descargo, y contra cargo de sus agrauios, y persecuciones. De mas de la persecucion grande contra este hombre, es de mayor admiracion la manera de la persecucion, por lo que toca à la auctoridad del Príncipe (no trato de la offensa mayor de Dios, ny de las almas, y vidas que queda, que

1 La Persecucion de vn Príncipe contra vn Vassallo defauctori- dad del Príncipe. Auctoridad del Vassallo.

sta, que claro està) que quando los hombres se oluidarañ del , que no se repare en la defauçtoridad del Prinçipe , ny refrene à lo menos la Ira¹ la consideraçion de no calificar al que quieren aniquilar, y que no los defengañe la experiençia, (que con los brutos posee respecto) que quanto mas se procura deshazer, y defauçtorizar à vn hombre, mas le engrauescen, y auctorizan, y que le podria dezir el perseguido al tal Prinçipe , Quid est homo, quia magnificas eum? y à esta razon no me pareçe , que dize mal el Perseguido, de buien trato , (que ya se le puede dar , y quedar este nombre , y appellido)² *Que la persecucion tan grande contra el, pone, y acrecientia la grana , y cobdiçia en todos de conosçerle, y que à su Rey, y à el les esta muy mal, que el sea conosçido.* A el , porque conosçido pierde la estima que le da tal persecucion: A su Rey, porque se vee con quan pequeña hormiga se ha embaraçado tanto tiempo à vn Rey tan grande. O es menester que otorguen los dueños de tal consejo, que el hombre vale algo, ò que lo valen, y se temen las prendas, que tiene en su pecho, y descargo, pues tanto cuydado les dà aquella persona; que à la regla acottumbrada de la passion , y de su confusion quieren, que ya que no le pudierõ acabar con tãta variedad de proçessos, y inueçiones de culpas, como le yuã buscando con tan gran cõfucion de los juyzios temporales, y spirituales, que con su muerte se hundan

¹ Pareçe que haze contra sy quien aduierde, que no se auctorizen.

² Razon de Anton. Perez.

hundantodos sus agrauios, y que con la misma se confundan los del Reyno, y la offensa que ha recibido el Príncipe, y la Iusticia. Que todos estos biuen contra toda razon lastimados, y agrauiados, y offendidos. No parezca encareçimiento esta manera de hablar; que si considera bien en el discurso desta relacion, es vna gran verdad. Porque recogiendo primero lo ¹ que toca à Antonio Perez, como el subjecto prinçipal, porquien se ha remouido la Ira, y commouido todo el Conçierto natural, yo no se porque padesçe, ny porque ande escrito, y encartado en los pregones de exceptuados de perdon, que corren por el mundo. Porque por las amistades (causa, ò color, sea lo que quisieren de la primera prision suya, y de la Prinçessa de Eboly) no puede ser, ny cae debaxo de aquel predicamento. Por cosas de su ³ officio tempoco: pues ya fue visitado, y mandado que no se descargasse, y el obedesçido, y no abierto su boca delante del que le traquilaua. Por la ⁴ muerte de Escouedo, tampoco; que de mas de no estar prouada juridicamente, ny auer aun dos testigos conformes en ninguna cosa, y que fue vna de las raras, que tiene aquel proçesso) se coçertò con la parte costosamente, como he referido, con sabiduria de su Rey, con consulta de su Confessor, por el seruicio real, por escusarle de mayores inconuenientes. De mas que muerre tal tampoco no es de los delictos

contra

, No tiene
 Anton. Perez
 que entrar, ny
 saliren los
 pregones por
 ninguna razon.
 Bien se vee pues toda
 la colera que
 trazò la Separacion, que
 hize el Rey en
 el juyzio de
 Aragon, no se
 arrojò à lla
 marle Tal, ny
 Qual.
 2 Ny por las
 amistades de
 Matth. Vazq.
 3 Ny por cosas
 de su officio.
 4 Ny por la
 muerte de
 Escouedo.

contra Fidelidad de su Rey: però tan lexos desto, que fue por su Fidelidad, y mandamiento. Pues por lo que despues en¹ Aragon le pidieron sobre lo mismo, tampoco; pues se descargò tan cumplidamente que le huyeron el rostro, y le dexaron, como dizen, el campo libre. Pues² por auerse descargado en aquel proçesso, tampoco; que no puede ser offensa la defensa, que es natural, y llegò à ella sobre auer hecho primero las pruevas de su Fidelidad en los offiçios que hizo con su Rey, en el silencio tan largo, en el sufrimiento tan continuo, en la espera hasta el vltimo punto de neçessidad, en los tormentos tan fuertes, en la sangre propria commun à tantos participantes della. Y como en los desafios, y estacadas, no ay offensa de palabras, ny pena por los golpes de las armas del debate, no puede caer en offensa ningun descargo, quanto mas prouenidos, y declarados primero todos à la parte, como armas presentadas en el campo. Pues³ por la Separation, tampoco: porque de mas de auer sido acto de parte, y presentado como de tal ante el juyzio donde era actor, parte no puede hazer declaracion contra Reo. Ny en ella no le nombra Tal. ny Qual. Solo dize que le ha deseruido. Però tras todo esto, no ay en la tierra quien tenga poder temporal para culpar, para juzgar, para condenar à nadie à monton sin juyzio, y sin descargo, Pues por la⁴ Enque-

¹ Ny por el proçesso de Aragon.

² Ny por el descargo.

³ Ny por la Separacion.

⁴ Ny por la Enquesta.

sta tampoco; que ya se declaró juridicamente no tener el Rey derecho contra el por aquel camino por la condenación del juez, que le entregò à aquel juyzio, por la salua guardia que el nueuo juez le diò, por fueros particulares, por auer sido visitado ya en Castilla. Que Dios no juzga dos vezes sobre vna cosa. Pues por las ¹ cosas succedidas en Aragon dos ò tres años antes, que el se acogiesse à aquel Reyno, y ses leyes: ny por lo succedido despues que entrò en el: ny por lo de xxiiij. de Mayo: ny por lo de xxiiij. ² de Septiembre: ny por lo que el Reyno ha hecho en defensa de sus leyes, y Iusticia, tampoco: que no son actos suyos aquellos, ny tuuo parte en ellos, aunque sean en su beneficio. Pues por ³ auerle librado el pueblo de prision, y puesto en libertad, tampoco: que à el le entregaron los mismos juezes, que le entregauan à la Inquisición: y los officiales suyos hizieron lo mismo, y le pidieron, y le rogaron, y le instaron los vnos, y los otros, que se entregasse al pueblo, y le abrieron las puertas por vnico remedio de la saluación de todos: y no se fallò el, sino que le sacò el pueblo con tal ansia de su saluación, y con tales demonstraciones de voces, y bendiciones por sentencia en su fauor, que no se deue auer visto vista, ny acto jamas semejante. Pues por auer el ⁴ recebido el beneficio, que Dios le embiò, por la mano de quien el es seruido tan fauorable-

¹ Ny por las cosas de Aragon anteriores à su venida à aquel Reyno.

² Ny por lo de 24. de Septiembre.

³ Ny por auerle el pueblo librado.

⁴ Ny por auerse dexado librar.

tablemente, y à tanta costa de tantos, tam-
 poco, que el derecho concedido à los pre-
 los, y captiuos injustamente no solo para re-
 cebir la libertad, que le da vn pueblo ente-
 ro, però para tomarla por sus manos, y indu-
 stria, y aun para resistir, y aun para mas que
 resistir en caso de violencia al juez injusto,
 le absuelue, y aun le obliga à ello. Pues por
 lo de la Inquisiçion, tampoco le pueden
 lastimar justamente aunque quiera la Adu-
 lacion humana tentar à hazer al Princi-
 pe dueño de la spiritual, ò satisfazer le
 con aquel azote de su Enojo; Pues esta pro-
 uada la conjuraciõ por proçesso hecho à
 demanda de vn Reyno entero, conosci-
 do el agrauio, que le hazieron en aquello por
 los fueros, por los exemplos, por las concor-
 dias referidas en la Relaçion de 24. de Se-
 ptiembre, y por el derecho dellas opuesto
 al juyzio de la Inquisiçion. Que pendiente
 aquello, y no juzgado, por imperfecto, y
 suspenso se deue tener aquel juyzio para
 estas causas, de mas del derecho de absente, y
 indefenso. Tal estado tiene Antonio Perez y
 mejor sobre tal auenida de persecuciõ, y
 de tantos tratados, y precios offrefçidos
 por su vida en nombre de su Rey. Pues no
 es la menor parte de todas en su fauor, que
 en xij. años presente no fue, ny pudo hazer
 que fuesse, el que quieren que sea, toda la
 Violencia con toda aquella conjuraciõ de
 Inuidia, y de todos los elementos huma-

¹ Lean fray
 Domingo de
 Soto en el ca-
 pitulo de Ca-
 ptiuais iniustè
 detentis. Yo
 no soy Theo-
 logo, però vn
 grauissimo
 Theologo, no
 xx. dias antes
 que Ant. Pe-
 rez saliesse de
 la prison, le
 cito este lugar
 por consejo.
² Ny por lo
 de la Inquisi-
 çion.
³ Alomenos
 ya se le decla-
 rò que el prin-
 cipe holgaria
 dello, pues en
 la Enquesta,
 juyzio tempo-
 ral, le exami-
 naron de cosas
 de Inquisiçion
 por no tener
 en lo tempo-
 ral con que la
 estimarle. Digo
 de Inquisi-
 çion, que se
 querio passar
 à Bearne. Que
 se holgaua de
 los buenos
 successos de
 Enrico IV.
 Que la peña-
 ua de los ma-
 los. Y lo de
 mas que se ha
 referido.

nos, con sola su presencia, que es como dezir, con sola la defensa de vn cadauer viuo. Però sobre todo, diga me algun Chrittiano, algun zeloso de la honrra del juyzio de la Inquifition, algun consejero entero de aquel Rey, ô del presente, ô del successor, como se puede justificar aquel juyzio en auer lastimado en tantas cosas à Antonio Perez teniendo presa la muger, y hijos, cosa que jamas se ha visto en reo absente (aunque delinquente notorio) que se tape la defensa, y se tapien las bocas à los participantes y sean priuados de que bueluan por su marido, y padre, y reclamen por sy en lo que pretendieren ser participantes del agrauio del marido, y padre? O me confiessen, que aquel juyzio, y el Enojo del Rey andan de conçierto en el assolamiento de aquella persona, ò alomenos, quando bien digan que aquellas prisiones no las sustentan ellos, que han obrado, y executado aquel juyzio, teniendo à vista de ojos el Enojo del Principe, como idea de lo que auian de pintar. Però, que me canso en apretar esto con tanta fuerza, y verdad de razones? Que es menester mas para confusion desta parte? Sobre tantos agrauios, y mudança de juyzios, sobre tan miserables prisiones de muger, y hijos, y priuacion de defensa, aun de la respiracion natural, se ha puesto demanda en la Rota de Roma à don Gonçalo Perez, hijo mayor de Antonio Perez, sin madre, sin padre,

padre, sin hermano, sin deudo, sin valedor, sin sy mismo (que no siendo delinquente, como puede ser llamado à juyzio, sin ser çitada su persona, y esperada, y oydo, si quiere compareçer personalmente?) le fue puesta, digo, demanda sobre que deve perder la renta ecclesiastica, que tiene suya propria, que te diò Gregorio XIII. de felice memoria, antes le dexar el peçon de la teta, que marmava, por hijo de su padre. Graçia, y renta, en que por ser de tan tierna edad el à quien se daua, se refieren, y alegan seruicijs, y meritos del Padre à la Sede Apostolica. (Lean se las bullas dello) Y con ser juzgada la causa con Actor tal como tan gran Rey, contra Reo niño, preso, enterrado (digo biuo, fue absuelto, y no como quiera, sino con consulta particular del Summo Pontifiçe Clemente VIII. y con el juyzio suyo.) Y lo mejor dello, que no se obedesçe la sentençia, y el hijo se queda preso, y la renta vsurpada. Vala me Dios! puede no bastar sola esta razon? Suelten aquellos hijos, y la madre, que los mas de los agrauios, que el padre ha padescido, y padeiçe seran en dos horas remediados, sy ellos son oydos con la libertad, que les dà la ley Natural, y Diuina. Que el remedio de los mas de los agrauios no consiste sino en prueua de hecho, con testamentos, con enteramentos, con offiçios possedydos muchos años antes, con la voz, y fama à cal-

Quien sabe, sy el respecto al poder del Actor atemorizò aquel juyzio, para que remitiesse à la cabeça, y à su libertad Christiana y à su Summo Poder, contra tal Poder, la pronunçacion de la Sentençia! Quiça por permission de Dios, para que no aya parte, ny lugar hasta el oydo de la Cabeça Suprema, à donde no llegue la noticiã, y prueua de la Passion contra aquel hombre, y su nombre.

lehyta de Cibdades , y villas enteras por testigos. Pues dezir , por llegar ya al cabo de tanto , como ay que dezir sobre este sujeto , que no es indefenso el que es citado , aunque este ausente , y que su culpa es sino compareççe , no ha lugar : porque seria contra la ley Natural , y Diuina compareçcer , y entregarse al tribunal , en que el Enojo con la espada del Poder absoluto es el juez. Bien bastantemente comprueuan esto los rigores que he referido , que se han executado , y executan à siniestro , y à mas siniestro contra todo aquel Reyno. Los mas nuevos , que en ningun siglo se han visto , sino es en aquellos siglos de auenidas arrebatadas , y de toruellinos violentos de Enojos , ô naturales de Príncipes. Sy naturales à hombres pueden ser tales actos. Penas , y castigos executados sin preçeder , no digo juyzio , pero ny aun sentençia , ny aun notifiçacion , ny aun notiçia del paçiente. Y en tal tempestad , en tanta turbaçion de Reyno entero , en tanta confusion de todas las leyes communes , y particulares , en juyzio mayor , y mas libre , es justo , que se juzguen causas tan violentadas , y que se les de à los reos campo , y lugar ygualmente seguro , como dicen ; princiçalmente auriendole , como le ay , à donde la mismas partes apellaron presentes , y pendiente el juyzio. ¹Pues por auerse retirado sin distincion de

¹ Ny por auerse retirado à otros Reynos.

tierras , ny prouinçias , viendoſe tan perſeguido , adonde mas ſeguro podieſſe eſtar de tal y tanta perſecuçion , tampoco; pues quando ella fuera prohibido , preſto le deſcargaran dello los tratados notorios contra ſu vida , y perſona : y el priuilegio de la deſenſa , que Dios , y la Naturaleza le tienen conçedido deſde ſu principio le deſcarga baſtantemente. Syno le quieren ſe hazer cargo de la ¹ inuencion, con que ſe cuenta , que ſe ſaliò en Flandres de vn deſpacho de Eſpaña , que fue interçep²to por miniſtros del Rey Chriſtianiſſimo , que en verdad que lo he de referir, tengan paçiençia , por ſer caſo eſtraño, aun que ya no ay coſa eſtraña en eſte ſiglo , muy del natural del ſon inuencion³es , y marañas ſemejantes. ³ Es el caſo , que como acabo de dezir, fue interçep²to en Françia vn deſpacho de Eſpaña para el Duque de Parma, que contenia orden al Duque , que procuralle deſembaraçarſe del Duque de Humena, ò cogiendole, ò deſpachandole. En fin era el deſpacho contra ſu perſona. Que el Rey Chriſtianiſſimo no hizo mas que embiar al Duque de Humena el deſpacho original , para que vieſſe lo que paſſaua, y en lo que and uia. Que el Duque de Humena le embiò al Duque de Parma. Que el de Parma hallandole embaraçadò , tomò vn expediente extrauagante , que fue prender en falſo al Correo , y tenerle preſo con

¹ Quanto ſingular, en prueua del Enojo del Principe, quando por todas partes ſe conuerda la Adulacion con ſu guſto.

² Fue eſto tanto verdad, que imprimiendole eſto ſe ha comprouado por vaz de muchos, que ſe acuerdande aquel miſmo tiempo, deſte caſo, y de auerſido tal la voz, que aquy ſe refiere. Pero ſi fue inuencion, teſtigo

hago al Rey Chriſtianiſſimo, y baſte por teſtigo con el mundo, contra tal maldad, y tal maldad y ofenſa à tal Rey, que es Paſſion, y Enojo los que obran: perſonas incapace de ſer juezes,

gran recato, y secreto, y como sobre examen, y tormento, y juyzio formado salir por la declaracion del Correo, que aquel despacho intercepto no era del Rey de España, sino forjado de Antonio Perez con el Rey Christianissimo, valiendose para ello de firmas del Rey Catholico, y diciendo que Antonio Perez la tenia, y traya consigo, como Secretario de Estado, que auia sido suyo, para meter en desconfianza al Duque de Humena con el Rey de España, y con sus ministros. No es solo esto, que otra cosa sucedió, que admirará mas, semejante à esta, quando estuuo el Duque de Neuers en Roma à dar la obediencia al Papa de parte del Rey Christianissimo Enrico III. El caso fue, que el Duque presentò en el discurso de su comission vna carta del Rey Catholico para el Rey Enrico, quando era Príncipe de Bearne; cuya substancia era incitarle à que mouiesse guerra al Rey Enrico III. su antecessor, y ofrecia le 200. mill escudos para principio de socorro para el efecto. El Duque presentò la tal carta, para mostrar, que no era causa, ny la intencion, aunque fuesse el nombre, y el color, de ayuda del Rey de España à los Ligures, que llaman, la religion, sino meter en turbacion aquel Reyno, por la regla que nasce del otro proverbio, que à Reyno rebuelto ganancia de ambiciosos, pues à el siendo Príncipe de Bearne le sollicitauan para que mouiesse guerra

Otro caso.

2 Presente estuuo al caso, y junta el que me lo contò.

guerra al Rey Enrrico III. siendo Catholico. Y pareçe ser, que le fue respondido por los ministros del Rey de España, entendido esto, que aquella carta sería forjada de Ant. Perez con el Rey Christianissimo. La carta Anton. Perez la viò original en manos de M. Gines lugarteniente del Rey Christianissimo en aquellos estados, que se la mostrò. El sabe çierto, que es la que el viò en Frances, y de mano toda de don Iuan de Ydiaguez. Lo que se puede juzgar en esto es, que deuen de tener por carne momia el nombre, y persona de Antonio Perez, y por remedio, y objecto en quien atrojar culpas de otros, y accommodar indignidades ajenas. Honrada Fortuna la suya, que para la falsedad de falsedades, como estas, le den por compañero à vn Rey. Y que Rey? No dirè del mas que esto, que vençe enemigos con la espada descubierta, y castiga con la Piedad, y que muestra su poder perdonando. Natural de Dios, y proprio para hazer de enemigos, amigos, quanto lo contrario para hazer de amigos enemigos. Parte esto de castigo para los vnos, como parte de premio lo otro, para los otros. Sino es delicto auer sido objecto en quien ayan delinquido tanto, y en tanta maneras los ministros de la Iusticia, y que en el se ayan descubiertos tantos errores ajenos, como la hermosura de la muger, y el color del oro, para tropeçar los hombres, y descubrirse sus flaquezas,

zas, Que si esto es, buen recaudo ay, pues ha mas de doze años, que no se haze otra cosa.

1 El Reyno de Aragon todo padesçe el mismo agrauio.

Pues viniendo al Reyno de Aragon, y à los muchos laltimados de todos estados, sexos, edades en tantas maneras, en las personas, en las honrras, en las vidas, en las haziendas, en el destrozo y ruyna de castillos, de edifiçios, de familias, de Reyno entero: en el mismo estado, que Anton. Perez se halla, se hallan los Aragoneses todos, y todos en estado de agrauados. Porque todos los que se han nombrando arriba, y quantos han padesçido, y estan padesçiendo, y andan ausentados: y nombrados en pregones, sino huieran hecho lo que hizieron, los vnos en requerir, los otros en hazer sus demandas, los otros en juzgar conforme à fueros, el Iusticia en obedesçer, los de mas en seguirle, cayeran en pena capital por las leyes, y fueros de aquel Reyno, jurados por su mismo Rey, cada y quando, que qualquier natural les pufiera la demanda en los juyzios señalados por los mismos fueros para tal efecto. No ante el Rey, porque el Reyno es juez en Aragon de tales cosas: ny puede ² condenar, ny declarar en aquel Reyno à ninguno por traydor, ny en otra qualquiera nota, por pequeña que sea, por offensa cometida, ò pretendida del, ò de su fisco: ny tal sentençia, ny pregon, ny declaraçion tiene mas fuerza, ny contra las personas, ny contra el honor,

2 El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunçiar sentençia contra nadie por razon de offensa fuya.

el honor, ny contra las haziendas, que sy vn pleyteante formasse, ò pronunçiasse sentençia contra su contrario Actor, ò Reo. En fin el Rey, es parte, y no juez de su vassallo en Aragon, en lo que pretendiere contra el. Tal es la Naturaleza de aquel Reyno, y de sus leyes, y conçierto. Por auer obedesçido, y querido executar pagan, y van pagando tan costosamente los que no peccaron. Pues mas ay para perder del todo el discurso humano, que por el mismo Rey Catholico han sido presos, y lastimados los que seruieron conforme à su obligaçion à su Reyno, y obedesçieron à sus leyes: y presos, y castigados los que à el le siruieron, y obedesçieron sus mandamientos, y ruegos, y à quien el diò las graçias por sus cartas despues por ello. Verdaderamente, sy topara con esto antes de auer comenzado à mostrar quan contra toda razon han sido Anton. Perez lastimado, el Reyno agrauiado, el Rey, y la Iusticia offendido, sola esta confusion antepusiera, y aquy me quedara, y aquy me quedo confuso, y à todos pregunto, y pido que me digan, quien conçertarà esto, ò quien serà en esta confusion el juez? Solo Dios, que puede alumbrar el entendimiento de vn Rey engañado, que tiene su corazon en su mano, que sabrà distinguir la Fuerza del Derecho. **Q**UE el poder puede dar possession, però no derecho. Que este sus reglas infalibles, y inuiolables tiene Diuinas, y Humanas.

El Reyes parte en Aragon, y tiene juez sobre sy.

Y el derecho es como el fuego, y las de mas cosas naturales, que aunque le ahoguen con la Violencia, y pierda el acto por algun raro, no puede perder la verdad natural, que posee del derecho, que la Naturaleza le dió.

1 El mismo Rey tambien os offendido de los agravios hechos à Ant. Perez y al Reyno de Aragon.

2 Pues viniendo al mismo Prinçipe, por acabar la razon de la prueva, que comencè, porque no diremos, que en tal oppression de Reyno, en tal turbacion de gouierno, en tal confusion de Iusticia, en tanta variedad, y multitud de miserias, de prisiones, de pregones, de Iusticias (que Iusticias se llaman ya los rigores, y martyrios) de destrozos, de ruynas, de tanto quebrantamiento de fueros, y priuilegios, de tanta quiebra de juramentos, à pena de tantas, y tan graues censuras, todo sin cargo, ny descargo, ny legitimo juyzio, porque (digo) no diremos, que 2 aquel Rey con la Iusticia se puede tener el mismo por mas offendido, ò sea de sy mismo, que muchas vezes se yeren los hombres de su misma mano en la execucion de su Enojo, ò sea de sus malos consejeros autores, ò ministros, ò aduladores de su Ira? Consejeros que no pueden escapar, ò de ruyn natural, ò de imprudencia, ò de vengança, que han procurado reuestir à su Prinçipe de sus offensas, y passiones particulares; ò que como medicos, que deslean enfermos, deslean à sus Señores necessitados, y tan ocupados, que no echen los ojos en sus faltas: ò que son de la disciplina, por no

2 A los Prinçipes nos es menos desautoridad muchos rigores y castigos, que al medico muchas muertes de los que tiene à cargo.

dezir

dezir feſta, de quien contarè vna coſa eſcandalofa, y cierta, muy al propoſito de lo que trato, porque paſò en preſençia de Antonio Perez entre dos grandes perſonages deſte ſiglo, algunos años ha, delante de otros tales por teſtigos: y porque ſe vea in remate deſta parte quanto deue de auer que corre la indignaçion particular contra las libertades de Aragon, y aquel language antiguo de la Adulaçion, y de la Idolatria en leuantar à los Prìncipes malos conſejeros al Poder abſoluto, y à ſu libre voluntad. El 1.º quento es, que hablandoſe en los fueros de Aragon à propoſito de algunas competencias del Reyno con offiçiales Reales, por el mantenimiento de ſus priuilegios, 2.º vino à dezir el vno (perſona de grandes prendas, y cargos de guerra, y gouierno, y negoçios publicos, y muy venerables canas, y fuerte, deſtos tiempos ninguno mas) que para que ſe canſaſen, que le dieſſen à el iij. ò iiij. mill ſoldados, de los que el auia criado (que tal era la perſona, que lo dezia) que el 3.º allanaria, y arrafataria las libertades de Aragon. Reſpon-

1. Quento particular entre dos conſejeros Eſpañoles grandes, y grandes, el Duque d'Alua viejo Governador de Flandres y el Marques ne los Velez don Pedro Bajardo.

2. Propueſta peligroſa y fuerte del Duque d'Alua. No procedido de ſu Prudencia, que bien alcançauè el lo mas conueniente al Prìncipe. y à los Reynos: ſino de la propia Conueniència que por tal tienen los Vaſallos mayores, que ſu Prìncipe ſe vieſſe occupa- do en turbaciones de ſus Reynos para que con ellas

ſe temple el poder ſoberano. Aſſy lo juzgauã amigos de aquel Duque, y lo inferian del modo, como gouernò lo de Flandres, y alargò la cura de aquella enfermedad. 1. Quieren ſaber quanto es eſto? En el Alcazar de Segouia, de que es alcaide el Conde de Chinchon, don Diego de Bobadilla, ay vna ſala de muchos Reyes de Caſtilla por ſu orden. Ha ſe reſtaurado, y renouado poco ha, y puſto la ſtatua del Rey dõ Phelippe. En cada vna eſta ſcrito lo que hizo mas ſennalado cada vno, y en la del Rey don Phelippe, algunas coſas de las que ha hecho. Y por vltima eſtas palabras, y Allauì à Aragon. Que deue ſer del miſmo Conde de Chinchon la letra, porque en de los prìncipales conſejeros de aquella hazanna,

diòle el otro personage , y Señor , que tal era tambien , aunque no de tanta partes de las que dà la edad , y la experiençia , pero de naturales , y de las de la experiençia que nasce de la lectura , mayor , mayor çierto , y de lo que suele valer mucho aun de menor à mayor , quanto mas entre yguales , como ellos eran , de Genio , y de natural superior al del otro. Porque çierto puede dezir quien conosciò à los dos , y los viò en juntos , y congregaçiones graues , del mas viejo en respecto del de menos edad , lo que dixeron à M. Antonio en respecto de Augullo , tuus demon illius genium reformidat. Este tal personage dixo al viejo dos motes , ò golpes de saberse , el vno en sonrrisa , y floreo. ¹ Que sy el sabia de media dozena de Reynos tales , como el de Aragon , aunque fuesse el de Fez , y otros semejantes , se los truxesse à su Rey , que el acabaria con el , que lo admitiessè con las mismas condiçiones. El otro fue con veras , y endereçando el cuello , y el sentimiento de oyr tal language en consejero de Rey , (porque era muy zeloso de sus obligaçiones , y de la ley natural) que le pedia , que no diessè à su Rey tal consejo , si desseaua verle Señor , y possedor con sosiego de los Reynos , que auia heredado , y que passassen à sus suçessores , sino que los conseruassè con las condiçiones , y fueros , que los auia heredado. Consejo mas sano , mas prudente , mas Christiano , mas zeloso

¹ Respuesta del otro suau. y mas sana. El Marques de los Velez.

del bien publico, y commun, y del particular de su Príncipe, que no el del otro. Porque el vfo del poder absoluto es muy peligroso à los Reyes, muy odioso à los Vassallos, muy offensiuo à Dios, y à la naturaleza, como lo muestran mil exemplos. En prueua de lo que digo reparese en vna consideracion, que por auer vsado deste tal poder los vltimos Reyes de Roma, no se deuieron de atreuer los Emperadores, que començaron à vsurpar el poder Romano à llamarse Reyes, y con tomar por nombre Emperador, nombre de significacion mas absoluta, quanta va à dezir de mandar, y imperar, à gouernar, y regir, no temieron tanto el nombre de Emperador, como aquel de Rey, por auerle tenido los que vltimamente vsaron del poder absoluto. De suerte que el vfo bueno, ô malo, concertado, ô absoluto, es el seguro, ô el peligroso, el amable, ò el aborreçible: y aun el nombre, por el rigor de quien le exerçice, con ser mas blando, se haze mas odioso. De donde se saca otra consideracion del natural de los Reynos, y vassallos noble, y senzillo. **Q**ue à la alteracion, y desdeno por la mayor parte no le mueue sino la cosa, ô el engaño: y por el contrario, como à niños, los conserua en el amor, y sosiego del animo, y aun los lleva voluntariamente al sacrificio de sy mismos, blandura, y buen tratamiento. Y asy ninguna cosa deuen desfeçar, y pedir à Dios

1 Como tambien al principio los antiguos llamauan Tyranno al Príncipe Supremo en buen sentido, y despues por el mal vfo del poder de algunos, ha quedado por nombre à los injustos Reyes,

1 Buenos Con-
sejeros con-
seruacion de
Reynos, y de
Reyes.

Dios los vassallos tanto para su conserua-
cion, y augmento, como que depare à su
Prinçipe buenos¹ ministros, y sanos conseje-
ros. PORQUE estos situen à los Reyes, como
de ojos, y de entendimiento: y de la manera
que este se ha, y es en el alma, y en sus accio-
nes, y los ojos en el cuerpo, assy con mini-
stros neçios esta el Prinçipe, como sin ojos, y
con ministros mal intençionados, y apassio-
nados, como con el entendimiento turba-
do, y trocado de su estado, y razon natural.
Y los Prinçipes mismos, sy se aman à sy, y à
su conseruaçion, no deuen tanto huyr de
medicos, que ò por ignorancia, ò por desor-
den natural, ò por adulaçion, ò por odio
particular les appruedian, y consienten man-
tenimientos contrarios à su salud, y vida,
como de consejeros que les hazen liçitâ su
libre, y absoluta voluntad. Y al fin, y no
muy à la larga, tales consejeros acabarân à
los Reyes la prosperidad, y possession de sus
Reynos, y à los Vassallos la obediencia, y
el sufrimiento. Y sino me creyeren à my, ny
la experiencia, crean al Spiritu Sancto,
que dize: Regnum à gente in gentem trans-
fertur propter iniusticias, & dolos, & contu-
melias. No parezca à nadie que me he me-
tido muy adelante en hablar de consejeros
de Prinçipes, que de los malos hablo, y si-
no los ay, no hablo de nadie, y² sy los ay,
la Verdad los offende, y sus errores, y no yo.
Quanto mas, que la liçençia camina tan à
priessa, y

¹ Situa de fen-
nal de los cõ-
sejeros à quiẽ
toca esto, que
feran los que
se sintieren, y
offendieren
dello.

prieſſa, y la caſta de malos conſejeros, en per-
 diçion de ſus Reys, y Reynos contra el de-
 uido, y razonable poder, ſe descubre tanto,
 y ſube tan alto, que ſe puede libremente ha-
 blar, y no ſe puede dexar de clamar, y re-
 petir la reglas Naturales, y Diuinas del po-
 der humano, para que ya que ſe pierda por
 agora el uſo, no ſe pierda à los menos la me-
 moria dellas para algun dia. Ny offenda el
 auer tratado vn poco libremente del poder
 de los Prínçipes, que no es tratar ſino de ſu
 ſalud, y vida, de ſu conſeruacion, digo, y de
 ſu duraçion. Quanto mas tambien, que ſy
 es permitido, como al medico ordenar, y
 correr de lo biuo, y muy doloroſo, no ſolo
 dezir al Prínçipe libremente ſu pareſçer, pe-
 rò condenarle en juyzio en lo que pretende
 ſin Juſticia contra ſus vaſſallos, aun en los
 tribunales de Reynos muy ſubjectos, no
 puede, ny deue pareſçer à nadie, ny à ellos
 miſmos offenſa referir verdales tan funda-
 das en el hecho en el derecho, en la ley Di-
 uina, en la natural. De mas que ſi a los pa-
 çientes es permitido ex quexarſe aun à ſus
 miſmos Reyes dellos miſmos, y dezirles en
 memoriales con ſolas aquellas palabras
 (Saluo ſu Real reſpecto) que ſon agrauiados
 de ſu Juſticia, tambien les ſerà liçitò à todos
 lo miſmo, como à partiçipantes, por el da-
 ño del exemplo, y conſequençia, y procurar
 medios por donde lleguen a ſus oydos ta-
 les laſtimas, y queexas, y quando todo no ba-

ste reclamar, y resentirse al Cielo, y à la Naturaleza. O veden se los libros de la leyes particulares de cada Reyno, impressos por permission de los Reys, para que se sepa lo possible, y deuido, y para que podamos hablar en ello. O mudese la ordenança antigua por declaracion nueva, y pongase nos en ley lo que se nos pone in pena no procediendo culpa primero. O vede se la naturaleza toda, ò diremos que ella va ya en sus postrimeros dias, acabar se todo. Que yo creo della, que se deue ya de resentir en nombre de todos, como madre commun: y que los remouimientos, y demonstraciones de alteraciones que vemos, deuende ser quexidos suyos de dolor, y el cruximiento de los huesos de ver padesce su conçierto, que tanto le desencaxan, y atormentan. Por mejor tendria seguir el exemplo de aquel Rey Artaxerxes, en oyr los engaños de ministros apassionados, y çeuados ya, y empeñados en la oppression, y ruyna de tantos; en mudar consejo, y determinacion; en reuocar mandatos de rigores contra Reyno, y naçion entera, sin hazer honrra de persistir en lo comenzado, pues me paresçe que se ha venido à ver aquel Reyno en lo que se viò el Rey, que digo, con el otro pueblo: y que hallarà, sy abre los oydos, y aparta los ojos de la niebla del Engaño, y de la Passion agena, que le trae enojado, y su manda dar puerta segura à las verda-

verdades , y quejas por donde entren (que
 aun para salir de los coraçones de los pa-
 çientes no tienen animo , ny licençia) hal-
 larà aquel mismo caso , aquella misma ver-
 dad , aquellos mismos engaños , aquellos
 mismos subjectos, ò por mejor dezir, aquel-
 los mismos que à el le traen subjecto , co-
 mo al otro , aquellos mismos Amanes , y
 conturbadores del soñiego de los Reynos,
 en quien emplar la horca , que el otro le-
 uantò para Mardocheo , y en quien con-
 uertir los Rigores commençados , execu-
 rados, pendientes, resueltos contra tantos in-
 noçentes. Duélase aquel Rey de la Iusti-
 çia , de vn Reyno entero , sino de aquel-
 los miserables de muger y hijos de Anto-
 nio Perez que tiene captiuos, y oprimidos,
 sy quiera porque no tome Dios la mano, co-
 mo suçediera entonçes sin falta , à buena
 creençia , y confiança diuida à su Piedad , y
 Iustiçia , y costumbre antigua suya, sino lo
 remediara el que tenia obligaçion: y porque
 no aduoque à si esta causa , como suya por
 tantas razones de las vltimas, que suelen mo-
 uerle , y forçarle à ello. Y por la vltima, so-
 bre todas , el estar entregados ya los pacien-
 tes à sola su amparo , y à sola su Iustiçia , y
 verdadero juyzio : y por el Zelo de su hon-
 ra , de que no se oluide que solo el es Señor
 absoluto en la tierra , como en el Cielo.
 Y sino se quisiere doler de ninguno de los
 que digo, duélase à lo menos de sy mismo, y

heche mano con tiempo del remedio , y satisfacion , y no espere à vltima hora : que quando no es asy , aunque suelen curar de los mas peligroso algunas vezes los que toman los remedios en los extremos de las enfermedades , no sin falta , y abçesso de alguna parte principal las mas vezes ; no sin nota , y quiebra , digo , del mismo Prinçipe , y de su auctoridad , ni sin confusion suya , de sy queda por entero llena , y cumplida la medida de la satisfacion , y sy lleua que pagar en el vltimo plazo . Y mas que dizen , que hasta del vltimo quadrante se ha de hazer pagamento en aquella feria postrimera . Y si no basta el exemplo que he antepuesto , rebueluase esse libro general del Tiempo , y hallar se han mill exemplos , y otros tantos escarmientos por consejo de lo que digo . Y si quisiere algun exemplo de sus predeçesores , ningunos , à my pareçer , como aquel pedaço de Historia del Rey ¹ don Pedro de Aragon , y de don Bernardo de Cabrera . Aquel , que conosciendo leuantada , y conjurada contra sy la Perseeucion , y Inuidia de la Corte , y sus peligros , dexò el seruiçio de su Rey , y se metiò ² debaxo de vna capilla . Aquel , à quien su mismo Rey viendo que no se açertaua negocio , ny empresa , ny traza , ny cosa , despues que le faltaua la assistençia , y consejo , y गया de aquel çriado , le sacò del conuento , y de la capilla donde se auia escondido , y le boluiò a entregar el gouerno de todas

¹ El Rey don Pedro de Aragon . Don Bernardo de Cabrera .

² No deuìo de hallar rincón mas escondido .

de todas sus cosas. ¹ Aquel , contra quien luego boluio , y reboluio à rebuuir , y à engenderse tanto la Inuidia , que no paro hasta su centro , hasta que le reduxeron al punto de la muerte , y le fue cortada la cabeça , y dado por traydor , y engañador consejero de su Rey , y confiscada toda su hazienda. Aquel , en cuya satisfacion el Rey don Pedro , y en descargo suyo , dexò en su testamento declaracion plenissima de auer sido fidelissimo vassallo , fidelissimos sus consejos , fidelissimos sus seruicios , injustissimo quanto auia padescido , y el engañado de sus Ministros , enemigos suyos , y del paciente , y mandadole restituyr à su nieto todos los estados , y bienes que le auian sido confiscados , y hecho muchas , y grandes mercedes sy puede auer el siglo caudal que se pueda llamar tal sobre tanto padescido) en parte de recompensa de los daños recibidos. Lease en los annales de ² Curita la vda del Rey don Pedro , y la parte que trata desto , que ally se verá lo que digo. Mucho de ver , y saber tambien para escarmentar los hombres , para temer el seruicio de los Reyes , para huyr sus priuanças , y confianças , para templar del juyzio y prosperidad humana Oly à tanto llegar el enfado , y tan impossibilitado le tuieren la Confusion propria , y la Passion agena , duelase el successor de aquel opprimido nido de golondrinos , que estan dando bozes sin lengua , ny oydos

¹ Con razon temia , y huya de tal enemigo , la Inuidia de las Cortes , que se ha de vencer huyendo. Aunque es de cobarde esta proposicion al juyzio de los Ambiciosos. Pero ser sieruo del apetito , y de los medios baxos , à que la Ambicion se abate , no es de valerosos.

² Curia en los annales de don Pedro de Aragon.

que los oygan , en perfecucion de la muestra que començò à dar en su tierna edad, mouido de la Piedad natural , la mañana del Jueues Sancto , de las prisiones de aquellos niños (que culpa , dixo al Padre , tienen ellos por auerse escapado el padre) Duélase de sus Reynos. Duélase de sy mismo à la entrada , y prinçipio de su imperio. Digo lo assy , porque no ay viento metido en las entrañas , y çimientos de la tierra , que tan violentos effectos de terremotos cause , como los gemidos , y queixidos de miserables agrauados en los prinçipios y fundamentos de los Reynos , por firmes que parezcan , y mas de bibdas , y de pupillos. Pues que ? si de bibda con marido , como aquella muger , y de pupillos con padres , como los hijos ? El mas animoso , y confiado coraçon de Prinçipe deue temblar de la mano de Dios , y de sus exemplos por tales casos. Dauid fue el mayor Rey que ha auido, ny aura jamas. Cabal en toto. Priuado grande de Dios. Padesçia su Reyno miseria de hambre. Affligido , y no alcançando la causa , se fue à Dios, y supo del, que por los agrauios que Saül, y sus ministros hauian hecho à los Gabaonitas (y eran Amorrheos aquellos, y Saül no Padre de Dauid) la satisfacion no piense nadie , que la remetió à juyzio de Presidentes , ny de consejeros: no à las mismas partes agrauadas, pareçien-
dole que de la entera satisfacion de los
agrauia-

Lib. 1. Regum
cap. 19.

grauados, y de sus bendiçiones por ella sobre el, y sobre su Reyno dependia el remedio de la affliccion en que se veyá, y la seguridad, y conseruaçion de entrambos. ¹ No escandalize à nadie tal manera de satisfaçion, que el exemplo es de Dios, y de Dauid, y aprouado por Dios, pues sobre aquella manera de satisfaçion se apiadó de la tierra. Qual fue la satisfaçion, lease en aquel pedaço de Historia sagrada, y ver se ha, y ser le ha de admirable beneficio aquel exemplo al Prinçipe que lo considerare, y à sus Reynos. A qui dexo la pluma por agora, con añadir, que yo conozco que puede pareçer algo largo este papel, para el titulo que le di, però no se le pienso mudar: porque, respecto del hecho, y del edificio de que es Relaçon, ô modelo, Relaçon se queda, y muy breue, y en el pitipie, como pareçerá por lo que queda, quando se vea.

Reg. 20. &
posthæc propitiatus est
Deus terræ.



RELACION

DE LO SVCCEDIDO EN
 çaragoça de Aragon , à 24. de
 Septiembre, de año 1591.

*Por la Libertad de Antonio PEREZ,
 y de sus Fueros y Iusticia.*

DES PUES de aquel successo de
 xxiv. de Mayo deste mismo año,
 sobre aquella lleuada de Anton.
 Perez à la Aljaferia, donde esta
 la Inquisiçion , y despues de su restitucion
 en el mismo dia à la Carçel de la Manifesta-
 çion, donde estaua preso , con toda aquella
 espantable demonstraqion de alteraçion vni-
 uersal de todos estados por la tal execuçion,
 que dixen en su Relaçion , es de saber , que
 viendo lo Deputados del Reyno , que
 toda via se persistia por los ministros de
 aquella traça en que se tornasse à la execu-
 çion della , y que duraua y aun cresçia por
 ello la alteraçion, y commoçion en los ani-
 mos de todos generalmente , hasta que en
 los mayores tocaron los respectos , y rom-
 pieron

pieron , como rayos en los pinos , y torres
 mas altas, lo mas fuerte de sus obligaçiones,
 se resoluieron en juntar vnos xiiij. letrados,
 que viesse sy auia sido contra fuero el auer
 entregado à Antonio Perez à la Inquisiçion,
 sin juzgarle primero sus cauias pendientes, y
 si la Manifestaçion se podia quitar, ò suspen-
 der. Los xiiij. letrados, conosciendo que no
 era menester entrar en muchas honduras,
 ny aueriguaciones de fueros para conosci-
 er el notorio agrauio in lo inteniado, (**Q**ue
 los pareçeres primeros, antes que les toque
 el ayre de la voluntad de Príncipe son los
 mas limpios, como producidos del moti-
 uo natural de cada vno) conuinieron al
 principio en auer sido contra fuero la entrea-
 ga de Antonio Perez à la Inquisiçion. Cosa
 que chicos, y grandes conosciã, y gritauan
 por las calles, mirandose, y admirandose
 vnos con otros, y fantiguandose de lo hecho.
PERO la çeguedad natural à la Passion tur-
 ba el conosciimiento, y el açertamiento de
 la verdad. Que sino fuesse por esto, y tuuiesse
 prudencia, y conçierto la Passion con la Ma-
 liciã, quien resistiria à su Violencia? Auien-
 dose entendido por los Lugartenientes del
 Iusticiã de Aragon, y por los demas mi-
 nistros dueños, y fauores de aquella inuen-
 çion, que el juyzio de los xiiij. letrados cor-
 ria derecho, se hizo por ellos tal negocia-
 çion, que huuo entre otras diligencias, vna
 muy fuerte, y escandalosa, que ¹ vn Lugar-
 teniente

teniente con vno de los muertos en este dia, de que se trata, y de quien adelante se dirà, y que dixo al punto de su muerte mucho contra sí mismo, en declaracion desta conjuracion, anduuieron de noche ¹ subornando à los xiiij. letrados. Obra por çierto para de noche, y para no parecer en notiçia de gentes. Apretauã los para que torçieffen, y trocassen el juyzio, y sentido de la verdad, y que declarassen, y firmassen no auer sido contra fuero

¹ Soborno de Lugarteniente para que mudassen de parecer los letrados.

² El miedo de fu castigo era la causa dello.

lo juzgado. Todo esto porque se veyan ² perdidos los Lugartenientes, por la entrega que auian concedido de la persona de Antonio Perez tan arrebatadamente. Yo se de çierto, que auiendo resuelto en confuso el Tribunal de los Lugartenientes, que se entregasse Anton. Perez por suspension de la Manifestacion, y no por annullacion (que esto no podia ser, como ny lo otro sin juyzio plenario) y auiendo pronunçiado el Lugarteniente relator, y juez particular de Ant. Perez Miçer Torralua (en quien ya auia entrado la Voluntad del Prínçipe, y su respecto, y la Ambicion, que es, como quien dize vn pedaço de Sathanas, pues son ministros suyos) dixo. Miçer Baptista, otro de los juezes, quando le oyò estas palabras, ³ *Como assy? que no se resoluiò tal, sino suspendi Manifestationem, y nos ha degollado à todos.* Y temia la paga de tal deuda, y agrauio en llegando el plazo del juyzio de los xvij. que es juyzio de residencia contra Lugartenientes, como luego dirè.

³ Quanto particular en comprobaçion de la Iusticia.

Y à la

Y à la verdad con razon lo temia, porque no auia de ser menos la pena, que la del Tallion, y creſcía el miedo con el eſcarmiento del juyzio paſſado, y freſco contra Miçer Toralua por los primeros agrauios hechos à la Inſtituçia de Antonio Perez. Y como ſe juntò todo eſto, apretaron los juces con todas las fuerças de la Fuerca, y vençieron, y aſſy declaracion los xij. letrados no auer ſido contra fuero lo hecho. Que ya ſe va perdiendo à priella quel priuilegio, y fuero antiguo dado de la liberalidad de Dios, del Libre aluedrio, para mereſcimiento del hombre, y haziendole esclauo del Guſto, y Miedo de los Prínçipes. De mas deſto llanamente entendian todos ſer contra fuero, ¹ por fueros, por exemplos, por concordias con la Inquiſiçion, y por razones. En ² vn libro que ſe intitula Recopilaçion de los fueros del Reyno de Aragon impreſſo en çaragoça,) yo le he leydo) ſe refiere que no puede vn manifeſtado ſer paſſado à la Aljaferia, donde eſta la Inquiſiçion, ſin ſer juzgadas primero ſus cauſas pendientes. De ³ exemplos, no ay ninguno en memoria de gentes de que ſe aya eſto quebrantado. De lo contrario ⁴ ay muchos, coſa que en los juyzios de aquel Reyno ſe reſpecta por ley. El ⁵ Conde de Aranda padre del que murió en priſion en eſtas rebueltas, quiriendole llamar los Inquidadores, y aun temiendo de priſion, ſe manifeſtò, y le dieron los Lugarrientes por

¹ Por fueros, por exemplos por concordias, por razones era injuſticia.

² Por Fueros.

³ Exemplos en contrario ninguno.

⁴ Muchos en fauor.

⁵ El del Conde de Aranda.

carçel à toda çaragoça, y con esto se librò, y escusò de yr à la Inquisiçion, aunque le llamaron los Inquisidores, porque la Aljaferia esta fuera de çaragoça. Otro exemplo ay mas fuerte, que en el discurso del juyzio de esta causa se allegò, y reduxo à probanza. Que don ¹ Bernardo de Castro, cauallero Aragonés, Noble, fue preso por la Inquisiçion de primera preuençion, y juzgado, y entregado ya al braço seglar, le manifestarò seu deudos, y amigos, y parò la execuçion de la Iusticia, y el tribunal del Iusticia de Aragon juzgò sobre la Inquisiçion, y sobre la parte condenada por ella, como sobre partes en aquella parte, sy auia lugar la Manifestaçion, en virtud del fuero de Nobles. Allegòse por entrambas partes, y oydas juzgò aquel tribunal no auer lugar la Manifestaçion. De suerte que si juzgara en fauor de la Manifestaçion, la Manifestaçion le valiera: ò sy tuuiera algun derecho de los que dan los fueros. Y a por este exemplo se vee el notable agrauio, que se hizo à Antonio Perez en no juzgarse primero sus derechos, de que dependia su Manifestaçion, auiendose hecho en exemplo referido, preçediendo juyzio, y condenaçion, y no auiendo en Antonio Perez sino sola demanda de la persona, y prouança hecha de ser inuencion, y conjuraçion lo que se le pedia. El ² exemplo de Antonio Gamit bien fresco, y fuerte, y prouado esta. Manifestose de preuençion temiendose de la

Inquisi-

¹ El de don
Bernardo de
Castro.

² El de Ant.
Gamit.

Inquisiçion, (que tan reçibido estaua lo que voy diciendo) Pidìo ¹ le la Inquisiçion luego. ² Negò se por el Lugarteniente de su Manifestaçion, con consulta de todo el tribunal. Delco mulgò la Inquisiçion al juez. ³ Lleuòse la causa à Roma. Embiò el Reyno yn Cauallero à aquella Corte. Gastò en la demanda de la pretension, y descomunión contra la Inquisiçion muchos ducados, (mas de cinquenta mill me han dicho) Muriò el juez en estas. No le querian dexar enterrar en sagrado. Detuuò el Reyno el cuerpo con gran auctoridad embalsamado hasta que se declarasse en Roma. Truxo ⁴ se de Roma declaraçion en fauor. Enterrole con esto el Reyno muy sumptuosamente. El preso, y manifestado, y demandado por la Inquisiçion no fue entregado à ella. Por ⁵ concordias con la Inquisiçion, llanamente se tiene por injulto lo intentado contra Antonio Perez, y en particular por la que se hizo en ⁶ las Cortes vltimas de año de 1585. En que succediò, que auiendo propuesto ⁷ el Reyno muchos agrauios que pretendia auer reçibiò, y yr reçibiendo del proceder de los Inquisidores en notable lesion de sus fueros, y libertades, y temiendo se de entrar en el debate, y en la satisfaçion de lo passado, y en la orden, y remedio de lo verdadero, se conuino entre el Rey, y el Reyno, en que dentro de seys meses se nombrasen arbitros para tratar de las tales cosas,

y tomar

¹ Pidese la Inquisiçion

² Niegan se le.

³ Lleuò se la cause à Roma.

⁴ Sentencia de Roma en fauor.

⁵ Por concordias.

⁶ La de las Cortes de 85.

⁷ No dezia segun esto mal, el que dixo que era ganza de los fueros de Aragon la Inquisiçion El modo de proceder, dire yo, de algunas.

y tomar assiento en ellas, y acudir con todo despues à Roma para la confirmacion; y que en caso que esto no se hiziesse, pudiesse el Reyno; si esperar mas, acudir à su Sanctidad por el remedio de todo, y gastar en la demanda quanta fuesse menester. Auiendo llegado este caso segundo, tratò el Reyno de embiar à Roma sus Embaxadores sobre ello. Sin esta concordia ay la² antigua, y primera del tiempo del Rey Catholico don Fernando, quando consintió el Reyno de Aragon la Inquisiçion por causa de los Indios, y Moros principalmente, que en aquel tiempo auia muchos en toda España. Esta fue por tiempo³ señalado, y por años tan contados, que tiene por çierto ser ya passados. Y esta esto tan fundado, que se hizieron diuersas requestas al Reyno por personas de todos estados, que saliesse à la opposiçion del agrauio pretendido contra la Inquisiçion en lo de la Manifestaçion. Con lo qual, y con lo que dezia poco ha se resoluiò el Reyno en embiar Embaxadores à Roma por todo: y los llegó à nombrar, y ellos à preuenirle para el camino. El temor desto, y de no entrar en juyzio con el Reyno en estas materias, y porque no se escapasse por ningun camino aquella persona, apretaron mas con todo, como el que mal pleyto tiene que lo mete todo à barato. Y como

1 Concordias esta, con que se prueua por lo menos estar sub iudice la differenciã, y no poderse executar nada, sin precedente juyzio de la persona à quien se remetieron estas differencias, pues ya se opuso al caso presente.

2 La antigua concordia de la primera institucion de la Inquisiçion en Aragon.

3 La Inquisiçion por tiempo señalado Aragon. Si no admitir la Napoles à las puertas de San Pedro los otros dias, no fue delicto, porque lo ha de ser hablar en el termino del tiempo que tiene en Aragon aquel modo de juy

zio. Que juyzio de Fee, nadie le huyzie, ny los otros le recusaron, que os obispos juezes son ordinarios de la Fee.

todo estaua ya cubierto de la niebla del Res-
 pecto del Príncipe , y del Miedo que les
 figurauan à todos de su Enojo , acobarda-
 ronse los mas de los Deputados del Reyno
 en la execuçion. Que ya ny en ellos , ny en
 otros muchos officiales, à cuyo cargo estaua
 la conseruaçion de las libertades del Reyno,
 no auia pensamiento que se atreuisse, no di-
 go à leuantarse, pero ny aun à rebullir en sy
 mismo , para que se aueriguasse ninguna
 verdad , ny derecho. No digo derecho
 contra la Inquisiçion , (que es vna de las
 cosas con que han querido tapar el resuello
 à las gentes, diziendo, que quien es el que se
 oppone al juyzio de la Fee ?) digo , que no
 digo derecho contra la Inquisiçion , juyzio
 de la Fee, sanctissimo juyzio , que à este re-
 uerenciarle he, y en su defensa poner lo que
 en defensa de la Fee , que es la sangre , y la
 vida, y todo ; sino contra el agrauio que se
 puede recibir de tribunal à tribunal , y pre-
 tender vn Reyno entero contra vn tribunal
 particular. Que no es nueva en España com-
 petençia de jurisdiccion con la Inquisiçion,
 que en medio de Castilla se vee cada dia,
 assy con ella , como en materia de letras
 Apostolicas, y aun en motus propios, pre-
 tendiendo el juyzio temporal de aquel Rey-
 no , que en quanto es prejudicado el go-
 uierno Politico , y alterado de sus anti-
 guas costumbres, y ordenanças, puede, y de-
 ue desfeir la obediencia , y aun opponele
 à la

à la execution : en que se podría dezir mucho, no solo en descargo de lo que voy tratando, però en cargo de los que alargan mas de lo justo poder temporal, y en confion de quien no juzgan, y pesa con vn vna misma balança en lo ageno, que en lo que le toca. Segun lo qual, y segun lo referido de exemplos, y concordias no se haze offensa en pretender que se auerigüe juridicamente el derecho de cada vno. Que sy censuras ay en lo vno, los fueros de Aragon tambien tienen desde su prinçipio confirmaciones de Summos Pontifices so grauissimas censuras, y la declaracion dellas : y sy algun otro derecho puede prejudicar à suyo, à lomenos auia de ser el juyzio, quando no se huuiera remitido per acto de Cortes à su Sanctidad, como se hizo : y quando el Tribunal del Iusticia de Aragon no fuera tan declaradamente por la Naturaleza de su primera intitucion el verdadero juez de todo lo tocante à lesion de fueros. Però à ninguna cosa se daua lugar, ny tiempo, como he dicho, que el fin al descubierto no era sino entregar aquel hombre al Enojo mouido de la Inuidia, y de la Maliçia, y desbaratar, y atropellar aquellos fueros, y meter en confusion aquel Reyno, y bulcar ocasiones para descomponerle, y quitar à los Señores Aragoneses aquellos sus grandes priuilegios. No se tenga por manera de hablar, ny de

ny de encarecimiento esto: que yo he visto antes que saliese de España, ny aun de la Corte de aquel Rey, cartas escritas de mano del¹ Conde de Chinchon, don Diego de Bobadilla, à vassallos del Duque de Villahermosa, incitandolos al levantamiento comenzado contra su Señor, dos años antes desta turbacion de que trato: y assegurandoles del fauor de su Rey, y que seria aquella obra hecha en su gracia. Pues de otros excessos, de juezes particulares, de procesos falseados, añadidos, físlados, endereçados à ganar premio con su Príncipe por este merito, accomodados à passiones personales, tan sueltas, y desconçertadas, y tan notorias, que estan reduzidas à procesos presentados en el juyzio superior de la Inquiçion, de lastimosas quejas de paçientes, y lastimados, y lastimadas donzellas, y reçien casadas rendidas, y possedydas con las armas del medio de Tal juyzio, (QUE no ay nadie que no trueque el deshonor iecreto por la deshonna publica) no se puede hablar, sino suplicar al Inquisidor Supremo de la tierra, que lo remedie antes que Dios tome la mano, como suele en agrauios del amparados en la tierra. No mas desto, que se va haziendo delicto² el quejarse de sus duelos, y agrauios cado vno, y el condolerse de los publicos, y communes, como el pedir Iusticia, y aun el tenerla.³ Razones muchas de allegan, però vna en particular: que

1 Por este medio medre quien quisie-re con los Reyes, que no le durarà mucho la medra. Y quando le dure por la memoria de tales meritos no le caleficia-ra mucho entre las gentes.

2 Sennal de las postrimeras y mortales del estado de vn Reyno, que tener Iusticia sea delicto. Tanto monta, porque si por tener Iusticia se da pena por delicto se tiene,
3 Por razones.

eius est tollere, cuius est condere; los fueros los hazen el Rey y Reyno juntos, que son Cortes foralmente ayuntadas, y aun este de la Manifestaçion, que es como se dize en la Relaçion de xxiiij. de Mayo, vna preseruaçion de la Iusticia de cado vno, y reparo de la mano poderosa del Enojo del Príncipe, fue de los primitiuos, y mas fundamentales fueros, y tras cuya ruyna cayria todo el edificio de los fueros de Aragon. Luego solas las Cortes pueden quitar, ò alterar vn fuero. De mas desto la Manifestaçion es fuero, y gracia en fauor del vassallo, y del reo. Y ally es çerimonia della dezir ² à la parte el portero que manifesta estas palabras. *Quereys ser manifestado?* assiendo le de la mano derecha. Razon de donde infieren los mas, que la parte ha de renunçiar la Manifestaçion, ò inzgarçe por sus cabales. Pues ay otra cosa sobre todas las dchas de mucha consideraçion, que la ³ Inquisiçion pronunçio vn edicto poco despues de lo de 24. de Mayo, contra los que fueron en la restituçion de la persona de Antonio Perez aquel dia à la Carçel de la Manifestaçion. Esto alterò mucho al pueblo, sintiendo, y viendo que yua en deçeçado à poner los anmos en mala fee, y estada por lo hecho à disconerlos, ò amedientarlos para lo que auian de tornar à intentar. Los Deputados del Reyno, con consejo de letrados, ⁴ hizieron declaraçion, que nadie tenia que temer ser comprehendido

1 La Manifestaçion fuero en fauor del Reo.

2 Cerimonia en el manifestar à vno.

3 Edicto de la Inquisiçion contra los que fueron en lo de 24. de Mayo.

4 Declaraçion del Reyno, que no comprehendia à ninguno la descomunion de la inquisiçion.

en aquella descommunión, ¹ por auer sido
 contra fuero lo hecho, y por tener sus fue-
 ros para su defenſa, y mantenimiento, mu-
 chas, confirmaçiones de Pontifiçes, y cenſu-
 ras grauiffimas contra el que los quebran-
 taſſe, ô conſintieſſe quebrantar. ² Sobre to-
 do lo dicho ſalieron pareçeres de otros mu-
 chos letrados conſra el de los xiiij. de punto
 en punto contrarios, y entre ellos de perſo-
 na graue, y juez de los Supremos, condoli-
 do de la confuſion, y turbaçion de la Iulti-
 çia, aunque ſin declarar ſu nombre, de miedo
 de la Violençia. ³ Miſerable eſtado de vn
 Reyno! Pues queda por dezir la ſentençia
 que offieſçi poco ha, que pronunçio el juy-
 zio de los 17. contra Miçer Torralua Lugar-
 teniente, y juez particular de la Maniſta-
 çion de Antonio Perez, y de otros derechos,
 que tenia muy fundados en fueros claros,
 por los agrauios, y injuſticias notorias que le
 auia hecho en ellos. Eſte fue condenado en
 priuaçion perpetua del offiçio del Reyno,
 y en deſtierra del, y en coſtas. ⁴ Tan piado-
 ſamente juzgado, que tuuo ſiete votos que
 le ahorcaſſen, Y no es de marauillar, porque
 ſe le hizo vn proçeſſo eſcandaloso, y crimi-
 noſo grauemente, haſta prouarle amena-
 zas, y fiero deſcubiertos al preſo, embiando-
 le à dezir, que miraffe lo que hazia, porque
 tenia ſu vida en ſu mano, y que le entregaria
 à la Inquiſiçion, ſy le denunçiaua, y que ſino,
 le daria las firmas que pedia para librarſe:

¹ Si à tal ſe
 llegò, como es
 verdad, que es
 menefter mas
 prueua de la
 injuſticia?

² Pareſcer de
 letrados con-
 tra el de los
 xiiij.

³ Mas miſera-
 ble el que de
 tal es cauſa ya
 ſe ha viſto por
 el fin de algu-
 nos.

⁴ Condena-
 çion del juez
 que à hizo in-
 juſticia à Ant.
 Perez.

Y el Marques de Almenara fiero , y mas fieros, por el mismo tenor , y por otra parte, viendo que no le rendian al preso estos (que deuia de tener vn exercito de mill en la consciencia para su defenſa) offresçimientos de su libertad, y buen despacho en todo. A esto auia llegado la Violencia , y el Atreuimiento en offensa del Rey , y en escandalo de la Iusticia , con grauissima ocasion à Dios de tomar la mano por los opprimidos. Y porque prometi tambien arriba dezir , que cosa es el juyzio de los xvij. y es este su lugar para lo mismo, que voy tratando, digo. ¹ Que este es vn juyzio que representa todo el Reyno, y supremissimo en la tierra , sin tener Rey, ny nadie à quien recurrir en ella. Iuyzio instituydo en los primeros fueros de aquel Reyno , quando el mismo se estableçio sus leyes , y condiciones de gouierno, y con ellas escogieron Rey. Iuyzio , y juezes que sacan por fuerres de hauas de los infeculados , y abilitados de los quatro estados del Reyno por la mano de vn niño llamado al caso en la misma hora de la suerte. Iuyzio , que es mucho de notar , y aduertir, que no haze el proçesso al reo , sino otro juyzio diferente , ordenado para solo aquello, y para que le juzguen los xvij. Iuyzio instituydo en fauor de los vassallos que-xosos, y agrauiados de los Lugartenientes, y de sus ² officiales inferiores. Digo esto, porque ³ solos ellos puedà denũciar à los Lugartenien-

¹ Que es juyzio de los

² Este juyzio se llama, Inquiſidores. en Aragon de todos quatro estados, sacados por suerte tambien, en el tiempo , y ocasion de las demandas.

³ Iuyzio de residencia contrados Lugartenientes.

⁴ Solos los Vassallos pueden denunçiar, y no el Rey.

tenientes , y no el Rey , aunque se sienta agraviado de aquel tribunal. Tan endereçado , como esto , fue este juyzio al reparo del Poder absoluto del Príncipe. Pues mas ay, y lo mas fuerte, y lo que deuì de çerrar el proçesso deste agrauio en el tribunal del acatamiento de Dios , para que el permitiesse lo que succedio, que ¹ se llegò à saber, y à prouar la conjuración de ² façinorosos entrefacados de los calabozos de la Carçel para el leuantamiento, que se forjò contra Antonio Perez de que se queria yr , sy le valian sus derechos para verse en libertad, à Bearne, ô à Olanda, ô à Gelanda, y que de tales, y tan calificados testigos, y puestos en tal lugar, y dignidad (como dizen) se hizo la prouança en Inquisiçion para llevarle à ella. No es burla, que el Reyno hizo ³ prouança en juyzio muy juridica dello, y la embiò al Rey Catholico, y al Cardenal de Toledo, como à Inquisidor general , y el Pueblo hizola la suya que es la natural, y la verdadera , que fue la del sentido , y vista por sus ojos , que entrauan los ministros de la Inquisiçion en la Carçel à tomar tales testigos. Tales, que no los fiauán à cadenas, para que los lleuassen à ser examinados en la Inquisiçion : con auer lleuado para el effeçto vno con cadenas, y grillos, preso por ladrón, y homiçida, sobre ser el tal Padre, que llaman en España , de las mugeres publicas, y con quien vno de los juezes de que trato,

¹ Coniuración de testigos falsos contra Anton Perez.
² Calificados testigos.

³ prouança hecha por el Reyno de la conjuración contra Anton Perez.

1 Qual el juez. tenia muy estrecha familiaridad. Quiles
 deuian de ser los otros testigos ! El pueblo,
 y todos yuan considerando la Iusticia de An-
 tonio Perez, la fuerza de exemplos, de con-
 cordias de fueros, de razones concluyentes,
 2 Considerauan la Violencia, y Turbacion
 de todo, y la prouea, y patente noticia, de
 que en xij. años y medio, de varias, prisiones,
 los xj. en Castilla, donde el Poder, y la Vo-
 luntad no halla resistencia y vn año y medio
 de juyzios actitados en los tribunales de
 Aragon, nunca se llegaua à vltimo juyzio, ny
 à sentençia de causa de aquel hombre, sino
 huydose dello por caminos nueuos, y escan-
 dalosos notorios à todos. Veyan al ojo que
 en saliendo se les con sus descargos de vna
 demanda, le tramauan otra, y otra, y se em-
 biauau de Castilla, y se tenian de preuençion.
 Escandalizauan se todos de la continua, y
 larga prision de muger, y hijos innocentes
 todos en edad, y culpa, hasta castigar à las
 guardas por dexar salir à los niños à que les
 diesse al ayre fuera de las quatro paredes
 donde estan captiuos, y presos. Admirauan-
 se de las 3 prisiones de dos religiosos graues
 Aragoneses, personas de mucha estima en sus
 religiones, hechas por ministros tempora-
 les con tanto rigor y vltirage, que huuies-
 sido desnudados del todo en medio de los
 caminos publicos por ver sy lleuauan cartas
 y papeles de Ant. Perez, y aprisionados con
 hierros por manos, y en casas de galfarrones,
 y sa-

2 Apprehen-
 sion del Pue-
 blo, para ha-
 zer su juyzio.

3 Prisiones de
 religiosos por
 solicitadores
 de Ant. Perez

y sayonnes officiales de juezes temporales, y condenados rigorosamente, porque yuan à negoçios de aquel hombre. La fuerza de la consideracion de todo esto, y de otros muchos, y mayores rigores, que se podrian contar en particular, pues son notorios y reducidos à queexas, y proçessos, como he tocado arriba, imprimiò en el pueblo, y en todos vna certidumbre firme que era injusticia notoria, y que solo era el fin la perdiçion de aquel hombre, y la turbaçion con el de los fueros de Aragon. De aquy llegaron à formar todos vniuersalmente vna¹ razon concluyente, que ò tenia Iusticia Antonio Perez en su Manifestaçion, y en los demas derechos, ò no: sy no la tenia, que le jugassen, y despues le entregassen, pues allý se le tenian preso, y captiuo, y lo pudiera estar vno, dos meses, (que menos que este tiempo bastara para acabarse de juzgar sus causas) como lo ha estado xij. annos, y medio: y si tenia Iusticia, que le valiesse. Que quando los animos se meten: y çietran en estas razones redondas, no ay conuençerlos, ny sacarlos dellas. Pues que sy huieran visto vna² carta, y mas que vna, del Rey Catholico para el Governador de Aragon, don Iuan de Guerra, yo la tuue en mis manos, y tengo copia della, en que le escriuia³ el Rey, que se procurasse en todas maneras, que Anton. Perez fuesse condenado en prision perpetua, ò à lo menos por algunos

¹ Razon concluyente del pueblo las mas vezes son buenas, y juizios çiertos: vox populi vox Dei.

² Carras del Rey en prueua del fin que se lleuaua.

³ Bastante prueua de que Anton. Perez padescia, por Conjuracion, por Traça.

1 Renglon
de mano del
Rey.

2 Ya murio
tambien este
y bien arreba-
radamente.

3 Officio es el
de Rey. Y en
siendo officio,
no dependen
sus acciones

de voluntad
personal, sino
de las reglas,
y cõdicionen,

que accepto, y
le dieron, y
quando falte

las que acce-
pto, [que fue-
na cõuencion
humana] no

puede faltar à
las que le diò
la ley natural,

y Diuina, Sen-
noras de los
Reyes, como

de los rastro-
res. Yo se que
huuo conseje-
ro, que dezia

que hecho ya
el agrauio à
Ant. Perez era

el remedio su-
fientarle, co-
mo sy los

Reyes no tu-
niessen otro
caudal, sino

la auctoridad,
y el alma con
que desem-
pennarse. Ya
e muerto, y
aun en vida.

anos : y que para yrle entreteniendo en la
prision, sino podia ser estotro, le yrian em-
biando demandas nueuas : y que entretanto
procurasse saber de los juezes en que podria
ser condenado Antonio Perez. Però digase
tambien, porque se vea si se puede llorar con
el Coraçon la assistençia de malos conseje-
ros çerca de vn Rey, que el, entre renglonen
en la misma carta de mano agena, aadiò de
la suya, *Que quando tanto, como ally se dezia,*
no pudiesse ser, a lomenos se procurasse que no
saliessse del Reyno de Aragon, porque el fin
principal era este. Yo tengo la copia, y no
como quiera, sino legalizada, y auctorizada
de mano, y signo del mismo² Protonotario
de Aragon, que la embiaua por duplicado: y
promero de dar parte della à todos, con
otras semejantes, que agora no las tengo con-
migo. Que tal galto de correos yentes, y vi-
nientes, y de tiempo, y de vn monton de mi-
nistros, y de vn Reyno entero para solo tal
effecto, no se ha visto jamas. De donde, quan-
do no huuiessse otra razon, se puede pensar
que no sea la causa de tanta profecucion, y
ocupacion, la profecucion de vna causa ju-
ridica criminal por culpas de vn hombre:
que los Reyes nunca se metieron en estas,
sino mudan³ officio : y mas auendolo te-
nido tantos años en las manos, que ò no
le podian, ò no le açertauan à acabar : si-
no offensas y quiebras hechas al vassallo
en

en alguna gran prenda secreta de algun gran seruiçio en lo biuo, y merito personal. Que dize el otro, QVE es muy mas peligroso estado este açerca de vn Príncipe, que no el de auer le offendido el vassallo. De que yo he buscado algunas vezes la razon en my corto discurso, y no le hallo sino vna. QVE el Príncipe se allégura, como acreedor, del vassallo offensor con su perdon, y con la gloria de la obra de la misericordia: y no del vassallo vna vez offendido, ny de verle çerca de sy, como deudor por el cortimiento, y confusion de la quiebra, y falta que le ha hecho. Antonio Perez sabe lo que digo, y que no se puede dezir mas. El hablarà mas claro algun dia que ya va juntando memoriales para escriuir la vida de aquel Príncipe, y ally se estenderà lo que se calla tocante à aquel vassallo de quien trato, que serà vna de las considerables partes de la Historia. Viniendo à my relaçon, Con todo lo dicho se porfiò tanto en que se executasse aquella importante empresa, que la reduxeron à punto de execuçon à xx. de Agosto siguiente, y para el tal effecto, y dia, se hizo aquella gran junta de Consistórios, Duque, Condes, Señores, Caualleros, y nunca vista, como todas las partes deste negoçio. Iuntaron se los Consistórios del Reyno y Cibdad en la casa del Virrey, con auctoridad de Reyno, con escandalo de todos por ser contra fuero. Hizose
aquel

¹ Ya he dicho, que se aura de que dar en Memoriales esta Historia por la Persecucion.

² Preuencion para la misma execuçon para xx. de Agosto.

aquel gran aperçibimiento , y estruendo de gente de guerra, de armas, de maquinas bellicas, de instrumentos de fuego, que no huuo elemento , ny material que no le quisies- sen estrechar, y arraher à esta execuçion. Pu- fose toda Caragoça en arma. Vieron se todos en gran conturbaçion. Las calles llenas de gente de guerra, de atambores, de vanderas. Todo aquello se ¹ deshizo entonçes como humo , sin saberse como , ny à quien attri- buirse, sino à la mano de Dios, Señor de los exercitos , contra quien no ay sabiduria , ny consejo, ny poder que valga. Pero la ² Porfia humana (*Q V E* ny por estas se suele rendir) no dexò de porfiar en su empresa , y inten- to. Los ministros en la negoçiaçion , que se executasse. Los titulos , y Señores , que se auian empeñado en offresçer , y dar su gente, y ayuda para aquella entrega, requie- rieron que se hiziesse , que ellos tornarian à ayudar con gente , y assistirian con sus personas , que para lo que despues succediò es bueno esto. ³ Conde huuo entre los de la junta , que oyendo que se aduertia en ella que era contra fuero lo que se queria tornar à intentar , dixo , ⁴ *Entreguemos una vez à Anton. Perez, que despuez veremos el remedio del agranio de nuestros fueros.* Los consisto- rios y tribunales dezian que por ellos no quedasse. En fin concertados , desde el Vir- rey hasta el menor ministro, y official, Titu- los, Señores, caualleros, fuera ⁴ de algunos, conui-

¹ No llega à execuçion.

² Tornan à ella.

³ El de Salta- go.

⁴ Palabras de cauallero Chriistiano, y amigo de su patria Auio sido Virrey, y deuia de saber que es aquel tal lenguaje, con el que se preteuden en aquella pro- uincia las pre- tensiones hu- manas.

⁵ Mucho tiempo ha que se vñ en pocos la fee, y la memoria de las obliga- çiones.

conuiniéron en la entrega del preso para
 xxiiij. de Septiembre. XXIV. fue, que pa-
 reſçe que se tomaua con esta la porſia huma-
 na, como ſi tuuiera mas parte en la creaçion
 del, que en la de otros. Es mucho de confi-
 derar con auer de ſer esta reſoluçion vn juy-
 zio y ſentençia tan grande, como de todo el
 ſer de vn hombre, y de vna familia entera,
 y de vn tribunal Supremo, y de vno de los
 fueros mayores, ò el mayor de las libertades
 de Aragon, ſin auerſe aun votado, ſe preui-
 no, y conçierto topo para la execuçion por
 los executores, ſeguros de la ſentençia, como
 quien tenia reçiuida ſeñal (como dizen) de
 la venta. Coſa muy de conſiderar, y mas que
 todo, ſi mas puede auer ſobre tanto, que tal
 ſentençia fueſſe pueſta in execuçion ² antes
 que notificada, ſin termino de vna hora al
 paçiente, para allegar de ſu derecho, y que
 en los quatro ³ meſes paſſados no ſe huuiere
 ſe daſtado vn dia en oyrle à el, ny en ſu de-
 recho, ſino en el derecho, y en el modo de
 la execuçion. A xxiiij. en ſin, antes que
 amaneſçielle, juntò ⁴ el Governador para el
 efecto toda la gente preuenida por el Rey-
 no, digo por los Depurados, que ya andauan,
 come he dicho, algunos tocados del ayre
 corrupto de los reſpectos humanos por la
 Cibdad, que ſon los que por los miſmos,
 y por ſus paſſiones çiuiles, ſy venganças
 particulares, han reduzido aquel Reyno à
 vltimo punto de perdiçion, en daño, y atre-
 pentimiento,

¹ Emprẽdeſe
 à 24. de Se-
 ptiembre.

² Atropella-
 miento del
 juyzio d'eſta
 entrega.

³ En lo que es
 juſto, facil-
 mente ſe obra
 deſpaçio.

⁴ Preuençio-
 nes del Go-
 uernador para
 el caſo.

penitimiento fuyo , plegue à Dios que con remedio , por los Titulos, por los Señores, por los Caualleros , à quien el ¹ Tiempo, y el Escarmiento les va mostrando lo que deuieran auer hecho. La gente era en numero de mas de dos mill hombres. El Gouvernador la repartiò con gran conçierto. En el mercado ² delante de la carçel de la manifestacion mas de 800. con alguna caualleria de la ordinaria de su cargo. La de mas en otras partes. Tomò las calles con gente, y carros. Rondò toda la noche con achas, y grande estruendo , y el saliò con el dia tan en orden de guerra, y batalla , que no quedò armadura, ny arreo de tal, que no le lleuasse en su persona. Yua, y venia corriendo y discurrendo , por todas las calles , amenazado à vnos, y à otros, y haziennò disparar aca, y aculla , para amedrentar la gente. A vn niño sobrino de vn Jurado mandò tirar el Gouvernador vn acabuzazo, porque bozcaua con otros , y ³ le dieron con vna pelota por las sienes, y quedò ally muerto. De mas desto hirìò el mismo à algunos otros. Todo esto à la mañana , antes que se huuiesse pronunçiado causa ninguna. Que lastimò, y alterò grandemente al pueblo, y ver que la Fuerça mandaua à la Iusticia, Llegada la hora del Consejo, fueron à el los ⁴ officiales de la Inquisiçion con sus letras traçadas ya de la segunda vez , con ayuda ⁵ del consejo de los xiiij. letrados, y de los mismos juezes. Pidieron

¹ Grande fiscal y executor el Tiempo.

² Mas traças, de preuencion para la fuerza.

³ Los officiales reales matauan ninnos, y perseguian innocentes: el pueblo, enemigos, y perturbadores de la patria.

⁴ Propone la Inquisiçion su demanda de la persona de Anton. Perez. y Iustos juezes. Al Reo permite el derecho, que ayude el juez, pero al actor no le he ley-

ron las personas de Anton. Perez, y de Iuan Françiseo Mayorini Ginoues, que es el que ayuddò à Anton. Perez en el camino de Castilla para Aragon: porque las primeras, como no auia substancia en que fundar las, y LA Passion no dexa la vista clara, no se açertaron à hazer tan à proposito. Hizieron se¹ requestas en aquel punto de hora en nombre dellos, y de algunos caualleros, muy apretadas contra aquella execuçion en el mismo tribunal, y en el Reyno. Como estaua ya resuelta, y empeñada la resoluçion² sin reparo de cosa ninguna, saliò proueyda la entrega.³ Partieron al instante à la execuçion para la carçel, los siguientes, (que todos⁴ estauan çiertos, y seguros, y sabidores de la sentençia, cosa rara) El Virrey Obispo de Teruel, vn Lugatteniente, vn Deputado, dos Iurados con todas sus maças, y officiales, el Duque de Villahermosa, los Condes de Aranda, Morata, Saftago, Señores, y caualleros casy todos fuera de algunos pocos, y con ellos los officiales de la Inquisiçion, Secretario, y Alguazil, ò por mejor dezir con estos todo lo de mas. Todo, y todos con toda la traça humana de preçedençia de lugares, y conçierto de personas de todo el libro del Cerimonial, porque todo ayudasse al respecto del pueblo, y à la fuerça d'esta execuçion. Quedaronse en las camaras de sus confitorios, los de mas Deputados, y Lugartenientes y el Iusticia nueuo, quel padre muerto auia

¹ Hazense requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Anton. Perez.

² Sin reparo de nada resueluen la entrega.

³ Parten à la execuçion.

⁴ Prueua notoria de la iusticia, saber el Actor la sentençia contra el Reo antes que se de.

⁵ Si hizieran mejor en no salir, digan lo ellos alla donde estan, y aca los que quedan.

auia dos dias antes. Dixero que de imaginacion de auerle çitado ante Dios el Presó por los rigores , y grauios reçevidos en el discurso de su causa : y vltimamente in auerle estrechado la prision. En que succediò vna cosa mucho de notar , que quando salió de la Carçel en Iusticia en dexando à Antonio Perez en aquella mas estrechura, el pueblo, y mugeres tenderas, y fruteras del mercado le començaron à echar maldiçiones à voces con notable escandalo y admiracion de todos. Y assy se puede bien creer lo que dixen de auer muerto de imaginacion , porque derecho le lleuaron de la Carçel à la Cama, de donde no se leuantò , y acabò la vida con esta melancholia , y de que yua çitado. No tenga nadie en poco , ny los mayores de la tierra las maldiçiones del pueblo , y de los opprimidos, que son temerosas, y de temerosos exemplos. Que à Dios hazieron abaxar del Cielo las queexas , y clamores de los de Israèl, y lo que obraron publico, y sabido es. Y las queexas, y los clamores las mas fuertes maldiçiones son de todas , porque entregan à Dios su vengança. Que de aquy pienso que se deuiò tambien de dezir , voz de Pueblo , voz de Dios ; porque de donde el Pueblo acaba, que son sus queexas, y voces à Dios, como vltimo remedio, comiença el con sus marauillas , y grandezas. La causa, ô color , para estrechar à Antonio Perez la prision el Iusticia viejo , fue vna inuencion, que

1 a causa de estrechar la prision à Ant. Perez el Iusticia.

que limaua vna reja para salirse de la Prision, Inuencion, ¹ y testimonio falso çierto, por- ¹ Testimonio falso la causa della.

de quien lo hizo años antes, que se presentò al Reyno. Que es vna de las de mas admiracion en esta Fortuna, la lucha conoçida de la Verdad con la Maliçia, y la burla, que assy se puede dezir, que pareçe que ha querido hazer la vna de la otra. Tan inuencion, que huuo juez que dixo, que no sabian como començar la demanda de aquel leuanto- miento, ny como ponerlo en juyzio. ² In- uentado çierto, segun se viò, para poder mejor acabar de conçertar la entrega, y para que necesitado Antonio Perez de todos los remedios humanos, quanto mas juridicos, y de la notiçia de todo, se entregassè como de- sesperado à la Misericordia, y Iusticia de la violencia. Y para ver si con apartarle de la vista del pueblo se podia disminuir la ³ gra- çia que en todos poseya. Esta era de manera, que le passèaua la gente, y se le vea à mirar cara à cara todo genero de personas, y à pro- uerle de quanto auia menester. No dexarè de contar à quý vn quento, que aunque me- nudencia, se deue referir por lo que veo que en las Historias à vezes se suele hazer estima de tales cosas para el juyzio de las grandes. Es el quento: Que vna frutera, que vendia su pobreza debaxo de las ven- tanas de la prision de Antonio Perez, mas llena la saya de andrajos, que de pelos, y

² El fin de estrechar à Anton. Perez.

³ Graçia en las gentes de Anton. Perez.

con mas hijos que andrajos , viendo el concurso de personas à proueer à Antonio Perez de caridad, diò entre otras en proueerle casy cada dia de su fruta. Y vn dia paresciendole pue todos acudian al templo de la Neçessidad con mas cuydado , que este cresçia como cresçia la Passion , vino con vn platillo de fruta y debaxo della x. reales , y diolo de su mano à Antonio Perez muy dissimuladamente sin saber Antonio Perez , que reçibia mas, que la fruta X. reales fueron de tal persona, que quando no huuiera otra cosa para amedrentar à los perseguidores bastara esta, y para miedo , y prueua de que lucha, y forceja contra el fauor del Cielo , quien lucha, y forceja contra tal mouimiento , y que no teme el , quien no teme à tales jayantes en su opposiçion. ¹ Desta graçia tan general vinieron à dezir que era Antonio Perez Hechizero , y Encantador, y que de ally le venia este amor de las gentes : como sy este, y mas quando es tan general , pueda ser por medios tan baxos, ny aun por merito personal, sino por la graçia mayor, y sobetana. Puso tanto cuydado en despiarle la graçia de las gentes , que huuo ² religioso de los estimados que hazia offiçios con algunas Señoras, que soccorrian à Ant. Perez para el pan cotidiano, para que no lo hiziesse: por que notorio es que biuiò , y se defendiò en sus causas en Aragon de ³ limosna, (cosa escandalosa) por tenerle ocupadas no solo sus rétas, y ha-

¹ De aquy inuentan que es Hechizero.

² Antigua costumbre de la Malicia humana, por no renonçer al Cielo sus obras.

³ Officios de Predicador contra la graçia del Pueblo por Anton. Perez.

⁴ Riue de limosna Ant. Perez à Belisario no se le vedò. ny el poder reçibir limosna.

tas, y hazienda, però la pensión Ecclesiastica de su hijo don Gonçalez Perez niño, que anda en prisiones desde tres años, incapaz de culpa, y exempta su persona, y renta, por ser Ecclesiastica, ¹ del juyzio, y poder temporal. PERÒ todo lo confunde la ceguedad de la Passion, y por todo atranca el Atreimiento humano. Añada se, que reprehendiendo se le à ² aquel religioso lo que hazia, con algunas otras cosas de demasia, por no dezirlo de otra manera, que dezia en los pulpitos, cosas çierto mas subjectas al juyzio de Inquisiçion, respondió que era ³ mandado. Porque se considere que mandato, y que obediencia? Digase tambien, pues no se ha entendido antes, ny viene fuera de proposito del fin, y intento destas Relaciones, que se ha sabido assy mismo de vn religioso graue, que interuino al morir del Marques de Almenara, y aun le confesò en aquel passo, que instado, y requerido ⁴ dexò descargo en las cosas de Anton. Perez, però que fue ⁵ ocupado, y retirado de persona que tubo mas mano, que auctoridad para tal obra. Deuia de tener fuerças de alma para mas cargo, y peso, que el de su persona, y officio. Y con auerlo contado el religioso que digo, y declarado el nombre del personage à per-

¹ Occupanda las rentas Ecclesiasticas de su hijo don Gon. Per. por juezes temporales.

² Sabido he que dezia este mismo, que no podia errar vn Inquisidor: y reprehendiendo le tal proposiçion, dixo, que se lo mandauan dezir assy. No es burla, que sucedio: digo que la proposiçion por falsa la tengo, porque si no podia errar, no fuera menester appellaçion y de solo del que no la tiene en la tierra, he oydo dezir, que se puede dezir esto.

³ Escandalosa disculpa dezir que se lo mandan. Mas escandalosa el mandato, y la sumo el religioso, y la-

mentable la prouincia, en que tal se manda, y tal se obedece de miedo. Señales de que lleuara la tierra Martyres, ò ocasiones para auerlos.

⁴ Descargo que dexò el Marques de Almenara en las cosas de Antonio Perez. Occupado el descargo por persona Ecclesiastica.

⁵ Ny la conciencia, ny el acto no fue Ecclesiastico.

1 Sabido he, que partiò, y a tras el Marques, no le sy lleuò el descargo consigo: Que es mercancia esta en que se lleua, lo que se dexa.

2 Deue de hablar de alguno que renegò de religion, y se mudò el nombre por esto: digo el sobre nombre. Que con el proprio nombre se quedò: y aun con el verdadero antiguo sobrenombre. Y nombre, y sobrenombre de su primer antecessor. Yo me informare del todo, que casy lo se, ya.

3 Entran en la Carçel à la execuçion.

4 Lllaman à Anton. Perez abxo. Hazese el acto de la entrega.

sonas de calidad de Caragoça, quiça de industria por descargo suyo: (que aunque el miedo y el respeto rinda la Voluntad, y la voz, no ay rendirse el entendimiento, ny el juyzio interior)¹ no le nombrarè yo por el respeto que se deue à la dignidad Ecclesiastica que tenia, que ella sin duda se resentira de la offensa que reçibe de los que la poseen, faltando à la obligacion en que ella les pone. El tiempo, y sus ministros le daran el nombre, como à otros, que se han mudado el nombre² en el alma, y en el cuerpo. Que no descubre assy, ny faca debaxo de la tierra la Naturaleza, y el conosciendo de las rayes, y simientes, el Cielo, y los elementos, como el tiempo, y las ocasiones, el natural de los hombres, y el valor de sus acciones. Bueluo à la empresa de la entrega.

3 Entraron en la Carçel de la Manifestacion vn Lugarteniente, llamado Miçer Claueria, vn Deputado Turlan, vn Jurado Metelin, con sus notarios, y maças para calificar este golpe, y que todo ayudasse à ellos officiales de la Inquisiçion, y algunos caualleros, y soldados muy armados. Cerradas las puertas de la Carçel se detuuieron en la sala vn rato traçando el sacrificio de la entrega. Embiaron à⁴ llamar à Antonio Perez con el Alcayde de la conjuraçion de testigos falsos. Dizese assy, porque ay proçessos llenos de esto contra el, y contra algunas personas mayores. Abaxò Anton. Perez, y estando

y estando en pie todos por su orden se hizo la çeremonia de la entrega de su persona. Las palabras que ally sonaron fueron solo del Lugarteniente, *Que los Sennores Inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tocantes a la Fee, y que ally se las entregauan suspendiendo la Manifestacion.* El prelo² respondiò pocas palabras, *Que donde que dauan sus derechos de Manifestacion, y Privilegiada, y el ser oydo primero que juzgado, y la ley Natural y Divina?* Replicaronle, *Que no auia hazer, que todas las requestas, y actos juridicos possibles se hanian hecho en su nombre y de otros.* Cosa façil de creer: pues para cosa de tan poca importancia sobraua tanto tiempo, y espacio tan largo, como vn hora.

Mandaron abaxar luego à Iuan Françisco. Hizose lo mismo. Hecharon les fendos pares de grillos. Començaron⁵ se à armar los ministros ya nombrados. Qual morrion y rodela: qual arcabuz, qual otras armas neçessarias, y acostumbtradas en prendimientos, que la de mas comitiua armada venia. Vista çierto temerosa, y nunca vista tal cominoçion, y turbaçion para execuçion de vna cosa justa. Mandaron que se açercasse el coche à la Carçel para reçibir la persona de Antonio Perez, y que truxessen otro en que fuesse Iuan Françisco. Es de saber, que el Virrey, Jurado en cap, Duque, Condes, y los de mas caualleros del acompaamiento, quedaton fuera en casas vezinas à la Carçel

1 Palabras del Lugarteniente en la entrega de Anton. Perez.

2 Respuesta de Ant. Perez.

3 Replica.

4 Hazese el mismo acto con Iuan Françisco.

5 Armanse los executores. Quando reme el que tiene poder, y auctoridad, no vfa bien de lo va, ny de lo otro.

6 Esperan el Virrey, y cabeças del Go uerno del Reyno la execuçion fuera de la carçel.

esperando la salida de los presos, muy armados todos, y de armas muy luzidas. Estando lo ¹ cosa en cosa esto se començò à alçar el pueblo. No sin cabeça. Don Martin de la Nuça fue, y solo el de todos, el que viendo à su Patria en tal estado, ruyna quise dezir, à su amigo en tal extremo, à todos tendidos al medio, y respecto: El que con vna espada, y rodela diò prinçipio à esta obra con vn amigo de los justiciados ya. El que fue cabeça de aquel cuerpo confuso: El que diò coraçon à aquellos animos, para que se offresçiesse al sacrificio, y defenfa por su patria, por su amigo, por la iusticia de entrambos, por la libertad de todos. Ampellidaron ² Libertad. Acometio vn golpe de pueblo à los esquadrones de la plaça del Iusticia. Don Martin viendo ya empeñado al pueblo, y trauada la Libertad con la Violencia, se retirò, no para dexar lo començado, que embiando les yua es fuerzo, y refresco, y animando à otros para que saliesse à proseguir la obra. El pueblo yua obrando por momentos: Però, viendo que se trataua, du mas del bien de su Patria, de la defenfa de Antonio Perez, y por tener persona que hiziesse sus partes acudieron por Gil de Mesa, ³ que por lo que en nombre del Rey Catholico le perseguian, y le procurauan prenda, por quitar à Antonio Perez todos los instrumentos, y medios para su defenfa, no andaua en publico. Saliò, y acudiò con ca-

¹ Alteraçion
de pueblo.

² No altere
appellido à
otras naçio-
nes que por
fuero lo pue-
den hazeren
aquel Reyno.

³ Sa'e Gil de
Mesa.

con catorze lacayos , y algunos mosquetes. Acudiò al mercado , donde estaua la caualleria, y el mayor golpe de gente, y el Gouvernador attendiendo al gouernio de toda la empresa en las cosas conçernientes à la guerra , con el animo de verse socorrer de refresco : Fue acudiendo mas , y mas

pueblo. Peleò ¹ se vn buen rato , por arca-
buzcar la parte contraria detras de los pos-
tes del mercado , y esquinas de las cal-
les : però en ² breue espacio se puso en fu-
ga la gente del Governador , de Titulos de
Señores , de Caualleros , y quedò Señora
la Libertad de todo. La gracia , ³ y obe-
diencia que Gil de Mesa hallò en el pueblo
aquel dia , y el conçierto fuyo en el uso
dello , fue causa de que no passasse à mayo-
res daños la alteraçion. Quentese , que se
druue , que huuo esquadron ⁴ formado de
mochachos de mas de dozientos , fuera de
la nube dellos general , que corria por to-
do con armas de aquella edad , tan conçer-
tados en la defenfa de la Libertad como
los varones. Y vn ⁵ loco , que se soltò del
hospital de la Cibdad tan furioso , que
suelto à pedradas hizo su obra y fue bien te-
midos. De fuerte que ya a este acto tiene
para su justifiçacion la boça , y la voz de
los niños , y de los locos , como dizen. En
fin no huuo sexo , ny estado , ny edad , ny
loco , ny cuerdo , que no los à quel dia fue-
se. Entre otras ⁶ cosas particulares que succe-

¹ Trana se la
pelea del pue-
blo con los
executores.

² Con la fuer-
za de la Ra-
zon puede
mucho la Li-
bertad.

³ La gracia de
Gil de Mesa
en el pueblo.

⁴ Esquadron
formado de
mochachos
por la Liber-
tad de su Pa-
tria.

⁵ Loco que
ayuda à la Li-
bertad.

⁶ Execucion
de cosa [aun-
que en subje-
cto bauo] sen-
nal de la alto-
raçion.

dieron este dia fue vna , que mataron las quatro mulas del coche, en que auian de llevar al preso. Quanto fueron, porque deuián de temer el peso : *QUE* es muy pesado vn innocente al que le persigue. Y porque se dixo , que ty se vençia con la fuerza esta execucion , auia de arrancada seguir con la presa el camino de Nauarra , y de ally à Castilla. Y auiendo quien dixiesse , que no tal , que culpa tenian las mulas, dixo el Pueblo, *Que sy: que cabeça de tal, que auian de morir , pues venian a servir al quebrantamiento de sus libertades.* Al Governador le dieron dos arcabuzazos sin offendetle, y fino fuera tantà prueua como esto , quedara ally.

¹ Huye el Governador espacado.

¹ Huyò al instante. Mentiose en vna cata en frente de la carçel al lado de la Sera fin de la Guena. Aquel, que estuuò en frente de la carçel de la Manifestaçion en guarda de Antonio Perez con presidio formado del Rey contra los fueros , y libertades de Aragon generales , y particulares del Reyno , y de aquella carçel. Aquel , à cuya hazienda, la que tenia en aquella posada , y vestidos , y quantos andrejos tenia , y à la misma casa , porque tal auia recogido en sy, el pueblo à xxiiij. de Mayo en acabando de restituyr à Antonio Perez à la carçel de la Manifestaçion , à vista, y satisfaçion general , acometiò , destroçò , despedaçò sin dexar puerta , ny ventana , ny arca , ny cosa de quantas en la casa hallaron , que no lo

no lo echassen por las ventanas con grita vniuersal, con tanta rauia, y vengança, que los dineros que hallauan en los veltidos, los arrojauan à mal, como ropa apestada, que tal dezian que era, siendo de quien auia seruido contra sus libertades, como se referiò mas particularmente en la Relaçion del successo de xxiiij. de Mayo. En la casa que digo, se escapo el Governador, y se saluò en vna ¹ caualleriza detras de vnos puercos, que le valieren, porque buscando le echaron de ver entre ellos. Por auer acogido ally al Governador, y à otras personas de los mayores, porque de ally arcabuzeauan, y matauan por entre las puertas de la gente del pueblo, de que murieron tres, ò quatro, asieron del axuar, y de toda la armazon del coche de las quatro mulas, y pegaron fuego con ello à la ² casa. Los titulos, y los de mas personages, que se auian recogido à ella, y à otras casas vezinas, apretados del humo, y del fuego material, y del mayor el del pueblo, que tanto crecía por momentos, cada vno desapareció lo mejor que pudo. Qual por tabique roto à manos proprias, y a dineros; qual por tejado; qual por cheminea. Conde ³ huuo que se encomendò à vn lacayo, llamado Mignelico de don Diego de Eredia, y le pidió que le pudiesse en saluo: y ⁴ yua diciendo, *Bina la libertad*, leuanto el braço, y *que jurana à Dios, que*

¹ De muy antiguo les viene à tales lugares y à otras mas indeçentes à coger se à ellos lo perfe-guidores.

² Pone el pueblo fuego à la casa donde esperaua el Virrey, y los de mas.

³ El de Morata.

⁴ Cosas particulares en la fuga de los executores.

Antonio Perez, no tenia culpa, y que el seria buen Aragonés de ally adelante, como niño quando le acotan. Y lleuado asy à su casa abrió vn escritorio, y repartió algunos reales à los que le libraron, con grandes, y humildes agradescimientos. Cauallero huuo, que con muchas galas, y muy armado, y con dos pistolerés muy dotados recibió de vn hombre del pueblo, de torniscones, y pescozones, y le desarmò, y desgalanè, de sortijas, de que yua arcado, y le despidió asy. Hombre particular huuo, que salió en esta confusion del huuo, y fuego de la casa, que he dicho, con vn rosario, y vna cruz al mercado, y pidió à Gil de Mesa merçed de la vida. El alçò la mano, y le encomendò à los mas çercanos, que hallò, para que le saluassen, que fue con harta auentura: porque aun para saluar se no huuo ninguno, desde el mayor hasta el menor, de los que no trayan la espada en la mano descubiertamente por la libertad, que no appellidasse, *Bina la Libertad*: aunque differentemente que en el primer 24. que en aquel todos lo appellidaron con el sentimiento comun: y aun vno Señor, no le quiero dar el titulo mas en particular agora, que embió solicitar que se appellidasse, *Libertad*, y entre otros à Gil de Mesa. Deuia de estar libre entonçes de respectos. QUE no ay asma que asy traue y mude la voz natural, como aquel el juyzio de la Verdad.

Verdad. Pero en este segundo xiiij. bozca-
 nate de neçessidad, y no les valia à algunos,
 porque en reconosciendo los el pueblo,
 que eran de los contrarios della, çerrauan
 con ellos sin diferencia de personas. Y asly
 entre otros mataron à vn ¹ Depputado del
 año passado, Iuan Luys Moreno, de quien
 hize mençion al prinçipio. Deste se quen-
 ta, y se sabe que muriendo dixo, *instamen-*
te muero, porque las cosas que yo hecho con-
tra Antonio Perez, no se podian forjar sine
en el infierno. Verdad refiero çierto. Iny-
 zio de Dios, y punto terrible, y ToQVE
 verdadero aquel de las verdades. ² Muriò
 vn Pedro Geronimo de Bardaxi çudadano
 , y de los prinçipales consejeros de la
 Cibdad, y desta execuçion: y el que fue à
 la Corte de parte de la Cibdad à dar quen-
 ta al Rey Catholico del xxiiij. de Majo.
 Este acabò asly, y le hallaron en vna caual-
 leria en camisa. De creer es que en aquel
 remate se acordaria de la quenta, y alcan-
 çes que ternia el mismo cargo de Antonio
 Perez. Que à tantos, y por tan diferentes
 caminos ha tocado esta pez. Este ha-
 blaua muy rota y confiadamente en esta en-
 trega contra Antonio Perez, y en su perso-
 na. Que ya esta hecho en los animos de al-
 gunos no solo medio de esperança, pero
 prenda de merito para merçedes. Tal pue-
 de la Adulaçion, y el Engaño, de que el
 consentimiento la Voluntad, y Enojo del
 Prinçipe

¹ Muerte de
 vn Depputa-
 do.

² Muerte de
 Ciudadano.

³ Por esto de-
 uiò de dezir
 el que dixo,
 que era cosa
 muy peligrosa
 eloy do del
 Prinçipe Pues
 à fee. que era
 de las perso-
 nas mas sabi-
 das la que lo
 dixo, en dul-
 çe, y en amar-
 go, de quan-
 tos ha auido
 de muchos
 siglos. la prin-
 cesa de Ebo-
 ly.

Príncipe le sea seruiçio, y sacrificio la sangre humana. Camino muy peligroso, y despena-
dero çierto à la idolatria, sy el Príncipe da
lugar à ella: y engannoso medio para me-
drar, y que jamas se viò sin castigo, ny dexar-
se de trocar la suerte, aun de la mano, y azote
del mismo Príncipe, por permission de
Dios, o porque es natural condiçion del que
de tal gusta, y huyr del agradescimiento.

1 Muerte de
otro señala-
do engrande-
za de cuerpo.

Mutiò ¹ vn Iuan de Palaçios gran persona
de persona, y deudo de ministros del Rey.
Dize se la persona, porque con ser de los
muy gordos hombres, y grandalzo, que no
le menearan las quatro mulas del coche,
diò con el ansia de la vida vn brinco, y
salto por huyr el vltimo golpe, que no lo
diera vn grano de los de aquel tiempo. No
desçiendo à otras muchas particularidades
de que huuo gran numero, y de grandes
² miserables flaquezas, porque no son para
saberlas, ny aun los dueños dellas. Solo di-
go, que de aquellos dias huygan los que no
tuuieren mejor prouena, y seguridad de sy.

2 Grandes fla-
quezas en esta
dia en los ma-
yores.

Dos contarè bien ³ contrarias à las que çal-
lo, y deuidas à la honrra del amor de la Pa-
tria, que en tanto se sube su estima, que se di-
ga, *Que dulce, y honrrado el morir por ella.* De
vn viejo se cuenta, padre de seys, ò siete
hijos, auerlos sacados à esta defenfa, y dicho
que no se contentaua con offresçer su perso-
na por la libertad de sus fueros, que aquellos
hijos queria entregar à tal sacrificio. Deuia

3 Tambien
muestra de
fuertes ani-
mos en los
menores.

de tener

de tener noticia de los Machabeos , y algo de aquel zelo de su Patria , y leyes. De vna muger, madre de vn offiçial de los mas honrados y otros de Caragoça , y demas seguido del pueblo , Fuerte ,¹ y ² entero en la defensa d' estas cosas , con muger , y hijo nifio de edad , y tale amable à sus padres . de mas de ser hijo vnico, y nieto querido de la abuela, se sabe , que dixo al hijo llegando le à llamar à cosa particular deste caso en aquellas horas çercanas del. *Va hijo , yllama delante tu hijo my nieto, ny morid , sy es menester en tal demanda , y defensa.* Prueua³ notoria de que se antepone el amor de las libertades de la Patria de las mas caras prendas de la vida. De muertos se entiende que huuo mas de cinquenta de los enemigos de la Libertad , y heridos mas de çiento y cinquenta, de que yuan muriendo cada dia. Estando ya la causa en este estado , y punto , hecha Señora la Libertad , hauiendo hasta entonces estado las causas , y ventanage del mercado , y de otras calles çerradas con recato, como de entrada de enemigos , y con miedo, como de vna tormenta, y rebuelta de los elementos , çertado todo , sino era para arrojarse mucha piedra , y reja à los executores con grande alarido de mugeres , y moçachos , se abrieron todas las ventanas, y casas , y se hinchieron de gente de todos estados con tanto seguro , y applauso de voces , y señas de alegria , como de vna fiesta, y victo-

¹ Tal nombre se le deue à el, y à ella.
² Fuertes se llamaua. Ya padesciò.

³ Quando Dios puso en los animos tal fuerza de amor natural à la Patria, por justa deuio de dar el morir por ella.

y victoria commun, y particular de cada

1 Demostraciones de las gentes de contento de la victoria de la libertad.

2 Turbacion de los executores, que estauan en la Carçel.

3 Yo lo vi, y fue muy de considerar dos extremos. La auçtoridad y seueridad con que se yuan armando pieça por pieça aquellos señores para la execucion: la flaqueza, y priessa con que se desfarraron los probres para su fuga.

4 Quando vna pierde la viita de la razon de esquina en esquina, y de enquentro en enquentro de los de la passion se anda sin llegar à la puerta de la Verdad.

5 Appellida el pueblo. Antonio Perez, pide su vista. 6. Mandato que comprueua estar el preso aun en la iurisdiccion temporal.

vno. Luego començaron à embiar en lugar de las piedras, y rejas, que primero arrojan, fuentes, y platos llenos de vizcochos, y refresco, y garrafas de vino à mas, y mejor à Gil de Meta, y à los de mas valedores de su Patria. De que se puede, y deue sacar vn extraño juyzio general, y conçierto, y consentimiento, y satisfacion general de todos en lo hecho; y sobre todo el juyzio, y sentençia del Cielo, y de las gentes en fauor de Antonio Perez.

Boluiendo à lo de la carçel, es de saber, que en sintiendo todos ² aquellos ministros de dentro, que la cosa se apretaua tanto, y que la Libertad se apoderaua de todo, se començaron à ³ desfarrar, y à discutrir cada vno de pieça en pieça, y de esquina ⁴ en esquina, cruzando se vnos à otros, y topandole sin verse; y à aligerarse de peso para saluarle como mejor pudiesen, porque vieron que el pueblo boluiò el rostro à la Carçel, ⁵ appellidando Antonio Perez, y pidiendo la vista de su persona. Los ministros le pedian que se assomasse para satisfacion, y sosiego de la gente. El lo rehuzo vn rato, de reçelo de algun golpe. Huuo lo de hazer. Pidiò primero que le quitassen los guillos. Hizieron lo luego por ⁶ mandamiento del Lugar-teniente. En presentandose, y mostrandose

en las ventanas, se leuantò la primeta, y cada vez que se affomaua, (porque cada momento le pedian vnòs, y otros) vna ¹ voz y grìta de alegria, y vnas señales, y meneos de todos de jubilo, que no ay pluma çierto que lo pueda encareçer, ny aun entendimiento que pueda comprehender el reconocimiento, ny obrar aun sola la confusion deuida à tal manera de fauor, y defenfa de la Tierra, y del Cielo. Digolo tambien por Antonio Perez, que deue estar muy reconocido, y rendido à tanto beneficio, y amparo. Cosa es la que voy à dezir, que verdaderamente la he considerado algunas vezes, que sy en tal graçia, y fauor vnìuersal anda junto con tales trabajos, y agrauios; y estos, y causas de tan fuertes persecuciones han de tenir tales deffensas, y sentençias, se puede cobdiçiar lo vno por gozar de lo otro, En fin viendo los ministros de dentro de la carçel, que no ² bastaua el affomarse Anton. Perez vna, y mas vezes para el fofiego de la gente, sino que passauan à pedir su persona, y à emprender las puertas de la carçel, comenzaron à ³ desiparescerse vno à vno por te jados, y paredes rotas, y à dexarle solo, como los que accusauan à la adultera, asy los de la Corte del Iusticia, y Reyno, y Cibdad, como los de la Inquifion: y à ⁴ pedirle con las manos puestas, (puestas, digo, de plegaria, (no por manera de encareçimiento) las guardas de la carçel, y las cabeças della con orden

¹ Applauso de las gentes en viendolo.

² No se contentar con ver le Acometen las puertas de la carçel, que la persona querian como la Persecucion.

³ Huyen los executores.

⁴ Piden à Antonio Perez, que se entregue al pueblo.

den del Lugarteniente de la entrega Miguel Clauaria, y de los ministros de la Inquisición, que se abaxasse, y se entregasse al pueblo, porque no peresciessen todos los de dentro. Anton. Perez' rehusò esto porfiadamente, y pidió auto dello, però no auia official, ny notario, ny pie, ny mano, ny cabeça que hiziesse su officio. Viendo los mayores, y superiores, que no bastaua lo que los inferiores en su presencia le dezian, llegaron à pedirle muy al decubierto, que se entregasse, y saliesse por la saluación de todos: y le abrió³ el carçelero vn postigo para que el solo se abaxasse, y no topasse el pueblo con otro, que con el, y que con el se fofsegasse, y reparasse la furia. Y es assi, que no estuuò en mas la saluación de los de dentro y no solo de los de dentro, sino de los de fuera, assy ministros, como del resto de los factores deste caso mayores, y menores, y la total turbación de la Cibdad, que en la abaxada de Anton. Perez, y en el no differirse mas, y en el presentarse el al encuentro de toda la gente. Porque se sabe çierto, que si no se hazia esto, auia determinación de comenzar, y seguir, à calle hyta, como montería general, el acabamiento de todas las cabeças, y braços desta execución, con gran destroço, y escarmiento nunca visto. Digase, que à la verdad del hecho se deue, y à la notiçia, y prueuas de los trueques, que Dios haze (costumbre antigua suya) y de los que ha hecho

1 Ant. Perez
lorchusa.

2 Tanto mas
instanciã en
ello. Efecto
natural de la
Resistencia.

3 Abrenle la
carçel.

4 Determina-
cion del pue-
blo, sino se le
entregaua.

hecho en las cosas de Antonio Perez, particularmente en esta dia, y el primer xxiiij. que el pueblo quiso traer ¹ cauallo en que lleuassen à Antonio Perez, y aun lleuarle en hombros. Antonio Perez huio al fin de ² abaxar con harto reçelo, no del pueblo, (que el coraçon luego se assegura de lo que puede) sino de algun golpe de los adulatores del Príncipe. En viendole el pueblo ³ arrebatò del sin passar hombre de ally arriba à dentro de la carçel, como quien auia llegado à su desseo, y çentro. **PORQUE** consideren los que gouiernan en que poco puede estar el remedio de grandes daños, pues en tanta turbacion tan poco sossegò, y remedio tanto. Que hiziera la Preuencion con tiempo, y con prudencia? Sacaron le de la carçel con tanga gita, y alegria, como sy cada vno leuara rescitado à su linage entero: y con tanta ⁴ apretura de gente por yr cada vno mas çerca de su persona, que resollar no le dexauan, y aun se viò en esto bien apretado. Porque la apretura era muy grande, y el yua flaco, que de la cama se auia leuantado à la obediencia del sacrificio. Pues es de dezir, que la cabeça, y rostro, (porque yua descubierto por ya con algo dando à las gentes muestra de agradescimiento) lleuaua cubierto de ⁵ armas, y espadas desnudas, y todas con tanto ⁶ tiento de no offenderle, (que tocar le algunas no podia escusar se) como sy fuera de cada vno aquel

¹ Quiso el pueblo lleuarle à cauallo.

² Abaxa Ant. Perez Que de tiempo ha que le hazen abaxar?

³ Arrebata el pueblo del. Quando la Furia tiene tanto tiento, Razon y no Furia.

⁴ Apretura, con que le lleua el pueblo.

⁵ Fuertes armas las de la Graçia, quanto flacas las de la Fuerza.

⁶ Tiento en todos de no offender à Ant. Perez.

rostro,

rostro, y persona. Desta manera le lleuaron por el mercado, y por algunas calles recibiendo bendiciones¹ de voces, de lagrimas, de meneos, y vna sentençia de absolucion de todas las gentes. Absolucion se puede dezir, pues la opinion general es la piedra del toque, porque vno no puede engañar à todos, como ny todos à vno, y porque sy se considera todo el discurso deste caso, y de los passados, puede y deue obrar in qualquier animo temeroso de Dios, y sy tan atheista se hallate alguno, temeroso à lo menos de la Naturaleza, reconocimiento de que sea iuyzio Soberano tal mouimiento vniuersal de la razon Natural, y tan conforme en todos. Metieron³ le en casa de don Diego de Eredia, donde la misma gente le hazia assomar por momentos à las ventanas con la misma grita, y alegria general. Que tal cobdiçia de vista de vn saco de huesos, no se deue auer visto jamas. El pueblo en teniendole ally leuantò voz, que Iuan Françisco Mayorini se quedaua en la Carçel, que se fuellè por el.⁵ Partieron luego à ello, y entraron dentro de la Carçel. No hallaron carçelero, ny official della.⁶ Rompieron la prison donde estaua. Sacaronle, y con el algunos otros presos. Deuio de ser en seña y muestra de la auctoridad de quien mouia tan conformemente vn pueblo entero. *Dominus soluit compeditos.*

En esto ya à la tarde del dia⁷ faliò la cle-
rencia

1 Bendiciones de todos en el.

2 La piedra lidia la opinion general.

3 Lleuan le à casa de don Diego de Eredia.

4 Estase le mirando el pueblo.

5 Buelue el pueblo à la carçel por Iuan Françisco.

6 Rompen las prisiones, facon le. y à otros con el. Pl. 143.

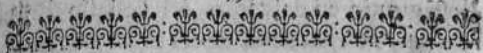
7 Sale la cle- rencia con el Sanctissimo Sacramento à templar y sof- segar con Dios à quien se podia creer, que mouia Dios.

tesia de San Pablo con el Sanctissimo Sacramento, y los frayles de San Francisco de ambos monasterios, con Cruces, y otras insignias de deuocion, pidiendo à voces à Dios, *Paz, Sennor, Misericordias, Dios Sennor.* Y cierto aunque en todos los dias se ha dellamar, y acudir à Dios, aquel dia fue terrible, y temeroso, porque sobre tanta turbacion, y commocion inferior, huuo del Cielo, que cargò vna agua, y piedra tan furiosa, y grande à la tarde, como la alteracion de la gente, ¹ *Commocion del Cielo particular.* que pudo poner su particular miedo à los hombres, pues à las bestias le puso. Digolo, porque persona me dixo, que vn cauallo muy bueno en que se hallò aquel dia en el campo, estuuò tan rendido, que passar adelante ny a tras, ny osaua, ny podia el cauallo. Y nos hombres aun passaremos adelante, y porfiaremos contra el Cielo, y le neçessitaremos à mayores demonstraciones. Piegue à Dios que yo me engañe.

Viendose en tal frangente todo, sin auer quien apagasse, ny remplasse aquel fuego, porque no auia resistencia, ny opposicion à nada, ny à nadie, se començò à sossegar la gente de fuyo. ² *Sossega se todo de fuyo. Mejor dezir de la mano de Dios.* Considerese en esto y anadase ³ que en tal ençendimiento de animo, no corria peligro persona ninguna, ny casa, ny hazienda, ny monasterio, ny enemigo de su enemigo personal, sino los contrarios de su libertad, y fueros. ⁴ *Prueua de esto, y de la Fidelidad de los Aragoneses, el seguro general en tanta turbacion.* Argumento, y prueua grande del animo, y fidelidad del pueblo

Aragones. Que no le yo de qual pueblo se lea, que llegado à tal alteracion, y confusion tenido la tienda tan concertada.

Si este papel ha excedido en detenerse mas de lo que deuiera al titulo en algunas consideraciones, perdone se le, que no se pueden referir algunas cosas sin particular detencion, y consideracion de tantas partes de admiracion como en sy contiene la persecucion deste hombre: y la grandeza de los sucesos que por el, y en el han sucedido. Y aun no sabemos sy han parado ny adonde va à dar, (como dezia vn religioso graue en Caragoça, con grande admiracion suya) la Prouidencia de Dios en permitir tantas injusticias, y rigores; tantos engaños, y conjuraciones; y tantas afrentas, y offensas; tantos escandalos, y muertes. Muertes extraordinarias, violentas, affrentosas, arrebatadas, acostados sanos, y amanescidos muertos. Autos de los particularés, que el Cielo suele yr pronunçiendo para vna gran sentençia; y permitiendo, para señal de cuya es la Iusticia, para consuelo de los agrauiados, para aduertimiento del sceptro à quien el la tiene cometida, para descargo de su juyzio, sy el Cielo ha menester descargo, y en la tierra no le ganaren por la mano. El tiempo dirà, y los que estuuieren attentos à lo que yrà sucediendo, oyràn, y veràn, y haràn su juyzio.



ANTONIO

PEREZ

à Todos:

POR el Memorial que se sigue, que es el que dió Antonio Perez en el juyzio de Aragon, y el que fue llamado Librillo, se verá quanta verdad, y verdades, deuia de tratar: pues preso, puesto en juyzio, demandado de su mismo Rey, ante vn juyzio començado ya a redir, aunque supremo, al respecto del Príncipe, hablaua con aquel animo, y confiança: y lo que mas es, con que seguridad de lo que referia, trataua en sus cartas, y por terçeras personas, con su Rey. Que el responder en juyzio vno en fin es deffenfa natural: pero cartearse con su Príncipe desde la prision, embiarle persona instruyda, darle el Rey audiència, ver los papeles, pedirle algunos, y la misma instruccion que lleuaua para considerar sobre el caso con palabra de restituyselos, (assy pasó todo esto) es la mayor prouena, que jamas se deue de auer visto de grandes meitos del Vassallo, de grandes confianças con su Rey, y gran

testimonio en descargo del vassallo , y en cargo , no quiero dezir del Prinçipe , pero à lomenos de los que le aconsejeron, que entrasse en tal juyzio con su sieruo. Leasc con atencion , suplico lo , y perdoneleme que no reforme estas Relaciones en las partes, que se refieren dos vezes vna misma cosa. Que verdades tales, y desengaños tales, mas que vna vez le pueden leer , como aduertimiento, y consejo: y ninguno mayor ny mas eficaz, que el del escarmiento, y experiençia en cabeça agena. **QVE** en los casos raros vn solo exemplo haze experiençia.

EL



EL

MEMORIAL

Que ANTONIO PEREZ presento del Hecho de su Causa, en el juyzio del Tribunal del Iusticia (que llaman) de Aragon , llamado à el de su Rey como parte. Diuido en TRES PARTES.

PRIMERA PARTE.

Muy Illustres SEÑORES,

AVNQUE Antonio Perez ha declarado en la çedula de su defensa que ha dado, parte del dolor , y sentimiento con que ha llegado à descargarse con las pocas prendas, que ha hallado tan à caso , quanto por ventura , y fauor de Dios para su descargo , despues de aquel rebato, y toma general de todos sus papeles, que todo el mundo sabe, como este dolor esta tan entero en su alma, y le lastima tanto y prueua bastante desta verdad la que ha dado con el suffimiento, y silencio

lençio de onze años, nunca vista, ny creyda en todos ellos de ministros de su Magestad) no se ha contentado con lo que ally ha dicho para su descargo en esta parte de los offiçios, que ha hecho desde Calatayud con su Magestad, y con su Confessor, y con el Cardenal de Toledo recién llegado de Castilla à este Reyno de Aragon, y despues desde la Muela con su Magestad el dia que entrò preso en esta Cibdad de çaragoça, y despues à siete, y à diez de Mayo con el mismo Señor Confessor mas en particular, y vltimamente, pareçciendole à Antonio Perez, que no deuia ser creydo, como por lo passado, por medio del padre prior de Gotor, embiandole à su Magestad muy informado por vltima satisfacion à vista de ojos de los descargos, que tenia tan verdaderos que poder mostrar en su deffensa: sino que ha quando presentar copia verdadera de las mismas caitas y despachos arriba dichos. Porque en declaracion de cosas tan grandes, no solamente aya en realidad de verdad cumplido con su obligacion, sino que tal parezca à todo el mundo: pues con solo haver referido, que hizo offiçios con su Magestad, no podria constar à las gentes, quan en particular fueron estos: y vistos los mismos despachos, se verá sobre tanta prueua de fidelidad, y secreto, y sufrimiento de tantos años, que no le quedó ninguno

guno por hazer à Antonio Perez en descargo, y satisfacion de su obligacion, antes de llegar à lo que ha llegado.

Siguiente las copias de las cartas, que arriba se refieren sobre los officios hechos por Antonio Perez con su Magestad, con su Confessor, y con el Cardenal de Toledo, despues de su llegada à este Reyno de Aragon, antes de hauer llegado à descargar se.

Copia de Carta de Anton. PEREZ, para su Magestad de San Pedro Martyr de Calatayud à 24. de Abril 1590. años.

SEÑOR.

Viendo quan à la larga acabo de tantos annos yuan mis prisiones y el rigor de algunos ministros, ò sea de la Inuidia, sin valer my persona para mereçer tanto, como ha padescido, y que my causa, y miserias no tenian aunnennal de fin, sino solo la vida, y lo de mas: y que el proçeder de los ministros me tenian reduzido à no poder responder por my, ny por la honrra de mis padres y hijos, y mia (obligacion natural, y Christiana) me resolui à hazer lo que he hecho, y venirme à este Reyno de V. Magestad, naturaleza de mis padres, y abuelos: Pues en el es, y ser à V. Magest. tan Sennor de my todo, como en medio de los grillos, y cadenas mas fuertes, y yo tan obediente an su Real volũtad, como el barro en la mano de su ollero,

1 Primera preuencion de Anton Perez, con el Rey,

de que tengo dado buen testimonio, y prouea, con el largo sufrimiento, fundado en la esperanza, que he tenido siempre en V. Magestad, y en su gran Christiandad, y Misericordia, y en el deposito, que tengo en su Real pecho de muy innocencia, que en solo este estado y nombre dexo ya mis pequennos seruicios, y fidelidades, aunque en otro subiecto, y ventura pudieran llegar à meritos, diferentes de los que en my han causado. Yo supplico à V. Magestad muy humilmente, que pues tiene tanta prouea desta verdad, y noticia de la passion de algunos, ò algun ministro por sus¹ consultas, y traças, crea V. Magestad el entrego, y possession, que le doy desta persona, y animo à su obediencia, y Real voluntad en todo, y que no permita, que la passion de los que digo, passe adelante en offensa de su gran Christiandad, y seruicio, y en escarmiento de fideles vassallos. Tambien supplico à V. Magestad, por su gran piedad, mande mirar por essa muger, y hyos, y nietos de padres, y abuelos fieles, y prouados de V. Magestad, y que por quien V. Magestad es, se sirua que biuamos en vn rencon, el que V. Magestad fuere seruido, que sera rogando a Dios, quando para mas no valgamos, por la larga vida, y prosperidad de V. Magestad, à quien la de muy cumplida en todo, como la Christiandad lo ha menester. De San Pedro Martyr de Calatayud à 24. de Abril de 1590. annos.

1 Bien podia hablar asy, pues las leya en el camino
Ant. Perez.

2 Tan bueno huiera fido este confej, como el del loco, quando se salio Ant. Perez de Madrid.

Copia de Carta de Antonio Perez para el Confessor de su Magestad de Calatayud à 24. de Abril. de 1590. años.

Por la copia de lo que escriuo à su Magestad verà V. Paternidad lo que yo aguy le puedo dezir, y las causas muchas, que me han mouido à lo que he hecho, y mejor que por todo lo verà por las verdades que su pecho Christiano estan depositadas, de las quales, ny de razon ninguna no speriendo valerme, sino de la consciencia, y mano de V. Paternidad. Yo le supplico no consienta, que passen adelante, mas rigores, que con esso, y con verme aguy en un rincon con my muger, y hijos no quiero mas satisfacion, ny deffensa, que alguna muestra de la gracia de su Magestad por el camino que fuere seruido, como carta de bien seruido, por yrme en esto la honrra de mis padres, y hijos, y mia. Que en la pudeçido tan larga, y miserablemente no trato, pues hallarè en ello vna satisfacion todos os dias que amanosçieren, que lo he padesçido por fidelidad, y seruiçio de my Rey, y Sennor. Nuestro Sennor, &c.

Copia de Carta de Antonio PEREZ para el Cardenal de Toledo de 24. de Abril. 1590. años.

Illustrissimo SEÑOR.

Embío à V. S. Illustrissima con esta copia de lo que escriuo à su Magestad, por lo qual verà
lo

266 MEMORIAL DE ANT. PEREZ,
lo que aguy yo le puedo dezir de las causas, que
me han mouido a lo que he hecho. Yo le supli-
co, que pues a un animo tan Christiano, y ente-
ro como el fuyo, pareſceràn muy llegadas à la
razon natural, buelua por my, y por eſſa mu-
ger, y hyos, y nos ampare con el lugar, y aucto-
ridad que tiene, para que la paſſion de algunos
ministros, y la Inuidia (que deuiera eſtar ya
caſada pues no nos ha dexado ſino los hueſ-
ſos) no paſſe adelante contra nosotros en of-
fenſa de la Chriſtianidad de ſu Mageſtad, y
de ſu Real ſeruicio, y en eſcarmiento de fideles
vaſallos, pues con ſolo eſto, y dexarme biuir en
un rincon con my muger, y hyos me contare, of-
freſciendo à Dios lo padefcido, y alabandole
por ello, y rogando à Dios por ſu Mageſtad.
Nueſtro Sennor &c.

Copia de Carta de Antonio PEREZ à ſu
Mageſtad de la Mucla à primero de Mayo
1590.

SEÑOR.

Segunda
preuencion.

La obligacion que tengo al ſeruicio de V.
Mageſtad, y my natural fee, y amor à el, me
haze que le aduieria ſiempre de lo que ſiento
conuenir. Dy quenta à V. Mageſtad de my
llegada à eſte Reyno, y de la cauſa de hauer-
me venido à el, que es apartarme de la paſ-
ſion de algunos ministros, que me han laſti-
mado, pero con aquella obediencia, y rendi-
miento

miento entero de my todo à la voluntad de V. Magestad, que he mostrado siempre. Venia con determinacion de estarme retirado en algun monasterio, però manifesto, hasta dar quenta à V. Magestad de my, y d'esta my intencion, porque en esto mismo hallana respecto deuido à la obediencia de V. Magestad, y à su Real à seruiçio, hasta que la Iusticia deste Reyno à querido prenderme, de la qual yo no me he apartado, y ansy voy preso con mas cuydado del seruiçio de V. Mag. que de my. Solo he querido cõseruar el derecho de la yglesia, por lo que es deffensa natural, però en verdad, Sennor, por dexar salida al remedio de la demãda, que aca han tomado para my prisiõ, que es lo que me mueue à hazer este aduertimiento à V. Mag. Digo Sennor, que el nombre, que se ha dado, ha sido la muerte de Escouedo, diziẽdo, que la hiçe hazer à Garcia de Arze, y à otros, annadiẽdo à esto, que fue con enganno del nõbre de V. Mag. y en terçera parte la salida de my prision. Vea V. Mag. si conuiene à su Real seruiçio que se llegue à tales materias en iuzio, que yo biẽ he conosciendo en el lenguaje, y traça de la demãda, no poder ser de ordẽ, ny inteciõ de V. Mag. tal. O si sera mejor, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquẽte, passare por todo, como hasta aquy, cõueniẽdo al seruiçio de V. Mag. donde despues podrè esperar la voluntad de V. Magestad muy obediente, y consolado con que se açierte su seruiçio, y muy cõfiado en que V. Mag. me mirará, y amparará con su clemencia,

y ternã

y ternà en la memoria mis seruiçios, y fidelidad, como de la Grandeza, y Christiandad de V. Mag. se deue esperar. Torno à supplicar a V. Mag. por essa muger, y hijos, y que por su gran piedad me los permita gozar, y haçer compannia. Nuestro Sennor &c.

Copia de Carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad de 8. de Mayo de 1590. años.

3 Terçera. pre-
uencion.

1 Escriui à V. Paternidad ad desde Calatayud my llegada à este Reyno, y la causa de hauer me venido à el, que fue apartarme de la Passion de los ministros, que me han lastimado, pero con aquella obediencia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de su Magestad, que he mostrado siempre Y estoy consolado que he sabido, que se diò à V. Paternidad my carta, y la que escriui à su Magestad. Despues le he escrito segunda vez, aduiriendole, como he hecho en otras ocasiones, de lo que despues de aquello se ha offrescido, por paresçerme que conuene à su real seruiçio, y por la misma he querido aduertir le à V. Paternidad, y de lo de mas que annadirè aquy, para que V. paternidad le dè quenta dello. Yo Sennor, venia con determinacion de estarme retirado en algun lugar particular, ò monasterio, però manifesto, hasta dar quenta à su Magestad de my, porque hallana en osto mismo respecto deuido à la obediencia de su Magestad, y a su Real seruiçio. En esto ha succedido quererme
pren-

prender la Iusticia deste Reyno, de la qual yo no me he apartado. An sy he venid preso a esta carçel de la Manifestaçion, donde quedo. El nombre que se ha dado para my prision ha sido la muerte de Escouedo, con nõbre de que la hize hazer la Garçia de Arze, y a otros con el: y anaden a esto que fue con enganno, diziendo les que su Magestad lo mandaua. Despues se me ha puesto la demanda mas en particular, y anadido se, que no he tratado con fidelidad el officio de Secretario, y que he traduzido la çifra falsamente. En la traça y lenguaje de todo ello bien he conosciendo yo no poder ser con orden de su Magestad, ny con sabiduria de V. Paternidad, sino que se deue de hauer buscado este color y nombre, para hazer my prision, con tanto cargo de cõsciencia, y danno de muertos, y binos innoçentes. Esto queda en estado hoy à 7. de Mayo, y yo examinado ya y respõdido ser falso lo de la muerte, y en lo de mas de my fidelidad, que lo es tambien, y que se me haga tal cargo, por que no solo no he cometido tal, pero que he seruido con mucha fidelidad à my Rey, y Sennor, como su Magestad es sabidor, y el puede dar muy buen testimonio dello. V. Patern. considere bien esto, y sy conuiene por el seruicio de su Magestad, y por otras muchas consideraciones, que se llegue con tales materias à iuyzio.

Acuerde se V. Paternidad para esto de la primera noche de mis prisiones onze annos ha, y de la causa, y nombre que se diõ entõces à ella firmada de su Magestad. De la variedad de trabajos

i bien le dixo, porque el Rey sabia à quien se cometio aquella muerte, y que no tenia ninguna parte en ella Garçia de Arze. Mas dire yo aquy que estuuo preso en la carçel de la Corte quatro annos, y lo quedaua quando Ant. Perez se salio de Madrid, vn Diego Maitinez Aragonés mayordomo fuyo, preso à demanda de Escouedo por la muerte de su padre. Y à la verdad fue de lo à quien se cometio y le han librado porque no buscava ya la Iusticia al marador que nadie la haze de sy: ny querian comer los brazos, sino la cabeça de Antonio Perez, que aquella era el fin de la Hambre.

trabajos y miserias, padescidas por my, y por my muger, y hijos, y hazienda, y honrra sin cargo, my descargo formado. De la visita que se me hizo. De la orden que V. Paternidad me embio, que no me descargasse con vileres de su Magestad. Del entrego que se le hizo de mis papeles, y descargos, sin hauer me valido dellos por obedeser a V. Paternidad y enteder su Magestad era seruida dello. De la carta que escriuió V. Paternidad a donna Iuanna my muger desde Monçon, auisandole, que quedaua en su poder, con promessa que no faltaria tilde dellos, que ansylo dize V. Paternidad, y que no los veria nadie. Acuerdese V. Paternidad que se han-
 1 abierto, y visto sin my assistencia, siendo preu-
 das mias, y mis descargos, y por ministro ene-
 migo mio. Y que V. Paternidad ha dicho diuer-
 sas vezes, y a diuersas personas, que quando
 fuesse menester me los restituiria: y saldria a la
 plaça a dar voz. Acuerdese V. Paternidad
 que los dos cargos postreros, que me hizieron en
 la visita fueron en la misma substancia, y por
 los mismos terminos, que los que agora me han
 puesto, que sin duda creo, que se ha sacado de
 ally para hazer carga, y monton. Acuerdese V.
 Paternidad, que fuy ya condenado entonces
 bien rigurosamente, sin descargar me por obe-
 deser a V. Paternidad, con poder dar de my
 buene satisfacion, y descargo. Acuerdese V. Pa-
 ternidad que sobre la muerte, y sobre las causas
 della yuan ally tambien buenos recaudos, y des-
 cargos mios. Acuerdese V. Paternidad de lo que
 despues ha

Quando se
 juntaron el
 Confessor y
 Rodrigo Vaz-
 quez a hazer
 aquella visita
 de todos los
 papeles que
 embio donna
 Ioanna Coel-
 lo ad Confes-
 sor a Monçon
 en dos baules.

despues ha passado por my en el examē, y cargo que me hizo por Rodrigo Vazquez el Septiembre passado, y de la forma cō que se mostro à mis letrado: el proçesso. Acuerdese V. Patern. de las cartas, que me escriuiò estãdo la cosa en esto desde San Lorenzo, y como con ver V. Patern. mis repuestas à lo que me escriuia sobre que confesasse la muerte, ¹ porque con esto serian acabados todos mis trabajos, pues esto era, y ania sido el fundamento de todos ellos. Digo, que viendo V. Patern. lo que à esto le respondi, y el ² medio que le propuse por mas suauē, y cōueniente para todo, y para el seruicio de su Magestad, V. Paternidad le admitiò; y se satisfizo del, y con esta aprobacion se hizieron las amistades, costandome lo que se sabe con mucha satisfacion mia. Acuerdese V. Paternidad tambien, de que entonces en la secunda carta, que me escriuiò, me ordenaua, que llegãdo à la confessiõ de la muerte in ninguna manera dixiesse las causas della: y como sobresto saliò Rodrigo Vazquez cō aquella traça, de que se me preguntassen las causas que huuo para tal execucion, porque conuenia esto à la auçtoridad de su Magestad. Consejo, Sennor, biē peligroso, y en offensa de la misma, y escarmieto de fieles vassallos. Acuerdese V. Paternidad, que el dia del tormieto le embiè la copia de la tal segnda carta, que he dicho, cō Gil de Mesa, para que viesse quan cõtra razon teniendo tal orden, y prendra de V. Paternidad, Cõfessor de su Magestad, me apretauã, y apretaron tan miserablemente en aquella materia;

¹ Palabras formales del Confessor en su carta
² De que se concertasse con Escouedo como lo hizo con danno de 20. mill ducados.

y consi-

y cōsidere sy estaua yo obligado, aunque me mostrauan villetes de su Magestad, para que declarasse las tales causas, ne viēdo en el reuocada estotra ordē en contraxio tan estrecha, como pareçera por las cartas de V. Paternidad, sy estaua (digo) y obligado en consciēcia, en fidelidad, en razō natural à guardar el secreto, que dize San Raphael, Sacramentū regis abscondere bonum est: Y sy cumply con esto, y sy hize prueua no vista de fiel vassallo, y criado de my Rey. Sobre todo esto considere V. Paternidad con su mucha prudēcia, y Christiandad, sy puede conuenir por alguna causa, que se llegue con tales materias à juyzio; y la obligaçion, que tiene por tanta diuersidad de razones y por su consciēcia, y auctoridad à mirar por my deffensa y lo que yo deuo hazer, y respōder en satisfaçion de my llamandome à juyzio tan apretado. Digo, que cōsidere V. Paternidad, por lo que conuiene al seruiçio de su Magestad, el medio, que se deue tener en este negoçio en el estado, en que esta, que como tēgo tan arraygada en las entrannas la Fidelidad, y Amor al seruiçio de su Magestad, dispuesto estoy a qualquier medio, que mas cōiniere para acertase esto. Y mire V. Paternidad si sera buē expediēte, que no obligādo me à descargo, ny à dar razon de my cōtales prēdas, como las que he dicho, y con la razon que dellas tuuiere, se çierre la causa, y me absueluan, como mal prouados cōtra my los tales cargos, y que con tal sentēcia se me satisfaga my honrra, que aunque para esto me pudiesse estar

1 No era mal Consejo pues al fin le apartò el Rey del juyzio temiēdo la Sentençia contra sy.

mejor

mejor otra cosa, todo lo posperne à lo que conuiniere al seruicio de su Magest. muy consolado en dexar la de mas satisfacion en la Real mano, y Christiandad de su Magestad. O sy sera conueniente, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquente, passare por todo, como hostaguy, por la causa que he dicho. Però aduerto à V. Paternidad que no diffiera el remedio y repuesta desto, por que si la causa se meiere adelante, serà mas dificultoso; y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los processos esconder. Y creame V. Paternidad, ya que hasta quy no he sido creydo con mucho deseruicio de su Magestad, que Dios perdone al que tiene la culpa de no hauer se atajado tanto escandalo, y inconueniente; que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordinario en semejantes negoçios, se huiera escusado lo que digo. Supplico à V. Paternidad no consenta, que tengo mano en el iuyzio el tal ministro sobre essas miserables prendas mias, de my muger, y hyos todos innocentes, ny sobre mis cosas pues sabe; y ha oydo dezir à personas¹ graues ser my enemigo. Tambien supplico à V. Paternidad, que pues le presento esta obediencia tan entera à la voluntad de su Magestad, y esta intencion tan llana, y sin otro fin alguno, sino de estar apartado de la Passion desse ministro, y reposar de tantas tormentas, y tormentos, no permita mas rigores, antes se me haga vna tan grande, y Christiana piedad, como dexarme biniir con my muger, y hyos en vn rincón, entre-

El Catena
de Toledo
Quiroga, y el
Regente
Leon, como
testigo de
auerle oydo
votar en vna
junta defen-
frenadamen-
te contra Ant.
Perez Dizien-
do entre otras
cosas el Ro-
drigo Vaz-
quez que la
Prinçessa
boly le auia
dado mazo
vn Millor

274 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
tanto que esta persona no valiere algo para un
remo del seruicio de su Magestad : que si esto
fuere, seguramente que anteporne yo siempre à
todo lo desta vida, la voluntad, y obediencia de
su Magestad, y esto es la verdad, y lo de mas
inuenciones de la Malicia, y Inuidia, para
annadar inconuenientes à inconuenientes en
offensa de Dios, y del seruicio de su Magestad,
y en escandalo de las gentes. Nuestro Sennor
&c. De Caragoça à 8. de Mayo 1590.

Copia de Carta de Anton. Perez al Con-
fessor de su Magestad. de x. de Mayo 1560.

Esta varie-
dad no arguye
mucho ver-
dad.

Despues de escrita la que va con esta, me
han dicho la forma del poder, que ha venido
de su Magestad, que dize que¹ es para que sea
demandada de homicidio, y crimen lese, y hoy
he sino secunda vez, examinado por otra forma
que deue de ser hauer les venido razon del mo-
do de la demanda, que alla se me hizo de parte
de Escouedo en la muerte de su padre, però
manteniendo siempre la demanda començada.
Y, Sennor reuerendissimo, sy todo esto es para
color de my prision, no engannen à su Magestad
por amor de Dios malos consejos con sombra de
my persona, que no son menester medios tan co-
stosos à su seruicio, y de tantos inconuenientes
para effeçto tan seguro, y cierto, pues su vo-
luntad, y my obediencia à ella, son las fuertes
cadenas para my y si no prueue su Mag. prue-
ue, sino hasta lo prouado, y hallará este sieruo
su voluntad propria, y escusará los inconue-
nientes

nientes que digo y que se llegue à juyzio con tales materias. Hame lastimado, que el poder trayga tal demanda. Advierto lo à V. Paternidad por que llegado à tal, iusto serà, que me valga de su Magestad, y de V. Paternidad, y de las prendas, que tuuiere mias, pues aunque la Malicia de algunos ministros pueda hauer reduzido à su Magestad à que permita tal en ofensa suya, y tan contrario à la verdad, y à su Christiandad por esto mismo ternà por bien de ampararme en la verdad con su albono, y que yo me valga de lo conueniente para my deffensa, que con ser para esto, lo sentire en el alma por lo que toca al seruicio de su Magestad, cuyo respecto he antepuesto siempre à my mismo, como le testifican mis trabajos padescidos con tanto silencio, y paciencia, y fidelidad. Y no se descuyde V. Paternidad en preuener de remedio, ny se oluyde con sus muchas ocupaciones, como ha sucedido algunas vezes, porque no serà a tiempo el remedio con poca dilacion, y sarà à cargo de V. Paternidad el danno, como ministro, y sabidor principal desde el principio de mis prisiones, y de los sacramentos dellas, y con hauer hecho este officio con V. Paternidad, quedare satisfecho de hauer lo hecho con su Magestad, con lo que le escrini segunda voz desde la Muela à primero deste, y con el desseo, que tengo de que se acierte su seruicio sobre todo. Nuestro Dennor guarde à V. Paternidad. De Caragoça à 10. de Mayo 1590. años.

No pedio
mucho. Si pe-
dia, pidiendo
à quien huys
de la verdad.

276 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
Codia de Carta de Antonio PEREZ
para su Magestad.

SEÑOR.

1 Quarta pre-
uention con
persona pro-
pria.
2 Carta mu-
cho de confi-
siderar.

1 He escrito à V. Magestad por dos cartas la causa de my salida de Castilla, y venida à este Reyno, y al Confessor² de V. Magestad he advertido despues de algunas otras cosas mas en particular por lo que deuo à su Real seruicio, y aunque entiendo que el aura dado à V. Magestad quenta de todo aquello por su obligacion, como esta causa se va poniendo muy adelante, y en necessidad de llegar à descargos binos, por tratarse de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nuevo advertimieto a V. Magestad de lo que me paresçe, que mucho conuiene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la informacion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relacion de voz bina sea V. Magestad mejor informado; y ansy he pedido al Conde de Morata por su calidad y estima en este Reyno, con cuyos padres, y con el tuuo el mio mucha amistad, que me encaminasse una persona de Christiandad, y prudẽcia de quien poder fiar un despacho, y commission tal. El que me ha dado para esto es el padre Prior de Gotor. El llena entendido muy en particular en la cõfiança de sacerdote, y visto por vista de ojos muchas de las prendas que yo tengo para mi descargo, que he hallado entre otros papeles y cosas mias que a caso criados mios

en los

en los rebatos de la Iusticia, que han succedido en my casa los annos passados pusierõ en cobro: y quã llenas estã de muchas cõfianças, y secreto: tocães no solo a esta materia, perẽ à otras muchas de grande importançia, y a personas muy graues vassallos de V. Magestad. AV. Magest. suplico sea seruido de oyrle, por lo que cõuiene a su Real seruiçio, y a la auçtoridad de sus negocios, que hã passado por estas manos, y cõfiança: y verã V. Magestad, que las vezes que le he aduertido tanto tiẽpe ha, que se tomasse en este negocio otro expediẽte, y traça del que se ha tomado ultimamente, ne era por faltarle verdad a my Iusticia, pues quãdo mas no huuiera, tenia à V. Mag. por testigo, y juez d'ella, sino por excusar (como quien sabia los sacrametos, y mystorios grãdes del discurso desta causa) los grãdes incõueniẽtes, y escãdalos que de la publicidad della se podian seguir. Y aunque puede ser que con buena intençion por algun respecto particular hayan algunos aconsejado à V. Magestad, que cõuenia declarar como passò la muerte de Escouedo, como me escriuiò el Confessor de V. Magestad por dos cartas, que se hiziesse, no se sy cõ la misma buena intẽcion lo haya hecho el que ha acõsejado, que se llegue à juyzio, y aueriguacion de las causas que mouieron à V. Mag. para el tal affeçto: a lo menos en lo primero se yo, que pareçio al Cõfessor de V. Mag. entonces acertado el medio, que yo le propuse de amistad para salir de lo de la muerte, y assy creo tabiẽ, que pues aquella resoluçiõ, cõ ser tã grande,

se mudó tan facilmente, deuio de hauer particular Passion en el que aconsejo después que se pusiesse en iuyzio aquellas causas, pensando por ventura meier en dilaciones nuevas por aquel camino my Justicia, y el fin de mis trabajos, y que con auerme tomado mis papeles, y pedido a my muger los confidentes entre V. Mag. y my, hauiá de saltar descargo y ahogar se my Justicia, y quedar por embuste todo, como el tal ministro dezia, y escriuia à V. Mag. T. suplico à V. Mag. por aquel amor, y fidelidad con que siempre le he seruido, que haga mirar bien a personas desapassionadas sobre esto: y si conuiene, que lleguen a iuyzio tales papeles de V. Mag. y tales cartas de su Confessor, y tal variedad de iuyzio y caminos, como se han mudado en esta causa, y persona, però que no se diffiera la resolución, y remedio, porque llegara la hora del descargo a que en ley Natural, y Diuina no se puede saltar, tratandose de la honrra de tantos innocentes. Tambien suplico a V. M. por quien es y por lo que toca à su Real auctoridad, que aduertia con su gran prudencia, que no le engannen malos consejos con sombras de my personas, que no son menester, Sennor, medios tan costosos, ny de tanta desautoridad y escandalo para effeçto tan seguro, y cierto, pues la voluntad de V. Magestad y sus mandamientos seran las verdaderas cadenas, y prisiones, como he dicho diuersas vezes, para que yobina en el rincón deste Reyno, que V. Mag. mandare, y me señalare, mientras no valiere algo para su seruicio.

Y Vaya me
Dios [dexen
me espantar]
como es pos-
sible, que
quien de tal
preuino se ac-
cusado ny
culpado del
danno de la
publicidad de
los delcargos,
como la Sepa-
raçion quilo?

seruicio. Y que V. Magestad se sirua que se me den my muger y hijos, para que viuan con migo, y que reposemos todos ya vn rato de tantas miserias y tormentas: pues en ello hara V. Magestad una piedad muy digna de su gran Christiandad, y grata a los ojos de Dios, y de las gentes. El guarde la Real persona de V. Magest. y de tan larga vida, como la Christiandad ha menester. De Caragoça a 10. de Junio 1590. años.

Copia de Carta de Antonio PEREZ
al Confessor de su Magestad.

Viendo que se va llegando a la hora de my descargo en este juyzio en que estoy puesto, y que no tengo ¹ respuesta a cosa de las que he ¹ Mas esto scripto a V. Paternidad, me he resuelto de ha- parece que zer este vltimo officio con su Mag. y con V. Pa- tenia al secre- ternidad, por que no quede prueua por ha- to de los des- zer de my Fidelidad, y porque de le que escriuo a cargo. que a su descargo, el que llama vltimo este officio. pudiendo bastar por vltimo qualquiera de los primeros.

de my Mag. de que va copia con esta, y por le que V. Paternidad oyrà del padre Prior de Gotor, entenderà muchas verdades, que no le repetirè yo en esta, ny cansarè a V. Paternidad con supplicar le mire bien en todo ella, pues ello mismo le dira lo mucho que conuiene al seruicio de Dio: al de su Mag. a la auctoridad particular de V. Paternidad. Cuya Reuerendissima persona &c. De Caragoça a 10. de Junio 1594.

Copia de Carta de Antonio PEREZ
al Cardenal de Toledo.

Illustrissimo SEÑOR.

Como tengo tan en las entrannas el Amor, y Fidelidad al seruicio, y respecto de su Mag. no hay prouea, por apretado que me vea, que no haga demostracion desto. Y aunque he aduertido à su Magestad, y à su Confessor, despues que vine à este Reyno, de lo que me ha parescido conuenir, como no veo que se prouee sobre cosas de tanta importançia, y se va llegando el dia apriessa de my descargo, en que se trata de la honrra de mis padres, y hijos, mia, a que en ley Natural, y Diuina, no se puede saltar, he querido hazer el ultimo officio con su Magestad, y Confessor, por el medio del Padre Prior de Gotor, que V. Sennoria Illustrissima entenderà del, y por la copia de la carta, que escrino à su Magestad, que va con esta. Yo suplico à V. Sennoria Illustrissima le oyga con la voluntad, y fauor, que siempre ha mostrado a mis cosas, y trabajos. Y aunque por esta razon estoy obligado darle quenta de todo, para darsela desto hay otra particular obligacion, ser cosas de tanta importançia, y tener V. Sennoria Illustrissima el lugar, que tiene, y yr en ello mucho del seruicio, de Dios, y de su Magestad, y auctoridad de sus negocios, y de personas muy grandes vassallos, y no vassallos de su Magestad. Nuestro Sennor, &c. de Caragoça a 10. de Junij 1590.

Instrucción al padre Prior de Gotor à 10.
de Junio de 1590. años.

Llegado que sea. V. Paternidad a Madrid
padra communicar muy seguramente toda su
commissiõ con el padre Prior de nuestra Sen-
nora de Atocha en confiança de sacerdote, por-
que de mas de ser persona tan graue en reli-
gion, y Christiandad, tiene alguna notiçia de
mis trabajos, y mucho amor y compassiõ à el-
los. Despues desto y con su comunicaciõ y
medio, ò el que el le diere à V. Paternidad,
hablar al Senõor Confessor de su Magestad, o
le darà my carta, que para el llena, con que le
embio copia de la que escrino ò su Magestad.
Par las quales, y por lo que V. Paternidad le
dirà en conformidad dellas, y lo de mas que
llena entendido, entenderè à su Paternidad
Reuerendissima la causa, que me ha monido a
dar a V. Paternidad el trabajo desta jornada,
y commissiõ. Que es todo fidelidad al seruicio
de su Magestad, y respecto à la auctoridad de
sus negocios, y de su Paternidad Reueren-
dissima.

He echo esto, aunque es de creer, que el Sen-
õor Cõfessor no impedirà, que se haga officio con
su Mag. tan importante à su seruicio y en tanta
justificaciõ, y descargo mio, y remedio de tãtos
inconuenientes, toda¹ via en caso cõtrario vaya
V. Paternidad aduertido. que en qualquier ma-
nera ha de procurar hazer el tal officio con su
Magestad: ny contenter se tãpoco, con que le of-
frescan, que embiarã à su Mag. razon de todo,

1 Deuia de co-
noçer el len-
guaje, y man-
nas de aquellz
Corte. quien
à todo esto
preuenia.

y que

y que con esto podra escusar el darle pesadumbre, porque el efecto, y acertamiento desta comission es, que su Magestad oyga de V. Paternidad mismo las verdades, que le he dicho, y mostrado. Y assy encargo, y supplico á V. Paternidad que por ningun caso dexede de hazer en persona este officio con su Magestad. El qual en substancia es lo que contiene la carta que le escriuo, que consiste en dos puntos. El uno, que vea my fidelidad en ne querer llegar á my descargo sin dar le quenta de las prendas que tengo con que descargarme. El otro, supplicarle, que no permita que con medios de tanto escandalo, y desauetoridad de la Iusticia, se procure lo que esta tan cierto, y seguro con qualquier senna, quanto mas mandamiento suyo, que es el sosiego, y residencia desta persona en la parte y rincon, que su Mag. fuere seruido sennalarme deste Reyno.

A este proposito vaya V. Paternidad aduertido de hazer fee de lo que sabe de my llegada á Calatayud, y de lo que ally vio, y passò en proua de la seguridad de my animo, y inieçio, y de hauer podido, si quisiera, dexar de ser preso, y salir deste Reyno segun tuue el tiempo, y comodidades, y que pues esto passa assy, y es tan notorio en todo este Reyno, y el mismo Reyno le ha escrito á su Magest. sea seruido dar credito antes á tales prouenas reales, que á las sombras, que la Inuidia pone contra my. Para que V. Paternidad tenga memoria de la informacion, que le he hecho, y de los papeles que le he mostrado.

1 Singular aprobacion y aun bastante la de Reyno contra Enojo de Rey.

2 Es lo mismo que se refiere en la segunda parte deste memorial.

frado, le he dado vn^o aduertimiento sobre que se funda todo este negocio, con memoria de los papeles, que le he mostrado tocantes à cada cosa, y de mas de aquello recogerè aqui la materia en algunos cabos. Ya V. Paternidad tiene entendido los cargos que se me han hecho, que son.

1. Muerte de Escouedo aleuofamente, con nombre de que su Magestad lo mandaua, no siendo ansy.

2. Hauer descubierto los secretos del officio de Secretario de Estado à diuersas personas, y que en los despachos que venian en çifra a su Mag. annadia, y quitaua lo que me pareçia à my à proposito, y que assy lo auisaua el Secretario Escouedo, como constará por cartas para el mias.

3. La fuga, accumulando en esto, que la intente otras diuersas vezes. Sobre esto dire primero, que hay poco que dezir, pues verdaderamente se vee, que yo me vine: y he escrito à su Magestad la causa dello, que fue verme à cabo de onze annos y despues de tantas prisiones, y destrococos, y miserias, y despues de hauer sido puesto en tanta manera de juyzios sin ver el fin de ninguno dellos, ponerme en vn potro tan lastimosamente y de mano de vn juez enemigo mio, y apassionado, y recusado, y el temor que tras esto pude concebir de que ministros, que assy me maltratauã, y banian tornado à encantar my causa, denian de llevar sin de abogar my iusticia, y acabar la vida, y honrra de padres, y hyos desta persona con mucha offensa de la gran Christianidad, y justicia de su Magestad.

Sobre el primero Punto,

Sobre lo primero, de mas de hauer perdon de parte, de que consta ha visto V. Paternidad por sus ojos, que se hizieron las amistades con comunicacion del Sennor Confessor de su Magestad.

Ha visto por cartas de mano de su Paternidad Reuerendissima, como me aconseja que declare la muerte, y por cuja ordẽ se hizo, sin tratar, ny declarar nada de causas. Las quales dichas dos cartas, quando no huuiesse otro recaudos, son bastante descargo de todo lo que puede tocar à muerte, y causas della, que lleua V. Paternidad copia para mejor informacion suya.

Ha visto de mas desto diuersos villetes mios para su Magestad, respondidos de su Real mano sobre esta muerte, y sobre muchas particularidades corrientes sobre el tal caso.

Ha visto assy mismo diuersos villetes del sentimiento de su Magestad de las liçencias y atreuimientos del dicho Iuan de Escouedo precedientes à la muerte.

Ha visto como despues que Escouedo entrò en el seruiçio del Sennor don Iuan, se tuuo noticia de las intelligencias, que se començaron à tener estando en Italia, y se proseguieron despues desde Flandes sobre la empresa de Inglaterra. Todo esto por villetes mios para su Magestad respòdidos de su Real mano, y por minutas de my mano de cartas para el Sennor don Iuã, y para Escouedo, en que se trata destas mis-

mas intelligencias, y en que reprehendo à Escouedo, como se no hauiá anisado aca dello, glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto V. Paternidad diversos villetes de como daua quenta à su Magestad de lo que passaua con el Nunçio sobre esto, y de lo que me escriuián, y de lo yo les respondia sobre el caso, y sobre el nueuo desseo, que concibieron bien apretado de dexar lo de Flandes por çessar esta empresa, de venirse à Espanna, ò oyr à Francia con gente de guerra, ò salir de ally por aquellas, ò por otras traças. Y en particular al proposito desto ha visto cartas en çifra, y descifradas, y firmadas del Sennor don Iuan, y de Escouedo bien estrechas, y apretadas. Ha visto V. Paternidad la venida de Escouedo à Espanna de rebato sobre auerse le escrito, que en ninguna manera lo hiziesen, y el desgusto, que sobre esto reçibió su Magestad, declarado de su Real mano sobre vna carta de mano de Escouedo para my.

Sobre el segundo Punto.

Ha visto V. Paternidad muchas cartas descifradas y glosadas de mano de su Magestad, que se quite, ponga, y mude.

Ha visto cartas del Sennor don Iuan, y de Escouedo en çifra, y firmadas dellos y los descifrados de mano de Hernando de Escobar (que era la mano de todas estas cosas conçernietes à esta fuerte Historia) en que me escriuē, que las tiēple, y modere, y sazone (palabras dellos son)
 sy me

Ha visto villetes mios para su Magestad, y respondidos de su Real mano, por donde parece, que le deuia de mostrar los despachos como ienia; y ha visto minutas de cartas mias en que à ellos los escriuia, que quitaua, y ponía, y estas glosadas de mano de su Mag.

1 Adelante
esta la copia
de este villete,
de la respuella
del Rey.

Ha visto el¹ villete, que yo llamo de la Theologia de que (sino me enganno) hize mencion la noche de aquel glorioso tormento, pues fue por fidelidad de my Rey, en que le doy cuenta de como he escrito al Sennor don Iuan, y a Escouedo, y de como me responde su Magestad, que hago lo que deuo, y que aquella es su Theologia, y lo que deuo hazer.

Ha visto algunos villetes de como se abrian despachos de personas particulares con sabiduria de su Magestad, y el cuydado, que le daua de como se hauan de boluer à çerrar. Estrechuras tan grandes, y confianças tan bondas, que no ay caso por graue, y grande fuesse, que no pudiesse caber, y hundirse en ellas.

Ha visto diuersos villetes de confianças, y fauores grandes de su Magestad a esta persona perseguida, y en particular vno despues de la muerte de Escouedo, començada ya en vida del Marques de los Velez, y corriete la persecucion cõtra my por la tal muerte: con el qual, (auisando yo à su Magestad, que el Marques era muerto con harta lastima mio de tal perdida, y temiendo la falta que hauia de hazer su persona por andar yo à la parte² de la Inuidia cõtra el

2 Mercancia
peligrosa.

de sus enemigos, como tan amigo suyo, sin la que yo por my, y por la gracia de su Magestad y a padesçia, y por ser sabidor, y consejero el mismo Marques de toda esta Historia, y verdades della, y consultor, y medianero de las merçedes, que su Magestad me tenia hechas) su Magestad me respõde en el tal velleite, que no me faltará, y que no me hallarè solo por la muerte del Marques de los Velez, y otras tales cosas, y en particular, que à my no me harà falta el Marques, y que este seguro desto, y que tenga buen animo, que bien le puedo tener. (Diziendo de su Real mano à proposito de la muerte del dicho Marques estas palabras) Estoy de manera que no se lo que me digo, y quanto mas pienso en ello, mas lo siento, y çierto por vos, y por my, que pierdo mucho, y espero que vos no tanto, porque yo no os faltare y desto estad seguro, y tened buen animo, que bien podeys, (y rebuelue su Magestad sobre el sentimiẽto, y dize) no se que me diga agora sobre nada, sino en lo que de vos he dicho, que en esto no me desdigo, y se lo que me digo en ello. Prẽdas, Sennor, que les haria yo offensa en calificarlas, pues si se pudiesse hallar hõbres de ley no natural, no dudaria de poner, y dar sobre ellas la sangre, y el caudal todo, como yo no he dudado dellas en lo mas profundo de mis miserias, y persecuçiones, ny perdido la confiança, que hoy en dia me le tẽgo aquy biva, y depositada en my seno y animo. Testigo de my Verdad, y Fidelidad, que con el testimonio de su Magestad lo tengo por dos mill testigos.

¶ Esperen,
pero teman-
los priuados.

Ha visto V. Paternidad copia de un villete de Matho Vazquez à su Mag. cargandole la mano, y la pluma bien pesadamente sobre la muerte de Escouedo, hasta llegar à valerse de juyzios Mathematicos, prouança bastante por cierto para tales cosas, y mas de un sacerdote, y ministro de la Inquisiçion.

Ha visto sobre esto un papel de tal importancia para pruenas de lo que digo, y de la muerte, y de las causas, que deuia de tener para ello bien forzosos el que la hizo hazer, que deste papel le he querido dar copia de my mano, corejada por entrambos con el original.

Todo esto, Sennor, va dicho, y aduertido porque su Magestad entiédalas prédas, que yo iégo para my descargo, y quan llenas está estas de muchas confianças, y secretos tocantes à esta materia, y à otras muchas: y sy conuiene que salgã en juyzio en nota de muchas personas graues, en desconfiança de sus mismos vassallos en escádalo de todas las naciones, en offensa de la gran prudencia, y Christiandad de su Magestad, porque no se piense en el mundo, que la culpa de hauer sido tan mal gouernado, y guñado un negocio de tanta importaçia, y de tantas consequençias, haya sido de su Magestad, siédo toda ella de ministros ò poco experimentados en cosas tan grandes, ò apassionados, que pensando, que con auerme tomado todos mis papeles, y, casi se puede dezir, saqueado my casa de alguaziles, hanian de saltar descargos, y meter en cõfusiõ my justicia, como si en semejantes y tan grades negocios, y de

tan gran secreto y confianza, y precediēte lo que he dicho, y acabo de tãto tiempo se pudiesse pedir à nadie las prueuas, que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo esta presente, y en aquel abismo de Misericordia, y Justicia proueydo, quando el es seruido, muy con tiempo de remedio cõtra la Malicia, y Veneno, ha permitido que con hauerse me tomado todos mis papeles, como he dicho y es notario, y los particulares, y confidentes entre su Mag. y my, como consta hauer los reçibido el Sennor Cõfessor por cartas suyas, y por testimonio de los que se los entregaron, hayã quedado à caso papeles de tãta razõ y luz para my descargo. Cõ ser tales, y que por ellos no solo me podre descargar, pero que paresçerà la limpieza de my seruiçio, y fidelidades, y meritos della, antepõgo, como siēpre, el respecto del seruiçio de su Mag. y la auctoridad de sus negoçios, y el iuyzio del mundo, que pues la causa se ha hecho ya tan notoria à todo el por la grã duracion de mis trabajos y prisiones, y por hauer sido conosciido de tãtas naciones çerca de su Mag. por su gran clemēcia, por causa de las principales se ha de tener la consideraçiõ de la satisfaciõ del mūdo en my causa, y que no vies- sen las gētes, quan poco en falso, sino firme, y seguro respondi en aquel papel, que anda por el mūdo de mis descargo, lleno todo de preñezes, y sennales destos mismos sacramētos, y misterios, que no declarè por hauerse me ordenado entonces por el Sennor Cõfessor, que no me descargas- se con villetes de mano de su Mag. por miya

i Quería saber
en que se fun-
dan los que
condenan à
Anton. Perez
por auerse de-
fargado à lo
ultimo sobre-
tales, y tantas
preuencio-
nes. Que los
que dizen que
se auia de de-
xar primero
cortar la cabe-
ça no deuen
de saber, que

no son de
goznes las ca-
beças del os
hombres, que
los muertos
no hablan, ny
se defienden.

2 Era lo que
contiene la
segunda parte
deste memo-
rial.

obediencia, y por la fidelidad deuida à su Mag.
obedesçi, y me¹ dexè trasquilar, como cordero, y
he callado onze annos ha, hasta derramar la
sangre, y dexar tender my persona y carnes en
vn potro, glorioso todo para my, por hauer sido
en prueua de my fidelidad, y secreto. Y pues al
sabie, y prudete basta poco, siendo esto, y lo que V.
Paternidad ha visto tato, no ay para que aduer-
tirle de mas, sino que mire, que dentro de ocho, ò
diez dias he de començar à descargarme, y que
tendré por respuesta la hora, y la necessidad de
my descargo, y aduertida en esto V. Paternidad
mucho.

Lleua V. Paternidad carta mia para el Il-
lustrissimo Cardenal de Toledo, à quien V. Pa-
ternidad ha de dar quenta de toda esta com-
mission. De mas de lo que esta dicho se haze
aquy à V. Paternidad memoria de las copias, y
papeles que lleua para su informacion, y para
el officio que ha de hazer.

Lleua vn² apuntamiento sobre que se funda
la informacion de todo este negocio. Lleua la
copia de las cartas que he escrito al Sennor
Confessor à 7. y à 10. de Mayo, de que ay auiso,
que se le dieron.

Copia de la carta de Anton. Perez para su
Magestad de primero de Mayo.

Lleua copia de las cartas del Sennor Con-
fessor sobre la muerte, y silencio de las causas
della, y sobre las amistades. Cartas mucho de-
ver para my descargo, y de mucha considera-
cion por lo que toca al Sennor Confessor.

Lleua

Lleua una carta original de mano del Presidente de Castilla Obispo de Cordoua, don Antonio de Pazos, sobre el negocio de la muerte, para que por ella, y por la letra que en ella uia de mano de su Magestad, vea que de aquella mano, y letra son todos los papeles que ha visto, y otros muchos mas, que ay de la misma.

Lleua tambien copia del villete, que arriba se dize mio para su Magestad, y de la respuesta de su mano sobre lo que hauiamos de responder, y respondiò al Secretario Matheo Vazquez sobre la muerte de Escouedo, por el qual se verán tres, ò quatro cosas.

1. Como se comunicaua con el Marques los Velez toda esta materia.

2. Los officios, que se yuan haziendo contra Ant. Perez, sobre que ay demas desto otros muchos papeles, y villetes.

3. Razon de la muerte.

4. Y lo que mas es, muestra en su Magestad de la satisfacion de las causas, que huuo para ella.

Copia de vn villete del Secretario Matheo Vazquez para su Magestad sobre la muerte del Secretario Iuan de Escouedo, que le diò el Rey à Antonio Perez, para que le comunicasse al Marques de los Velez, y para que viesse, y le ordenassen lo que auia de responder.

MUCHO se es fuerça en el pueblo la sospecha contra aquel Secretario de la muerte del otro, y diz que, no las trae todas consigo (como

292 MEMORIAL DE ANT, PEREZ
suelen dezir) que assy anda à recaudo su per-
sona despues que succedio, y que vn juyzio, que
se ha hechado, dize que le hizo matar vn gran-
de amigo suyo, que se hallò en sus honrras, y por
vna muger, y el dia que entrò à ver la del di-
cho Secretario à la del muerto, dix que la del
muerto leuantò la voz, hechando maldiciones
à quien lo huia hecho, y de manera que se
notò mucho y sy V. Mag. fuessè seruido de pre-
guntar con secreto à Negrete, que se dize desta
muerte, y que sospecha el, creo que conuendria,
y preguntalle las causas, que tuuiere para lo
que dixere, aunque no me ha dicho nada, però
yo he entendido de otra parte, que el habla en
ello, y por satafazer à los ministros, y à la re-
publica, que tan escandalizada està del nego-
cio, y diuertir opiniones, que andan muy ma-
las, y de muy dannosa consequençia, conuiene
mucho, que V. Mag. mande apretadissimamen-
te, que se siga y procure por todas vias, y mo-
dos possibles auertiguar la verdad, y para la
vereda de la sospecha, que digo, es proprio el
papel que embiè à V. Mag. do Augustin Al-
varez de Toledo, y me lo boluiò V. Magestad.

x Sino eran
estos mini-
stros de Iusti-
cia, mas que
buen zelo les
mouia.

Copia de villete de Antonio Perez para
el Rey Catholico, embiando le ordenado lo
que auia de responder à Matheo Vazquez, al
villete preçedente con consulta del Marques
de los Velez.

Y Rà escripto este papel siguiente de tres
maneras de letras, porque se entièda biè.
Esta

Esta, que es la mayor, y ordenaria d' este libro, serà lo que Antonio Perez escriuia al Rey sobre lo que auia pareçido al Marques, que respondiessè à Matheo Vazquez.

De la misma yrà impresso lo que Anton. Perez embiò ordenado al Rey para responder à Matheo Vazquez.

Esta forma serà lo de mano del Rey, quando habla con Ant. Perez. Y de la misma las aduertencias communes al Lector.

Esta forma serà lo que el Rey annadiò el de suyo en la respuesta para Matheo Vazquez.

Siguese el Villetre de Anton. Perez para el Rey Catholico.

S. C. R. M.

VI anoche à Velez, y communique le el papel de Matheo Vazquez, Esta muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto à V. Magestad que aya de sacar los Spiritus del cuerpo. Quanto à la respuesta platicò en algunas formas, en que pudiera, y deuiera ser: però por no cansar à V. Mag. dize, que podria ser la siguiente.

Sigue lo que le embiò Ant. Perez ordenado al Rey, para que respondiessè à Matheo Vazquez.

¹ Para con vos yo he entendido ya de donde ha proçedido este caso.

² Però de manera, que no lo puedo dezir.

³ Y assy os asseguro, que es bien diferente

1 Responde el Rey à Ant. Perez. Tiene razon en esso, aunque creo, que ha sido bien porque se defengann con la respuesta. Dize Ant. Perez al Rey. Yo annado lo rayado, y creo, que conuenia. Responde el Rey.

2 Es muy biẽ, y ha me pareçido, quitar, y annadir lo que vereys Annade el Rey.

3 Con desfear yo harto, que se supiesse por otra via, para que se castigasse. Annade el Rey.

294 MEMORIAL DE ANT. PEREZ.
de todo esto. Y así no ay que haze funda-
mento de lo que aquy dezis: que el demasia-
da Curiosidad, y juyzios bien arrojados.

2 Si no entendeys algo desto, traeldo à la
noche, y declarè os lo.

1 Aunque
creo que el
que lo hizo
tuvo hasta
forzosa causa
para ello.
2 Habla con
Ant. Perez el
Rey.

SECVNDA PARTE.

Y Porque para mayor informaçion de V.
Señorias, y mejor intelligença de todo
lo que de parte de Antonio Perez se ha pre-
sentado en su defensa, sera muy neçessario, y
conueniente vn pedaço de aduertimiento,
dirà lo siguiente, pues es fuerza ya hablar
tan claro, como esto, de lo qual todo su Ma-
gestad fue aduertido por el padre Prior de
Gotor en vn papel que lleuò para instruccion
suya, y informaçon de su Magestad en la
misma substancia, y casi por los mismos ter-
minos de lo que aquy se sigue.

Es de saber, que por ser el Señor don Iuan
Hermano de su Magestad de tan gentil na-
tural, y spiritu, y de tan grandes esperanças
para el seruicio, y descanso de su Magestad, y
beneficio de sus Reynos, desseò, y procu-
rò siempre darle ministros de buena inten-
cion, y animo, como dello tiene el mundo
noticia. Entre otras personas en vida del
Prinçipe Ruygomez de Sylua, y por su medio
y consulta, se le diò en la guerra de Granada
por su Secretario à Iuan de Soto, (Secretario
que auia sido del Reyno de Napoles) hom-
bre çiet-

bre cierto para tal ministerio particularmente para Secretario ¹ de las cosas, y prouisiones de guerra, de mucho seruiçio, y experiencia.

¹ Deue de tener por diferentes partes las necessarias para Secretario d'Estado quien habia asy.

Siruiò en aquella guerra mucho, y fue su industria de gran prouecho. Ganò la graçia al Señor don Iuan en gran manera, y esto auia causado algun recato à consejeros mayores, y en particular al Príncipe Ruygomez, por yr descubriendo el Soto natural inclinado à nouedades, y grandes cosas, y por auer sido el que le auia abonado, y propuesto, y asy dezia à Antonio Perez, que era menester purgar el alma, como quien creya del natural del Señor Don Iuan, que en la mala leche, y consejos estaria la culpa, y causa de lo que no fuesse muy açertado en sus acciones, y aduirtió el Príncipe Ruygomez à Anton. Perez, y à Iuan de Escouedo, como à allegados suyos, y amigos de Iuan de Soto, y que interçedieron por el para el tal ministerio, que diessen à Iuan de Soto algunas aduertencias, y soffrenadas atentandole en su proceder.

Acabada la guerra de Granada, succediò, que el Señor don Iuan fue à Italia con el cargo de la mar, y lleuò consigo à Iuan de Soto en el mismo offiçio de Secretario, cresciendo cada dia la graçia, y confiança.

Corriente este tiempo, y las empresas, y jornadas gloriosas, que el Señor Don Iuan hizo, y ganò, notorias al mundo, succediò

296 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
la del Reyno de Tunez. Sobre esto es de
aduertir, que se embio orden al Señor don
Iuan, despues de muchas consultas, y com-
municacion con el consejo de Estado, y con
los consejeros del abientes, conformes to-
dos en vn parecer, que se desmantelasse la
Cibdad de Tunez, por grandes, y conuenien-
tes razones del seruicio de su Magestad, que
no ion deste proposito, de lo qual pueden tener
noticia algunas personas, que deuen de
biuir consejeros, que eran del Señor don
Iuan en aquel tiempo, y jornadas, y los pape-
les de Antonio Perez. Vno de los conseje-
ros del Señor don Iuan, pienso yo que fue re-
querido, y sollicitado de Iuan de Soto para
que votasse el sustento de Cibdad de Tunez.
Quento cierto de saber, y respondiò el tal
consejero (que biuo es hoy) à Iuan de Soto,
que mudasse la çedula de su entretenimiento,
y salario que su Magestad le daua por conse-
jero del Señor don Iuan, y que dixiesse, que
se le daua el salario por votar el parecer de
Iuan de Soto, y seguir la voluntad del Señor
don Iuan, y no lo que su consciencia le di-
tasse, que el votaria lo que pedian de buena
gana.

Y aunque el Señor don Iuan lleuaua esta
orden, mantuuo la Cibdad, y Reyno de Tu-
nez, y se hizo aquel fuerte, metiendo en el
fuerças de las mejores de toda Italia de ca-
beças, de gente, de artilleria, de todas las
otras cosas necessarias, à lo que se enten-
dio con

z Don Miguel
de Moncada,
que fue Vir-
rey de Mal-
lorca, Catal-
lano Valen-
çiano.

diò con fin, y traça de sustentar aquella Cibdad, y Reyno para el Señor don Iuan por consejo de Iuan de Soto. Y por este fin, y causa se dexò de dar à sacò la Cibdad, y perdiò el Señor don Iuan vna gran suma de la parte, que como à general le tocaua.

Sobre esto se procurò con su Sanctidad de Pio Quinto de buena memoria, sin dar quenta à su Magestad dello, que intercediesse con su Magestad, para que tuuiesse por bien, que al Señor don Iuan se diessse titulo de Rey de Tunez, como se hizo el officio con su Magestad por medio del Nuncio de su Sanctidad, y hallò se en su Magestad facil-
 la entrada à esta intercession, por auer sido el
 promouedor principal de la Liga, y auer sucedido tras ella (siendo el Señor don Iuan General della) aquel glorioso successo de la batalla, y victoria naual, que su Beatitud con su gran Sanctidad, y zelo, predixo, pues dixo antes, *combattano, che vinceranno*, como sucediò despues.

¹ Ormanero
 Obispo de
 Padua: Sancto
 Vaton.

Su Magestad por razones conuenientes no conçediò en esta demanda, satisfaziendo à ella con gratas, y agradescidas palabras del amor, que su Sanctidad moltraua à su Hermano.

Desde entonçes se entrò en mayor zelo, y cuidado de las cosas del Señor don Iuan, y de la persona de Iuan de Soto, de quien se yua conosciendo tener el animo mayor,

298 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
yor, que ordinario, y que por su consejo, y
traça fue procurado esse officio, porque
traya muy presente en la boca, y en la confi-
deracion el poder antiguo de los Cartagine-
ses, y el florido imperio de aquel Reyno.
Fue su Magestad aduertido por Antonio Pe-
rez, y por Iuan de Escouedo mas en par-
ticular, que lo hauian hecho antes, del in-
conueniente, que les pareçia, que podia
ser con el tiempo la compania de Iuan de
Soto çerca de su hermano: porque de mas
deste caso particular en conuersaciones, y
comunicações priuadas yuan hechan-
do de ver en Iuan de Soto largos, y altos pen-
samientos, y discursos poco conuenientes
al lado, y consejo del Señor don Iuan, y
al seruiçio de su Magestad, y sosiego de
sus estados, y Reynos. Y con el tiempo, y
por aduertimientos de algunos otros mini-
stros del proceder de Iuan de Soto, pareçio
conuenir apartarle del Señor don Iuan, ô
darle companero, que templasse su humor:
però fue menester alguna maña, en indu-
stria, para que el Señor don Iuan no se desgu-
stasse.

En fin se resoluidò, como cosa conuenien-
te, que ya que no se podia de vn golpe apar-
tar à Iuan de Soto del seruiçio del Señor don
Iuan sin desgusto suyo, se le diessse secreta-
rio mas seguro, y para esto se tomo por tra-
ça, que Iuan de Soto siruiesse de Prouedor
general de la armada, y Iuan de Escouedo de
Secretar

1 Quan ordi-
nario es pre-
dicar, y no
obrar.

Secretario, como pareçerá por papeles de Antonio Perez.

Fue despachado Iuan de Escouedo à este seruiçio con algunos fauores, y merçedes de su Magestad, con particular orden, y aduertimiento de la causa, y effecto, porque se hazia election de su persona para aquel seruiçio, y asistencia çerca del Señor don Iuan.

Començò à seruir con satisfacion à los prinçipios de su Magestad, y andando el tiempo se le hechò de ver, que no solamente no cumplia con el fin, para que se hauia embiado, però que se le leuantauan los pies, y el animo, como à Iuan de Soto, y que se metia en traças mas altas, y de mayores inconuenientes, y en particular se supo que se començaron à tener intelligençias en Roma, para algun beneficio; y grandeza del Señor don Iuan, sin dar quenta à su Magestad dellas; como consta por algunos de los papeles assy villetes como cartas presentadas en la deffensa de Antonio Perez.

Sobreuino en esto la resolucion, que su Magestad tomò de embiar al Señor don Iuan à Flandes, que admitiò su Alt. con grande, y presta obediencia, y despacho à Iuan de Escouedo desde Italia al Rey su Hermano en esta ocasion para cosas conçernientes al tal cargo, y jornada.

Estando Escouedo en la Corte en esta commission, vn dia el Nunçio auisò à Antonio Perez, que conuernia que se viesse. Fue

Antonio

Antonio Perez à ver lo que queria, y despues de ençerrados, y con grande preuencion del secreto, le dixo. *Chi è vn Escoda?* respondió le Antonio Perez. *Que deuia de ser el Secretario Iuan de Escouedo.* Dixo el Nuncio, *Esse mismos es. He tenido vn despacho de su Sanctidad con vn çifrado, y la substantia dello es, que haga officio con su Magestad por el Sennor don Iuan en la forma, y de la manera que Iuan de Escouedo me lo podiere, para que su Magestad tenga por bien, que se haga la empresa de Inglaterra, y que el Sennor don Iuan sea acomodado en aquel Reyno.* Y pidió à Antonio Perez el Nuncio el secreto desto en la parte, que trataua de la intelligencia del Sennor don Iuan con su Sanctidad. Porque es de saber aquy, que sobre estas ydas, y venidas de Escouedo à Roma, ya se tenian algunos auisos por cartas del Commendador Mayor de Castilla don Iuan de çuñiga, y de que, aunque lleuaua nombre patente de sus commisiones, tenia intelligencias, y vistas con algunas personas particulares sin saber el misterio dellas.

Boluiendo al proposito, Antonio Perez, acabada la platica con el Nuncio, diò quenta à su Magestad de lo que con el hauia pasado: de lo qual reçibió su Magestad mucha pesadumbre, y rezelo grande por sobreuenir à lo que se ha dicho de las ydas, y venidas de Iuan de Escouedo à Roma sin saber su Magestad el misterio particular dellas, pa-
ref-

Y aun le di-
xo el viejo
que toda la
noche auia
trabajado en
descifrar lo el
mismo de su
mano, porque
assy se lo
mandauan en
nombre de su
Sanctidad.

refcindiendo le que deuia proçeder dellas este parto: y tambien por hauer començado à entender por otros atreuimientos, y liçençias de Escouedo en su trato, no auer sido mas acertada la election de Escouedo, que la de Iuan de Soto, çerca del Señor don Iuan.

Hauindose pensado en como se hauia de gouernar este negoçio con grata respuesta al officio, y interçession de su Sanctidad, y sin desconuelo del Señor don Iuan, ny rezelo de Escouedo, de que se hauia venido à entender esta materia sin hauer dado quenta della primero à su Magestad, parefçio à su Magestad, que Antonio Perez dixiesse à Escouedo caydamente lo que hauia passado con el Nunçio, porque no se alterasse. Hizo lò Antonio Perez lo mejor que supo para el recato de Escouedo, y descubrimiento de su animo, y trazas, y conçertò se entre los dos, (Escouedo, y Antonio Perez) que se aduirtiesse al Nunçio, como hauia de hazer el officio con su Magestad.

Hizo el Nunçio el officio, y su Magestad le respondiò gratamente, mostrando estimar en mucho la voluntad, y cuydado de su Sanctidad en benefiçio de su hermano, quedandole à su Magestad harro cuydado del caso.

Estando en esto aportò el Señor don Iuan à España con dos galeras, sobre auerfele escrito, que en ninguna manera viniesse, sino que desde Italia singuiesse su camino à Flandes.

Flandes. Llegado à la Corte dieronle quenta de lo que passaua Antonio Perez , y Escouedo , y començò se à entender en ' sus despachos para el cargo, y jornada de Flandes, y parefçìo à su Magestad, viendo el desseo de su hermano en lo de Inglaterra , para animarle à la jornada, y embiat le mas despuesto à procurar el conçierto , y acomodamiento de las cosas de aquellos estados , dar le esperança , de que acomodandose las cosas de Flandes por la traza, y orden que se hama resuelto , y viniendo los Estados en que la gente de guerra estrangera , que se hauia de iacar dellos, saliesse por mar, que holgaria su Magestad, que con ella se haziesse aquella jornada.

Y aun se yo vn quenro de mouimiento del Rey de alteraçion grande quando oyò la llegada del Sennor Iuan à Barçelona. Entre garle he à los Memoriales, que voy juntando, que no son de menos estimaçion, ny en fiesan menos actos naturales, que vna diffinicion.

Partiò se su Al^a. como todo el mundo sabe para Flandes. Succediò en aquello lo que es notorio, de lo de mas, que es à este proposito se dirà solo lo necessariò.

Los estados no vinieron en que la gente estrangera , que hauia de salir , saliesse por mar, y assy çesò la execuçion de lo de Inglaterra en aquella traça, y coyuntura, antes se començaron à alterar los estados de ver que el medio de conçierto, y blandura , que su Magestad hauia mostrado querer prouar tras los de las armas, y rigor, no se seguiò , sino que se entretenia la gente de guerra estrangera.

Parefçe ser que tras esto se boluiò desde Flandes à las intelligencias , y medio de su Sancti;

Sanctidad sin dar quenta à su Magestad dello, para que con su fauor se encaminasse esta empresa, viendo que se desbarataua por la traça, que su Magestad hauia permitido, que se hiziesse, porque el Nunçio embiò en esta occasion à dezir à Antonio Perez secunda vez, *Que le desseaua ver.* Fue, y dixo le *Que hauia tenido vn despacho de Roma, en que le auisauan hauer llegado alla otro, del Sennor don Iuan en çifra sobre lo de Inglaterra, pidiendo à su Sanctidad fauor para ello, de persona, bullas, breues, dinero, y que assy se le hauia embiado persona con todo ello.*

Entendido esto por Ant. Perez, aduertido luego dello à su Magestad para que estuuiesse preuenido, quando le hablasse el Nunçio. Hablò le en la misma conformidad, callando la parte de hauer sido diligencia hecha con su Sanctidad desde Flandes por el Señor don Iuan. Su Magestad le respondió, *Que era menester mirar mucho en este negocio, y como se emprendia, que fuesse de manera que se saliesse con ello, y que hauia muchos dias, que no tenia cartas de su hermano, ny sabia como estauan alla las cosas, y por aquy à este proposito, Su Magestad mandò auisar al Señor don Iuan delto, y Antonio Perez escriuiò priuadamente à su Alt. y à Escouedo auisando las de lo que auia passado con el Nunçio, y reprehendido à Escouedo, Como, y como no hauiandado quenta desta materia à su Magestad, que el lo hauia*
accommo-

Y aun con la inuestidura del Reyno en la persona de don Iuan como se entendió despues.

accommodado, como mejor hauiá podido. Pero de tal manera era esta correspondencia privada de Antonio Perez, que ninguna cosa encubria à su Rey; antes le monstrauiá todo lo que a el le escriuián, y las minutas de sus mismas cartas, y respuestas, y su Magestad las veyá y enmendaua de su real mano. De todo lo qual, y de los particulares dichos consta por vn villete de Antonio Perez numero 42. En que da cuenta à su Magestad de lo que hauiá passado con el Nunçio: y por vnas minutas de cartas de Antonio Perez para el Señor don Iuan, y para Escouedo de 7. de Abril de 1577. glosadas de mano de su Magestad, que tratan de toda esta materia, por las quales se verá tambien la reprehension de Antonio Perez à Escouedo, que se acaba de referir, y por vna carta de Escouedo de 29. de Mayo de 77. la respuesta suya à la tal reprehension, desçifrada de mano de Fernando de Escobar, que era la persona de quien con sabiduria de su Magestad se fiaua la confiança, y çifrados, y desçifrados desta historia, y correspondencia.

Dexando aquy por vn poco esta materia, succediò, que se tuuo auiso por cartas de Iuan de Vargas Mexia, que seruia à la sazón la Embaxada de Françia, que yuan, y venian algunas personas despachadas del Señor don Iuan à aquella Corte, y que aunque algunos dias estauan en publico, succedia que despues

Bien se ve, pues entre ellas ay minuta de carta de Anton. Perez para Escouedo en que le escriuia Ant. Perez bien licenciosamente, del natural del Rey, y el Rey lo leya y enmendaua, como se refiere en la Relacion primera.

despues de hauer hecho de lo que se boluian despachados, tornaua alguno dellos, y se metia, y estaua secreto en el retrete de Monsieur de Guisa, y desto auisò diuersas vezes Iuan de Vargas à Antonio Perez, como à ministro, y Secretario de Estado, pareçciendole calo de cuydado semejante intelligencia sin tener auiso el della, y mas sy su Magestad no le tenia. Y como su Magestad no sabia desto tampoco cosa ninguna, se le escriuiò à Iuan de Vargas que abriessè el ojo, y el cuydado para entender lo que esto era. Y ua dando auiso Iuan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuò el auisar, que aquellas ydas, y venidas se continuauan en la forma, y recato que solian, y aun llegò à lo vltimo à escriuir, que hauia entendido, que las tales intelligencias entre el Señor don Iuan, y Monsieur de Guisa hauian llegado a particular confederacion entre ellos con nombre de defensa de las dos coronas. Cosa que diò muy gran cuydado, y alteracion à su Magestad, y mas viendo, que no se le daua quenta dello, y mucho mas hauiendo hecho prueua de las intelligencias, que en Roma se tenian sin notiçia suya, y para cosas, y traças mayores, sospechando que no fuessè tambien aquello alguna inuencion, y traça de que se pudiesen seguir grandes inconuenientes en dessafossiego del bien publico, y de los Reynos de su Magestad.

Boluendo à lo de mas, sobreuino esto sobre el

306 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
bre el gran sentimiento del Señor don Iuan de ver desbaratada la traça de lo del Reyno de Inglaterra, y considerando la inquietud que trayan por esto, y por dexar el cargo de Flandes, que con tanta presteza se acceptò desde Italia, y lo que sentian apartar de sy aquella infanteria, y caualleria vieja, y la variedad de desseos que trayan para dexar aquello, despues de desbaratado lo de Inglaterra, como se dirà luego: diò mucho cuydado lo de las intelligencias de Françia, pareçciendo, que deuian de passar muy adelante, pues entre las traças, que proponian era vna dellas contentarse con yr como auenturero con seys mill infantes, y dos mill cauallos à Françia, mas que con los cargos mayores. Y ansy su Magestad en vn villete numero 18. con el cuydado que esto le daua, escriuiò à Ant. Perez estas palabras, *A Iuan de Vargas ser à bien, que animeis, y que se le embie algo, y que se de orden en que no haya ally otros sino el.*

Del sentimiento de hauer se desbaratado la empresa de Inglaterra, y de la poca satisfacion, que del gouierno de Flandes sobre esto les quedaua, huuo grandes muestras, y prueuas por cartas del Señor don Iuan, y del Secretario Escouedo con terminos muy fuertes, y apretados. En particular por vna carta de primero de Março de 77. à Anton. Perez, dize el Señor don Iuan, *Que le vala la vida, y hõrra y alma en dexar aquel gouierno, y que las*
dos pri-

dos primeras partes perderia çierto, si tardaua la resoluçion, y con ellas lo seruido, y por seruir: y la terçera de puro desesperado yria à gran riesgo. Por vna carta de 10. de Hebreo de 1557. dize. *Que desberatada la traça de lo de Inglaterra, no sabia ya en que pensar, (diziendo) que està tan lastimado deste golpe, que llega muchos ratos à imaginar en vna hermita porque para seguir vn ordinario de la vida passada, no le cõsiente la breuedad della, ny se lo cõsentir à su proprio natural auizado à conosçer todas sus obligaciones: y en esta misma carta va diziendo, Que resolutamẽte antes del quedar en aquel cargo sino fuera entre tanto, que se prouee persona para el, no haurà resoluçiõ, que no tome hasta dexar lo todo, y que se vèdrà quando menos se cataren, aunque piense ser castigado à sangre.* Y va apretando esto tanto, que llega à dezir sobre el salir de ally, *Que ha de ser por fias, ò por nefas, y que puesto vna vez aca, Dios dixo lo que será, que sus mano es grande para todos, y que juntos los que escriue à Escouedo, (dize) mucho podremos seruir, y mucho aprouechar, y mucho ayudar nos. y pide à lo vltimo por vna gran buena obta su salida de ally, porque le libraràn (dize) çierto de incurrir en caso de desobediencia, por no passar por el de infamia.*

De que se llamaua la empresa de Inglaterra nuestra traça, consta por vna carta de 26. de Mayo de 77. del Señor Don Iuan à Antonio Perez en çifra, y con renglones de mano de su Alteza todas estas, y las que se siguen

Gran salto de Reyno à Hermita, del que possee Reyno digo: que el que le pretende de otro mas peliçroso, y baxo puede, y suele dar.

308 MEMORIAL DE ANTONIO PEREZ
descifradas de mano de Fernando de Escobar. En esta misma substancia yua el Secretario Iuan de Escouedo escriuiendo, como pareçerà por sus cartas, y en particular por vna de 3 de Hebrero de 77. en que propone medios, y traças para dexar aquel gouierno, y entre otras, *Que tendria el Sennor don Iuan por mas honrrada cosa yr como auenturero con seys mill Infantes, y dos mill caualllos à Francia, que el gouierne de Flandes: y quando todo esto no pudiesse ser, boluer se à Espanna, y ser Cortesano para gouernar lo todo con los ami-*

gos. Y dize Escouedo en esta carta, *Conseruemos al que nos conserua, y ayundemos al Sennor don Iuan donde le lleuare el contento, y que sy fuere menester el vèdrà à ayudar à las traças.*
De mas desto escriue Escouedo por otra carta de su mano de 3. de Hebr. de 77. *Que silla, y cortina ero su apetito, y que todo lo de mas era improprio, y que auiedo se caydo la otra traça, todo auia de ser cansançio, y muertr: como pareçe por la misma carta, que esta presentada.*

Quiere dezir tratamiento de infante, que es cosa, que acometio don Iuan à pretender: yo lo se: y bien se puede de creer, que cada vno quiete subir. Mouimiento comun, como natural à todos. Y en verdad que zengo de annadir aquy sin esperar à los paralipomenos, que la causa porque fue ha resped de Antonio Perez don Iuan en su casilla del campo por algunos dias fue porque el Reyno quiso conçeder le el tal tratamiento, ny queria negarselo, porque la esperança le lleuasse de mejor animo à accommodor las cosas de Flandes. Costumbre natural de principes sacar fructo de las esperanças. como ordinario de los que se mueruen por ellas no hallar le por la mayor parte passado el seruicio. Y porque el don Iuan auia forzosamente de estar en Madrid à dispoñer algunas cosas suyas priuadas, y no queria entrar en casa de aposento sino in Palacio por principio de lo del tratamiento de Infante, se resoluo el Rey en no entrar El en Madrid. hasta que partiesse don Ioan à Flandes, y que en estotra forma, y à costa de Antonio Perez se disfrazasse el engano de la esperança de don Iuan.

Es de aduertir, que Antonio Perez yua siempre dando quanta à su Magestad confianças, que del se hazian, y respondiendole con el disfraz de la misma, y como quien hazia los officios, que se le pedian muy confidentemente, y como que no descubria à su Magestad el arte, y traça de los amigos, escriuiendole, que el yua procurando encaminar sus desseos, y haziendo en las ocasiones muy buenos officios sobre ellos, como pareççerà por muchos papeles de los suyos, y en particular, de los que ha hallado, por tres minutas de cartas suyas para el Señor don Iuan, y para Escouedo de 7. y 15. de Hebrero de 77. glosadas de mano de su Magestad, y por muchos villetes suyos para su Magestad glosados de la misma, y real mano; que estan presentados, y en particular por el villete numero 5. que por ser de la calidad que es, y al proposito de lo que se va diziendo, se copiarà aquy.

Copia de vn Villette de *Antonio* PEREZ para
su Magestad respondido en la margen
de su Real mano.

De mano de su Mag.

S . C . R . M .

Bien creo , que seos
oluido , pues como
me la embiays agora,
me le mostraredes an-
tes, y conozco, y entien-
do muy bien de vos lo
que aquy dezis de my,
pero es de ver que no
vengan à sospedar por
ello. Yo he visto la car-
ta, y si estays seguro de-
ste mi temor , bien po-
drà yr ansy. Y bien veo
que es menester escriuir
de aquella manera. Al-
gunas cosas ay en su car-
ta, que no entiendo: guar-
daldla para mostrarme
la manuana para que os
lo pregunte. Y por an-
dar de confession hoy , y
auer lo hecho despues
que os fustes de aquy,
que segun anda el mun-
do me paresçe que es
bien menester, y tambien

HOy me han
dado essa de
Escouedo, y çierto,
Señor , que se auia
oluido de leerla,
y despues la he vi-
sto, y respondido lo
que V. Magest. verà.
Supplico à V. Ma-
gestad vea lo vno, y
lo otro, que todo, y
el animo se lo mue-
stro. Y no tenga V.
Magestad à burla lo
que digo à Escoue-
do (que paresçe que
V. Magestad me en-
tendie los pensa-
mientos) que assy es
çierto : ò deue ser,
que no me suffice el
animo esconderse-
los. Señor, es mene-
ster escriuir , y oyr
de aquella manera,
para su seruiçio,
porque

porque assy se meten por la espada , y el hōbre encamina mejor lo que conuiene para el negoçio de V. Magestad prinçipalmente , y tras esto lo demas , como yo querria que se azer-tasse, y creo que se podrá. Però V. Magestad mire como lee estos papeles: que si se me descubre el artificio, no le podrè seruir , y yo aurè menester alçar del juego. Que por lo de mas bien se, que para mi deuer, y consciençia hago lo que deuo en esto, y no he menester mas Theologia , que la mia para alcançarlo.

Tambien me dareys mannana esse memoria de Iuan Andres.

por no leerla delante de nadie, no la he visto hastagora , que es tarde , y os la embio, para sy huuiere de yr esta noche , pero yo no le puedo responder hasta mannana , por la causa que he dicho de la confession, però mannana lo harè. Y porque estè à mas recaudo vuestro papel de la re-puesta, os le embio, para que le traygays mannana. Y creed, que traygo en todo buen recauto: y segun mi Theologia , yo entiendo lo mismo que vos , que no solamente hazeys lo que deueys, mas que no lo hariades para con Dios , ni para con el mundo , sino lo hiziesse des ansy, y para que yo este bien alumbrado de todo que es bien menester segun los enrodamientos del mundo, y de sus cosas, que certo me tienen espantado.

En esto remanesció Escouedo en España, cuya venida dió à su Magestad mucho cuydado, como pareçe parte del por renglones de su mano sobre vna carta de Escouedo hecha en Santander de 21. de Julio de 77. que esta ya presentada, en que dize su Magestad, *Menester sarà preuenir nos bien de todo, y dar nos mucha priessa à despacharle, ante que nos mate.*

Considerauase tras todo esto las licencias, y atreuimientos de Iuan de Escouedo de mucho desacato à su Magestad, de que consta por algunos papeles de los que à caso le quedaron à Antonio Perez, y en particular de los siguientes. Ay sobre esto de mano de su Magestad en vn villete de 28. de Enero de 78. lo que sigue. *Escouedo me ha embiado esse pliego, que pensè que era algo de bueno, y assy le abry en el camino. Deniè de querer aun en el dar me cuydado, y desabrimiento por no perder la buena costumbre, y como en Madrid deue de pensar que me le dan otros, deue lo dexar para aca: y tambien he sospechado sy lo haze por prouar sy en vuestra absencia le respondia yo differentemente, que en vuestra presençia, y por esto he acordad de embiarosle. Ay de mas deste otro villete, en que le dize, *Que le embia vna carta de Escouedo, para que vea quan sangrienta es, y que le cierto le ha espantado, y llama el papel, descosido, que tambien esta p resentado.**

Ay otro Villete de 21. de Julio de 76. en que

que le responde Antonio Perez su Magestad lo que le paresçe, que deue responder à Escouedo à vn papel suyo muy descompuesto, remplando Antonio Perez por su parte el enfado de su Mag. y con todo esto replica su Magest. con estas palabras de su real mano, *Cierto que si me dixera de palabra lo que me escriuiò, que no fesy me pudiera contener, como lo hizo, quando succediò essotro, que aquy dezis.*

De mas d'estos desabrimientos por las licencias, y atreuimientos de Escouedo, se ha de considerar en particular aquel lenguaje que traya Escouedo antes de yr à Flandes, *Que siendo duennos de Inglaterra, se podrian alçar con Espanna con tener la entrada de la villa de Santander, y el Castillo de la dicha villa. y con vn fuerte en la penna de Mogro, al gundo aquy, que quando se perdio Espanna desde las montanas se recobro.*

En razon desto ay vn villete de Antonio Perez para su Magestad, por el qual constarà, que como llegauan al oydo las tales cosas, las ponía el en el de su Magestad. Porque en el tal villete le acuerda estos discursos, y trazas, y le responde su Magestad; *Que muy bien se acuerda d'esto, y que le paresçe, que en todo tiene mucha razon Anton. Perez, y que assy no puede dexar de creer le, quanto mas de oyr le.*

Esto es à proposito de que su Magestad embiò à Antonio Perez vna consulta del Secretario Delgado sobre la pretension, que Escouedo tenia de que se fortificasse la

Peña

1 Digan me los consejeros de Príncipes, y el los mismos, si son estas mal finertas ò fidelidades de obligacion. Mal preguntè, que no ey príncipe su premio, que non gusta deste vianda.

Peña de Mogro, y se le diessé la tenençia della, pidiendo le su Magestad à Antonio Perez pareçer de lo que deuia de hazer, y responder sobre ello : y es tambien à proposito de que en la misma consulta del Secretario Delgado se trata de vnos seis mill ducados mal gastados por Escouedo, y no en lo que su Magestad auia mandado, sobre los quales dichos seis mill ducados dize su Magestad de su real mano. *Y cierto fue de las suyas esta, y sino estuiera adonde esta, fuera neçessario apretar aquello, pero el tiempo requiere lo que aqui dezis, y dissimular por agora.*

Todo lo qual considerado, por su Magestad, y la pueçsa que el Senor Don Iuan daua à que le boluiesse à despachar al Secretario Escouedo, escriuiendo en particular *Dinero, y mas dinero, y Escouedo*, pareçiò à su Magestad, que se pudiesse pareçer al Marques de los Velez Don Pedro Fajardo, del Consejo de Estado, y mayordomo mayor de la Reyna doña Anna, y aquien se yuan communicando todas estas cosas, que seria bien hazer, y que resoluçion se deuria tomar en tal estado, y apretura. Hizo lo Antonio Perez con los mismos papeles originales. Hizo se discurso sobre todo, y conferencia de todas las cosas arriba dichas.

De la variedad grande de traças que se trayan desde Italia para beneficio del Senor don Iuan sin comunicaçion, y notiçia de su Magestad : Del sentimiento grande con
que ha-

que hauian quedado de que no huuiesse hauido effecto lo de Inglaterra por la traça primera: De la prueua que hizieron segunda vez con su Sanctidad deíde Flandes para el mismo effecto sin dar quenta dello à su Magestad. Del desso de dexar el Gouierno de Flandes viendo desbaratado lo del Reyno de Inglaterra: De las intelligencias secretas, que emprendieron en Françia sin sabidurio de su Magestad: De la traça con que salieron, de que tendrian por mejor yr como auentureros con seys mill infantes, y dos mill cauallos à Françia, que los cargos mayores: De los terminos tan fuertes de las cartas del Señor don Iuan de desconuelo, y de desesperaçion. Y al fin paraçìò que de todo esto se podia temer vna gran resoluçion, y execuçion de alguna gran cosa en perturbaçion del sosiego publico, y de la quietud de los Reynos de su Magestad, y en perdiçion del Señor don Iuan, dexandele correr mas tiempo à su lado al Secretario Escouedo.

Boluer à despachar al Secretario Escouedo paraçìò, que no seria conueniente, teniendo tanta prueua de su natural, y de sus traças, inuençiones, y mas andando estas ya tan adelante, y para saltar alguna dellas en confusion de todo. Entretenerle mas tiempo teniale por dificultoso, porque no era lerdado nada, y el Señor don Iuan soliciuaua mucho subuelta, y su despacho, y aun con
sombra,

316 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
sombra, y rezelo ya de la dilacion, pareſcien-
dole mas que ordinaria, y neçessaria para
lo que podia pedir la resolucion de las co-
sas parentes à que vino. Y aunque se puso
en consideracion, si seria bien mandar le
prender juridicamente, tuuo se esto por
gran inconueniente por razon que el Señor
don Iuan no viendo luego la causa par-
ticular de la prision, no entrasse en sospe-
cha de ser por tales causas, y succedies-
se alguna determinacion, y execucion
grande.

Fue de la
manera esto, y
el cuydado
que el Rey le
daua esta exe-
cucion por la
alteracion, y
el golpe que
podia dar à
don Iuan
aquel caso,
que estaua
conçerrado
entre el Rey, y
Anton. Perez
muy en secre-
to, que si fue-
sen presos los
executores de
la muerte de
Escouedo, que
el echasse se
acuestas, y to-
masse la pos-
ta, y huy esse
à Aragon, co-
mo mal he-
chor. Huyr
por esto se re-
nia por bue-
no. Huyr de la
violencia de
vn luez apas-
sionado se ha
lenido por
delicto. No se
deuia de acor-
dar de tal
conçierro,
quien se eno-
jó d'estotro.
2 Bien se la
arrimaron
despues a
aquella Sen-
nora.

Y que assy lo que conuenia, y lo que de
menos inconueniente seria, era que con al-
gun bocado, ò otro medio qualquieron se
saliesse de tal embaraço, y aun esto con el
mayor tiento possible, de quel el Señor don
Iuan pudiesse sospechar, que fuesse proçe-
diente de la verdadera causa y motiuo, sino
de alguna vengança, y offensa particular, co-
mo se verà por muchos de los papeles de
Antonio Perez,² y agora à los menos por vn
villete del à su Magestad de los presentados,
numer. 49. donde su Magestad dize, tratandose
del remedio, y expediente, que se tomeria
en la demanda que se hazia contra Ant. Perez
sobte la tal muerte, digo, que dize estas pala-
bras su Magestad: *Que mientras se puede escu-
sar, que lo se ha hecho no ha sido con internen-
cion suya serà bien que se escuse.*

Y de tal manera juzgò el Marques de los
Velez ser conueniente la tal resolucion, que
dezia,

dezia, *Que con el Sacramento en la boca, si le pidieran parescer, cuya vida, y persona importará mas quitar de por medio la de Iuan Escouedo, ò qualquiera¹ otra de las mas preiudiciales, votara que la de Iuan de Escouedo,* con encareçimiento aun mas² fuerte, y particular, cosa que dixo el jueues sancto à Fernando de Escobar en Alcalá, donde à la sazón estaua Antonio Perez cinco dias antes, que matassen à Escouedo: como el mismo dia lo refirió el dicho Fernando de Escobar.

¹ El Marques nombrò la otra. Esto y el encareçimiento.

² Mas fuerte faldrà en los paralipomenos.



TERCERA PARTE.

NO es fuera de proposito dezir agora algo de la persona de Antonio Perez, y del Estado de graçia, y merçedes, en que se hallaua al prinçipio de su prision, y antes della. Dize pues Antonio Perez hijo de Gonzalo Perez, Secretario vnico d'Estado de su Magestad, que seruiò al Emperador Nuestro Señor, y à su Magestad del Rey su hijo quarenta años como el mundo sabe, de mas de los seruicios de sus passados hechos à los Reyes Catholicos, de que tie-
ne mu-

1 Assy es, que el padre no le queria para aquella Corte, como quien la conosciya y anteueya el humor en que yua à dar.

2 Pero por informaçiõ del Príncipe Ruy-gomez de Sylua hecha al Rey, de que Gonçalo Perez tenia vn hijo criado muy à proposito para su seruiçio por auer le traydo desde 12. años peregrinando por diuersas tierras, y naçiones embuelto

ne muchos testimonios, que ha treynta años que el sirue, no¹ introduzido de su padre, sino² traydo por mandado de su Magestad à su seruiçio, y dexando la corriente de sus estudios, en que yua caminando con mucha esperança de llegar por aquel camino à buena Fortuna. Que, aunque desto no se puede presentar testimonio çierto, por³ çierto se puede tener, que fuera buena, y larga ventura, pues en lo que no tenia començado à emplear aquel pedaço de su edad, que fue estotro camino, y con tantos mayores impedimentos la de Inuidia, llegò à lo que el mundo sabe. Este Antonio Perez ha todo este tiempo, que dize, que sirue à su Magestad. Como, ⁴ y con que satisfaçion suya, y comun remiste lo al general juyzio, y el tenta

siempre desde su ninnes entre lo mejor, y mas granado de las Cortes, y Prouinçias por donde anduvo: por mandado del Rey fue transplantado à la Corte. Yo se que entrò con poca Ambicion della en ella: y diuersas vezes à qualquier ocasiõ se procuraua soltar de aquel captiuerio, por que su genio adiuinando, le tiraua de la oreja. Bien se puede ver por diuersos villetes suyos al Rey respondidos de su mano bien ganosa de tenerle, y por palabras que Antonio Perez se atreuio à dar en este memorial los juezes en Aragon en medio de la prision. Vean las raydas al fin deste memorial. Pero que es menester este testimonio, si al Rey se le escriuia cara à cara

3 No si viendo à otros como suelen los mas, que suben à tales grados: Consideraçion para saber mas vna profession el que tuuo padre, y no amo por maestro, porque se abre mas el padre al hijo que el amo al criado Como se aprende mas mandando, que siruiendo

4 Podria ser no mala prueua desto el discurso de su Fortuna, sy la ventura que se ha occupado en resistir à tantes persecuçiones, y violençias, con tanto, y tan costoso estruendo, y con tan notables fauores, no auia de estar ociosa por otro camino. Facil de creer segun razon natural. Que el curso del agua, como el de las demas cosas naturales, si se çietran vn camino, toma otro.

de mano de su Magestad para esto los mas calificados testimonios, que vassallo de su fuerte puede auer tenido en muchos siglos. Dize mas, que en el discurso de sus seruiçios se offresçieron diuersas ocasiones, mas que ordinarias, como agora se veen parte dellas, porque à su Magestad le pareçio auer causa, y obligaçion de hazer le algunas merçedes extraordinarias.

Entre otras fue seruido hazerse la del officio del Secretario Diego de Vargas juntamente con el que se tenia de todo el Estado. Desto consta por papeles, y consultas del Marques de lo Velez, que fue ministro dello, por informaçion del Illustrissimo Cardenal de Toledo, y por diuersos papeles, y villetes de su Magestad, que le fueron tomados con los de mas papeles, aunque à caso le han quedado algunos, por donde se puede

Porque no le piente, que refiera Ant. Perez suennos, aunque si lo fueron, como todos los fauores de la Fortuna, quierro poner al lado desta parte de su memorial dado en el Iuyzio de Aragon, copia de villete suyo para el Rey, en que sin escriuir le el palabra del officio del Secretario Vargas, que le auia dado, y de cuya expedicion tratauan el Marques de los Velez, y el Cardenal de

Toledo por orden del Rey, le escriue el Rey à proposito de las palabras que luego se veran de Ant. Perez de la melancholia, y de la poca confiança en que biuia, animandole, y esforzandole, y le sollicita el mismo Rey à que de priessa à lo de aquel officio, que le auia dado. En que son de considerar dos cosas: La vna, que era bien despues de la muerte de Escouedo, y en tiempo de la carga que le dauan por ella sus enemigos, y entre ellos Matheo Vazquez. La otra, que deuian de ser tales las prendas, y meritos de Ant. Perez que trataua con el con tal familiaridad, que le hiziesse al mismo Ant. Perez, [parte en aquella graçia, como el Rey el todo de la muerte] sollicitados de la merçed, que le hauia hecho. Lo de mas que contiene la respuesta del Rey que va rayado, es, que Anton. Perez auia escrito al Rey, que auia entendido que Matheo Vazquez pretendia la Secretaria de la Inquisiçion, que auia vacado por muerte del Secretario Curita, en tiempo que el Rey trataua de hazer demonstraçion en el por la offensa de aquel palquin. Y deziale Anton. Perez al Rey, que seria bueno que en medio del enojo, y enfado de su Magestad recibiesse merçedes el offensor. Que sy tal fuessse, el merçecedor, y arredor auria de esperar lo contrario. El villete es que se sigue. Pondre le todo, aunque no sea todo deste proposito. Pero si lo es, porque se vea a variedad de negoçios, y confianças que con el trataua.

320 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
ver la verdad de todo esto bien bastante-
mente. Y aunque por la liberalidad, y gran-
deza de su Magestad, fue en ocasion de con-
sideracion de seruicios particulares, y sin pe-
dir lo Antonio Perez. Despues de dado, que
ya era cosa propria, su Magestad, por lo que
le pareció conuenir à su seruicio de querer
reformat el officio de Vargas, mudò de pa-
reçer en querer que Antonio Perez dexasse
el tal officio, y despues de algunas deman-
das, y respuestas, se siguió lo siguiente.

Que Antonio Perez se quedasse con su
officio de Secretario de Estado, y que se le
ayuntasse lo que el Secretario Cayas tenia.

Que de mas d' esto, se le diessen todas las
prouisiones, y consultas de cargos, y officios
de Guerra.

S. C. R. M.

De Portugal
no he tenido
cosa ninguna.

Assy fue le ser
siempre dere.

Assy mismo le prometieron en nombre
de su Magestad el Cardenal de Toledo, y
otro personage grande, que biue, quatre mill
nerse vn dia, d' dos mas lo que por esta via secreta viene. A la mannaua
lo espero, sy ha auido algo. Al Presidente escriuirè lo que V. Magest.
manda esta noche. Que no traygo brazos, ny pluma, que no me pesse
co. o hietro, viendo lo que passa. Lo de Portugal he leydo, y sacado los
puntos, para pensar estas cosas. Y ho y leere los pareçeres de ayer, para lo
que V. Magestad me mandò.

Responde le el Rey à la margen de su mano la siguiente.

Creo que llegó à noche el correo de Portugal, y assy me pareçe que
lo dixo hoy don Diego de Cordoña, y desta manera no me espanto, que
no viniessen hoy las cartas, pero vendran mannaua, y veremos lo que
conuèdia: que vn poco me vo inclinando à entrenar lo de las armas, lise
puede. No teneys por que en verdad [*Responde le à lo que dixè que no
trayan brazos, &c.*] si no porque estar muy animado y esforzado. Y dad
priessa à lo de la Secretana de Italia, que lo querria mucho tener acaba-
do antes que venga Cranuela, que deue ser desembarcado, segun lo que
dize el Prior: y mas por concluir luego lo de mas. [*mas que de premezes
trayan estos villeres?*] Y assy dad priessa à ello. Y lo de mas que aquy dezis
duca-

ducados de renta, ofreciendo se ellos por fiadores dello, y diziendo ellos, que lo hazian assy por mandado de su Magestad, como ellos lo podran deyr, y Antonio Perez tenia papeles dello muy calificados, de que le han quedado todavia algunos de mano de su Magestad, y de los dichos personages, que he dicho, bien bastantes, que no los ha presentado, porque no es deste proposito.

Tambien le auia dado el officio de Protonotario de Sicilia, que vale mas de doz mill ducados. Esto en consideracion particular de algunos millares de ducados gastados en cierto seruicio de su Magestad. De lo qual se ha querido hazer aqui aduertimiento à V. Señorias, à fin que se vea como despues de la muerte del Secretario Escouedo, escriuiesse, veria lo que conuendria. Y en verdad que os lo pensè dezir, y que se me oluido hasta hoy que vyl papel del Cardenal. Yo le respondere pidiendo le pareçer como dezis [aun Anton. Perez ha dezia como se auia de escapar de la demanda que el Rey le dezia, que queria seguir su pareçer, Como vos dezis, dize] pero por peligroso estado tengo de un priuado de Rey, que su Principe le tenga respeto. Y vos no es congoxeis, ny se os de nada destas cosas, y creed que se ha de hazer todo muy bien. Y demonos priessa à ello, que muy bien sera, y con esto no ay mas que dezir quanto à esto. Francisco de Ybarra me ha embiado lo que aqui va, de lo que os dixè ayer. Veldo luego, y auisad me lo que os pareçera, porque sy se huuiesse de hazer, conuiene la breuedad. Pero tambien ay que mirar bien en las condiciones que pide, y si se puede fiar del [ojo, que palabras de confianças? pues del consejo de guerra era.] Estas cartas de my Hermano, y de su hija la Reyna de Francia me ha dado la Reyna. Velda despues à vuestro plazer, y no sera malo tocar los puntos dellas, con los de mas, que teneys, que seria huen ver los. Mas no le puede con tanto.

Y sino crean que este vulleres verdadero, yo presentare el original del y de otros mas estrechos en poder de algun ministro de Rey soberano, y à otra impresion, si esta no bastare, sennalare el lugar, y nombre para el que quisicos hazer les ver, pueda originalmente. Y se satisfago el ojo, y el oido na hasta.

y començadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella , su Magestad trataua de hazerle merçedes extraordinarias , como à persona benemerita , fuera de sus seruiçios corrientes , y ordinarios , por consideraçion de otras fidelidades extraordinarias , y meritos mayores en mucho seruiçio suyo , y beneficio , y sosiego de sus Reynos. Corriente todo esto , y en el mayor estado de graçia , y en el mas biuo grado , y meritorio de seruiçios , succediò lo siguiente.

La primera prision , que ha onze años con nombre de amistades de Matheo Vazquez , como pareçio por cartas firmadas de su Magestad para grandes de Castilla , proçediendo la causa de aquellas pessadumbres de vn bendito pasquin , que se hechò à Antonio Perez , y su Magestad viò , y leyò , y tuuo en sus reales manos , reconosçiendo poco mas ò menos cuya era. Tan offensiuo , que S. Magestad tratò con el Cardenal de Toledo , y con el Presidente de Castilla don Antonio Pazos , de la demonstraçion , que seria justo hazer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Antonio Perez papeles de mano de su Magestad en testimonio de la verdad que refiere , y del enfado , y sentimiento de su Magestad sobre ello , pero no es deste proposito , mas que el tocarlo , para que se vea , que el offendido fue el preso , y el castigado. Tal puede vn mal consejo de ministros en offensa de la justiçia , y de la auçtoridad
de los

de los Principes. Prision, Señores, que espan-
 tò al mundo por auer sido con la mas nue-
 ua, y escandalosa demonstracion, que ja-
 mas se ha visto: y que con auer su Mage-
 stad firmado de su nombre la causa d'ella,
 y auer sobreuenido en comprobacion della,
 tomarle don Rodrigo Manuel capitan de la
 guarda por orden de su Magestad Pleyto-
 menage à Anton. Perez de amistad con Ma-
 theo Vazquez, (açto bien contrario al del
 tormento, y potro) no bastò para que el
 mundo dexasse de pensar hauer sido por
 causas de las mayores, y postrimeras, que es
 vno de los primeros, y mayores cargos de
 consciencia que de prision, y del etruen-
 do della ha resultado. Estando preso Anto-
 nio Perez se yua haziendo informacion se-
 creta en lo de la muerte de Iuan Elcouedo
 contra el, como constarà del proçesso crimi-
 nal ante Antonio Marquez de mas de lo que
 en vida de Antonio Perez (quando estaua en
 el seruiçio, y graçia de su Magestad, y esto
 mucho mas que nunca por este mismo ser-
 uicio) antes de su primera prision se hauia
 comenzado à intentar con su Magestad, y à
 conjurar contra el sobre aquella muerte. De
 lo qual tenia el muy buenos testimonios
 de mano de su Magestad, y en los villeres
 que de la toma, y sacò general de sus pape-
 les à caso ha topado, (por prouidencia de
 Dios cuydador de los innocentes, y Zela-
 dor de su Iusticia,) paresçen muchas ver-

Deuelo de
 dezir, porque
 el açto del
 Pleytomena-
 ge no le pue-
 den hazer, ny
 recibir sino
 Nobles.

dades , que nunca han sido creydas , y que con ser el acusado , era consejero de su Principe de las mismas cosas , que contra el se emprendian , como consta tambien esto por villetes suyos, y de su Rey de muy-bastante prueua , que tiene presentados. Y lo que mas puede, y deue admirar, que se hazia con tanto espacio aquella informacion , que entre examen de testigo , y examen de testigo y testigo passauan ¹ años , y huuo termino , y espacio de cinco años sin hazer se ninguna diligencia como constará por el mismo proceso , sy le quieren dexar ver en Castilla. Corriente esto con tanto espacio se tomò otra vereda de persecucion , y prueua, que fue la visita del ministerio , y officio de Secretario de Estado , y fue juzgado ² y condenado tan rigorosamente , como el mundo sabe , con ser todos los cargos tales, que ha juyzio de grauissimas ³ personas en sciencia , y conciencia no podia ser condenado en la millesima parte (por no dezir que en ninguna) como lo dezian los mismos. Pues quanto à los dos vltimos cargos del Secreto , y cifras de mas de ser cargos generales, se puede agora ver qual fue la prouança que huuo sobre ellos , pues hauiendo embiado todo lo que en esto han pedido contra Antonio Perez del proceso de la visita , paresçe, que no solo no hauia cosa, ny culpa para condenacion , ny para cargo , però para mucho merito, y prueua de su fidelidad, y firmeza

¹ Denian los de engendrar, ò hazer los de barro.

² No juzgado, sino condenado, ya se refiere en la Relacion primera.
³ En la primera Relacion dice ya, que el vno era el Cardenal Quiroga. Otro dia dirà, quien era el otro: que por que bieve no lo dice agora.

neza en seruiçio de su Rey. Y lo que no es de pequeña consideraçion auer le tomado la visita en la opinion del mundo, en estado de disfauor, y desgraçia de su Rey, y despojado sin cargo, ny descargo de sus offiçios, honores, deuiendo ser restituydo en Iustiçia, y en consciencia en su primer estado, para que en yqual grado se proçediera con el, como con los de mas visitados. Y sobre todo esto auer sido juzgado, y condenado por juez recusado, que era Rodrigo Vazquez, sin ser primero juzgadas las causas de recusacion, y lo que mas es, auer sido condenado en pena personal, que fue reclusion de su persona por algunos años, como es notorio, en que de derecho no lo podia ser por juyzio de visita, sino en juyzio plenario.

Despues de hauer salido como esta dicho el juyzio, y condenaçion de la visita, y estando recluso en la fortaleza de Turuegano, desseò venirle à este Reyno de Aragon, donde su Magestad estaua entonçes, à pedir Iustiçia, viendose muy mal tratado, y affligida su persona, y la de su muger, y todo su caudal de honor, y hazienda assolandose, y destrozandose, y su Magestad ausente del Reyno de Castilla, y el juyzio de sus causas en manos de ministros apassionados, que no huuò rigor, ny destrozo, que no intentasse, y executasse en las personas de padres, y hijos, y criados, y amigos, y en todo su hazienda. De tal manera corria la passion,

326 MEMORIAL DE ANT. PEREZ.
que se embargò por los Alcades de Corte la
renta Ecclesiastica de vn hijo niño que tie-
ne, Don Gonçalo Perez, como consta hoy en
dia por el mismo embargo, y desenbargo
original. De que dizeaua venir à Aragon, à lo
que he dicho, es buena prueua, auerle hecho
Antonio Perez entonçes, como consta, ma-
nifestar de preuencion, y secreto, y esto en
confusion de la Inuidia, y Maliçia, de que
Antonio Perez buscava Iusticia, y no Rey-
nos estraños. Sino es, que fuè este mismo
la causa de su prision, y estrechura nueva de
entonçes, como se dixo, y corriò por España,
(juzguenlo algunos de los que biuen) por-
que no vinièssè, como Aragonès à Cortes à
pedir Iusticia de sus grauios. De donde re-
sultò, que desde aquel alboroto mientras du-
raron las Cortes de Monçon, y estada de su
Magestad en este Reyno, le tuuieron con
grandes prisiones, y estrechuras en poder de
hombre tan cruel (el liçenciado Torres de
Auila) que se albaua de auer dado à mas de
mill personas tormento. Este fue su guarda, y
le tuuo en particular con dos pares de gril-
los nouenta, y tantos dias, pensando que ser-
uia à su Magestad, como si maltratara à Bar-
borroja, ô à Aluchali.

En esta misma ocasion, y por la misma
razon, succediò aquella muy estrecha pri-
sion de Doña Iuanna Coello su muger, y de
todos sus hijos niños todos. En ella le pidie-
ron los papeles priuados, y descargos de su
marido,

marido, con sombras de ¹ amenazas, por no dezir (aunque pudiera) amenazas reales, fuera de la notoria amenaza de la oppression de tener la presa, y pedir le en tal estado los descargos del marido. En dando los (ojo Señores à esto) fue suelta de la prision, como consta de la carta segunda de mano del Confessor de su Magestad para la misma Doña Ioanna, que està presentada en esta causa, donde se verà que con el auiso del recibimiento de los papeles vino la libertad de su persona.

Gentil este mago de alma deuia de tener el Religioso, que de tal fue ministro. Digo lo por fray Diego de Chaves, que le pidió à Donna Ioanna los papeles de su marido y le quirió la defensa con quedarle con ellos.

Deue se mucho considerar, que auiendo quedado Ant. Perez purgado de todo lo que era ministerio de criado de su Magestad con la visita, y condenaçion que se ha dicho, segun todo derecho Humano, y Diuino, justa, ó injusta, ya no le quedaua de que dar quenta de culpas de offiçio, sino de las personales, pues nadie, segun todos derechos, puede ser juzgado mas de vna vez sobre vna cosa, y que para las tales, quando las huuiera, ha estado tantos años, y en tanta variedad de prisiones detenido, y affligido, y no solo, el, sino su muger doña Ioanna Coello, y sus hijos diueras yezes, sin aquella prision, que espantò al mundo à vista de las mas naçiones del mundo en medio de la mar, y de la Ria de Lisboa, yendo à pedir justiçia por su marido. Donde es de aduertir mucho, que su Mag. como Prinçipe tan Christiano, y por los offiçios que la Mag. de la Emperatrix hizo

con su gran piedad Christiana con el Rey nuestro Señor tu hermano sobre aquel acto conosciendo el rigor, que hauia hecho con vna muger mal parida, y por tal causa, ya que estaua rebecida la lastima, mandò su Magestad dezir le que se boluiesse à Castilla, empiando le à prometer por Santoyo, y Rodrigo Vazquez, en nombre de su Magestad por medio del doctor Rengifo, padre de la Compañia de Iesus (que à la fazon estaua en Lisboa sollicitando los negoçios de Ant. Perez) que boluendo à Castilla tu Magestad despacharia los negoçios de su marido. De lo qual mostrò Rodrigo Vazquez vllere de mano de su Magestad al Doctor Rengifo, como puede constar por cartas del mismo religioso, y por su Licho. Con todo esto, y sobre tantos terminos, y palabras, nunca se llegaua à resoluçion, ny señal de v da, ny aun de fin de tantos trabajos, ny à juyzio plenario ninguna de sus causas, antes se les yua diciendo, *Que callassen, Que suffriessen, Que no pidieffen justicia. Que pidieffen Misericordia, Que se humillassen.* Y aun se llegó à dezir por ministros de su Magestad y entre ellos, por Rodrigo Vazquez (que assy lo dixo al padre Rengifo, como se verà por sus cartas originales) *Que si² huiera mostrado Ant. Perez mas luto, que si duda ninguna su Magestad le huiera buelte à su lugar, y aun à mejor,* Cosa que ha corrido por boca de otros, y *que la causa de los trabajos de Anton. Perez*

1 Por cierto que aunque se puede condenar el vafallo que no se acomode, y tiemple con el humor de su Príncipe: no se si es mas de condenar [saluo el respetto de los Príncipes] que ellos no dissimulen, y passen por la inclinacion del criado, quando es indifferente de su naturaleza: y quando el criado vale algo para algun seruicio como se haze con qualquier artifice de quien se vsa, y aun del mulico con ser pario sola la re-creacion.

era ser galan, y lustroso, y no andar con vn saco, y coniza cubierto. Como tambien pareçerá por el proçesso criminal de la muerte començado à hazer en Lisboa onze años ha, en que estan reçevidos testigos, que no deponen en mas de que era lustroso Antonio Perez. Como si huuiesse ley, ny pena puesta contra la gala, y ¹ asseo natural de cada vno, y como si la pudiesse hauer en cosa que de su naturaleza es indiferente.

¹ Y aun tiene mas de virtud politica.

Sobre tantas nouedades, y variedades de juyzios, de prisiones de demandas, fue traydo à la corte con mucha anchura de prision, donde estuuò con ella catorze meses, como es notorio: y aun tuuo permission secreta de su Magestad para poder yr publicamente la semana Sancta à nuestra Señora de Atocha à los officios, y esto sin interuenir en la licencia, ny el Presidente de Castilla, ny el Presidente Rodrigo Vazquez, en que pareçe que ò pue daua rastro de la antigua graçia de su Magestad; ò que la causa de la prision tenia tan pequeñas rayzes, que suffria tales permissiones de graçia, sin mas consultò de ministro de Iusticia.

Hallando se en esta manera de prision fue ² preso con nueva demonstracion, y rigor à 9. de Junio de 1589. años, y se le puso mas al descubierro la demanda de la muerte de Iuan de Escouedo à 25. de Agosto del mismo año acabo de 12. años Sobrestò dio en x. dias su descargo, hecho ya al descubierro el

² Nunca vi tantas prisiones en vn prelo.

330 MEMORIAL DE ANT, PEREZ
to el cargo de aquella muerte, proçedido de
proçesso hecho secretamente en onze años,
sobre no hauer en todo el recaudo para te-
ner le preso segun el juyzio de los letrados,
que le vieron , quanto mas para tanta varie-
dad de prisiones, y destroços padelçidos : y
como se puede ver por la prouança que vlti-
mamente se ha traydo de Castilla contra el.
Donde es bien aduertir , por ser la cosa mas
nueva que jamas se aya visto, que se les mo-
strò à los letrados de Antonio Perez el pro-
çesso cubriendo los nombres de los testi-
gos, y leyendo se les à pedaços. Sy puede ser
bastante la causa de tal proçesso para tal no-
uedad de vista de proçesso, diga lo, Señores,
la prouança que se ha embiado contra An-
tonio Perez de Castilla, que con hauerse des-
pachado tras el toda la hermandad de la Pas-
sion, y de la Inuidia, no ha llegado mas pro-
uança contra el , que la que se ha visto , tal
que en sy trae casi la defensa , y descargo de
Antonio Perez.

Estando la causa de la muerte en este esta-
do le sobreuino orden^r del Señor Confes-
sor , para que confessasse la muerte, dizien-
do le que con esto serian acabados todos
sus trabajos , pues esto era , y hauia sido el
fundamento de todos ellos , como se verá
por la misma carta original, que està presen-
tada.

*i Y se ha visto
por la copia
de las cartas
del Confessor
para Ant Pe-
rez. Cartas
bien Catholi-
cas. Però no es
nombre que
basta para ser
lo.*

Considere se aqui, Señores, por Dios, la
variedad de los medios, que se vsauan, y vna
cosa

cosa rara, que con responder Antonio Perez al Señor Confessor, que mirasse bien si para todo, y para la consciencia de todos, y para qualquier otro respecto mayor, seria lo mejor, y mas dulce medio hazer amistades con la parte contraria, (todo, Señores, por desear Antonio Perez que se excusasse de llegar à publicidad con tales materias, y sacramentos) y con ser la resolucion de tal consejo, como el del Señor Confessor, tan grande, se mudò tan facilmente, y tuuo por buen medio el del conçierto, que Antonio Perez propuso. Con approbacion del Señor Confessor se hizieron las amistades bien costosamente, interuiniendo en ellas el Almirante de Castilla, y con licencia del Presidente Rodrigo Vazquez juez de la causa, como es notorio, y constará por las cartas del Señor Confessor, presentadas ya en la defensa, y por otras bastantes probanças. Porque se considere à cuyo cargo serà el daño, y perdida de hazienda reçebida en estas amiltades sin los otros mill daños emergentes, y lucros çessantes de tantos años, y en tanta diuersidad de cosas padescidas por Antonio Perez, con consuelo suyo por ser in seruicio de su Rey, y en prueua de su fidelidad.

1 xx. mill ducados pagò por el conçierto.

No puede dexar de aduertir à V.S.^{as}. en este passo de vn punto muy importante para su informacion, y para la satisfacion de los gentes, de no hauer querido Antonio

2 Efranna confusion, y contrariedad.

nio

1 Ya elle auia nio Perez confessar la muerte , aunque el
 vifto. Confessor de su Magestad le escriuiò lo que
 2 Vala me esta dicho , y de auer porfiado tanto en no
 Dios. Es possi- llegar à declarar las causas della , aunque le
 ble que Rey mostraua el Presidente Rodrigo Vazquez
 que talecrici- vn villete de mano de su Magestad, en que
 uiò aya dexa- declaraua su Magestad auer se hecho por su
 do de la ma- orden , y mandado aquella muerte , y man-
 no a la quien- daua que declarasse las causas : que Antonio
 tal ecriuiò? Pero de que
 es este espan- Pero de que
 to? Que todos- los officios
 tieneni por fin- su beneficio, y
 conueniencia- mas de la natural obligacion de due nadie
 propia: como- se condene , y mucho menos hauiendo tan
 las personas- poca, ò casi ninguna probança del caso con-
 la gloria y se- tra el , que tenia el de su Magestad grandes
 situen de las- prendas , y conçierto entre los dos , que se
 personas co- procurasse en quanto se pudiesse escusar, que
 mo los artifi- no se entendiesse, que lo que se auia hecho auia
 ces de los- sido con interuencion suya. Y assy en el villete
 instrumentos, numero 49. de los que se han presentado en
 que sobre el- la defensa , dize su Magestad estas palabras à
 vfo, dellos los- este proposito, que porque se vea quanta ver-
 arro an de la- dad ha dicho en lo que se ha referido, referi-
 mano. Y assy- rà aquy la mismas palabras , que son las si-
 quando algun- guientes , *Y mientras se puede excusar que lo*
 Principe exer- *que se ha hecho ha sido con interuencion mia,*
 cita alguna- *bien serà que se excuse.* Y dize le su Mage-
 virtud. no es- stad à Antonio Perez mas : *3 Y es bien que*
 del officio la- De donde,
 gloria: como- Guay del Rey.

no que le cae por fuerte Rey , cuya persona se encuentra con el natural
 del officio: como venturoso del Reyno, que alcançò Rey, cuyo natural
 bueno vence al natural del officio , y le honrra con sus virtudes , como
 arboles de lindos frutos la tierra donde estan planta dos : Que arboles
 soulos hombres, (arbol inuerfa, dixò el otro) y las virtudes los frutos,
 y el officio, y estado de cad a uno la tierra.

vos lo quereis, y lo procureis, pues quando conuiniessè otra cosa estoy yo en passar por ella: però es bien prouar lo todo antes, y sobre esto- da, y toma su Magestad en vn largo papel de su real mano.

Confidere se suplico (Señores) de gracia, y de Iulticia, que deuia hazer vn vassallo con semejantes prendas, y lo que ha padescido su alma, su spiritu, su persona toda en tanta confusion, y contrariedad de ordenes, y estaua obligado tras la razon de su defenfa natural à guardar antes la orden, y conçierto entre su Rey y el, dada en la mas biua parte de su confiança de todo este caso? Y si los ministros, que tratauan desto con el tuvieran notiça de cosas de Estado, y de la obediencia, que se guarda, y dexa de guardar en ellas, no se les hiziera nueuo, sino error el obedesçer. No deuen ellos de saber que vn castillo, ò fortaleza de importançia no se ha de entregar por mill çedulas, ny firmas del Prinçipe, que para ello se presentassen. mientras no muestran, ny entregan el contraseño que con ser de ordinario vn medio guijarro, ò vna media moneda exçede à la firma y letra Real. Quanto mas auia Antonio Perez de anteponer segun esta razon el contraseño de mano real de su Magestad, y con tales, y tan estrechas palabras, y prendas, mas siendo lo contrario à esto tan contrario à toda razon, y conueniençia por todas las mill consideraciones, y siendo quiça encaminado

con

Bien se prue-
ua por lo que
refiero en esta
impresion,
que lo sabia y
leya vna. y
otta vez. No
piense el. que
repiro esto
por saborear-
me en su cor-
rimiento, sino
por consejarle
à el y otras ta-
les que deue
de llevar esta
Era, que sino
se attentaren
en tales con-
sejos, y traças
de miedo del
Cielo, lo ha-
gan de ver-
guenza de la
tierra que es
mouediza. y
se descubre
facilmente lo
que mas se
encubre, y se
entierra en
ella.

sta auer sido confesero de ^r Rodrigo Vaz-
quez, (Antonio Perez sabe esta verdad) el
qual andaua buscando inuenciones, y traças
parefciendole que se yuan à acabar los traba-
jos de Antonio Perez, para que se entrasse
cada dia en nueuos juyzios por meter en di-
laçiones nueuas la Iustiçia de Antonio Pe-
rez, y el fin de tantas miserias: pensando que
con auerse le tomado todos sus papeles, de
que el dicho Rodrigo Vazquez hoy en dia
tiene mucha parte en su poder, y pedido à
Doña Ioanna Coello su muger el Señor
Confessor los confidentes entre su Magestad
y Antonio Perez (como consta por cartas
de su mano para doña Ioanna, y por vna çe-
dula del reçibo suya presentada en su defen-
sa) hauia de faltar descargo, y ahogar se su
Iustiçia. Como si en semejantes, y tan gran-
des negoçios, y de tan gran secreto, y con-
fiança, pudiera pedir se le razòn, como en las
cosas ordinarias. Porque en los secretos de
los Prinçipes, en que pudiere dar el ministro
interpretaçion, que sea liçita, no se ha de
presuponer lo contrario, mayormente en
ministro de ministerios tan grandes, y de
tan grande confiança, à cuya simple palabra
quiere el derecho que se crea, y mas preçe-
diendo sobre esto el auerse le tomado por
la iustiçia à cosa abierta todos sus papeles
sin inuentario, y al cabo de tanto tiempo,
y como si en el mandamiento, y orden de su
Rey, y

Rey, y mas de Rey tan Christiano, tuuiera el que meterse en mas que la obediencia deuida à su Príncipe, siendo supremo, como el suyo, y Señor de las penas de las leyes dependientes solo de su satisfacion, ny à el pedir se le rason, ny quenta de lo que huuiesse cometido por su orden.

Sobre tal demanda de muerte, y sobre tales consideraciones precedientes, se informò à Rodrigo Vazquez, como sobre proçesso concluso, y sobre perdon de parte, y amistades hechas por tal orden, y por tales consideraciones de no descubrir sacramentos mayores, y en daño, y defauctoridad de terçeros era contra consçiençia, y Iusticia preguntar, ny responder sobre cosas diferentes de la pendiente causa.

No se puede dexar de dezir aquy (perdone me my inclinacion, y respecto natural) vn caso mucho para espantar à la naturaleza, que estando en estas prisiones debaxo del juyzio del Presidente Rodrigo Vazquez al principio del año de 89. en la casa de Don Pedro Capata, le embiò à pedir à Antonio Perez por el presentado Xuarez, vn religioso graue de la orden de la Trinidad, que reside en Corte, que le ayudasse para la informacion que entonçes se hazia de su abito con sus dodos, y valedores, de Segonia, desseando que le viesse para tratar del caso, siendo su prisionero, como le viò vna noche,

336 MEMORIAL DE ANT. PEREZ
noche, y aun le embio à dezir primero Antonio Perez por el mismo religioso y por vn villete, que señalasse hora para verle, pero que auia de ser con condiçion, que no le auia de tratar sino de su particular. Tal ha sido el natural, y condiçion d'esta persona. Fuele à ver Antonio Perez vna noche entrando por escalera, y puerta secreta, tomo es notorio. Tratò se de su negoçio, y tomò Antonio Perez à su cargo escriuir à sus deudos de Segouia, (que en aquella Cibdad son de calidad, y de los mas honrrados) que mirassen lo que hazian, y ayudassen al tal abito, con las veras, que era menester. Hizieron lo los deudos de Antonio Perez en todo, assiendiendo à don Iuan de Auila sobrino de Rodrigo Vazquez, que acudiò luego à ellos, y à la sollicitud del negoçio. Y atruense Antonio Perez à dar razon d'esto por ser parte de cargo, contra la passion del juez, que tanto le ha lastimado. Laqual cresçio en el por auerse entendido esta buena obra, y por auerse le traydo à la memoria con queixa de los agrauios, que yua haziendo à Antonio Perez, por medio de don Iosepe Perez del Hierro, vno de los que interuinieron en ayudar à la informaçion: y por ser verdad tan grande, que tiene papel de mano de Rodrigo Vazquez respondido en otro proprio de Antonio Perez, en que le dà las graçias d'ello con la reuerençia que pudiera hazerlo vn reo à su juez supremo. Però por esto

1 De manera que à los juezes los mueue la rueda del interes proprio. Pues mas de lo que dize aquy Ant. Perez passo. Que para endulzir Rodrigo Vazquez à Anton. Perez le dio aquella noche quenta de quantos millones costaua la armada, y sus preuenciones para la empresa de Inglaterra, y las intelligencias en Françia, y la ayuda à los li-gures hasta entonces.

esto nadie dexé de hazer bien à sus ene-
 migos ¹ por Dios, y ² por confusión dellos,
 Sobre tal beneficio en la honrra reçibido
 de su proprio reo, sobre estar ya recusado
 el tal juez Rodrigo Vazquez, digo, sobre
 haver le recusado, como està tocado arri-
 ba en el juyzio de la visita çinco annos ha,
 y esto sobre auer le pedido el Señor Con-
 fessor entonçes, antes de entrar en el juy-
 zio, causas de recusación, y auer las da-
 do, y sobre haver quedado por su juez sin
 aueriguación, ny juyzio de las tales cau-
 sas, Sepan todos, que ³ passò por todas estas
 consideraciones dichas, y respectos deu-
 dos à Dios, à las gentes, à la conueniencia
 de Estado, y de la Ley Natural, y se arrojò
 el, y su ⁴ acompañado à poner en vn misera-
 ble porto la persona de vn vassallo, y cria-
 do que tan familiarmente, y tan diueras
 vezes auia estado à vilita de la presençia, y
 resplendor de la graçia, y real persona de su
 Magestad en ministerio, y communicaçion
 de negoçios muy graues, y confianças, tan
 hondas, que no huiera caso por grande,
 y graue que fuera, que no pudiera caber
 muy anchamente en ellas, quanto mas me-
 resçer no ser puesto en tan miserable esta-
 do, y figura sin occasione de pregunta de
 delicto personal del paçiente y lo que mas
 es, que executaron este fuerte rigor perso-
 nas sabidora, sino de las prendas grandes
 de Antonio Perez don su Rey, à lo meno

¹ La primera
 causa que dà
 para hazer biẽ
 à los enemi-
 gos, es Chri-
 stianidad.

² La secunda
 suena vengança,
 pero vengança
 noble. De fuerte que
 por todos res-
 pectos es buen
 consejo.

³ Por çierto
 por contrape-
 so bastante de
 nobleza, quan-
 do le sobriaran
 pudiera bastar
 tan mal reco-
 nosçimiento
 de tal benefi-
 cio hecho à su
 juez de su pri-
 sionero à su
 demanda.

⁴ El liçciado
 Iuan Gomez.
 Pnes mayo-
 res, y mas ho-
 ras eran las
 personales.

Talesque creo
 que no hay,
 ny na auido
 Rey, que tal
 fidelidad, y
 seruiçio deua
 à Vassallo. Yo
 lo afirmo, y se
 que sy el Prin-
 cipe lee esto,
 lo confessarà,
 lo acordarà
 de lo que en-
 tre los das
 passo çerca
 dello.

1 Desto sabia lo que bastaua el vno [Rodrigo Vazquez] para que tuuiesse por bueno el dia en que Anton Perez le communi caua.

2 Algo deuede querer dezir. El à quien toca lo entendra y lo callarà, fino es neçio, y fino fuera muerto lo dixera. Que nadie se deue enojar con muertos.

del 1 lugar, que auia tenido muy çercano à su real persona, y sacado pata el tal seruiçio no de lugar baxo, ny de pastor, ny de guarda de piaras, sino de donde ha referido. Y es mucho de considerar, que todos estos onze años sin juyzio formado ha padescido grandes y muchas miserias, y deltroços en su persona, en la de su muger, en las de sus hijos niños, en la salud, en honores, en offiçios seruidos de padre, y hijo tantos años, y con tanta satisfacion de todas naçiones, en la hacienda, haziendo se publica almoneda de toda ella con tanto escandalo de la Naturaleza, que se vendian en ella las camisas de los hijos niños de teta, nascidos en la misma prision, y del dedal y aguja atreuafada en la misma vaynilla començada de su hija mayor, doña Gregoria, à pregones publicos, y à quien daua mas por ella Hija, cuyo buen natural, y valor mas que de su edad, ha descubierta la Neçessidad, y Priuacion de libertad de los padres para pedir Iusticia con mucha estimacion en todos de su persona. Y lo que no es menos de considerar, que si non era à dinero, no querian dar à la madre, ny à los hijos de sus propios vestidos para vestirse: Cosa contra la ley de hidalguya, y contra la obligacion deuida al sexo de muger, y à la edad de niños, y todo esto sin constar de sentençia.

En fin, Señores, padesciò todo esto en todo el caudal de vna familia entera, hijos, y nietos

y nietos todos ellos , por padres , y abuelos
 de todos lados de muy fieles vasallos , y
 criado de la corona , y personas Reales.
 Que no se puede contener la pluma en dexar
 de dezir lo que se sigue , Que de mas de
 los seruicios de Antonio Perez , y de Gon-
 çalo Perez su padre , y de sus passados,
 ay la consideracion de los seruicios de
 los abuelos de Doña Juanna Coello su
 muger muy para poner en memoria , que
 sus abuelos por su padre , y los abuelos
 por su madre fueron de tal manera fieles
 à su Rey , que fueron perseguidos de los
 comuneros en Madrid el año de las
 comunidades , y les derribaron sus cas-
 as , y se las sembraron de sal por seguir la
 fidelidad de su Rey , de que aun hoy en dia
 ay testigos de vista , y huieron de embiar
 su hijos niños en literas hazia purgos pa-
 ra saluar à lo menos aquellas caras pren-
 das de tal turbacion , y peligro. Queda
 Señores , vna fuerte consideracion , que
 Antonio Perez fue tan perseguido , y com-
 batido con verse al lado del fauor de su
 Magestad por esta misma causa , como su
 Magestad mismo de su Misma Real ma-
 no le dize al mismo Antonio Perez por
 villetes presentados ya en su defensa , en
 medio de aquella mar tan sossegada de
 gracia jamas vista en persona de su suerte,
 con el mas fresco ayre de fauor , y pren-
 das como por los mismos papeles con-

En verdad
 que algunos
 de los mini-
 stros de las
 persecuciones
 destas tales
 personas eran
 descendien en
 de los perse-
 guidores del-
 los , de los
 comuneros.
 Porque
 se vea el truc-
 quilas cosas
 humanas. Ya
 e declara mag
 esto en cosas
 impresion
 cola primera
 Relacion.

340 MEMORIAL DE ANT, PEREZ
stara) que desseò apartar se, y meter en qual-
quier rincón su pobre varca, y familia, te-
miendo la tormenta de la Inuidia, y conof-
ciendo los terribles vientos, y toruelli-
nos de persecuciones, que sobre el venian,
de que aun tiene presentados villetes ba-
stantes: y particularmente pareçera por
el villete numero 49. que desseò, di-
go, apartarse del seruiçio de su Mage-
stad por no perder, con el lugar, la persona,
y vida, y todo el caudal. Lo qual huuiera
el hecho, sy huuiera creydo à lo que le de-
zia su animo, y razon natural, syno le hu-
uieran detenido la obediencia de su Mage-
stad, y el respecto, y credito deuido à las
prendas, y seguros, que su Magestad le da-
ua, rendido à esto mas por obediencia,
que no por no ver el paradero, que podia
ya tener segun la experiencia, que tenia,
y la fuerza de la Inuidia, y las subitas, y ar-
rabatadas turbaciones, y mudanças del
syglo. Sobre tal Estado de gracia, y mé-
ritos personales de sus passados, y sobre ta-
les fidelidades, y sobre tales y tan varias y
largas prisiones, y sobre tantos juyzios co-
mençados, y ninguno acabo, viendo que
su Verdad, y Iusticia hundida en tan-
tas tinieblas por la fuerza de la Inuidia, no
podia alcançar vna hora de luz, ny de de-
fensa segura se vino à este Reyno, natura-
leza de sus padres, y abuelos por apartarse de
tan fuerte passion, y por saluar, si quiera, el
casco

casco del nauio de la persona, y honrra, y responder por ella, y por la de sus padres, hijos, y por la de su propria naturaleza. Passion tan fuerte, que no solo no se tiembla, como suele succeder, con apartarle la occasion, que era la persona de Antonio Perez, sino que antes cresce, porque con la persona se hunda su Verdad y Iusticia, la y Passion de sus Perseguidores: y lo que peor es, que se estan inuentando, y disponiendo medios para acarbarle, y demandas, y modos para yr le arrastrando hasta la sepultura en prision, en grande offensa del Cielo, de la Tierra, de la auctoridad de la Iusticia, y de la Christiandad de su Magestad.

En fin Supplica à V. S.^{as} Antonio Perez y les encarga mucho la consciencia de parte de Dios, y de las gentes, y de su Magestad mismo (tal confianza tiene en su real, y Christiano animo, y natural) que miren su Iusticia con particulares ojos, y consideracion Christiana, y mas que ordinaria, por ser tan extraordinaria la Passion, y Violencia que se descubre por tantas partes en su causa, y que se les ponga delante todo lo que esta referido de lo que ha padescido doze años ha, sin quedar coyuntura de la persona propria, ny de la muger, ny de los hijos, ny de la honrra, ny de todo quanto poseyan de caudal, que no aya padescido fuertes daños, y nunca oydos. Y sobre

Como quie
tenia noticia
de los naufr
gios de las
Cortes de
Prinçipes ha
bla quien lla
ma casco del
nauio à solo
la persona, y
honrra, que
obras muer
tras es lo de
mas, con que
se nauega en
vida.

Todo esto les trae à la memoria las palabras
del Spiritu sancto con que çierra este papel.

*Noli querere fieri Iudex, nisi valeas vir-
tute irrumperè iniquitates, ne forte
extimescas faciem Potentis.*



ANTONIO
PEREZ A LOS
CVRIOSOS.

Y Aveo, que quedan los oydos de
los Curiosos con sed de alguna
mas razon en muchos lugares de
estos papeles, y en particular de la
ultima parte. Torno à pedir que tengan pa-
çiencia por un poco, que en los Paralipome-
nos, ò commentarios que he offrescido, que
ya los tengo bien adelante, me alargare mas
sin esperar à los xij. Memoriales. Y en pren-
das desto me voy empennando en la tercera
tabla en algunas partes. Esto serè presto, si
me dexan reposar, que no me embaraçará
quien desseò embaraçar esta impressiõ, en
graçia, y adulacion no se de quien. Sino se-
ha de sacar el juyzio, como del rastro el
cieruo.

çieruo. Deuia de pensar que con alçarse con el
 exemplar, (que à esto llegó, z à esto llega la per-
 secucion) no auia de saber la pluma escriuir se-
 gunda vez lo que la primera. Però enganno se,
 que no es todo recitar textos, y como çiegos lo de-
 corado de libros. Assy lo dezia, y conosciã Iulio
 Claro de su misma profession, vno de los mas do-
 ctos, y de mas doctos, y de mas lindo, y claro en-
 tendimiento de su tiempo: Cõsejero que fue (que
 llaman Regēte) en el Cõsejo de Italia çerca del
 Rey de Esþanna, amigo familiar mio. Este era
 llamado al Consejo de Estado en my tiempo à mu-
 chos negocios, en que era menester su profession.
 Digo, que no conosciã, y me lo dixo, que el cuerpo
 de todo quanto auia aprendido de libros auia
 recebido alma con la cõmunicaciõ de aquel cõ-
 sejo, y cõ lo que ally auia oydo de experiēcias de
 la Experiēcia de aquellos grandes hõbres. Que
 cuerpo sin alma llamaua el, lo que vn^o grauissi-
 mo Consejero de los mayores de nuestros siglos,
 agua de lagunas llouediza, lo que se sabia de li-
 bros: Y agua manantial lo que se aprendia de
 experiēcia, de cõmunicaciõ con Príncipes, de
 trato con consejeros grandes, de assistēcia en
 consejos, y juntas graues: y escuelas para apren-
 der verdaderas, y sobre todas: Y alegaua el mis-
 mo personage à este proposito que de aquy venia,
 que nõca acostũbrauã los Reyes escoger para los
 Gouernos de Reynos personas sacadas de otras
 esçuelas, que de la esçuela de la experiēcia, y de
 sus Cortes. No solo por la grandezza de los ani-
 mos, y estomagos, que en ellas se yuan criando:

1 El Duque de
 Alua, vltimo
 viejo.

y Como lo de
 las Indianas;
 que para les
 quede chico
 el pie, quando
 grandes [de
 que se pre-
 çian mucho]
 lo traen desde
 niñas metido
 en vn çapato
 de plomo.
 Porque de
 aquella medi-
 da se les
 queda.
 Gonçalo Pe-
 rez Secretario
 de Estado del
 Rey Don Phe-
 lippe II. en la
 Vlixea que
 traduxo en
 este verso Ca-
 stellano.

*Calidad necessaria para ocupar lugares ma-
 yores, no ser criados a porçio miserable de mã-
 tenimieto, porque cria tãbien los animos aquel-
 lo à su^a medida, sino porque de la sçiençia ver-
 dadera para grandes gouernos era aquella la
 escuella. Y annadia, oygãlo sin enfado, y reserue-
 le quiẽ les ha querido priuar deste poco de en-
 tretenimieto a lo: que esperã tãto ha, no por cul-
 pamia, y à los que pidẽ cada dia de aca, y de al-
 la estos borrones (que no puedẽ ser sino esto los es-
 critos de vn coraçõ perseguido, que aũ el ayre,
 que respira, recibe cõ miedo) dige que annadia
 en comprobacion desta su razõ. Que Homero,
 aquiẽ los mas graues hõbres de muchos siglos, y
 professiones han reconosçido tãto de doçtrina, y
 prudenciã humana, quando quiso debuxar vna
 persona muy sabida, y prudete, no entro dizien-
 do con hablar, con las Musas, Que el tal auia
 estudiado ny en Bartulos, ny en Baldos, ny en
 Athenas, ny en Paris, ny en Bologna, sino dixo.*

Di me de aquel Varon suauẽ Musa,
 Que por diuersas tierras, y naçiones
 Anduuõ peregrino conolçiendo
 Sus vidas, y costumbres:::::

Passãdo mill trabajos y fortunas.

Pues que si annadiera como pud.?

Tratando Reyes grandes, confitiendo
 Con graues personages consejeros
 De caos; y negoçios muy diuersos.

*Que estos son los que al fin ensennan, como
 la praictica en la medeciã, Que lo de mas seria
 curar de boticarios, por recepias de otros ensar-
 tadas.*

das. Pero al que tuuiere lo uno, y lo otro, cederse
 se le puede. Pocos destes. Porque la vida es corta,
 el arte larga, la Experiencia diffiil de adquirir,
 como dixo el otro. O que Dialogo dexo de referir
 aqui à este mismo proposito, que passò el mismo
 personage en un gran consejo de Estado con el
 Cardenal de Toledo Quiroga, y con el Presidente
 Conarruias, aquel gran letrado, guardar le he para
 quien me le preguntare. Pero, Sennores, perdonen
 los versos [que no seria razon que passassen sin
 pedir pardo] que ne me sonaua y a mi pluma à
 prosa, antes se me yua haziedo poeta entre las
 manos: Bien contrario à su natural, y al humor de
 su dueño. Pero no fuera de proposito el discurso
 destes trabajos para alguna Aneyda, ò Vlixea.
 Paresciendo le tal à un amigo mio, Galate ingenio,
 esta escriuiendo en este verso estas persecuciones,
 dando le su nõbre à la semejança de los otros en
 gracia de los que se hallã regalados en los brazos
 de la Fortuna, y de las Damas. Estados, a quien
 se les han de dar cõfitadas las Historias tan
 amargas, porque no pierdan con el miedo el
 gusto de la vianda presente: Y porque saquen
 tambien la parte, que les puede tocar de
 escarmiento, si encontrare alguna con algun
 Iupiter, ò Tycio: y pienso, segun el pedaço
 que yo he visto, que no descontentar à la obra.
 Y le sollicitarè, y le yrè dado à su rueda
 çiuera, que muela de muchas particularidades
 verdaderas, y proprias para estèder en su
 pluma, y de gusto, y entretenimiento para los
 oydos à solas retirados. Digo à solas retirados: Por-
 que

que es donde todos estastos, por grãdes, y graues que sean, abren el oydo à todo: Donde desarma la Braueza y Soberuia. Donde el Temor de los mas valientes, y cõfiados se descubre: Dõde se tiene respecto à los menores: Dõde cada vno se conoce. Si en esto que digo, digo algo de verdades naturales, y hablo al alma de muchos no me lo ensennarõ libros, sino experiencias biuas al ojo de affectos humanos, que he visto, y veran en los xij. Memoriales. No digo por esto, que los libros lo ensennaran. No: que vno no ser à pintor aunque este x. annos encerrado, y embuelto en colores, y con pinzeles, y cõ muchos liẽcos estremados delante sino viõ pintar à vn Michael Angelo, ò à vn Parmesano, ò à otro Antonio de Corregio. Però el que tuuiere con lo de mas las letras, que llaman buenas, ò Humanas, en que entra la Historia Maestra de la vida humana, (que de aqui lee deuio de venir el nõbre,) se sennalara entre los otros, como quien podra hazer la comparaciõ de vn siglo à otro, de vna naciõ à otra, de vn Príncipe à otro, de vn natural à otro, de vn animo grãde aposentado en edifiçio baxo, à vn animo chico en vn palaçio real; Que no impide nasçer humilde pastor, para no caer le por suerte vn animo de Real grãdeza; como ny basta lo cõtrario muchas vezes. Prueua la que digo, que como la piedra del toque, ensenna, y descubre sobre todas el natural, y differõcia de las cosas. Però las tales letras aprẽdidas en el discurso de la peregrinacion, y ocuupacion de lo de mas, el que no alcanço à prender las en la noçedad.

dad. De donde aconsejariado, sino fuesse mucho
 atreuimiento hablar assy, à los principes, y mas
 à los que los sirven, que juntassen lo uno con lo
 otro. Porque haran una mezcla maravillosa.
 Pues si que caen estas dos partes en algun genil
 natural, como yo he conosciado algunos singula-
 res varones, que sacauã una quinta essencia de
 lo uno y de lo otro, escondiendo los manuales,
 ò intrantes (como hablan los destiladores) que
 admirauan à los de la vna, y otra profession sin
 saber los unos, ny los otros à qual parte recono-
 scerlo. Arte singular, y de la elabar mucho. Que
 en la vida Humana, que se puede alabar que
 no sea arte? Ni que es toda ella sino Arte, y esso
 se sennala entre todos, que mas se adelanta en
 en esto, pero que menos se le conosce desto. Que
 en esto esta toda la sciencia desto. Y esto puede
 auer dicho tambien quien dixo, Militia est vita
 hominis. Porque que mayor guerra, que auer
 de biuir en continua Arte; y con el arnes del
 Arte à cuestras siempre. De tal manera que el
 que se resuelue por su buen natural, ò cansado
 del Arte al trato de la verdad, en essa menester
 usar del Arte. Pero Arte hidalga, y que por tal
 le da el Cielo la victoria por premio. Que la
 Malicia humana recatada se pierda, y en-
 trampe en la verdad penando que todo es Ar-
 te. Pero al cabo. Sennores los mis Curiosos con-
 quien hablo, confessemos que no ay agua limpia
 en el trato humano, y que Omnis homo men-
 dax, & Militia vita hominis, y que quando mas
 verdad tratamos, ally esta escondida el Arte.

MEMORIA

DE LAS COSAS PRINCIPALES,
que contiene la Relacion de las Prisiones, y Persecu-
ciones de ANTONIO PEREZ.

Q UIENES eran los pa- dres, y abuelos de AN- TONIO PEREZ 4	Palabras de Ant. Perez es- critas al Rey sobre esta carta 16
Resolucion del Rey que muera el secretario Iuan de Escouedo 5	Respuesta de mano del Rey ibid.
Comete el cuydado de la muerte à Antonio Perez 6	Mas prueua de que se en- tendia Anton. Perez con el Rey 11
Piden Iusticia al Rey con- tra el la muger, y hijos del muerto ibid.	Respuesta del Rey ibid.
Comiençan à mezclar en esta muerte con Antonio Pe- rez à la Prinçesa de Eboly ibid.	El consejo que daua An- tonio Perez al Rey sobre la demanda de la muerte: Que lo remita à Iusticia en quan- to à el tocava 12
Con todo esto, quando habla al Rey el hijo, se repa- ra de la offensa de la Fide- lidad del padre 7	Resuelue el Rey que An- tonio Perez dè cuenta de la muerte al Presidente del consejo real don Antonio de Pazos ibid.
Aduierte el Rey à Anto- nio Perez dello ibid.	Expediente, que toman el Rey, y el Presidente 13
Dexa correr el Rey la of- fensa de la Prinçesa ibid.	Que hable el Presidente al hijo de Escouedo, y à Matheo Vazquez 13
Entiendese Antonio Pe- rez con el Rey ibid.	Palabras del Presidente à Pedro de Escouedo 13
La prueua desto 8	Respuesta de Escouedo 14
Carta de Bartholome de Santoyo à Ant. Perez embia- da al Rey por Ant. Perez 8	Da palabra de no tratar mas del caso 14
	Habla el Presidente à Matheo

Matheo Vazquez	14	Quien era el Marques de los Velez	17
No son de prouecho estos officios	12	Consejo à priuados de Prínçipes	18
Bueluenda à la porfia de la demanda de la muerte	14	Carta del Marques de los Velez à Antonio Perez	19
Pero por otro medio	14	palabras de Antonio Perez escritas al Rey sobre la carta del Marques de los Velez del conosciendo del natural del Rey	21
Antonio Perez buelue à su consejo, y traza primera	15	Respuesta del Rey	21
Comiença à tratar de retirarse del seruicio del Rey	15	Tornan à apretar en la muerte contra Antonio Perez por ver le en confianças con su Rey	22
No arrostra el Rey à esto	15	Tambien apretan contra la Prínçesa de eboly	23
Prueua dellos, muchos Villetes del Rey	15	Querella se la Prínçesa al Rey dello por vna carta	23
Y palabra, de que no le faltará, que el no le dexé	16	La carta de la Prínçesa	24
Mas prueua dello. Officio del Rey con la Prínçesa de eboly, por medio del Cardenal de Toledo para que le flossiegen el vno, vel otro	16	Nueuo expediente del Rey para salirse de la quexa de la Prínçesa	26
Promessas de grandes merçedes	16	principio para salirse de todos	26
Obodesçe Antonio Perez la voluntad del Rey, pero pronosticando el paradero	16	Quede la Prínçesa prueua de su quexa	27
Como pareçe por palabras escritas de Antonio Perez al Rey	16	Da la... Nobasta porque no la quieren	27
Respuesta del Rey à ello	17	Toman otro expediente	27
Otras palabras de Antonio Perez escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo	17	Reconçiliat con la Prínçesa à Matheo Vazquez	27
Respuesta del Rey	17	Respuesta de la Prínçesa	27
		procuran reconçiliat con Antonio Perez à Matheo Vazquez	28
		Que biuia offendido del	28

por la offensa de vn pasquin	18	ledo à la muger de Antonio Perez de parte del Rey el dia siguiente de la prision	37
Lo que passò Anton. Perez con el Rey en lo deste pasquin	28	Visita de fray Diego de Chaves à Antonio Perez por orden del Rey	37
Reconosçe el Rey la letra del pasquin	29	Burluen à Antonio Perez à su casa	38
Villete de Anton. Perez al Rey sobre ello	29	Haze Antonio Perez pleyto menage en confirmacion de auer sido las amistades la causa de las prisiones	38
Respuesta del Rey	29	Està preso Antonio Perez ocho meses en su casa	39
Prueua de que el Rey reconosçio el pasquin	30	Parte el Rey à Portugal	39
Dura el Confessor en lo trato de las amistades	31	No se haze mundança en su officio, sino que se despachan los negocios en casa de Antonio Perez	39
Respuesta de la Prinçesa, y de Antonio Perez	31	Embia Antonio Perez à su muger à Lisboa	39
La de Anton. Perez que-terse retirar	31	Prision della en la mar de Lisboa	40
Vltima resolucion del Rey	31	Inuencion nueva para proseguir la coniuacion contra Antonio Perez	41
Prender à la Prinçesa, y à Antonio Perez	31	La visita	41
Algunos juyzios sobre la tal resolucion	32	Que cosa es visita	42
El nombre de las prisiones, las amistades	33	Iuyzio absoluto	42
Carta del Rey al Duque del Infantado en comprobacion dello	33	Los cargas de la visita	42
Escriue el Rey en la misma conformidad à los Duques de Medina Sydonia, y Medina çeli	35	El primero	43
Respuesta del Duque de Medina Sydonia al Rey	35	La prueua que pareçcio contra el primer cargo	44
Alteracion del animo del Rey en las horas de las prisiones	36	Vn villete del Rey	44
Visita del Cardenal de Toledo à la muger de Antonio Perez		Muestrale Doña Ioanna Coelo al Cõfessor del Rey	44
		Piden peresçer à Antonio Perez estando preso	45
		Quedase con el el Confessor	

Confessor. Niegalo	44	Prision de Antonio Perez	
Los dos cargos postreros		55	
45 Respuesta de Ant. Perez		Metese en la Yglesia en	
à los dos cargos	45	Castilla	55
Preuencion de Ant. Perez		La causa dello	56
à su Rey	45	Tiene dos sentençias en	
Muestra Antonio Perez al		fauor	56
Confessor del Rey prouena de		Desembargo da la hazien-	
la Verdad que trataua	46	da, y offresçimiento porque	
Orden del Confessor del		entregue sus papeles	56
Rey à Anton. Perez que no se		Estrechan la prision à An-	
descargue con papeles del		tonio Perez con nombre da	
Rey	47	que se querria yr à Aragon	
Testigo el Embaxador del		57	
Emperador, y de fauores, y		Metèn en prision à la mu-	
de conçierto entre el Rey, y		ger, y hijos de Anton. Perez	
Anton. Perez	47	57	
La ocasion de los dos		pide Donna Ioanna su	
cargos de la Visita	48	Confessor, niegan le el que	
Condenaçion de Antonio		pide, pidió el que solia con-	
Perez por la Visita	49	fessarla	57
Promessa de Fr. Diego de		Tornan à embargar la ha-	
Chaues à Antonio Perez		zienda de Ant. Perez	57
porque no se descargue con		Hazen almoneda della	57
villeres del Rey	49	piden à Donna Ioanna los	
palabras del Confessor en		papeles de su marido	58
la palabra que diò	49	La causa de entregarlos se	
Iuyzio de dos graues per-		prouado en el proçesso de	
sonas sobre los cargos de la		Aragon: auerle pedido sus	
Visita	50	papeles	58
Quien era el vno	50	Embia Donna Ioanna al	
No huuo sentençia de la		Confessor del Rey los pa-	
visita	50	peles de su marido	58
Auto solo	50	palabras notables del Con-	
Negando siempre aun la		fessor, quando reçibel os pa-	
copia del auto	51	peles	59
palabras escandalosas del		palabras dada del Confes-	
Visitador	51	for que no dexaria ver à	
		naie los papeles de Anto-	
		nio	

nio Perez	60	x. annos	67
Palabras fuertes del Confessor del Rey à Donna Ioanna	60	Modo escandaloso de mostrar el processo de Antonio Perez à sus aduogados	67
Enfanchan la prision à Anton. Perez	60	Resueluen el Confessor, y Rodrigo Vazquez de ver los Villetes de los baules de Antonio Perez, que su muger embiò al Confessor del Rey	68
Traen le à la Corte	60	Carta del Confessor à Antonio Perez que confiesse la muerte callando las causas	69
Licença secreta del Rey à Antonio Perez para salir à Missa	61	Respuesta de Antonio Perez con consejo del Cardenal de Toledo	69
Favor de la Emperatriz	62	Segunda carta del Confessor à Antonio Perez, persistiendo en el primer consejo	70
Palabras de confiderar de Rodrigo Vazquez dichas à Don Francisco de Fonseca sobre los misterios que el sospechaua que auia entre el Rey y Antonio Perez	63	Iuyzios sobrestas entras de graues personages	72
Pone le Pedro de Escouedo de nueuo à Antonio Perez la demanda de la muerte de su Padre	63	Conçierta se Antonio Perez con Pedro d'Escouedo en la muerte de su padre con approbacion del Confessor en xx. mill. ducados	74
Tornan à sacar preso de la Corte à Antonio Perez	64	Inuencion de Rodrigo Vazquez	75
Tornan à boluerle à la Corte	64	Villete del Rey à Rodrigo Vazq.	75
Examinado Antonio Perez sobre la muerte de Escouedo	65	Tuuo Antonio Perez este Villete en sus manos. No por arte magica sino por industria de vn amigo	76
Villete del Rey pidiendo à Antonio Perez el secreto de la muerte	65	El Cardenal de Toledo vee al Confessor del Rey para	
Torna Antonio Perez à aduertir al Rey	66		
Prueua de su preuencion. Passa delante el error	66		
Sennalansele à Anton. Perez x. dias solos para su descargo de processo hecho en			

para reparar la traza escan- dalosa de Rodrigo Vazquez	tormento	82
77 Palabras del Cardenal so- brello 77	Haze al fin declaracion de las causas de la muerte du Escouedo	83
Respuesta del Cōfessor 77	Gita Antonio Perez en su declaracion à vn testigo	83
Oficio del Papa con el Confessor por la Iusticia de Antonio Perez en nombre de su Sanctidad 77	Encubren la deposicion del testigo que Antonio Pe- rez çito en su declaracion, que era el que lo çifraua , y descifraua todo por orden del Rey	84
Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y offensi- uas à su Rey. Que no pida ju- sticia Antonio Perez 78	Salida de Antonio Perez de Castilla	84
Iuyzio de vn graue Theo- logo sobre el agrauio de An- tonio Perez 79	Enquenta la Iusticia con el la hora que se salia sin co- nosçerle	84
Examinado Antonio Pe- rez en virtud del villete del Rey , que forjò Rodrigo Vazquez 79	Prisiones escandalosas de muger , y hijos de Antonio Perez	85
Responde Ant. Perez 79	Prision de vn amigo de Antonio Perez	86
Nueue traza, y nueuo ri- gor del juez 80	Amenazas , y promesas à este porque digo contra Pe- rez	87
Danle tormento à Anto- nio Perez 80	Su nombre don Saltassae Alamos de Barrientos	87
Palabras singulares referi- das de vn Gran Sennor sobre el tormeto de Ant. Perez 80	Quento de vn loco del Rey sobre la salida de Ant. Perez de prision	89
Libertad Christiana de vn Predicador Fran. Alonso de Salinas en la Capilla Real con la occasion del Tormen- to de Antonio Perez sobre el peligro del fauor de los Prinçipes 80	Caso sucedido à Donna Ioanna con el Confessor del Rey	91
Segunda libertad de Imis- mo Religioso 81	Palabras del Confessor de- lante de muchos testigos	92
Suffre Antonio Perez , el	Caso, y quento raro de Dõ- na Gregoria, hija de Ant. Pe- rez, cõ Rodrigo Vazquez	93
	Palabras de Dõna Grego- ria	

ria à Rodrigo Vazquez	94
Descompostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez	95
Palabras segundas de Donna Gregoria	95
Llegada de Antonio Perez à Aragon	97
Tras el ordenes del Rey, que prendan à Antonio Perez	98
Escriue luego Ant. Perez à su Rey de preuencion	98
Con todo esto profian en que sea preso	98
La demanda para tornar le à prender	98
Sacan de la Yglesia à Ant. Perez escandalosa mente	99
puede resistir Anton. Perez no quiere	99
Traen à Ant. Perez à çaragoça	100
Torna à escriuir al Rey	100
Embía persona propria Antonio Perez al Rey	100
Oye le el Rey	100
Ny por essas parò el juyzio començado	100
Descargo de Antonio Perez todo de papeles originales	101
Embíasele vn summario del proçesso	106
Apartarse el Rey de la causa	106
Lo que contiene esta separacion que hizo el Rey	106

Era visitado Ant. Perez de grandes, y de graues personas, y de los que tenian nombre de priuados en la Corte Catholica 109

Tras la Separacion se le pone la misma demàda, en el juyzio de la Enquesta 111

Demandado Ant. Perez de que se queria passar à Bearne, ò à Olanda, ò Gelanda 112

La Respuesta de Antonio Perez en el examen de la Enquesta 112

Protesto de Anton. Perez ante el mismo juez 112

Officio de Antonio Perez con el Arçobispo de çaragoça don Andres de Bobadilla para escusar de llegar à nueuos descargos 113

La occasion de la demanda de que se querria passar à Bearne, ò à Olanda, ò Gelanda, 114

Que es Enquesta 115

Juyzio absoluto 115

El rigoroso proçeder del tal juyzio 116

Exemplo raro dello 116

La causa de apartarse el Rey del juyzio 116

Muerte arrebatada del inuentor de que Antonio Perez fuesse llamado al juyzio de la Enquesta 117

Juyzio del pueblo en ello 117

Nueva conjuración contra Anton. Perez para que fuese preso por la Inquisición	118	Antonio Perez por la Inquisición à 24. de Mayo	111
Soborno de testigos contra Antonio Perez de facinorosos presos	118	Restituye le todo el pueblo, y todos à su prision primera	122
Soborno de Criado	118	Sale el Virrey à soffegar el pueblo sin auctoridad de Virrey	122
Soborno de presos de la Carçel	118	Palabras suyas al pueblo	122
Lo que se inuentò contra Antonio Perez para passar le à la Inquisición	118	Pide el Reyno la persona de Anton. Perez	123
Que se queria passar à Bearne o à Olanda, y Gelanda	118	Entregasele	123
Que auia dicho vnas palabras de despecho	119	El honor, y aplauso con que fue reçibido Ant. Perez del pueblo	123
Que era Encantador y Hechizero	119	Meten le en vn coche, el Virrey y Condes	123
Hazese informaçion ante el çalmedina de çaragoça del soborno de testigos	119	Rueganle que se muestre contento	123
Desçizense ante el çalmedina de lo que auian dicho contra Antonio Perez	119	Pide el pueblo que le lleuen à Cauallo	123
Desçizense otros	120	Grita el pueblo. Viue la Libertad, Viua Antonio Perez	123
Son presos por la Inquisición porque se desçiyeron	120	Lo que le succediò al Marques de Almenara bien al contrario	123
Condenados por ello	120	Prenden al Marques	124
El çalmedina tambien porque hizo Iusticia	120	Lleuanle à la carçel publica	124
Haze el Reyno informaçion tambien del soborno, y conjuración cõtra Ant. Perez	121	Gon denuestos grandes	124
Embialar al Rey, y al Cardenal de Toledo	121	Appellida el pueblo, Muerre el Traydor	124
Empre ledo prision de		Es lleuado à Castilla el Cuerpo del Marques en vn cuero de Buey, porque no	
nde se la		Z z le	

le oliesse el pueblo	125	Veenfe vna noche	131
Tornan à la misma empresa	125	Por descubrir la persona de Antonio Perez	131
Negoçiacion para el efecto	125	Cartas interceptas en prueva del animo que lleuauã en los tratos de conçierto	131
Preuençion para 20. de Agosto	126	Lo que contenia vna de las	132
Temen la execuçion à 20 de Agosto	125	El fin de la carta	133
Cresçen las negoçiaciones	126	Con todo se va entreteniendõ Antonio Perez	134
Emprendese otra vez à 24 de Septiembre	126	Requiesta del Reyno ante el Iusticia de Aragon, que salga el Iusticia contra el exercito Castellano	136
Resiste el pueblo	126	Fuero del Reyno contra gente estrangera	137
Fue liberado Antonio Perez como pareçe por la Relaçiõ de 24. de Septiẽbre	127	Vistas, y juzgadas las Re. questras	137
Sale de Caragoça à 24 de Septiembre	128	Pronũciase sentençia contra el exercito Castellano	138
Estuuõ en vn monte 3. dias	128	Requerimento del Reyno al Iusticia que come las armas. Accepta	138
Siguete el Governador	128	Causa de la perdida de Espanna vn agrauio particular, que el Rey don Rodrigo hizo al Conde Don Iulian en persona de su hija llamada la Caua	139
Veese en cuydado Antonio Perez en el monte	129	Prinçipio de los Reyes de Aragon despues de la exclusion de los Moros	140
Sacale del don Martin de la Nuça, y recogele	129	Consultan los Aragoneses al summo Pontifice si eligiran Rey	140
Buelue à Caragoça	126	Respuesta del Summo Pontifice	140
Mueuen se platicas de conçierto con Antonio Perez	129	Siguen el Cõsejo del Summo	
Desseo de don Martin que se accommodassen las cosas de Antonio Perez porque no se passasse à Reynos estranios	130		
Desseo del Inquisidor Morrejon de verse con Don Martin de la Nuça : Mayor de verse con Anton Perez	131		

mo Pontifice los Aragone- ses	141	de la Vnion por otros	146
Primera institucion del officio del Iusticia, y fueros de Aragon	141	Truecase por el fuero de Generalibus priuilegiis	146
El priuilegio de la Mani- festacion	141	Que contiene poder to- mar las armas contra las de su Rey, si contra ellos vinie- re armado	147
El fuero de la vnion, que contiene dos partes	143	Otorgalo todo el Rey	147
De poder eligir Rey	143	Rompe el Rey Don Pedro el fuero de eligir Rey, y cor- tase la mano voluntaria- mente, diciendo, que fuero de eligir Rey, sangre de Rey auia de costar	147
Modo de jurar al Rey en Aragon	143	Queda le de ally por nom- bre al Rey Don Pedro el del punnal	147
Modo de jurar el Rey los fueros	143	Huuo sentencia contra Don Alonso, y contra el ex- cito Castellanno	148
Prueua de la auctoridad grande del Iusticia de Ara- gon	144	Intimaseles	148
Primero jura el Rey los fueros, que el Reyno le jure à el	144	Parente del Reyno de Aragon à Don Martin de la Nuça de Maestro de Campo	150
Segunda parte del fuero, que se pudieffe juntar el Rey- no contra el Rey	144	Los predicadores exhor- tauan à tomar las armas	152
Election primera de Rey en Aragon	145	Los Confessores lo hazian obligacion Christiana	153
Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Arago- neses	145	Las cosas sucedidas en Aragon à la entrada de Don Alonso de Vargas	153
Mayor el del Rey don Pedro	145	Cartas del Rey à los Ara- goneses de agradescimiento despues de lo de 24. de Sep- tiembre	153
Y mayor por el fuero de la vnion	145	Cartas de don Alonso de seguro	153
Trata que se annule, ò que se trueque por otros fueros	145	Llegada de Don Alonso de Vargas despues destas	
Llega se al trato de ello en Cortes	146		
Que es brazo de Nobles en Aragon	146		
Sale la resolucion de Cor- tes que se trueque el fuero			

Cartas à Aragon	154	ordinario	159
Comiença luego à hazer prisiones	154	No puede auer carçel particular en Aragon	159
Prision de vn criado de Antonio Perez en Barçelona por la Inquisiçion	154	Villete de mano del Rey que contiene la sentençia del Iusticia	159
Lleuanle à Castilla secretamente	154	No puede ser Iuez del Iusticia sino Cortes enteras	160
Alteraçion de los Catalanes por ello	155	Iusticiado el Iusticia sin cargo,ny descargo	160
Restituido però despues de descoyuntado à cabo de 27. meses	155	Iusticiado el Iusticia sin cargo,ny descargo	160
Prisiones de Aduogados	155	Detienese Antonio Perez en çaragoça 4 8. dias escondido	161
De Procuradores	155	Consultan don Martin de la Nuça y Ant. Perez que se hara del	161
De jurados	155	Resueluen,que no esperemas en çaragoça	161
De vn vn loco y condenado a galeras	155	Sale de çaragoça Antonio Perez	161
De Depputados	155	Queda se en çaragoça Don Martin	161
El Canonigo Torrellas	155	Platica de don Martin à los Consistorios antes de salir de çaragoça	162
Prisiones de mugeres	156	Despedida de don Martin del pueblo	162
De Lugartenientes	156	Razones de don Martin de la Nuça que dezia al pueblo del çaragoça à su salida	162
Restituye el Rey à dos Iuezes priuados por el Reyno juridicamēte à sus plaças	156	Retirase à la montanna Anton.Perez	163
Modo de election de Lugartenientes	157	Biue en pennas Ant.Perez	163
Confiscaciones	157	Llega à Sallen	164
Affolamientos	157	Buelue elly à los tratatos	164
No puede auer confiscacion en Aragon	157		
Huydos muchos	157		
Lugarteniente entre ellos	158		
Prision del Iusticia	158		
La Iusticia que se hizo del	158		
Contra fuero esta manera de prision . aun en hombre			

Lo que offrefçian à Ant. Perez	164	Acometan à Iuan Francisco por medio del Nauarro	172
Partefe Gil de Mefa à Françia	165	Offrefçimientos que le hazea	172
Efcriue Antonio Perez à Madama Hermana del Rey de Françia con Gil de Mefa	165	Tientan à vn loco contra Antonio Perez	174
Carta de Antonio Perez para Madama	165	Prifion en Bardeos de vno de los que tratauan de matar Antonio Perez	174
Suben à Sallen en buica de Antonio Perez	166	Carta de vn ministro mayor fobre efte tratado contra Antonio Perez	174
Metefe en Françia Anton. Perez	167	Perdona Ant. Perez al que trataua de matarle eftando condenado à muerte	175
Llega à Pao Anton. Perez à 16. de Nouiembre	168	Tratado contra Ant. Perez por medio de vna Dama	177
Lo que fe fucçediò à la entrada en Pao	168	Dos otros tratados Caftigados en Inglaterra	177
Refpuefta de Madama	168	Otros tratados mas raros	177
Viene à Pao Don Martin de la Nuça à tratar de conçierto con Ant. Perez	169	El tratado del Sennor de la Pinilla	178
Piden los que fubieron à Sallen tras Antonio Perez à don Martin en nombre del Rey, y de fus ministros, que vaya à hablar à Ant. Perez	170	No tiene Antonio Perez que entrar ny faliir en los pregones del Rey por ninguna raxon	192
Vee fe don Martin con Antonio Perez	170	Ny por la muerte de Efcouedo	192
La platica fue tratar de conçierto	170	Ny por el proçeſſo de Aragon	193
Refpuefta de Antonio Perez	170	Ny por el defcargò	193
Prueuan nueuo camino de tratados contra fu perfona	170	Ny por la Separacion	193
Vn tratado contra fu perfona por medio de vn Nauarro	171	Ny por la Enqueſta	193
		Ny por las cofas de Aragon anteriores à fu acogida à aquel Reyno	194
		Ny por lo de 24. de Mayo	194

Ny por lo de 24. de Septiembre	194	El Rey es parte en Aragon, y tiene luz sobre sy	203
Ny por auerle el pueblo brado	194	El Rey con la Iusticia tambien es offendido de los agrauios hechos à Ant. Perez, y al Reyno de Aragon	204
Ny por auer se dexado librar	194	Quento particular entre dos Consejeros Espannoles grandes, el Duque de Alua, y el Marques de los Velez al proposito presente	205
Ny por la Inquisiçion	195	Propuesta peligrosa des Duque de Alua	20
Ny por auer se retirado à otros Reynos	198	Respuesta del Marquel mas suauè, y segura	207
El Reyno de Aragon todo padefçe el mismo agrauio	202		
El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunçiar sentençia contra nadie por razon de offensa suya	202		

M E M O R I A L

De las Cosas Principales que contiene la Relaçion de lo succedido en çaragoça de Aragon à 24. de Septiemb. del año. de 1591.

C OMETE el Reyno à 13. letrados. que vean fies contra fuero la entrega, que se hizo de la persona de Antonio Perez à la Inquisiçion à 24. de Mayo, sin juzgar se primero sus causas pag.	216	Mudan de parecer los 13. letrados	218
Conuinieron al prinçipio en auersido contra fuero lo intentado	217	Quento particular en comprobacion de ser iniusticia	218
Soborno de los Lugartenientes para, que muden parecer los letrados	218	Era iniusticia por fueros. Por concordia, Por exemplos	219
		El exemplo del Conde de Aranda	219
		El de don Bernado de Castro	220
		El de Ant. Camir	220
		Pidiò la Inquisiçion à Antonio	

tonio Camir	221	para hazer su juyzio	230
Niegan se le	221	Prisiones de religiosos	
Lleua se la causa à Roma		graues por ser solicitadores	
221		de Antonio Perez	230
Sentencia en Roma en fa-		Razõ concluyente del pue-	
uor	221	blo en fauor de Ant. Per.	231
Por concordias, la de las		Carta del Rey en prueua	
Cortes de 85	221	del fin que se lleuaua	231
La antigua concordia de		Renglon de ella de mano	
la primera institucion de la		del Rey	231
Inquisicion en Aragon	222	Preuencion para llevar à	
La Inquisicion por tiem-		Antonio Perez à la Inquisi-	
po senalado en Aragon	222	cion à 20. de Agosto	232
Por razones. Que la mani-		No llega à execucion	233
festaciones en fauor del Reo		Tornan à ella	234
225		Empredese à 24. de Sep-	
Cerimonia en el manife-		tiembre	235
star à vno	326	Atropellamiento del Iuyzio	
Edicto de la Inquisicion,		de la entrega de A. Perez	235
contra los que fueron en lo		Preuenciones del Gouver-	
de 24. de Mayo	226	nador para la execucion	235
Declaracion del Reyno,		Mas traças de preuencion	
que no comprehendia à		para la fuerza	236
ninguno la descomunión de		Los officiales reales ma-	
la Inquisicion	226	tan à vn ninno	236
Parecer de letrados con-		Propone la Inquisicion su	
tra el de los xiiij	227	demanda de la persona de	
Condenacion del Iuez que		Anton. Perez	236
hizo iniusticia à Ant. Perez		Hazon se requeetas en	
por el Iuyzio de los xvij.	227	aquel punto de tiempo por	
Que es Iuyzio de xvij.	227	el Reyno, y por los de Anto-	
Iuyzio de residencia con-		nio Perez	237
tra los Lugartenientes	228	Sin reparo de nado refue-	
Coniuracion de testigos		len la entrega	237
falsos contra Ant. Perez	229	Parten à la execucion	237
Prouança hecha por el Rey-		Muerte del Lugartenien-	
no de la coniuracion contra		te viejo	237
Antonio Perez	229	Opinion que de imagina-	
Apprehension de pueblo		cion de auctle citado Anton.	
		Perez	

Perez ante Dios por los agravios que le auia hecho en auerle estrechado vltimamente la prision	238	Perez	243
Maldiciones del pueblo en el Iusticia quando salio de estrechar la prision à Antonio Perez	238	Replica	243
La causa de estrechar la prision à Ant. Perez el Iusticia	238	Haze se el mismo acto con Iuan Françisco Mayorni	243
Testimonio falso la causa dello	239	Armanse los executores	243
El fin de estrechar à Antonio Perez	236	Esperan el Virrey, y cabeza del Gobierno la execucion fuera de la Carçel	243
Graçia en las gentes de Antonio Perez	239	Alteraçion del pueblo	244
De aquy inuentan que es Hechizero	240	Sale Gil de Mesa	244
Officios de Predicador contra la graçia del pueblo por Antonio Perez	240	Traua se la pelea del pueblo con los executores	245
Biue de lismoña Antonio Perez	240	La graçia de Gil de Mesa en el pueblo	245
Occupadas las rentas Ecclesiasticas de su hijo don Gonçalo Perez por juezes temporales	242	Esquadron formado de mochaehos por la Libertad de su patria	245
Descargo que dexò hecho el Marques de Almenara en las cosas de Ant. Perez	241	Loco que ayuda à libertad	245
Occupado el descargo por el Arçobispo don Andres de Bobadilla	241	Execucion de cosa (aunque en subjecto baxo) en fennal de la alteraçion	245
Entran en la carçel à la execucion	242	Huye el Governado	246
Palabras del Lugarteniente en la entrega de Antonio Perez	243	Pone el pueblo fuego à la casa donde esperauan el Virrey, y los de mas	247
Respuesta de Antonio		Cosas particulares en la fuga de los executores	247
		Muerte de vn Depputado	249
		Muerte de vn otro fennalado en grandeza de cuerpo	250
		Grandes flaquezas en este dia en los mayores	250
		Tá bien mueltre de fuertes animos en los menores	250

Demonstraciones de las gentes de contento por la vi- storia de la Libertad	252	blo fino se entregan	254
Turbación de los execu- tores, que estauá en la carçel	252	Quiso el pueblo llevarle à Cavallo	255
Appellida el pueblo Anto- nio Perez, Pide su vista	252	Abaxa Antonio Perez	255
Mandato del Lugartenien- te que quiten los grillos à Antonio Perez	253	Apretura con que le lle- ua el pueblo	255
El applauso de las gentes en viendo à Ant. Perez	253	Tiento en todos de no of- fender à Antonio Perez	255
Huyen los executores	253	Lleuanle à casa de don Diego de Bredia	255
Pidea à Antonio Perez que se entregue al pueblo	253	Buelue el pueblo à la Car- çel por Iuan Françisco	256
Rehusalo Ant. Perez	254	Rompen las prisiones, sa- can le y à otros con el	259
Tanto mas instancia en el- lo	254	Sale la Clerezia con el Sanctissimo Sacramento à fossigar el pueblo	259
Abrenle las puertas	254	Commoçion del Cielo particular en aquel dia	257
Determinaçion del pue-		Sossiegase todo	257

MEMORIA

De las Cosas Principales , y Copias que contiene el Memorial de Antonio PEREZ del hecho de su Causa que presentò en Aragon en el Iuyzio del Iusticia de Aragon. Diuido en tres Partes.

LA PRIMA PARTE.

PRIERA preuencion con el Rey por no llegar à
que Antonio Perez hizo descargar le con papeles del
Rey

Rey	263	Perez al Rey con el mismo	
Carta de Antonio Perez		de 10. de Junio 1590	279
al Rey de Sanct Pedro Mar-		Carta de Antonio Perez	
tyr de Calatayud à 24. de		al Confessor con el mismo à	
Abril	263	10. de Junio, 1590	279
Carta del mismo al Con-		Instruccion de Anton. Pe-	
fessor del Rey de Calatayud,		rez al Padre Prior de Gottor	
à 24. de Abril 1590	265	por vltimo descargo à 10. de	
Carta del mismo al Car-		Junio	281
denal de Toledo de 24. de		Palabras singulares del	
Abril, 1590	265	Rey à Antonio Perez à pro-	
La segunda preuencion de		posito del sentimiento de	
Antonio Perez con el Rey		Antonio Perez de la muerte	
266		del Marques de los Velez	281
Carta de Antonio Perez		Los papeles que le entre-	
al Rey desde la Muela à pri-		gò. Antonio Perez assi ville-	
mero de Mayo, 1590.	266	tes originales de mano del	
La 3. preuencion de An-		Rey, como de otros, porque	
tonio Perez para el mismo		fuesse bien aduertido del of-	
effecto	268	ficio que hauia de hazer con	
Carta de Antonio Perez		el Rey	281
al Confessor del Rey Fray		Vn villete del Secretario	
Diego de Chaues à 8. de		Matheo Vazquez para el so-	
Mayo 1590	268	bre la muerte del Secretario	
Carta del mismo al mismo		Escouedo que le diò el Rey	
Confessor de 10. de Mayo,		à Antonio Perez para que le	
1590	274	ordenasse lo que auia de res-	
Quarta preuencion con		sponder	291
persona propria, [el padre		Villette de Anr. Perez al	
Prior de Gottor] por vltimo		Rey con la respuesta orde-	
descargo con el Rey	276	nada con comunicacion	
Copia de carta de Anton.		del Marquez de los Velez	292

LA SECVNDA PARTE
del MEMORIAL.

CONTIENE el origen de la muerte del Secretario
principal de las causas Escouedo 294
Iohn

Ioan Soto escogido para
Secretario de don Ioan de
Austria para la guerra de
Granada 294

Comença Ioan de Soto à
ser muy priuado de don
Ioan de Austria 297

Da esto zelos por cono-
scerle en Ioan de Soto natu-
ral leuantado 297

Es reprehendido Ioan de
Soto para que sea accom-
modado en el Reyno de In-
glaterra 297

Sobre la guerra de Grana-
da es proueydo don Ioan de
Austria en el cargo de Ge-
neral de la mar 298

ò! que contare yo en los
commentarios de como se
desgradò don Garcia de To-
ledo de aquel cargo, para
darle à don Ioan! 298

Ordenase à don Ioan que
ganado Tunez, le desmante-
le de consejo de los mayores
Consejeros de aquel tiempo
297. Y sobresto ditan su par-
te los Paralipomenos.

Mantiene à Tunez don
Ioan contra la orden, y haze
aquel fuerte en Tunez en
que el mundo sabe, por con-
sejo de Ioan de Soto para sus
traças, de que se establezca
Reyno ally para dõ Ioan 297

Procura se secretamente
la interçession de Pio V. con
el Rey, para que haga el Rey

de Tunez à don Ioan su
Hermano 301

El Rey se sale de la deman-
da con buenas razones 301

Causa este offiçio mayor
rezelo de las cosas de don
Ioan: y del Secretario Ioan
de Soto 303

Resuelue el Rey reparar
el danno de la assistençia de
Ioan de Sota açerca de don
Ioan su Hermano 304

Haze se para el remedio
election de Ioan de Escoue-
do para Secretario de don
Ioan 305

Gastase Escouedo, como
el otro, y entra en nueuas
traças, y inuenciones y intel-
ligençias 305

En esto resuelue el Rey
embiar à don Ioan al Go-
uierno de Flandes 305

Acçepa don Ioan 305
Despacha don Ioan à Es-
couedo à la Corte sobre sus
despachos para el cargo 305

En esto sobreuiene orden
secretera del Papa al Nunçio,
que haga con el Rey los of-
fiçios por don Ioan 305

Aduierte el Nunçio à An-
tonio Perez de la tal orden,
como à amigo suyo, pero
tambien casualmente por sa-
ber quien era Escouedo, que
no conosciã 306

Da auiso Antonio Perez
al Rey dello 303

Commu-

Comunicacion entre el Rey, y Anton. Perez como se gouernaria aquello sin alteracion de Escouedo de auerlo sabido Anton. Perez 303

Haze el officio el Nunçio con el Rey 309

En esto aporta don Ioan à Espanna con dos galeras contra la orden, que tenia que fuesse desde Italia à Flandes 309

Despachase y con esperanças de la empresa de Inglaterra si lo de Flandes se accommodaua, y ellos consentiessen la salida de la gente por mar 309

No consenten los Estados la salida de la gente por mar 306

Bueluen desde Flandes à las intelligencias de Roma sin dar cuenta al Rey dello 302

Viene luego despacho del Papa à instancia de Don Iuan à su Nunçio para que buelua à los officios passados con el Rey por don Iuan 303

Entiende lo Antonio Perez del Nunçio 303

Da cuenta al Rey dello 303

Auisa Anton. Perez à don Iuan, y à Escouedo de lo que se auia sabido 303

Entrestas, y estas auisa

Ioan de Vargas al Rey que ay intelligencias muy secretas entre don Iuan, y M. de Guisa 305

Da nueuo, y mayor cuydado esto al Rey, y tantas intelligencias de nueuo secretas 306

Comiença à inquietarse se don Iuan de Austria Hermano del Rey, y à no contentarse con el Gouerno de Flandes, viendo que no le sale lo de Inglaterra 306

Trata de dexar aquel cargo con palabras fuertes, y de desesperacion escritas à Antonio Perez 306

Auisa como siempre Antonio Perez al Rey de todo 311

Villete de Antonio Perez al Rey en prueua desto, y con la respuesta de mano del Rey 310

En esto remanesçe Escouedo en Espanna embiado del Sennor don Iuan desde Flandes 212

Mas cuydado del Rey con esto 313

Palabras del Rey à Antonio Perez del enfado con que biuia de Escouedo 313

El language de Escouedo, de que Espanna se recobró de los Moros desde la montanna, que llaman, y que con el Reyno de Inglaterra

terra se podian alçar con España: 315. Tambien aquy me estenderè.
Llega ya el Rey à resol-

uerse, que communique Antonio Perez toda esta Historial al Marques de los Velez 316

LO QUE CONTIENE LA TERCERA PARTE.

Como entrò Anton. Perez en el seruiçio del Rey 318
 No siruiendo à nadie, como los mas que suben à aquel grado: fino traydo por orden del Rey à los negoçios 318
 Mercedes del Rey à Antonio Perez despues de la muerte de Escouedo, y de la demanda puesta della, y aun en buena see hechas las mas en demonstraçion del gusto con que le quedaua la boca 318
 Entre otras del offiçio del Secretario Cayos 300
 Iten totas las prouisiones, y consultas de cargos, y offiçios de guerra 320
 Iten del offiçio de protototario del Reyno de Sicilia 321
 Que de en medio de tanto fauor, y de tantas merçedes, fue preso 322
 Lo de mas que contiene este memorial es lo que se ha visto en la Relaçion summaria de las

prisiones de Antonio Perez saluo lo que sigue.
 Vale se el liçençiado, y bibdoifin hijos Rodrigo Vazquez para con sus deudos de Segouia para salir con el habito de Alcantara, que pedia à los 70. annos 328
 Desease ver con Antonio Perez Rodrigo Vazquez por medio de vn Religioso su Confessor 328
 Vale à ver vna noche Antonio Perez, entra por escalera, y puerta secreta 336
 Alcança el abito Rodrigo Vazquez con el fauor de los deudos da Antonio Perez, y aun fue menester vna particular diligencia, y negoçiaçion con vn cauallero deudo de Antonio Perez, que no podia dexar de ser tomado su dicho, por ser en ançianitad y calidad de los prinçipales (que es tal la costumbre

Aumbré , que toles sean los
 primeros testigos] y porque
 el tal testigo , no queria per
 jurar se por Anton. Perez ny
 por nadie , se hizo , digo , ne
 goçiaçion , que à lo menos , le
 ausentasse de la Cibdad por
 aquellos dias . En esto con
 desçendiò el tal : fue mene
 ster esto . Porque el punto
 en quel el que digo no que
 ria perjurar se era sobre sy sus
 passados auian sido natura
 les de Villa Castin , y hydal
 gos . Y en esto no queria de
 xar de declarar la verdad , y
 deuia de saber lo que Her
 nando de Vega Presidente de
 Indias , Cauallero princi
 pal , que murió Obispo de
 Cordona , dixò vna noche
 à Antonio Perez habando
 en esta materia , que estaua
 biuo el encabezamiento , y
 repartimiento de las carre

ras , que auia cabido à Villa
 Castin para la Guerra de
 Granada en tiempo del Rey
 Don Fernando el Catholi
 co . Y que entre los nombra
 dos estauan los abuelos de
 Rodrigo Vasquez . Seruiçio
 que no se pueden exemptar ,
 sino hidalgos . En este rincon
 lo que he querido refe
 rir porque sea para pocos ,
 y algunos à lo menos sepan
 la buena obra en particu
 lar

336

Que por tal la reconosciò
 Rodrigo Vasquez à Antonio
 Perez en vn Villette de su
 mano

337

Que este fue el que le diò
 el pago de tal obra reçibida
 de los deudos de Antonio
 Perez en el porro .

Deue de ser el Cambio ed
 que libran sus deudas Tales
 pagadores .

ANTO



ANT. PEREZ

A

LOS CVRIOSOS.

Y O auia acabado (y hablo como si
 pudiessen tener fin mis trabajos)
 esta impressiõ. El Impressor, por
 gozar del Priuilegio , que les ha
 dado à todos la Costumbre (gran Sennora, Ty-
 ranna qui se dexir, en todas partes) de poder
 poner en sus impressiões alguna deuisa, qui so
 mostrar, que auia llegado à alguna notiçia de
 my Fortuna con sola la occupaciõ de la im-
 pressiõ. Però creo, que con el ruydo del agua
 corriente dessa voz commun, y salio con esse Ta-
 cio: par esçiendole que ya que yo le auia occu-
 pado la entrada del libro con la deuisa de ca-
 dedas, y prisiones, le tocava à el ultimo lugar: y
 que no era fuera de proposito de aquel prinçipio
 esto remate, pues aun las letras se podian cõcer-
 tar entre sy, Dùm vexat pœnâ, Illustrat causâ.
 Estado en esto, y yo confuso de las razones del
 Impressor, y con todo esto en duda sy le cõfenti-
 ria passar adelante con su intento, llego vn ami-
 go mio, (no se espãte nadie, que tal Fortuna aun
 halle amigos.) Cauallere, Docto, Singular en
 muchas virtudes. y en la mas rara ya en este si-
 glo (pudiera dexar la de nõbrar con solo aner

dicho esto pero dirè la, porque alomenos no se pierda ell nombre de la memoria, como la cosa se va perdiendo del uso) Fidelidad, digo Y dixo me, Sennor, vaya con dios imprimase esse Tiçio, que muy bien dize el Impresser, y tenga yo parte en la graçia de los Curiosos, que el ha de ganar con tal emblema. He ay effos accentos pocos para lo mucho que se podia dezir en tal subiecto. Que yo despues que supe à caso, que se labraua esta deuisa por tal effecto, ne meta à melancholizar en la consideracion della. Pero los versos nos los he querido yo dexa imprimir todos, de muy lindos conceptos çierto, y bien applicados, sino los que bastan para que se entienda como declarò el amigo el sentido del Impresser en su emblema. No por osperança dessias, que assoman à la vista, Affecto de todos los humanos, que mas façilmente se dexa engannar, ny por temor, que como este es freno de bestias y baxos, el otro lo es de neçios muchas vezes, sino por el respetto deuido. Mouimiento de animos honorados. Pues que si lastimados, y suffridos? Mas honorados. Que el respetto ha de ser como la vista, y los otros sentidos, que no ha de depender solo del objecto, que aunque falte este, no ha de faltar, ny perderse la potècia del sentido, de la misma manera ny el respetto por la satisfacion de la obligacion propria. Y assy me tiemplo yo mas que my amigo, sino en el sentimiento de mis dolores (que en esto nadie excede el Paçiente, dexen dezir à los que mas blasoncan de Amigoo) alomenos en el pronunçiar

ciarlas sin razones. Efecto de gran amor, y liberiad, y la ultima prenda, que se puede esperar de un amigo en este Siglo, que los mas finos, aunque sienten, callan en esta Era. Seniores, he aqui la causa deste remate de Libro, y acabo ya. Dulce nueva para los que me persiguen.

IN EMBLEMA
TITII NOSTRI
POENA, NON
CAUSA.



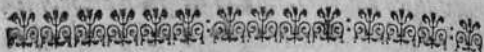
T meruit Titius funesti vul-
nera rostri,
Cujus erat tanto tantum in
amore scelus.

Nil ego peccaui : nisi si peccasse fatendum
est,

Suspectum nostro fortè fuisse Ioui.

lute, vel immeritò nil refert. Iam satis hoc
est

Suspectum nostro nempe fuisse Ioui.



LA PLVMA
DE
ANT. PEREZ

*Los Curiosos de la Lengua
Española.*

A VNQVE pequeño presente , he querido añadir al fin desta impressiõ vnas pocas cartas de Anton. Perez para algunas personas di calidad , embiandoles el libro de la primera impressiõ en nombre de Raphael Peregrino. Hagola para que se vea que quien se hazia procurador de Raphaël Peregrino , no pretendia esconder su nombre que los agrauios quanto mayores , menos se corren de paresçer en publico : sino que respecto le contenia para llamar à la puerta del Remedio , antes de hablar en su nombre descubierto. Hago le tambien para hazer prueua si se enfadaria de vn presente mayor la Curiosidad. Que aunque es bien contrario à su natural , puede ser que falte aquy , y que bina aun ella ya tan casada con

con el nombre de Antonio Perez , quanto
 el del peso de sus trabajos. Y porque con
 saber la vianda que offrezco , puedan des-
 cubrir mejor el gusto , el offresçimiento
 es de las cartas , y memoriales , que voy
 recogiendo assi en España , como en La-
 tin , que ha escrito ; y dado Antonio Perez
 despues que salio de España , à Prínçipes su-
 premos , y memores , y à ministros suyos,
 y à otras personas particulares. Por ellas
 se verà el camino que ha hecho con el ani-
 mo , como se deue saber el que haac con la
 persona. En lo qual puedo yo dezir , como
 instrumento de sus conçeptos , que se ha
 gouernado con los Prínçipes , y consejeros
 dellos , con quien ha tratado , siguiendo
 vn camino muy llano, y abierto, my sin cu-
 riosidad , ni entretenimiento. Cosa muy
 conueniente à Peregrinos. Y , como dixo
 Raphael Peregrino , el viatico que deuen
 llevar consigo, como mas seguro, es la Ver-
 dad. Y trato llano. Pues aun con todo esto
 los Peregrinos de su Naturaleza son sos-
 pechos à los huespedes. Pues que si lleuan
 mercançia que haga encuentre à la de los
 huespedes. Pues que si se añade la Inuidia,
 hermana natural de la Sospecha. Huespedes
 ordinarios de edifiçios baxos. Pues que si no
 halla escarmiento la Persecucion de meteo-
 ros inferiores , pensando acostumbrados al
 atreuimiento prouado , que el Sol no esta
 en su altura para desbazer sus vapores ? No

llego à esto por el fauor de Peregrinos, aunque es parte no perqueña de la auctoridad de los Prínçipes por su grandeza , y por el exemplo el amparo dellos , fino por passar adelante à tocar vn poco lo que les importa para el estableçimiento de la reuerençia, y veneraçion deuida al sçeptro , que el sol te alçe, y muestre, que su fuerza esta ed su fuer-

De los que se offendieren deste habloy estar sea la fennal para conofcer los en fermos y dar les la medicina Que à los templados prudentes y buenos feruidores de su Rey no les toca esto. Que estos tales en de reçan su auctoridad à la conseruaçion de su Rey.

za. No de menos momento , por no dezir mayor , para la conseruaçion de los Reynos en la obediencia deuida à sus Reyes el templar con seueridad el exçello de aquellos de quien hablo , (de aquellos digo , que assi se reuisten del mando , y nombre Real, como de la toga, y titulo , de los offiçios (que el miedo de la espada para opprimir alteraçiones de vassallos. Porque estas como patente atreuimiento se reprimen con la fuerça preta, y con el corrimiento del error: Però el exçello de los que trato cresce , como el daño de virtudes de Hypocritas, aspirando, los de tal humor, y secta, con el nombre, y zelo del seruiçio de su Rey , à hazer se insensible , y insolentemente , tutores de su Prínçipe , y Señores de sus vassallos. De donde me quifera atreuer , però con el respecto deuido , à aduertir à los Reyes , y à los mas valerosos Cesares , que aunque hagan mucha estima, como es razon, de los effectos de las armas por su persona , mayormente en los vltimos tranzes , y quando se veen , (como dizen) con la capa en el hombro , que

enton-

entonces es la vltima prudencia nascida de la honrra , y de neçessidad echar mano à la espada por su proprio brazo. Que hagan mucho caso del respecto , y auctoridad del Sceptro , y de lo que tal insignia representa. A mas que elto passaua vn gran maestro de conofcimento de lo que à Prinçipes conuenia : QUE deuian , dexia , como cosa diuina procurar que no se les alcance todo su caudal , ny que se les mida el fondo de lo que saben , y valen por el peligro del desengaño. Porque muchas vezes causaua mayores effectos con los propios, y con los estranos la opinion , y duda de adonde llegaua el valor, y saber de vn Prinçipe, que la prueua dello. Y añadia, que las experiencias de las ocasiones (porque no auia de estar muerto, ny opprimido el natural por la ambicion de la Adoracion, que seria quedarse hechos statuas) las endereçassen con arte à muestra mas que à medida de su valor , y prudencia. Dando, digo , las muestraas de si, como de obra natural , y no con gloria , y satisfacion notable de sus acciones. Que es vn acto , que mas disminuye la estimacion de qualquier artifice, y de sus obras, y que mas arguye , que llegò adonde mas pudo. Que de mas de ser mayor grandeza , engaña obrar assi. Que es adonde yua el que digo, para mayor estimacion de los Prinçipes. Yo se quien sacaua à vn gran Prinçipe de algunos aprietos , y frangentes con tal conse-

Bien se veẽ en los actos de qualquier virtud y mas en los de la Liberalidad que exceden à todos los que con menos, estuendo, y mas descuydo se hazen,

jo, que le falla saludable. Da donde (passa-ua adelante) que procurasse vn Príncipe tener cerca de sí vn amigo familiar de amor y juyzio no ordinario, sin nombre de confesero, pero que no le tocasse la vanidad de tal occupacion, que es el toque, como su perdicion, de los priuados, como el de la vana gloria de los muy penitentes, para que se valga de aquel natural, y virtud, y la añada à la suya sin nota. Y para que alomenos con su comunicacion se dè filos, que la piedra no corta, però con ella el azero mejor. Tal virtud tiene la del amigo priuado. Tanta estima hazia del cuydado, y arte en esto el personage que digo, que añadia, que à los Príncipes que el no amara mucho, aunque fuessen de los muy sabidos, no les desfeara para su perdicion, sino que jugassen juego abierto, por la regla de la ventaja, que lleua el que vece el juego al compañero. Como aconsejera lo contrario à los que el mucho amara, con seguro de que los tales se la ganarian à los otros aunque fuessen en la substancia de superior natural. Dexo esta materia mas alta, y el referir muy buenas cosas del tal varon, aduertimientos muy estimar: que aunque este dicho, y escrito, y prouado mucho en esta materia, la sciencia de Príncipes es como la Astrologia, que puedé saber mas los modernos que los passados, por las mas pruenas, y experiencias. Però perdonesse me auer me desmandato à tanto por el zelo

lo que me mueue , engendrado del trato de negoçios publicos y de las experienças que he visto, à la felicidad de los Reynos SEGVRO vnico de la prosperidad , y grandeza de cada Rey , y Reyno en su estado para la conseruaçion del Reyno en su quietud , y estimacion para el buen tratamiento de los Vassallos : para el temperamento del Poder absoluto. Bueluo à my proposito del consejo à peregrinos de la Verdad, y Trato llano: Esto es lo que Ant. Perez ha querido declarar por vna deuifa, que ha tomado en esta su peregrinaçion. Es vna virgen Vestal con la lampara ençendida sobre la cabeça. Hallò la labrada antigua que le diò vn cauallero amigo muy a caso : y en viendola le quadiò para su jntento. Esta tomò por cuerpo do la deuifa , y por alma, ò letra, DVM CASTE LVCEAM. Quiriendo mostrar , que lo deuen hazer los peregrinos, es lo que he dicho y lo que aconsejo à todos. Creanme, que es consejo de sálud, y siganle. Y tras esto , *Dum caste luceant* , jnuente la Maliçia , escarue la Sospecha, roa la Inuidia , muerdan todas lo que quisieren. Enemigos todas tres mucho mayores por la màyor parte de sus dueños. (Que dixè de sus esclauos, digo, y de sus superiores.) que de los aquien emprenden offrender. La letra es imitacion de lo que dixo el otro de los Oradores , que han cumplido con su obligacion con aquel verso antiguo (hecho despues

despues prouerbio) *Dum reatum clauum te-
neant.* He la ay deuifa al ojo en graçia de los
quien hablo.

Passo adelante. El offrefçimiento que ha-
go de los papeles que digo, es tambien por-
que se vea quando se vean , quan conforme
à la deuifa se ha gouernado Antonio Perez
en el discurso de sus viajes. Y tambien por-
que pues esta ya hecha su persona , y su For-
tuna cuerpo de Anatomia para enseñamien-
to en enfermedades de casos humanos , se
sepa algo de lo que ha hallado , y conosçi-
do por donde ha passado. Que yo aseguro,
que por las cartas se alcançen las occasio-
nes d. llas , y por las ocasiones , si todas se
pudiesen referir , el juyzio , y prouecho,
que se puede sacar de algunas experiençias,
que el ha hecho in su persona , y peregrina-
çion. Esto es que me mueue al offrefçimien-
to que hago, El escarmiento ageno. Vltimo
benefiçio de reçibidos daños. No por el sty-
lo , que si es verdad lo que el dize , que los
peregrinos siempre son estimados de los
huelpedes por barbaros , ninguno mas bar-
baro , pues ninguno mas peregrino que el.
Porque no solo peregrina con el cuerpo
muerto , que trae arrastrando tanto tiempo
ha , y escamandole de milagro de tantos
tratados , però con el animo , pues aun de
la notiçia de los suyos biue , y vaga priua-
do por los grandes rigores de la Ira : Nue-
uos , no solo porque nunca viltos , sino por-

porque ny aun imaginados. **Q**UE no es la naturaleza humana , si se suelta vna vez tras vno affecto , y tiene poder seguro , para no executar lo que imagina. Rigores que han enuejescido en la prision con su Violencia , y Duracion tantos hijos niños antes de salir de la niñez: lamentable caso! Atormen- tado tantos deudos , y criados : indignacion terrible ! Lastimado tantos amigos , y valedores : enojo fuerte : Descompuesto , y casi assolado vn Reyno entero : venganza vltima. No dixè à caso la priuacion de la noticia de los suyos , que priuados biuen el- los , y el de saber alomenos de sy , y sy son biuos , ò muertos. Ny à caso tampoco esto vltimo que yo he sabido , que le ha llegado à Antonio Perez por essos caminos nueva de ser muerta Doña Ioanna Coello su mu- ger , y esta impossibilitado de saber la entera verdad dello , tan enterrados los tiene el Enojo, ò sea la Passion de ministros, para bi- uir , y morir si quiera sabiendo de sy , y de su estado. Offensa notable à la 2.ª naturaleza. Però porque no vaya tan solo el presente destas cartillas , (cartilla su fortuna à quan- tos biuen cerca de Prínçipes) les quiero añadir vn' Epitaphio , que el Dolor natural hizo para el sepulchro de su muger , sy es muerta. Como si donde esta no estuuiesse enterrada, sy es biua. Y tambien viene à pro- posito, que este libro tenga el dexo, y postre apropiado al prinçipio , y vianda del

¹ Por assolar
deuio de to-
mar, el otro
Allanar. Alla-
nò à Aragon,
dixo.

² Que no pi-
de sino vna
muerte à cada
vno.

³ Miserable
siglo en que
se pueden ha-
zer Epita-
phios à los bi-
uos , como à
muertos.

(Tan

(Tan amarga, y lastimable) de alguna endecha, ô Epitaphio.

L A S

C A R T A S

S O N L A S Q V E

se figuien.

*A un Grande y singular Señor à quien
Antonio Perez. biue muy
obligado.*



R AFAEL Peregrino auetor de
se libro me ha pedido, que se le
presente à Vuestra Exçellencia
de su parte. Obligado esta Vue-
stra Exçellencia à empararle,
pues se le encomienda. Que el deue saber
que ha menester padrino, pues le escoge tal.
Quiça se fiado en el nombre, sabiendo que
Vuestra Exçellencia es amparo de Peregrinos
de la Fortuna. Quiça tambien ha temido
por el nombre de Peregrino à los perse-
gnidores de Peregrinos. Del fauor de Vue-
stra Exçellencia yo le he certificado, del te-
mor yo le he asegurado, y animado que no te-
ma à sessos, que son sus murmuraciones del-
conçer-

conçertadas , como filuas , que occupan los oydos, y no los animos: y pertos combardes, que muerden la ropa , y no legan à lo biuo. Vuestra Exçellençia no me tenga por adula-
dor en nombrarle para mouerle tantas vezes el nombre de Peregrino , que aunque se les grato à su Piedad, la Ocçasion le nombre, y no la Adulaçion. Però permita me , que de firmado de my nombre que soy su Peregrino.

ANTONIO PEREZ

à otro Señor.

POrno pareçer del todo barbaro , que buen testimonio dexo desto, no he querido embiar à Vuestra Señoria esse libro sin dezir le algo. Y porque yo no se lo parezca tanto, le supplico que quando se acuerde de my, se acuerde, que soy Peregrino, y que los Peregrinos por su mala Fortuna son barbaros à todos. Con todo esto yo çonozco barbaros de Naturaleza en su natural de buena ventura , sy se puede alabar della quien se queda barbaro con ella. Que al que no pule, ny perficiona la buena, ô mala Fortuna (Los dos sculproes de la Naturaleza para el polimento de la materia humana) le podrian excluyr del genero humano, y embiarle al de las fieras. Deuen ser los tales de materia baxa, y grossera. Que à estos toma entre las ma-
nos

nos la buena Fortuna para pulirlos, y calificarlos, y la mala à los de mas exçellente materia para sculpir, y formar en ellos las figuras de las mas altas, y perfectas virtudes.

A O T R O

Señor grande.

Ningun presente se puede hazer à vna persona de tan lindo, y exçellente natural, à la entrada dessa edad como de vn traslado de la rueda de la Fortuna. Tal es esse libro, que embio à Vuestra Señoria para que viendo al ojo sus bueltas, y rebueltas, y los rayos que tiene, la tema mas quando mas la tenga en la mano. Porque es muy natural della no dexar miembro entero al que se enreda en ella.

A O T R O.

PVes cada sentido tiene por priuilegio de la Naturaleza su lenguaje particular, puede Vuestra Señoria auer entendido que le soy seruidor. Que no piense la lengua, que excede à los otros sentidos en eloquencia, porque puede formar del ayre palabras significantes. Antes que es el mas engañoso,

so, y encantador instrumento, pues del ayre obre el engaño : ay cosa mas engañosa que la lengua ? Y si para señal del animo dize el otro , que son las palabras, mas alto, y primo lenguaje sera el que con vn mouimiento, y affecto mudo declara su animo, y desseo, Como es mas subido el elemento, que con meno estuendo, y ruido obra. Que harian los que aman, que por miedo del ruido, ò falta de tiempo en vn instante han de dezir su razon, ò su fin razon ? No trato de los que hablan obrando , que es otro lenguaje, y el mas exçellente, y efficaz de todos. Però, porque no le falten palabras à my animo , pues dizen que la Fee, y el Amor, se han de confessar con la boca, y con coraçon, embio à Vuestra Señoria estos renglones en testimonio de lo que le soy seruidor, y para acompañar esse libro, que me han dicho que le reçiba de otro mano que de la del sujeto del.

A O T R O.

A Cargo de Vuestra Señoria serà el atreuimiento de embiarle este libro, que me mostrò desseo del. Que de otra manera yo no me atreuiera , por tratar de my : que basta ser tan perseguido, para desfeart no ser conosciido, y porque la Inuidia me oluide. Que si no es escondiendo me, no

ma

ma puedo aſcapar dalla, que es deſtino mio. De donde algunas vezes çierro viendo me acofado de ſu perfecucion, he buuelto y rebuelto para ver que es lo que ay en my que le temueua el animo eſta Hormiga para arrojarse y entregarse, como el caſtar, y no hallo que : ſino pue Dios permite que ſe exerçite aquella beſtia in ſubjecto tan inutil, porque apriendan los hombres de meritos à temerla, y à no fiarse en ſy.

*A VN CAVALLERO
principal.*

EN verdad que he dudado vn poco en ſy embiaria Vueſtra Señoria eſte libro eſtando en eſſa real Corte, por no melancholizarle en medio deſſe pedaço da Paradyſo Terrena. Pues qua ſy biue enamorado? Ay le digo yo à Vueſtra Señoria que aurè hecho error. Qua los enamorados han menester mas melancholia de la que ſu eſtado, ò por major dezir, la inconstancia en que biuen les acarrea. No tengo V. Señoria à burlalo que acabo de dezir, que no ay eſtado deſta vida que tenga la propiedad del amor: Que fauorable, ò contrario, cauſa melancholia. Eſte de ſu natural, claro eſtà Quien ſe alegrò con diſfauores? El otro, porque occupa toda vna perſona exterior, y interior, con la imagina-

ginacion de los fauores que và reçibiendo de los que se va prometiendo, del contento en que se verà, quando lo possea todo. Que assy se guisa desta consideracion su dueño vianda con que sustentarse, como si la tuuiese en el plato: Y estos deuen ser los sueños, que dixo el otro, que se fingen los enamorados. Que sueños ay de desuelados como de dormidos, y nadie mas dormido, que el olvidado; ny nadie mas olvidado, que vn enamorado.

A O T R O.

Q Vien embia à Vuestra Señoria esse libro no le quiere engañar en el ofrecimiento que le ha hecho desta persona, pues verà por el quien es, y quan perseguida ha sido. Y perseguidos, Señor siempre fueron de poco prouecho. Però, pues Vuestra Señoria se ha contentado de acçeptar me por su seruido, siendo vn laco de huesses, obligado estara à acçeptar el sepulchro dellos. Que sepulchro son los escritos que conseruan el nombre, y la memoria del natural, y fortuna de cada vno.

A VN AMICO.

S Y Vuestra Señoria no me huiera conoſcido, quiça no me holgara, que viera eſſe libro de Raphaël Peregrino. Però y a que el daño eſta reçibido (como dizen en Eſpañol) ya que Vuestra Señoria ha conoſcido al biuo , ò por mejor dezir , al muerto tan perſeguido , que à muertos ſe acostumbra ya à perſeguir el Poder humano (mejor dixera la Flaqueza humana , deue los de temer como niños à fantasmas) no importa, vaya con el diablo, que vea my retrato. Que mas imperfecciones aurà deſcubierto en my la diſcreçion de Vuestra Señoria, y la comunicaçion ordinaria (eſpia priuilegiada) que el ojo , y arte de vn buen pintor en vna persona rea. Ay ſe le embio, que no ay pinçel que tambien retrate como la pluma , y allý aurian de temer mas las imperfecciones humanas que tienen verguenza à los Historiadores verdaderos , que à los grandes pintores las feas mugeres , que temen ſer conoſcidas de galenes. Però, ojo, Señor, Tiento en el juzgar , ſea por aduertimiento à cada vno. Porque ſuelen los pintores retratar, ſin que lo piensen , à quien los eſta mirando y juzgando.

*A OTRO AMIGO
familiar.*

Prouada tengo la Naturaleza de los que aman al descubierto, que como de caza herida no se cura el caçador. Que en las seluas de Venus no huye el herido, como en las de Diana, sino que sigue al matador. A la buen hora Vuestra Señoria no me escriuia, aunque yo le figua con mis cartas. Pues hago le saber que factas son enherboladas las queexas. Y de ay deuì de venir, porque hiriessen mas en lo biuo, que se perficionen con pluma las factas. Por ventura diga me Vuestra Señoria no le lastima la verguenza del coraçon, que no me aya dicho palabra despues de partido? Aquy acabo, y dexo lo de mas al procurador del amor, que es la Verguenza. Embio à Vuestra Sennoria esse libro para que con la melancholia de tal lectura haga la penitencia de tal oluido.

*A VN PRINCIPE
Mayor.*

SY los peregrinos, y romeros, por priuilegio de la Naturaleza, y de la Fortuna pueden presentar vna venera de la mar, bien podrè yo atreuerme como Peregrino,

à presentar à V. :::: esse libro. Que concha es desta Fortuna. No dixebien, que la concha en otras cosas es lo insensible, y aqui es la que habla, y el cuerpo muerto, Mando se le leer. Y. :::: y oygale que aunque la materia es humilde, pues soy yo el sujeto, el Montero es Rey, y grande. Y es bien que V. :::: vea que si los Reyes se descuydan de sy, y olvidan de su grandeza, se abaten como milanos poco à poco à sauandijas, y caças menores, indignas de tanta honra, como ser perseguidos dellos. Que Dios en leuantar lo humil de se occupa, y no en perseguir lo, ny en desbazer lo. Y aun el rayo por ser de casta alta, y noble, no yere, ny çeua en lo blando, y flaco, sino en lo duro, y fuerte.

E L Epitaphio es el que se sigue, y el Sepulchro el que habla: Porque es menester se piedra para hablar sin miedo en tal siglo: y para suffrir los rigores del, mas que piedra.

*SISTE GRADVM VIATOR,
noueris quæ huc euasit.*

D. IOANNA COELLO ORIVNDA
A LVSITANIA, PENELOPE ALTE-
RA ANTONII PERESII ARAGONENSIS
FIDA CONIVX. QVÆ PRO LIBERTATE
MARITI SE SEPTEMQVE PIGNORA
OBTVLIT DIRO CARCERI. ANIMO-
RVN, ET CORPORVM HVIVS SECVLI
SEPVLCHRO. QVIBVS CVM IVRE DI-
VINO ET HVMANO INTERDICTVM ES-
SET. HEV PIETAS ET LAMENTARI VE-
TITVM PRO VINCTIS LIBERIS. PRO
MARITO PROFVGO E CARCERE AD
DEVM PROVOCAVIT PELLE, ET OSSI-
BVS PROH DOLOR! VORAGO RELI-
QVVM DEVORAVERAT. RELICTIS IN
SEPVLCHRO, LAXIORI, MOLLIORI-
QVE LECTO.

SED HEVS, SISTE ITERVM. LAPIS
LAPIDI DIXERIM. EAM HIC IACERE.
NE REPETAT IRA. QVÆ AVDEBIT CON-
TENDERE CVM MORTE DE IVRE IN
MORTVOS. SICVT CVM DEO DE IVRE
IN ANIMOS.

ITLVÐ TE SCIRE, HOC TE TACERE
VOLVI, ABI.

OBIIT ANNO CIO IO. ::::: ÆTATIS
NON SVÆ ::::: NEC HOC CUIQVAM SVVM
SVB IRA POTENTIS IMPOTENTI.



ANT. PEREZ

A V N

Gran Personage Despues De Im-
presso Y Commençado A
Publicar este Libro.

PVES tanto da, y toma V...: en
querer bondar mas la verdadera
rayz, y causa de donde procedieffe
aquella terrible resolucion de
aquella escádolosa prisiõ de la Princesa de Ebo-
ly, y de Ant. Perez, en un mismo pũto, paresciendo
le que no se acaba de penetrar, ny llegar el
Entendimiẽto, y Curiosidad à su satisfacion en-
tendimiẽto, y Curiosidad à su satisfacion ente-
ra aunque se puede sacar del discurso de algu-
nas partes de la historia, y particularmente de
lo que se toca en la pagina 29. que en fin fueron
zelos, me declarare vn poco mas sin esperar à
los Cõmentarios, ny à los Memoriales adõde lo
zenia meido, con el tiento mayor que pudiere
del que pide tal materia. Sennor, zelos fueron:
però en esta forma. Zelos de Ant. Perez con el
cuerpo de aquel personage. Zelos de aquel per-
sonage con el alma de Antonio Perez, Temien-
do,

do, que aquel sexo en las personas de gran calidad no pide por la p[re]da tan inestimable menor precio que suele el demonio, Alma por cuerpo. Zelos, (que à esto voy, y este es el punto, y el centro del orbe de tantos errores y entredos) zelos, digo, de que la affiç[io]n de aquella Ioya engastada en tantos, y tales esmaltes de la Naturaleza, y de la Fortuna, no costasse el alma de los sacram[en]tos, y confianças de Ant. Perez. QVE la estimacion de los grandes es como la de los diamantes. Que aunque vn diamante pequenno sea tal en la lindeza como vn grande, los grandes van doblando, y reaoblando el valor, y precio, como van subiendo de quilate en quilates de peso Zelos en fin de las dos almas, que no se mostrassen, como marriage, que llaman, de dos ioyas en vn anillo, las confianças, y sacramentos de entrambos: Las del vno, por lo que era sabidoro costilla de su marido, y alma de aquella persona de parte à parte de quanto supo del natural, y discurso de la vida de su amo desde la ninnex hasta su muerte: las del otro, por lo que de su padre, y por sy fue calado, y poseyendo. Zelos, de que no creçiesse el desenganno del vno con la comunicacion del otro. Buena prueva es de lo que digo vna estranna particularidad, y la mas rara semol de zelo, y re zelo que se ha visto jamas en animo de Príncipe, y el mas estrauagante expediente. Vaya, aunque no lo pensaua dexir agora! Es, Que el Rey

que ensenne, que escarmiente, que amedriente à Príncipes, à Priuados, à Vafallos.

Guardense los criados, y Priuados de Príncipes, que le criaren allado de su natural. Que nadie quiere ser conosci-do, ny su fre à la larga à quien le conoçe, sino son muy partiçipes del natural. Affy acabò el Príncipe Ruygo-mez herido deste ven-

O como ent... por... y... no... çedi... desseo... de creer... que de sola... biuora se- quenta que mate por tal prenda de Amor. No es mal Archiuo el destes dos de positos para vn pedago- de Historia.

Catholico cansando , quica , ya de tanto rigor
 contra aquellas personas , desseoso , quica , de bol-
 uer à Antonio Perez: *QUE* se yo ? quica tam-
 bien por tornar à la porfia , por no quidar sin
 aquella victoria: *QUE* un desseo hecho honrra
 es peligroso , y furioso affecto , se resoluió que
 Don Iuan de Cuniga Commendador Mayor
 de Castilla , Mayor domo mayor de la Reyna
 Donna Anna de Austria, Embaxador que fue
 en Roma , y Virrey de Napoles , escriuiesse ,
 digo, vna carta à la Princesa de Eboly, en esta
 substancia. Que el Rey desseaua ya alca la
 mano, y qui la restituiria en su estado, y esta-
 dos , y en su gracia , con que diesse la palabra
 de cauallera (assy se la pedia siendo dama)
 quo puesta en su libertad, y estado primero, no
 trataria mas , ny jamas con Antonio Perez.
 La Princesa respondio , (considerese la Re-
 puesta, y cada vno juz que el misterio que pudo
 tener tal respuesta.) Que ella prometia como
 cauallero, pues assy le pedian la palabra que
 cada y quando , y siempre que Antonio Perez
 le escriuiesse, ò embiasse algun recaudo, ò cria-
 do, tal qual fuesse , assy como llegasse à ella, ò à
 sui manos lo auisaria, ò embiaria à su Mage-
 stad. No le contenió al Rey la respuesta por
 sciéndole aofadas, que ally se las tenia toda via,
 como dizen. Y assy se torno à dormir en su le-
 thargia de Vengança y Desconfiança natural. He
 aguylo que puedo por agora aclararme mas. Y
 no me aprieten mas, que me ocupan el tiempo
 para lo que estoy escriuiendo. Ni fuenen estas
 palabras

que se
 ompa-
 u
 el

palabras confiãça desta pluma, que de la vianda hablo, muy del gusto humano, como muy extraordinarias las que traygo entre las manos, y no del cozinero, que es muy ruyn. Y aunque ha sido la Curiosidad de V.::::: a quien van estas renglones, causa de llegar à esto, quiero que se impriman, y que lleguen à todos, que à los que se han dado libros ya, yo se los embiare à cada vno de vno en vno con los errores de la impressiõ : que con la priessã que me dauan no estauan aun sacados. Tran al lado dellos, y no fuera de proposito, ny de su lugar, pues aquella Passiõ fue tanta parte de tantos errores, y de tales de satisfconçiertos. Errores, que no son de los que se pueden en quien mas puede, reparar como los escritos en papel, ò en arena. Que el agua de los ojos borra los vnos, y el viento de los sospiros deshaze los otros. Porque los quo piden descargo de satisfaciõ, sino queda esta hecha, son de los escritos¹ stylo ferreo i Ier. 17. & 30. in vngue adamantino : insanabilis fractura pessima plaga. Non mas deste : que aun esto es mucho para una pluma tan lega. Però se le ha de perdonar, pues la Desconfiança humana en el mas rustico Pagano, y en el mas barbare Gentil, desconfiado de la Tierra en sus agrauios alça los ojos al Cielo, y se acoge à el i y ally se enclaua, paresciendole que y ay en la Tierra quien agrauie, y el Cielo es tanto mas alto, y sublime, y de tanto mas excellente materia, le deue de posseer, y habitar mas poderoso para desagraniar, para satisfacer, pa-

1 Exod. 12. 4.
 Reg. 3. 11 2
 2 No es cosa
 nueva obli-
 gar el acre-
 dor al dendor
 en el modo
 de la paga,
 3 Enemigos.
 No se por que!
 Sino por que
 los Idolos nol
 gustan de ver-
 delante de sy
 al scultor que
 los labro: Ny
 à los à quien
 idolatraron.
 No es fuera
 de proposito
 la manera de
 hablar. Que
 el vno dell'es
 offrescio col-

*ra satisfacerse. Que hara vn Christiano, que
 conoze à Dios con prendas de su Palabra, con
 pruevas de su cumplimiento? Plegue à el, que el
 que en la tierra lo puede remediar, legane por
 la mano que ganara à mucho ex ello. No es des-
 feo este de enteres proprio: que tiene la¹ pala-
 bra de Dios por afidor, y sabe su² costūbre bara-
 to le quiere dar en no cobrar de su mano: Si no
 del beneficio del Principe, del establecimiento,
 de su corona, del renombre de sa persona: y aun
 confiāça, en el y en aquella Piedad que mostro
 aquella manna de aquel juez, es sancto por
 aquella madre, y por aquellos hijos, como se re-
 fiere en la relaciō primera, y que aura cresçide
 con la edad, y con el iuyzio, y con el conosciēto
 de la Passiō de mis³ enemigos: sacado de la ul-*

lares y cintas de piedras, y oro al templo deste idolo que brado.
 Bino es el que lo presentò, y se lo torò à llevar. No solo por el
 fauor, sino porque hazia accommodar sus cartas de manera que pu-
 diessen parecer, y entenderse. Tal le rogò y pidò. Porque llegò à pun-
 to de reprehension refuelta el Stylo, y la confusion de sus despechos.
 El mismo testigo lo es desto. El me entiende. El otro oindò su embal-
 xada en su propria paria con camas y colgaduras de Anton. Perez
 (Tan desnudo subio al Altar) demas de lo que obrò su fauor en
 su adelantamiento. por fennas, que luego à la salida de jurar del grado
 que recibìo à la buelta de su Embaxada en presençia de Antonio Perez
 llamò à vn cristo suyo, oy le otrojó vn gran rosario, de los que suelen
 traer los Hypocritas, diciendo le Tomad alla esse rosario, que no
 ay ya mas que rezar. No rezue yo por seguro el fin, y salida della
 Fortuna del que à la entrada le parece que no es menester mas Dios,
 y que no ay yamas que rezar, y aunque de pareçiesse que bastaua
 por remate de su Fortuna. Que algunos por descuydo se conocen,
 Dal otro, ya se vee ser esse linto sy beneficios obraron Amor el quere-
 cibò, y en la honrra. Però que digo? Que es como dezir herida mor-
 tal. Porque guardese quinquiera del à quien huuiere obligado en
 la honrra. De otros, que pocos son todos aquellos juezes de Aragon,
 fiscales digo contra su patria, aquellos Molinas, aquellos molinos,
 digo, que hieron poluo, y çifço aquel Reyno, hizieron sacrificio à
 su prinçipe. De aquel otro que no nombre, aquel verdugo, digo, de

una prueua sin las demas muchas, que es auer-
se estado çeuando su Rabia tanto tiempo, y tan de-
assieto en la sangre de aquellos innocentes Per-
mission, quiza de Dios y de los juyzios, y faoues
 suyos, que aya resernado tal juyzio, como à Sa-
lomon el del ninno à la entrada de sus Reynos
(que de ninnos, y de innocentes es este juyzio)
 para mayor estimaciõ del Príncipe, para meri-
 to grande suyo con dios por la satisfacion del
 cargo de la Corona. (QUE los que heredan los
 honores de los offçios succedẽ en las obligacio-
 nes dellos) para mas llena satisfacion de los a-
 graniados de la mano que no le peccõ: para mas
 entero conofçimiento desse raudal de Injusticias
 con el juyzio libro de la Passion, para que de
 hecho desagravio, y castigue lo que de hecho
 se ha padescido, y peccado, siguiendo el consejo
 de Dios, y tel exemplo de David, exemplo de
 bueno Reyes. QUE poco aprouecha consultar
 à Dios, y a sus Prophetas sino se sigue el con-
 sejo: como ny consultar al medico en la enfer-
 medad sino se obedesçe su orden. Dira Vues-
 tra :: que no lo auia por tanto: però los Tulli-
 dos de agrauios Soberanos son como los que se
 van à ahogar, que no sueltan lo que assierrã, assi-
 los que digo la occasiõ de sus quexas, como vlti-
 mo remedio de la tierra, sennalado por Dios,¹
 Gritos, Gemidos,² y Lagrimas: y aũdize el Que
³ caygan en las mexillas, que de ally subiran al

quel Reyno,
 y de su Rey:
 Tal que ty el
 otro Empera-
 dor que des-
 feo, que el
 pueblo Ro-
 mano tuuiera
 vn cuello para
 cortarfele de
 vn golpe, en-
 contrara con
 tal hombre, se
 le cortara,
 porque el se
 le hal fara:
 como se le
 hallõ, y cortõ
 à vn Reyno
 entero, no di-
 go nada: El
 Tiempo, que
 no admite
 descargos de
 escrituras so-
 la pada, ò el
 que descubre
 à cada vno su
 nombre, y
 obras: es le
 harà la histo-
 ria.

1. Exod 22.
 Vociferabun-
 tur ad medi-
 ze.

2. Ecclef 1. De
 astimado (lesi
 dixo) de bib-
 da, de pupil-
 los hablo al-
 la, ally los
 nombra.

Leanlo que no à otros. Y no se fi otros, ny tanto de aquello como An-
 tonio Petez y su nido: y por compannero vn Reyno lastimado bibdo
 pupillo por el.

3. Que abaxen quiere las lagrimas, para que suban. Porque tãto subo

Cielo. Con que suele fulminar, y cerrar un

quanto abaxa el agua. Y sy *processo de los que el sentençia aca de su mano.*

esta el cora- *sin esperar al juyzio final.*

çon (manan-
tial dollas) y

su confiança en Dios, subiran hasta alla por los arcaduzes de los ojos.

Pues tiene otra propiedad este curso de agua sobrenatural, que vertiendose de los canales sube mas fuerte.



APHO-



APHORISMOS

del LIBRO de las

RELACIONES

de Antonio PEREZ,

MONSTRVM FORTVNÆ.

APHORISMOS DE LA Carta de Antonio Perez.

*Para el Rey de Francia embiandole el
libro de las Relaciones.*

LOs que valen poco por si, ò por su fortuna, no se echan de ver entre las gentes.] *Facil de creer : porque el natural del Hombre no suffre inuiles : prouecho buscha siempre.*

2. A los Reyes se presentan los hombres como pintura, y de las mayores colores, que cada vno puede.] *Deue lo dexir porque on deue de auer hombre,*

bre, segun la palabra del Spiritu Sancto, Omnis homo mendax, que no tenga por fin engannar al compannero. Porque no piensen los hombres, que hablo el Spiritu Sancto solo de los Principes, lo digo que dixo, Nolite confidere in Principibus: que tambien dixo. Nec in filiis hominum, in quibus non est salus. Ny los Principes, que si biuen con artificio con todos, que todos no usan del con ellos.

3. Las queexas en los oydos de Reynos sino son hombres, ò Dios, van perdidas, y aun peligrosas.] *Quien no quiere conoscer el error, ni satisfacer el danno, no oye queexas de buena gana.*

4. Muchas vezes vn accidente al parecer peligroso libra de algun gran daño, como el salir de vn nauio por algun tal caso de no parecer en el.] *Gran prudencia, però mejor hablara, si dexera gran fauor de Dios: saber sacar provecho de los trabajos, como del veneno atriaca.*

5. Tambien suele ser medio de bienes inimaginables.] *Que los medios de que usa el Abismo de Dios son varios y para su poder todos son indiferentes.*

6. Los grandes Maestros, y Artifices suelen aprender mas de vn error de otro grande cursu profession, que de sus acertamientos: como los grandes marineros el escarmiento de vn enquentro desconrado de otro en vn escollo.] *Deue lo de dezir, porque es mas proprio del natural del hombre el errar, que el acertar: y por esso le viene mas à quenta el escarmiento, para que tema.*

7. Ningun peñasco mas peligroso para dar al traues nauios grandes, que la Passion.] *No annadiré*

yo aqui nuda, pues quien quiera, por poco que seya de nauios, sabra que los mayores corrē mas peligro en los baxios, y pennascos y que por esso huyen siēpre à la mar alta. Ni dirē, que se puede eniēder per lo profundo del mar la Prudēcia en considerar las ocasiones; como por los baxios los despechos que la passion en su hervor commueue à riesgo de auenturar los Prīncipes la Reputacion, y estimacion, laste, y seguros de los nauios.

8. Sy à todas volas del poder absoluto se entrega, no quedara ja entera del Nauio.] Porque el Poder enojado es un viento deshecho, y fuerte, que aunque sea en popa, aunque no halle resistēcia, no le puede sufrir un nauio: y no puede durar la violencia de su natural. Pues que si sopla con trauesias de accidētes de las que suelen sobreuenir à Reyes en sus Reynos, y sobre todo que se acabela Paciençia de los Paçientes? A qui cae bien que no queda raja entera.

9. Mas fuerte en algunos animos (miserables de tos tales) el respecto al enojo, y persecucion de vn Prīncipe, que el respecto al fauor, y piedad de otro.] No se cause mucho el Auētor en esto, que no se halla en quien no pueda mas, que la virtud, el Miedo.

10. Suelen los tales recibir de la misma Fortu-
 ña (enemiga de cobardes) el pago natural de la Adulacion.) Verdad es, pero no es, de la gente esta, que escarmenta. Gente baxa, como truanes, que à palos que los echen bueluen.

11. El Rey, que tuuiere mas de Piedad, se acercara mas à Dios: como el contrario al contrario.) Pero el que quiere hazer se Dios en la Tierra huye de imitar à Dios.

12. La Piedad, y la Iusticia fuentes de otras muchas

chas virtudes: Polos del mouimiento, y concierto de los Reynos: Firmeza y hermosura de los edificios politicos.] *No nombrò la Liberalidad, porque non son otra cosa estas dos virtudes sino la Piedad, liberalidad del Coraçon: La Liberalidad, piedad de la mano. Porque no se enganne nadie, que la Liberalidad no es sino instrumento de la Piedad. Ni me arguyan el modo de hablar. Que unas virtudes pueden ser instrumento, à grados para subir à otras, y sin instrumento nadie obra: ò si quieren que lo diga de otra suerte. No quiere obrar, el que arroja el instrumento de la mano.*

Aphorismos de la Carta para el PAPA.

1. Obligacion, como grandez: de los lugares supremos, y altos, que no aya mas distançia ni diferencia del valle al monte, del chicho al grande, ni de la yerua cayda al cedro mas alto, y verde, del perseguido, y hollado al poderoso, y soberano por la distançia que à la vista del Respeçto humano causa el poder, y la Fortuna.] *Sobre todos los Mayores de la Tierra tiene essa obligacion el Vicario de Dios, porque quien tiene mas del Poder de Dios, deue imitar mas à Dios.*

2. Reo que tiene por actor al poder enojado ha menester en el juez mucha ygualdad.] *De lo que ha menester habia el Auçtor, no de lo que se suele hallar.*

3. La prueua de que vn ramo esta lexos de su arboles perder el verdor, y virtud natural.] *Perdone-me: Que yo dixera, que los ramos que esten mas lexos de la*

de la rays se secã mas presto: *Quiça si el auctor cayera en esto quando escriuio la carta lo dixera assy, però el dolor suele tracostar las razones, como la passion la Razon.*

4. Tribunales que estan lexos de sus mayores suelen hazer excessos.] *O los de quien se descuydan sus mayores.*

5. El poder de vn Vicario, y lugarteniente se muestra mas en vn caso raro, que en mill ordinarios.] *Y aun el valor, y entereza del Vicario de que es muy amigo el Mayor, Dios digo.*

6. Cosa muy conueniente, y necessaria yr à la mano à los acomitimientos de violençias, como en edificios por fuertes que sean repararlos de quando en quando para las auenidas que pueden sobreuenir.] *Auenidas dize, por que tambien estan subiectos los edificios Politicos à ruina, como los materiales y tienen sus auenidas los vnos como los otros.*

7. Piedad de siglo en que esta hecha Reo la Iusticia.] *No lo deue de dexir solo per los pacientes, sino por el mismo siglo, pues suele Dios tomar la mano, y poner el remedio de su Iusticia.*

8. Los escriptos que se han de presentar à supremos varones, se han de ver, y reuer mucho, como los que han de paresçer à vista de los mismos; que se miran en vn espeio, para ver si van atauados con la decencia conueniente.) *Con razon, por que se suele offender mas presto el oydo que la vista.*

9. La Adulacion semejante à la flor de la Florida que llaman, que se va tras la cara del Sol.) *Deue de usar antes de la flor de la Florida que de orre, por que ya que es à proposito para la comparacion, no tiene*

mas que flor la adulacion. Tal la flor de la Florida que no de otro fructo, que simiente para flor: proprio de la Adulacion nascer una de otra.

10. Dios diò por permitidas las queexas, quando auiendo quitado al sancto Iob quanto tenia del pellejo arriba, le dexò solamente los labios al derredos de sus dientes, para que pudiesse pronunçiar su dolor, y dar raxon de si.] *No basta esta liçençia para que no se offenda de las queexas el poder de la tierra.*

11. El ser dos las llaues del Vicario de Dios, fuera de la causa prinçipal, puede ser que tambien sea, paraque si vn perseguido y solo hallare à la puerta prinçipal quien le amedriente, que da algun postigo para el.] *Desdichado el, a quien entrambas se le çierran.*

12. En la mayor desconfiança, mayor es fuerzo.] *De animosa es el consejo: però puede darle, quien pro- uò lo que vale el no rendirse, y quien escapò de las vnas del Leon.*

13. El remouimiento del coraçon puerta de los toques del Cielo.] *No me meto en Theologias, aunque esta cada uno por pagano que sea se la alcança, y zrembla de los golpes de su proprio coraçon. Porque el remordimiento muer de en cada uno por obra natural.*

Aphorismos de la carta para Todos.

1. El descargo no se puede vergar segun ley Diuina, y Natural.] *Sino ay algun poder en la Tierra soberano a estos. Que no le aya yo no lo dudo: però dudo que aya quien acometa à usurparle.*

2. Saber Secretos de Prinçipes muy mas peligroso que tener muy obligado à vn Prinçipe.]

Bienlo

Bienlo encarefcio: encarefcimiento de experimentado, y efcarmado.

3. Ultimo punto de la Paçiençia humana la defconfiança vltima.] *No la prueue nadie en fus fubieçtos fino quiçiere prouar los dannos dello. Perdonenme que me voy hazando perfona de Estado fin faver dello mas que un Pastor.*

4. No fe puede llamar Priuado el que es de mano de la voluntad de fu Príncipe , fieruo antes de fy , y de fu Señor.] *Verdugo la llamaua el Auçtor tambien. Quiça tiene por tal al que fe rinde à la voluntad, y no figne la raçon. Però aduertia el tal, que es offiçio infame el del Verdugo.*

5. Priuado es el que fabe, y puede priuadamente , y à folas por el refpeçto deuido à Príncipes oponerfe à la voluntad injufta de fu Príncipe.] *Pocos fe vfon deftos : quiça per efto ay menos buenos Príncipes de los que queriamos , como mas enfermos por falta de Medicos.*

6. Confejo no malo à Príncipes no perfequir à los que tienen la graçia de las gentes , que fuele crefcer quanto mas fe le opponen. Porque ganarian la gloria de la Piedad , que fobre puja à todas las del Poder , y no darian lugar à que fe entre en juyzio ; que no puede llegar à donde quiere el Poder humano.] *Prueua que fe puede hazer en muchos cafos.*

7. Cada figlo bate fu moneda : fus premios por ferniçios Vnos, fus calligos por premios. Otros.)

8. Del pago que corre en vna Prouincia fe ha de hazer el juyzio de los meritos ò demeritos de cada no.]

Aphorismos de la Carta de la Pluma arrojada.

1. No ay Galera Real, ny dorada, que no la dexen por vna peña desnuda, el que conosciere sus peligros.] *Quien leyere la Carta, y aun el titulo della entendera el peligro de que trata. Yo mas quisiera saber aquel secreto, que la mejor galera dorada. El Tiempo la dira, gran descubridor de secretos: como nos ha descubierta otros.*

2. El valor se muestra para mereçer y alcançar los lugares grandes.] *De las personas no supremas habla.*

3. Despues de posseydos, le opprime el Medio de no perder los.]

4. En los pretendores de lugares Soberanos es al contrario. Porque reprimen los affectos hasta alcançarle, y rompre por todo.] *No ay que alegar exemplos antiguos que cada dia se veen al ojo.*

Aphorismos de las Relaciones de Ant. Perez.

1. Los grandes desastres por la mayor parte tuvieron principio de estado prospero, como las grandes caydas de lugares altos.]

2. Passion, y Inuidia vezinas, y moradoras ordinarias de cortes de Principes.] *Todo es Corte ya.*

3. Algunos Principes tienen por offensa que no maten sus disfauores como veneno.] *Que harian, si tuuiessem poder de arrojar vna landre al coraçon que quisiessen.*

4. Miserable siglo en que se tiene delicto pedir justicia, y aun se castiga por tal.] *Ya se va introduziendo ser delicto el tener la.*

5. La lengua del Hombre lamiendo desuella y en cona.] *muerde mas que el diente.*

6. Me-

6. Medio muy acostumbrado de la Malicia humana apiadarse de la satisfacion de Iusticia para su venganza propia.]

7. Los amigos en sigtos peligrosos han de ser mudos, ò correr gran peligro.] *Consejo no necessario ya, porque los mas se acogen à lo seguro.*

8. Los Reyes, los que de menos buen natural en los primeros motiuos reconocen sus obligaciones antes que la passion agena, y malos consejeros los ocupan.) *Porque es imposible que aquella diuinidad de que los viste el cargo y el enquentro de la consciencia natural al mas Gentil no los remuerda, no les tire à la obligacion deuida, sino al cumplimiento, al conoscimiento della à lo menos, fennal este conoscimiento que cobrará salud el enfermo.*

9. Miren Los Priuados como aconsejan à vn Príncipe, porque será suya la culpa del hierto, y muchas vezez la pena.) *No piensan en la Tormenta con el viento in popa.*

10. No todo lo que se teme se conoce, como no todo lo que se piensa que se conoce se teme como deuria.) *De Rey de le de hablar, que son mucho de temer los mas conocidos, y tratados.*

11. Naturaleza de la Liberalidad del çielo que todos sus bienes los podamos tener por possession propria, con dar los de gracia las mas vezes.)

12. Le vejez acaba gustos personales, ò el arte de la edad los esconde.) *Mas creo que ay de los segundos.*

13. No se aseguren Priuados de Príncipes à letra vitta, ni se fien en sonido de palabras, que son alegrías, y tambien padesce el sentido del Oydo sus

engannos, como los de mas sentidos.] *No se canse el auctor en templar la Ambicion humana. Que no ay taur que por consejos dexee el uiego, ni por tormentas la mar el marinero. Però perdono me, que yo no dixera (aunque es disculpa el ser carta, en que la pluma corre sin boluer à tras) que tambien padesço sus engannos el oydo, como los demas sentidos, y por que digo Tambien? que no ay sentido que tanto los padezca, ni tan dannosos, como el Oydo. Porque la vista padesce el enganno del afeyte. El gusto desabrimiento del manjar: el Taçto, la aspereza en el toque: el Olfactò, el mal olor: y en ningun enganna destes ay peligro de garriesgo. Però el oydo es el sentido por el qual recibe el Hombre mayores dannos, los golpes, las heridas grandes del instrumento y del arma (la Lengua) mas peligrosa, que quantas la naturaleza ha criado: ni inuentado el Arte. Como tambien es el medio por donde recibe el Alma, el beneficio mayor de todos, el conosci- miento de Dios, y su palabra. Quinimo beati qui audiunt verbum Dei, & custodiam illud. Mucho me he desmandadio en esto, yo me templare en lo que queda.*

14. Enfermedad commun à todas las Cortes andar fallos los vnos con los otros: como commun à los Prinçipes reyite de todos.] *No la tienen por enfermedad, sino por antidoto, y arma defensiva, de Cortesanos hablo, no de Reyes, que el Poder no usa de armas defensivas. Mas dixera con gusto mio por ser sobre tal materia: però cae sobre el cansancio del Aphorismo passado.*

15. La muerte traen atada à la vida los que bien cerca de Prinçipes.] *Y todos la buscan con todo esso.*

16. La graçia de Reyes ò sube, ò abaxa, que es
iicon-

inconstante.) *Por el rato que dura la buscan todos, como deleyte, con saber cada uno ser veneno al cuerpo, y al alma.*

17. No ay veneno, que tales vascas remueua a vn estomago como la Inuidia: y mas à la priuança con los Reyes.) *Ni esto basta para atemorizar à nadie. Deuen de querer mas, que les tengan inuidia que lastima, como dizen en Espanna. Pero à la larga, daran en el estado de lastima, y de lastimados.*

18. La priuança misma es el verdadero veneno.) *Con quantos mueren del, no ay quien no le busque.*

19. Reyes ay en quien no ay dos de dos de la risa al cuchillo.) *A guy callo, que no se de Reyes: sino quien pensar que el escarmiento del Auctor, puede ensennar à quinquiera.*

20. Irresolucion de Principes madre y puerta de grandes inconuenientes.] *Los exemplos lo van prouando, por si se olvidaren de los passados.*

21. Quando atreuimiento no halla castigo, ni resistençia presume de hazer merito.] *Y a llegò a tal punto, que no ay tratar de remedio.*

22. El officio de Reyes, como los demas, es de vna naturaleza.)

23. Las personas no todas de vna misma.] *Luego el malo, à buen uso de los officios dependerà del natural de las personas.*

24. El officio de Reyes, y la Fortuna de vn mismo natural.] *De suerte que quien conoscerà al vno, conoscerà al otro. La Fortuna es mas conosçida, porque anda embuelta con todos. No me manden dezir mas en esto, porque conozco à la Sennora Fortuna por lo que se ha entretenido con el Auctor algunos buenos ratos, no*

se si acertaria en hazer la comparacion de la semejança de entrambos.

25. Nadie se fie en meritos de seruiçias passados.) *Que el cavallo, mientras dura la posta, se estima, corrida se arroja.*

26. Aunque aya en el arbol de la Naturaleza vnas ramas mas altas que otras, las Almas ygual nobleza tienen en el origen, y assi puede auer amistad entre mayores, y menores, pues las amistades nobles des Alma proceden.) *Dene de pareçerle que no ay amistad segura sino entre yguales, y que es menester ygualar se las personas en los actos de amistad. Buen exemplo dió Dios dello consigo mismo. Sed semetipsum ex inani uini formam serui accipiens. Por esso no se desuanez can los Grandes y mayores en sus grados: y si quieren amigos, allanense.*

27. Sin atreuimiento se puede dezir, que los Reyes son Reos en la demando de desagravio.) *Porque como son juezes supremas de sus inferiores, lo son de sy mismos. Y esso los quiso aduertir el que les dixo: In qua mensura mensi fueritis, metietur uobis.*

28. Las resoluciones del Poder absoluto no se dexan subiectar assi como quiera ad juyzio de la Razon, (ni al discurso humano.) *Proprio del poder Humano no querer subiectar se y juyzio.*

29. Gran offensa, y de las mayores, la repulsa de vna dama à vn mayor.) *Porque le pareçe que todo es suyo, y sienten la prouea de lo contrario fuera de la offensa à la vanidad. Aphorismo sin proposito pareçerá quiza el que acabo de referir leydo suelto de su lugar, però pongo le por ser parte de la Rayz de aquellas anemuras (Aphorismos todas,) y si quisseren que se li conuieria*

convierta en Aphorismo General. He le va aunque sea fuera del libro de las Relaciones.

30. Que los Reyes no emprendan lo que se les puede negal, sino lo justo, porque quede el cargo justificado contra el que niega la Razonable. Cato en que acuden los mas por la Razon Natural, Señora que auassalla à todos sin violencia: y sin brazos no ay quien obre.) *Tal Sennora y dama, que si los Reyes la truxessen de continuo en su compannia les yria muy mejor de lo que les va à algunos, à imitacion de David que siempre le assista en la vejez vna tal donzella. Por falta de tal compannia puede succeder lo que se sigue del Auctor. Poco importa que se aya dicho esto en los Aphorismos de las Segundas Cartas: que de la vianda buena mas que vn bocado se come: y no se si ay vianda mas saludable, que la razon Natural.*

31. Vn desseo en los Principes supremos no cumplido turba mas que offensas mill.)

32. Miserable resolució la que vn Rey toma con consejo de la confusion.) *La razon es natural porque el Poder confuso es mas peligroso que vn leon acosado: que no es menos que fiera el poder apretado de la confusion.*

33. Gran señal del animo de vn Principe la election que haze de consejeros para la resolucion de vn negocio.) *Como en vn enfermo sediente, si busca medico, ò su hartura.*

34. No ay grillos honrosos.) *Sino es por Dios. Que al cabo la Iusticia diga, quien dixere que depende de Hombres no tiene seguridad: Alcibiades lo entendió assy quando dixo, Etiam marri me.e, si Index esset, non me fiderem.*

35. Siglos ay en que biuen mas seguros los deu-

dores, que los acreedores.] *Acreedor era el Auñtor destas Relaciones.*

36. Los Principes consieruos como cada qual de los affectos naturales, y mucho mas, quanto mas los reprimen en lo exterior por el respecto à la diuinidad.] *Que el reprimir los affectos por Dios solo es victoria.*

37. Tambien son consieruos de la Fortuna. Con quantos se ha burlado aquella Sennora ? Y deurian la temer los mayores, y les seria consejo sano.) *Porque la Fortuna pretende de ser sennora de todos, como la Naturaleza. Digo pretende, porque no lo es sino de los de baxo animo.*

38. Nadie tiene mas poder de lo que puede dar, ò quitar.) *Por mostrar el Poder algunos que no saben dar se ocupan en quitar, y por esso annadiria yo, que el uso del Poder en lo primero es exerciçio noble : en lo segundo, baxo.*

39. La Fortuna hecha su obra como el medico hecho su offiçio, y dado el veneno (que veneno es lo que da la Fortuna) suele desuiarle y dexar à la Naturaleza su corriente de los effectos naturales.] *Consejo me paresçe a dos maneras de personas. A los que gozan de buena Fortuna: y à los que usan de violencia. Pues à los vnos, y à los otros les puede llegar la hora de la Corriente natural.*

40. La Naturaleza sin distincion de personas corre, y sigue su natural victoria, y general Senno-rio sobre todos.)

41. Dez a vno, que queria Angeles por juezes teniendo Iusticia, y Hombres no tenendola.] *Buena opinion donia tener de la entereza de Hombres. La*
que

que se deve seoun el aduertimiento de Spir. Sancto es,
Nec in filiis hominum, in quibus non est salus.

42. Peligrosa la Iusticia, dõde la volũtad dà la sentençia: pues que serà si tiene por accessores, al Poder, al Enojo, al Enfado, y à la Adulacion? *Vna fiera suelta.*

43. Miserable del Paçiente, cuya sentençia se escunde en escripto, y se publica con la execuçion.] *Mas miserable el que la da, y la esconde.*

44. El Amor al Prìnçipe, que llega à Idolatria, dañosa à el, y al que idolatra. A el, porque como Hombres se desconosçen y desuanesçen: A ellos, porque se hallan esclauos, y maniatados de sus proprias manos.)

45. De gran importancia, y prouecho al genero humano conoscer, y saber los naturales de Prìnçipes, y sus affectos, porque no se crean los hombres, que son otra cosa que hombres.] *Que ay que dudar? Porque de conoscimiento de cada cosa depende el açertamiento en el uso della. Sennores quando dixen (que ay que dudar) yua à acabar la razon. No lo dixo porque aya que dudar si son Hombres porque si del Hombre si dixen, aut Deus aut bestia, mejor se podra dezir, que al Reyno es Hombre sino Dios, Si es bueno. No acabo la razon, porque el impressor me dixen que le embaraço el concerto de las planas.*

46. En los buenos successos de algunos Prìnçipes tienen gran parte muchas vezes buenos consejeros: como en ortos la desventura de la dissension de otros Reynos. Que con la pobreza nascida de sus passiones intestinas hazen poderoso, prudente, valeroso à su enemigo.] *Prudencia pues seria, de las del siglo digo, gozar de la occasion cada vno. No es del humor del Auctor esta annadidura, però es del humor.*

humor del Auitor esta annadidura, però es del humor que corre, y de la diffiniçion de ESTADO, Conueniencia propria.

47. La virtudes, y affectos personales, y efectos dellos en los Principes, executados, ò reprimidos, estos son por ellos, ò contra ellos como meritos ò demeritos personales.)

48. Gran offensa à vn Rey, que le tengan por tan brauo que sea menester leonero para el.) *Muchos hazieron honrra desto, però salio les à los mas el Refran verdadero, que Honrra, y Prouecho no caben en vn saco.*

49. Ayeyte al fuego de la Passion la sospecha de las gentes, que vn criado de Rey ande en secretas confianças con el.) *Ay qui en tenga por cuerdo al que huye dellas.*

50. Muchas vezes proçede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del Temido.)

51. La passion de vn Hombre suele querer resistir aun à Dios.)

52. La orden de la Caualleria de la ley Natural exçede à todas la miliçias humanas.)

53. La palabra muy de antiguo, tiene por la naturaleza ser obra, y no palabras.)

54. Quando la palabra se haze palabras no creçe, sino mengua.) *Quica por esso se dixo, Meteyes lo à palabras.*

55. Muy ordinacio de la maliçia humana tropeçar en lo que mas recata.)

56. Tal fragua, ni tan violenta no la ay como la de vn animo ençendido en Passion.)

57. Ventura

57. Ventura del siglo en que queda algun rastro de Amistad verdadera.]

58. Miserable del siglo el en que de miedo no se atreue nadie à exercitad verdadera.]

59. Bienes rayzes los Naturales , Mouibles los de la Fortuna.)

60. A la compañia de trabajos pocos meten su caudal.)

61. La ambicion Toque fuerte.] *El Auctor dizo mas, que es mas fuerte que el del Martyrio. Arrancò la pluma que denio de querer dezir. Que no ay Martyrio, que no padezcan los Ambiciosos por su fin: Ni Martyrio mayor, que la Ambicion.*

62. Costumbre antigua de Prìncipes tener cerca de si locos para su entretenimiento.

Quica por permission de Dios , paraque si los cuerdos no les dixeran las verdades, se las digan à lo menos los locos, para su aduertimiento, y para confusion de los otros.] *Perdone me el Auctor , que no creo que es la causa sino que no quieren cuerdos , como ni medicos los amigos de buena vida. De algunos hablo, no de todos: Otra annadire, que yo no se donde, Porque con el respecto de su entretenimiento se libren de importunidades.*

63. Piedra, y mas dura que vn guijarto à los dientes de la Passion la Innocencia.] *Porque piedra es la Innocencia, que resiste à quantos canes ay raiuosos: piedra para los dientes que buscan presa y no hallan en que morder, piedra porque quedan las presas rotas de la fuerza. Efecto de lo que le succede à la Fuerza ya la violencia.*

64. Mal recaudo del paciente , y de temer succeso peligroso , quando es menester traer à la me-

moria al Principe, ò al juez; QUE AY DIOS.)

65. Alma sorda, sentidos sordos.)

66. Quando el dezir de vn Confessor no llega à hazer y obrar con su penitente, ni dize, ni haze.)

67. Veneno al alma, y al cuerpo le sangre de innocentes.

68. No ay escuelas de Athenas que assy enseñen como la escuela de la innocençia, y del coraçon lastimado, y del Spiritu que Dios da en los aprietos grandes.

69. Mas peligrosa, y fuerte vna auenida de lagrimas de paçientes injustamente, que la de vn diluio arrebatado.)

70. Nada descõpone como la cõsciẽcia propria.

71. Los mas fuertes sollicitadores de toda la Naturaleza inferior, la Innocençia, y el Agrauio.)

72. Quanto mas tarda el juyzio del Cielo, mas creçe la deuda, y los interesses, como la mano del relox, que à la vista pareçe que no anda, y camina, y llega, y da golpe.)

73. Quando el Ayre elemento superior llega à corrumperse, todas las prouincias cercanas, y aun las muy appartadas, corre y contamina.] *Deue de hablar de mas que de Elementos naturales, que no creo que se mete en el conçierto dellos. Del conçierto de los Politicos muestra en muchas partes de sus escriptos biuir muerto de Amores el Auñtor.*

74. Ministros nuevos suelen ser como ingenieros nuevos, que por variar la traza de los passados gastan las obras commengadas, al Principe su hazienda, pierden el tiempo abren al enemigo los costados de los Reynos.] *Si los Aphorismos se sacan de las*

las experiencias segun pienso, bien tiene este de donde se pueda sacar de su tiempo del Auctor, y del que despues sobrevino luego, y el mismo refiere en sus Relaciones.

75. Deseo commun de Principes menores de Europa, que se conseruen en ygualdad Elpaña, y Françia, como balanças en que los demas se contrapesan.] Annadiria yo, que el que fuere ganando de los dos al otro yra tambien ganando enemigos dellos muchos: Que ha menester mucha prudencia para comenzar tal obra, mucha mas para proseguirla, y otro pedaço de la misma, y preuidencia, y Dios, y ayuda que baste; como dizen, para repararse de la carga de auenturas que le pueden sobreuenir el tal sobre los hombres, y lo: brazos. Rien se ha visto à la prouea quantas vezes hã llegado à ella sin auer ninguno llegad, à gran progresso. Y no vale el exemplo de Iulio, ni Augusto Cesar, que lo hallaron todo subiecto à vn imperio, que si fuera de varios Reyes su capa defendiera cada vno, y estaua ya ei Mundo cansado todo de aquel gouierno. Peligroso pũto à cada vno en su estado. Aunque esto ultimo podria seruir mas de exẽplo, y Aphorismo, [Que ninguno reduzga à sus vasallos à cãsançio. Pues la muger propria con estar atadade vn Sacramento, se cansa de sufrir à su marido, y aun el Hijo proprio se huye de su padre, si le aprieta demasiado. Sennores, si me pierdo en lo que digo, disculpe me la curiosidad, de quererme hazer hombre de Estado, sin tener parte dello. Necesidad commun à muchos, y mas commun agora corriendo el mundo como corre. Por manera de hablar digo, Corriendo como corre, no porque quiera pronosticar por lo que corre, que corre a priesa. Todo sin saber adonde perar a ninguno: y por-

que no entiendan mas de lo que digo, no pongo la data de lo que escriuo.

76. Ayudar, y solleuantar Vassallos de otro Principe es contra las reglas de la conseruacion de la obediencia de Vassallos propios.] No les sonara bien este Aphorismo à los Machauelistas, que se vsan, y se han vsado algunos annos ha. Pero quãdo quierãremouer tales humores, disfrazen lo con vn poco de prudencia, medio del acertamiẽto y de la conseruacion de la reputacion. Qual he oydo dezir al Auõtor, que lo dixõ à Phelippe II. vn gran su amigo desde vn rincõ, que no suelen ser los peores aduertimientos desde tal lugar, no aprobãdo los milliones que se vertian en los Ligures de Francia, que llamauan. [Que ya que era natural regla de Estado dessear los mas Reyes à los otros, embaraços en sus Reynos: Essos, que mas à boca llena se llaman Hermanos entre si. (Quicã por esso se lo llaman, como dize el refran latino, fraternæ inimicitia) que le encaminassen de otra manera para mas seguridad del prouecho, y para meno nota de la auõtoridad: como seria procurar, saber con buenos podencos los animos descontentos de todos estados, però descontentos con razõ, porque en los no tales no dura el despecho ni està el animo tan firme para la execucion que sobreniene: y sabido esto buscar ocasiones de pretesiones iustificadas. (assy lo aconsejariayo, però el hambriento contentar se ha con las apparentes) y assir dellas con los tales à rostro descubierta. Medio honoroso, y del humor de Alexandro Magno, y de buen pescador, que no echa el cebo sin el señal, y sin la canna. Que tal ha sido de todos estos milliones enterrados fuera de sus minas naturales. Piẽso que me pierdo, ay es porque
se me

Se me acabo lo que oy al Autor à caso. Y succedeme lo que à los ninnos, que recitan lo decorado. El lo estienda, però à lo menos por este camino no se cayrà tanto en el inconueniente del Aphorismo. Que por parescer algo diestro en la musica desta sciencia procure caer à compas de mi Aphorismo. Però en verdad, Sennores, que porque no parezca lo que he dicho à lo que obran algunos predicadores, que por calentarse mucho en condenar las heregias, y errores de los Hereges, las ensennan à quien no las saben quiero dezir el remedio contra lo que he dicho. Que para que unos Reyes no se aprouechen del aduertimiento dicho, los otros conseruen en ygualdad, y satisfacion à los suyos: A triaca verdadera contra venenos tales,

77. Es hazer azote de su mano, y ensennar à los suyos el camino, y que aquel es juego que se puede jugar.

78. Consejo dannoso del Principe en su postriera edad, y con Heredero menor.

79. Prudencia en taledad, çerrar las puertas à las guerras, y empresas, y tratar de ligas, y pazes. Que por beneficio singular lo tuuo el Spiritu Sancto, quando dixo, *Qui posuit fines tuos pacem.*

80. Muralla la mas fuerte que se puede dexar à los Reynos, desagrauiar vassallos, y aun descargar los de lo demasiado à sus fuerzas, porque con las ocasiones, que el Tiempo, y los nueuos successos traen, no lo hagan ellos de su mano à riesgo de mayores daos, y del sosiego comun, y possession antigua: assentar los animos por todo esto de todos estados de sus Reynos: componer

al successor con su Auctoridad el gouierno : abrit de su mano la madre , como dizen à la corriente del agua y conçierto del. Que para partir el vicio, y para detenerse , si la vida durasse tanto , y gozar con el sentido del conçierto de su prudencia, y posteridad , y llevar delante de si el Alma la satisfacion del cumplimiento de su obligacion , he oydo dezir à los vieios del Arte , y de la Experiencia , ser consejo de salud , y beneficio proprio, y perpetuacion de Reynos , y entrega segura dellos al Successor. Y aun quando de todo quier participar el natural del animo humano, glorioso renombre en las Historias y posteridad.] *Perdonen me si sa que todo este lugar entero como lo dize el Auctor. Que lo hizo por pareçerme Aphorismo todo.*

81. Quando vn Principe anda mudando juyzios con sus vasallos mas que indicio es de cuya es la Iusticia.

82. No obran gracia los meritos con los hombres, como con Dios.

83. Miserable Reyno , quando el Sceptro Real se haze arma de offensa , y vengança particular.

84. Sano conseio al perseguido de Principe supremo acogerse à Principe supremo.

85. No ay musico por perfecto que sear , si es mercenario , pue no salga de las reglas del Arte, entendiendo que agrada al oyente aquello.] *Tales consejeros muchos , no digo que los ay , sino que los deue de auer: Porque este termino ultimo no sennala à ninguno, como el primero: que los sennala con el dedo.*

86. Na-

86. Natural de la passion , como de los otros affectos , no soslegar hasta llegar al fin , y entera satisfacion.] *Todos los affectos se llaman Passion: y aunque y no soy mas philosopho que el Auçtor, sin offensa suya puedo annadir esto à la regla, que vee mas el quemira, que el que juega al axedrez. Aunque aquy deuede entender el Auçtor por Passion, turbacion del animo: y esta comprehende à todos los affectos.*

87. Los amados en lo poblado tienen su jurisdiction.

88. Muchas vezes se dà priessa al daño proprio.

89. No ay cosa que no acometa la Ambicion de los Hombres, con la confiança de la Adulacion en los oydos del Principe.

90. Vn enojo remouido , y resuelto, y que apetece la execucion , y poderoso à barisco lo lleva todo quanto topa, como auenida.

91. Vn agrauio grande puede , y suele ser causa de la Ruyna de vn Reyno : por tal se perdiò España.

92. Paresce prudencia, que las leyes particulares de cada Reyno sean conforme à la naturaleza de cada nacion.] *Que no todos los cuerpos se curan con unas mismas medicinas. Y mediças son las leyes como cuerpos las naciones.*

93. Fuente de la Prudencia humana la historia, y la Experiencia.

94. Regla de las mas ciertas para la çonseruacion de Reyes, y Reynos, que las balanças de la satisfacion del Rey , y del Reyno esten y guales. Lo contrario ruina del vno ò del otro, ò de entram-

bos.] *Del Rey Catholico primero deste nombre fue el consejo: porque no sea sospechoso à Reyes lo digo. Aphorismo doble.*

95. La ira no tiene entro affessor sino la Execucion.

96. Pennas mas seguras, que las Cortes de Príncipes.

97. Los Príncipes tienen, y deuen exercitar la naturaleza de los Elementos.] *Passe por Aphorismo la causa que dà.*

98. Que para la conseruacion del mundo lo que vn Elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende.

99. Ay monstruos de la Fortuna como de la Naturaleza, y de mayor admiracion, como de efectos de causas mas violentas.] *Affy se llamo el.*

Aunque el Termino de Monstruo tiene algo de vanidad. Porque la Fortuna no se suele tomar para hazer de sus marauillas (Estas son Monstruos tales) sino con personas grandes, con Reyes, con Reyno: y querer el Auëtor llamarse Monstruo es subir se de estima. Pero disculpemos le, deshaziendo le la rueda de la vanidad, con que lo que la Fortuna ha obrado en el, y por el, con tanto estruendo (arruynando dixera mejor, pues su obrar es arruynar, y à lo mejor, obrar para tener mas que arruynar) lo ha mezclado para quedar cõ su honrra, y sin corrimiento y a que se empenno con sujeto tal, con ruyna de Reyno entero, con espanto de los vezinos, con assolamiento de tantos edificios biues, y materiales. Si no quisiéremos dezir, que quãdo se huiera tomado cõ el solo, bastar pudo para occuparla, y enojarla el menor precio del Auëtor della, y de sus faouores, y los officios.

çios, que va haziendo de continuo en desenganno de la confiança en ella.

100. Competençia antigua entre la Fortuna, y la Naturaleza.] *Nombra primero la Fortuna, con deuersele la preçedençia à la Naturaleza. Pero no sin causa aquy porque el que compite es el descomedido las mas vezes, pues los mayores nunca se toman con los menores.*

101. Costumbre del Atreuimiento humano subir, y aun acometer al Cielo.

102. Colores son la causa de la estimacion de la Fortuna, y acçidentes separables sus bienes.) *Y assi à escuras todos son de vn color. El coque ha de hazer entonçes la diferencia para conosçer las personas. El Toque, no digo del pellejo, del valor digo, de cada vno.*

103. No ay affecto menos recatado que el del Odio.) *Yo annadiria el del Amor, aunque quien nombra vn contrario nombra el otro, à la regla de sços Philosophos. Pero quiza no nombrò al Amor, por ser affecto que dura en vso, y el otro y a no.*

104. Las damas que venien à las manos por la mayor parte quedan vençidas.] *Que es animal que vençe buyendo de las ocasiones. Mas ay de las quellas buscan: deuen de querer ser vençidas.*

105. El Interes metal baxo: mucho mas que ningun acto de Amor.] *La causa diria yo, porque el acto de Amor puede ser fagueza, el Interes, no puede no ser haxeza.*

106. Ay priuados, que cubren la priuança mas de Ambiciofos que de templados.

107. Dos aduertimientos de vn gran priuado,

y maestro de priuados. El vno, Que deurian los tales dar vn barreno à la varca (termino suyo) quando anduuiesse en alto, y abaxarla de su mano. El otro, No dexar andar tras si muy descubierta la feguida de las gentes, que sigue el fauor del Rey, por que si faltasse (dia çierto, y Ethica de Ambiciofos) no se descubra, que el Fauores, y no la persona à quien se sigue, y porque no ay Principe de tan gran animo, que al cabo no tenga zelos, y rezelo de la mucha auctoridad de su Priuado. Pues que si vfan della con insolencia? cayran de çierto.) *Muy largo es esto para Aphorismo, pero no es malo para priuados curados. Para hambrientos es amargo: que hasta reventar no paran, y aun se suelen ahogar con ello.*

108. Neçio el que piensa poseer à su Principe por secretos, y confianças.) *A qualquier estado de gentes quadra: cada vno me sea testigo deste Aphorismo.*

109. Peligroso el fauor que tiene tal fundamento. La causa natural porque vn animo no suffice subjection, ni respecto por tal medio.) *Ni aun por ninguno.*

110. Los Principes lleuantan mas hombres por appetito, que por meritos.) *Yo conozco algunos bien chicos leuantados en despecho de otros. Pero vaya la razon que dà el Auçtor por Aphorismo.*

111. Porque en lo primero les pareçe que se muestran poderosos (Ambicion natural) en lo segundo deudores, Aborresçible estado al que de mejor natural.)

112. ESTADO.) Conueniençia propria de cada vno en su estado.) *Sino fuere buena la diffinicion*

nición, perdone se al Auētor, que no es Philosopho para saber buscar el genero, y la differēcia propria.

113. Imprudēcia, perseguir, y acolar demasiado al que ha tenido lugar estrecho con su Principe, y polleydo muchas prendas del.

114. El affecto interior de cada vno, y sus effectos, obran segun el minero del animo, y natural por donde passan. Por esto en vno obran los meritos, amor, y reconocimiento, effectos naturales. En otros, odio, y venganza, como offensa: monstruosos effectos.

115. La persecucion de vn Principe contra vn vasallo, defauctoridad del Principe, auctoridad del vasallo.) *Nunca querria gozar de tal auctoridad: antes biuir olvidado dellos.*

116. Mal puede juzgar vniuez que tiene à vista del juyzio la Voluntad de su Principe, como idea de lo que ha de pintar.

117. El poder puede dar possession, no derecho.) *No deue de excluir por esto el Auētor, pues ha tratado negocios de Reyes, que Reyes de Reyes, satisfechos de su razon: precediendo las diligēcias neçessarias, pueden con el poder cobrar por las armas lo que es suyo, por no auer otro tribunal para ellos, ny para justicia.*

118. El derecho es como el Fuego, que aunque le ahoguen con la violencia, y pierda el acto por algun rato, no puede perder la verdad natural, que posee del derecho que la Naturaleza le dio.

119. A los Principes no les es de menos defauctoridad muchos rigores, y castigos, que al medico muchas muertes de los que tiene à cargo.] *Mas*

peligro corren, que de la desautoridad. Que castigando muchos, no teman todos, y para todos no ay verdugos. Y el Temor suele reducir à desesperacion los animos.

120. Ay ministros de Reyes, que dessean à sus Sennores neçessitados y tan ocupados que no puedan echar los ojos en sus faltas.] Yo annadiria sobre lo que dixè arriba, que es muy natural, y prouado lo deste Aphorismo en los temerosos, que dezia arriba, y mucho mas que en estotra speçie de personas: y aun annadiria la causa, Que como la defensa es natural, assen de aquel medio por defensa.

121. Tambien ay de los que reuisten à sus Prinçipes de sus offensas, y passiones particulares.)

122. Los vasallos mayores suelen dessear, que su Prinçipe se vea ocupado en turbaciones, para que con ellas se tiemple el poder soberano.] No tiene otro antidoto este desseo, y veneno natural (por tal le tengo, diga quien dixere, y los mas compuestos, y paçientes me lo digan en llegando à biuir descontentos en su grado cada vno) sino conseruar la gracia de los suyos, y sy descuydo ha preçedido reducir à satisfacion à todos estados de sus Reynos. No dificultoso con dar, ò boluer à cada vno lo que se le deue, con no querer de cada vno mas de lo que puede: Con no porfiar por vno à perder los todos. El Dey Don Iuan el de Castilla, y don Diego de Haro fu prinado, dieron buen exemplo à los Reyes ya prinados, à çeder, ya affloxar de porfias començadas. Que la auctoridad de los Reyes no consiste en porfiar sino en escusar su danno, y hazer su beneficio. Dexo esta Historia, y passò à mi razon, que razones busco de mas de exemplos. Y quando por acci-
dentes

dentes del curso, y apettito natural ò por zelos que en
 los Grandes entran, ò por los mismos que ocupan al
 Mayor, se altera el foffiego de los animos, buscar occa-
 sion justa de alguna guerra fuera de su Reyno con que
 divertir à los suyos, y ocupar a los vezinos, porque con
 verle ellos embuelto, y rebuelto en su casa, no ganen por
 la mano, y con la occasion que hallan le turben su
 Reyno todo. Que ninguno fue tan amigo de su vezino,
 que no lo sea de si mas, y que no dessee ver menor à su
 vezino. Pues que los menores al mayor? Es infalible
 effecto natural de la Ambicion humana. Y por llegar
 al punto de mi intento, si la regla vale, que se ha de
 obstar siempre à los mayores inconuenientes los de fue-
 ra anepuso siempre la Prudencia à los de dentro. El
 exemplos veemos en un prudente padre de familias,
 que procura escõder las faltas de sus Hijos, los accidẽ-
 tes que en nota de su casa le sobrenienẽ, porque sus ve-
 zinos no amigos (que nadie biuiò sin ellos, beneficio qui-
 ça de la Naturaleza, para que cada vno se attiente en
 sus acciones con tal respecto, que essa es la salud de nue-
 stros enemigos. *Salutem ex inimicis nostris*) porque sus
 vezinos, no amigos digo no se aprouechen de la occasion
 en desaffossiego del vezino, en venganza, y acrescẽta-
 miento proprio. Y al cabo al cabo no es un Rey sino un
 padre de familia: padre, que deue ser en amor, y cuyda-
 do le los suyos, de familias, porque no va à dezir sino de
 familias mas à menos. Esta vez yo confesso que me he
 desmandado mucho, però perdon, Sennores, que ay dias
 y ocasiones, que leuantan, y despiertan al mas dorme-
 do y remueuen el humor mas foffegado: Quanto mas al
 que le tira la inclinacion à este concierto Natural de
 Reyes, y de Reynos. Y si dixesse la data destos deuan-

neos se entenderia mas de lo que digo.

123. Los Principes desembaraçados de embarracos de fuera dan luego en ygualar à todos los suyos. Que la Adoracion es enemiga de compañeros.] *En verdad, Sennores, que aunque los tome cansados del Aphorismo passado, no podrè dexar de añadir aqui algo por la distançia que ay del vno al otro, en el lugar digo, no el enquntro de los affectos de cada estado. Pues si el vno dessea lo que dize el Aphorismos 121. el otro procura lo que este aduierte. Y el medio mas seguro para huyr cada vno de sus dannos, es lo que dize el Aphorismo 93. que casi es el mismo que el que se sigue. Aphorismo doble como dize arriba, pues saltò de boca de vn Gran Rey: grande en materias de Estado, en conseruar Reynos propios, en commouer los agenos con gran industria: El Rey Catholico Don Fernando. Assy se hallarà en el libro de las Relaciones. Lo mismo confirma en boca de vn gran consejero el Aphorismo que se sigue.*

124. El medio mas çierto para conseruar vn Rey sus Reynos es el posscer los con las condiciones antiguas que los huuiere heredado.) *Porque la costumbre, se buelue en naturaleza, y dize el Refran Espannol, Mudar de costumbre à par de muerte.*

125. El vfo bueno ò malo, concertado ò desconcertado es el seguro, ò el peligtoso, el amable ò el aborresçible.) *Como la Tierra vno de los instrumentos de la Naturaleza para los benefiçios que nos haze, nos do à sus tiempos la mas proprio à ellos para nuestro entretenimiento: Assy pareçe que à caso me vienen à las manos los Aphorismos deste libro de*

Relaciones de Antonio Perez, mas considerables, y mas à quento el presente tiempo, y ocasiones. Que mucho mas fauoreſce la Naturaleza à los afficionados al conçierto de los Reynos, que à los golofos del ſuſtento de los cuerpos. Digo çierto, que no los busque de industria, ni pensè dezir ſobrellos palabra alguna, ſino que à caſo los ſacana, quando el caſo ſe aprouecho dellos, y tomò la mano mi pluma para dezir lo que le pareçiò ſobre ellos.

126. Consideraçion mucho de aduertir del natural de los Reynos, y vasallos, ſençillo, y noble: Que à la alteraçion, y deſdeño por la mayor parte, no les mueue ſino la coſa, y el engaño, y por el contrario, como à niños, los confirma en amor, y ſoſiego, y aun los lleva voluntariamente al ſacrificio de ſy miſmo blandura, y buen tratamiento.) *De ſuerte que en eſto ſe haze tambien la prouea que el açertar en el uſo de las coſas depende, como dixè arriba, del conoſçimiento del natural de cada vna, y del uſo dellas conforme à el. Vltimo Aphoriſmo para el açertamiento de cada vno en ſu profeſſion.*

127. Buenos Conſejeros conſeruaçion de Reynos, y Reyes. Porque eſtos ſiruen à los Reyes como de ojos, y de entendimiento. Y de la manera que El ſe ha en el Alme, y en ſus açiones, y los ojos en el cuerpo, aſſi con miniſtros neçios eſta el Principe como ſin ojos, y con miniſtros mal intençionados, y aphaſionados, como con el entendimiento turbado, trocado de ſu eſtado, y natural raxon.) *Valame Dios, y que à propoſito me vienen todos eſtos Aphoriſmos en eſtos frios*

frios de Diciembre de 1602. para que me este mas en la cama a las manananas, donde escriuo estos borriones. O si yo supiera hablar como lo entiendo, ò lo entendiesse, como dessearia que açiertassen los que amo! Mas quan fillas de niervos son Sennores, como el Auctor dixo a otro proposito, pues vienen tan al justo à varios casos, y ocasiones! Prueua de que no me engannè en darles el nombre de Aphorismos. Porque este quento es tan al proposito, como los passados del presente, y como el Aphorismo que se sigue para aduertimiento, y medicina de todos los mayores dannos, y peligros de los Reynos.

128. Si los Principes se aman à sy, y à su conseruacion, no deuen tanto huyr de medicos, que ò por ignorança, ò por desorden natural, ò por adulacion, ò por odio particular les aprueuan, y consienten mantenimientos contrarios à su salud, y vida, como de Consejeros, que les hazen lici-ta su libre, y absoluta voluntad. Y al fin, y no muy à la larga tales consejeros acabaran à los Reyes la prosperidad, y possession de sus Reynos, y à los vassallos la obediencia, y el sufficimiento.] *Digan me, Sennores, agora, si me he engannado mucho en lo que he dicho. Passo adelante à sacar mis Aphorismo.*

129. Como es permitido al medico ordenar, y cortar de lo biuo, y doloroso en vn cuerpo humano, assy se puede dezir al Principe libremente lo que conuiene, aunque le duela: y como cuerdo el enfermo que se dexa curar, venturoso el Rey, que se dexa aconsejar.

130. Appliquen los Principes los remedios
con

con tiempo , porque en los extremos de las enfermedades , aunque puedan curar algunas vezes , pocas se viò que obren sin abçello de alguna parte principal del mismo Príncipe , y de la Auctoridad.

131. La Inuidia de Cortes se ha de vencer huyendo: y aunque es de cobarde este termino al juyzio de los Ambiciosos ; ser sieruo del apetito , y de sus medios baxos , à que la Ambicion se abate , no es de valerosos.) *Sino quisiéremos dezir , que hazar su negocio cada vno es valor verdadero deste siglo , como en los Príncipes su auctoridad conseguir lo que dessean. No lo digo por precepto , porque aunque en algunos casos la sería y saludable , en otros no , sino peligroso , y vn despennadero.*

132. Mal caso çeuar los respectos humanos en los mayores de vn Reyno : padelcerà el cuerpo.) *Y aun la cabeça ternà sus dolores.*

133. Los patesceres primeros , antes que les toque el Ayre de la voluntad del Príncipe , son los mas limpios , como proçedidos del motiuo natural de cada vno.] *Si es bueno el natural (perdone me el Auçtor) como lo que se dize en otro lugar à proposito de Príncipes. Que las resoluciones suyas de suprimir motiuo suelen ser por la mayor parte buenas , y horrosas ; y tocadas de los mineros de malos consejeros muy danosos , y en nota de su Sennor. Dixe mineros , porque me quadra la comparacion del Auçtor de los Reyes à los Elemetos. Y como el Agua , y el Ayre tomã del lugar por donde passan lo bueno ò malo que hallan (que ningun agua , ni ayre dexò de ser fresco , y suaue , como los mineros hizieron à unas aguas calientes , à otras agrias , à*

otras hediondas, y de otras calidades quales se hallan muchas) tales los Reyes, tales las resoluciones, qual el lugar por donde passan. No applicarè yo las calidades del Azufre, del vitriolo, del hierro, y de otros mineros à los naturales de varios Consejeros por no hazer memoria de mi Auëtor : pero si dirè à qualquier riesgo, *Que el agua de Tajo, y la de Hebro son de las mas estimadas de toda Espanna para la salud, y aun para criar hermosos los pellejos, porque passa por mineros de oro, y assi llena, y derrama oro. Y Que assi los Elementos de quien trato, el Príncipe, que suere tal, qual Tajo y sus mineros quales los que digo, criaran salud en los animos que beuieren del, y hermosura, y suauidad en los pellejos. Quiero dexir, amor entrannable en los suyos, y en los estrannos, y las bocas y lenguas de los vnos, y de los otros, llenas de alabanças mill, que vayan derramãdo por las riberas por donde passaren.*

134. La çeguedad natural à la Passion turba el conofçimiento, y acertamiento de la verdad.

135. Si la Passion tuuiesse prudencia, y concierto con la Malitia ; no autien quien resittiesse à su violencia.

136. Respeçto, y miedo del Principe ciegan el entendimiento, y el camino de la verdad.] *Y en buena fee el de su bien, y seruiçio.*

137. Gran cargo de los que alargan mas de lo justo el Poder Temporal.

138. Medre quien quisiere por tal medio con los Reyes, que no les durata, ni se les lograra mucho la medra : y quando les dure, por los menos la memoria de tales meritos no les caleficarà mucho entre las gentes.] *Ny en las Historias. Annado esto*

esto porque es de animos nobles temer el mal nombre, ò deffear el bueno con la posteridad, que aun los Gentiles cuydauan mas desto, que de las riquezas: Plinio 2. da buen testimonio en sus cartas, en que muestra en mill lugares su ambiçion desto. Y si me dixeren que era de muy Gentiles taparles he la boca con el Spir. Sancto. que dixo, *melius est bonum nomen, quàm diuitia multa.*

139. Señal de las mortales de vn Reyno , que tener justicia sea delicto.] *Mas mortal del Rey que permite tal introduction.*

140. Miserable estado de vn Reyno quando los paraçeres no se atreuen à salir en publico con los nombres de los Auçtores.

141. Mas miserable el que de tal es causa.

142. Las mas vezes son buenas las razones del pueblo, y juyzios çiertos.) *Vox populi vox Dei: nunca he hallado quien me diga de donde se ha tomado este dicho tan celebrado con auerlo preguntado à graues personas. Però pues esta tan reçibido de todos la auçtoridad deue de tener en su verdad. Para que al Pueblo se le deua respecto en Dios lo hallaremos, que entra en cuenta con el, ya darle razon de si. Quando digo Pueblo, digo vn Reyno, vn conuento, vn Cabildo, una junta de todos estados à quien el Mayor deue respecto y dar satisfaçion de si, y de sus acciones: digo dar, que sean tales que la puedan dar à todos.*

143. Officio es el de Rey , y en siendo officio no dependen sus acciones de voluntad personal, no de las reglas , y condiçiones que le dieron , y acceptò , y quando falte à estas , que suenan conuençion humana , no puede faltar à las que
se

se diò la ley Diuina , y Natural. Sennoras de los Reyes, como de los pastores.

144. Mas peligroso estado con vn Principe, auer recibido del el criado alguna gran quiebra en alguna gran prenda secreta, de algun gran seruicio en lo biuo , que no el de auerle offendido el vassallo,) *Vaya por Aphorismo la causa: de llorar mucho que de tal aya causa natural. Però , por no offender à la Naturaleza , dirè que serà natural de la persona , no della : Que es noble mucho la Naturaleza.*

145. Porque el Principe se asegura como acreedor , del vassallo offensor , con su poder , y con la gloria de la obra de la piedad , y no del vassallo vna vez offendido, ni de verle cerca de si, como deudor por el corrimiento y confusion de la quiebra , y falta que le ha hecho.

146. Là porfia humana es dificultosa de rendirse.

147. Mucho tiempo he que se vsa en pocos la fee, y la memoria de las obligaciones.) *Peor es que cresce cada dia.*

148. Facilmente se obra despacio en lo que es justo hoy en dia.)

149. Ne tenga nadie en poco, ni los Mayores de la Tierra , las maldiciones del Pueblo , y de opprimidos , que son temerosos , y de temerosos exemplos.) *Y sino me creen, acuerdense que hizieron abaxar à Dios del Cielo contra vn Rey porfiado.*

150. Las quexas, y los clamores las mas fuertes maldiciones son de todas , porque entregan à Dios su venganza.)

151. Voz de Pueblo voz de Dios se deuio de dezir. Porque de donde el Pueblo acaba, que son sus voces, y quejas à Dios como vltimo remedio, comienza. El, con sus marauillas, y grandezas.

152. No se cansen los Reyes en porfiar à hazer perder à vno la graçia de las gentes, que creçe de su natural con la resistençia.] *Como fuente retenida. que sale mas fuerte, y aun rompe se mucho le resisten.*

153. Antigua coltumbre de la Malicia humana, por no reconocer al Cielo sus obras, buscar faltas à los meritos, y dones naturales.

154. No descubre assi, ni saca de baxo de la Tierra el conocimiento de las rayzes, y simientes, el Cielo, y los Elementos, como el Tiempo, y las ocasiones, el natural de los Hombres, y el valor de sus acciones.) *El valor de sus acciones deue de dezir, porque muchas acciones buenas al parecer no son de merito, ni miroscenser estimadas, quales las que se hacen no de virtud sino de medi. X por esso dize que el Tiempo descubre el merito de las personas.*

155. Vn Innoçente es muy pesado al que le persegue.

156. No ay asma que assi traue, y mude la voz natural, como respectos humanos el juyzio de la Verdad.] *Perdoneme el Auctor, quo no se para que se embaraca en lo que no tiene remedio. Porque querria saber si piensa que se halla hombre en esta vida sin respectos, ante sin alma, que sin ellos.*

157. La Adulacion al gusto de los Reyes se va haciendo prenda de merito. Por esto deuio de dezir que dixo: Que era cosa muy peligtosa el oydo del Rey.

158. Fuertes armas las de la Gracia, quanto flacas las de la Fuerza.

159. La piedra Lydia, del Toque que llaman, la opinion general. Porque vno no puede engannar à todos, como ni todos à vno.

160. En los casos raros vn todo exemplo haze experiencia.

161. Muy ordinario predicar, y no obrar.] *Como castigar juezes delictos en otros que ellos cometen: como medicos, que no se curã à sy, como sus à enfermos.*

162. Los Reyes tienen sus effectos como cada qual: però reprimen los en lo publico por la adoracion, de las gentes, que depende de la estimacion.

163. No ay Principe que no guste de chismes.] *La causa quiza es por dessear lo saber todo, y no poder lo saber por si, y desto el zelo con que bien de satisfacion de sus acciones. Que no ay ninguno por compuesta, ò descompuestamente que use del Poder absoluto, que no tenga respeto, ò miedo al juyzio de las gentes, respeto los buenos, miedo los no tales.*

164. Aunque se puede condenar el vasallo que no se acomode, y tiemple con el humor de su Principe, no se si es mas de condenar (saluo el respeto de los Principes) que ellos no dissimulen la inclinacion del criado, quando es indifferente de su naturaleza, si el criado vale algo para algun seruicio, como se haze con qualquier artifice de quien se usa para alguna obra de momento, y aun del musico con ser para sola recreacion.

165. Todos los officios tienen por fin su beneficio, y conueniencia propria, como las personas la gloria: y se sirven de las personas, como los artifices

fices de los instrumentos, que tras el uso dellos, los arrojan de la mano.

166. La gloria de las virtudes de los Príncipes no es del officio, sino de las personas: como el fruto, y lindeza de vn árbol no de la tierra à donde esta plantado, sino del Arbol.

167. Guay del Reino, que le cae por suerte Rey cuyon natural se encuentra con el del officio. Como venturoso el Reyno, que alcanza Rey, cuyo natural bueno vence al del officio, y le honrra con sus virtudes: como arboles de lindo fruto, la tierra donde estan plantados: Que arboles son los Hombres (*arbor inuersa*, dixo el otro) y las virtudes que se exercitan los frutos. Y el officio, y estado la Tierra.

168. Attienten se los consejeros en malos consejos, sino de miedo del cielo, à lo menos por la verguenza de la Tierra, que es mouediza, y se descubre facilmente lo que mas se encubre.

*Aphorismos de la Carta de Antonio Perez
à los Curiosos.*

169. Quanto se apriende de libros recibe alma con la experiencia.

170. Aguade lagunas llouediza lo que se sabe de libros, assi lo llamaua vn granissimo consejero. *Quica por entunder esto assi otro muy gran personage de letras, quanto discuria, quanto votaua, lo rednzia à raxon natural, y no à Autores. Fue de manera esto, que segun he oydo dezir al Andor, quando dava algun parecer sobre algun caso de derecho en presençia de grãdes Sennores, y de letrados graues, sobre oydo à los*

unos, y à los otros, y mil auctoridades destes segundos de todos estos Bartulos, y Baldos, jamas alegò a ninguno, ny diò voto sino fundado en lo que digo. El doctor Velasco fue vno de lo mas graues hombres en su profession de su tiempo, y si dixesse desde las Romanos, y Griegos, no lo embareçeria mucho. Porque tal representacion de grauedad, tal eloquencia, tal vehemençia en persuadir, tal entereza en el votar, no se si hasta visto en nuestros tiempos. De muerto hablo, porquo ne cause inuidie à nadie. Y querria biuir mucho por poder hablar de muchos con el mismo seguro.

171. Agua manantial lo que se aperiene de la experiència, de communicacion con Principes, de trato con consejeros grandes. Verdaderas escuelas para aprender, Calidad necessaria para ocupar lugares majores la experiencia, y criança en Cortes por la giandezza de animos, que alli se va criando, y aprendiendo. Que criança à porçion miserable de mantenimiento cria tambien los animos à su medida. Como lo de las Indianas, que para les que quede chico el piè (*Perdonen me que les saque aquy esta menudencia*) quando grandes, de que se precian mucho, se traen desde nignas metido en vn çaparo de plomo. Porque de aquella medida se les queda el pie à ellas : y los animos à los otros.) *Animos mas para pies, que para cabeça.*

172. En la vida humana todo ea Arte. Quiça quiso dezir tambien esto quien dixo, *militia vita hominis*. Porque que mayor guerra, que auer de biuir con el carnes del Arte à cuestas siempre?

*Aphorismos de otra Carta de Antonio
Perez à los Curiosos.*

173. La Esperança es el affecto de todos los hu-
manos que mas facilmente se dexa engannar.

174. Temor es freno de Bestias , y de animos
baxos.

175. La Esperança de necios mucha-vezes.] *Y
en este tiempo casi todos los que se haren en ella , lo
feran. Porque se han hecho los arboles que lleuauan
fructo encinares y carroscos.*

176. El respeto deuido , mouimiento de ani-
mos honrrados , quanto mas lastimados mas honr-
rados. Porque el respeto ha de ser como la vista, y
los otros sentidos, que no han de depender solo del
objecto , pues aunque falte este, no ha de faltar , ni
perderse la potencia del sentido, de la misma suerte
ni el respeto a quien se deue por ninguna causa por
la satisfacion de la obligacion.] *De agradecer le es
al Auctor, que tan sin passion sigue la razon natural y
noble , pues no da por Aphorismo tal conseio. Persona
en quien se han echo tantas prueuas de sufrimiento.
Tambien diria yo que ensenna este respeto la criança
en Cortes, y mucho mas çerca de los Reyes.*

*Aphorismos de otra Carta de la pluma de
Antonio Perez à los curiosos de la
lengua Espannola.*

177. Los agrauios , quanto mayores , menos se
corren de parecer en publico.

178. La Curiosidad nunca se enfada de saber.

179. Los Peregrinos no han de ser curiosos, ni entremetidos.

180. Viatico dellos la verdad, y trato llano: porque aun con todo esto son sospechosos de su natural à los huéspedes.

181. La Invidia hermana natural de la Sospecha.

182. Aunque los Reyes deuen de hazer mucha estima de la espada por su propria mano: la deuen hazer principalmente del respecto, y auctoridad del Sceptro.] *De leer es lo que a este proposito dize, y mas para entenderse, que para dezir se. Y assy no ay para que dezirlo secunda vez.*

183. Deuen como cola Diuina procurar los Reyes, que no se les alcance todo su caudal, ni que se les mida el fondo de lo que saben, y valen, por el peligro del desenganno.] *A esto no quiero annadir nada, sino que los curiosos se passeen vn poco con la consideracion por el natural de Reyes, y veran la verdad del Aphorismo, y la conueniencia, ô danno de los que no seguen tal consejo.*

184. Mayores effectos suele causar la opinion, y duda de adonde llega el valor, y saber de vn Príncipe, que la prueua dello.

185. De gran prouecho à vn Rey vn amigo familiar: Pero que no le toque la vanidad. Que es el Toque, como su perdicion, de Priuados.

186. Los Príncipes no juegen juego abierto, por la regla de la ventaja: que lleva el que vee el juego al compannero.] *Casi es lo mismo que dixo arriba poco ha, però el aduertimiento es tan saludable, que se puede repetir mas de vna vez. Consejo es que*
arma

arma à cada estado de vida: y aun à cada hombre particular: pues no ay ya, (y que digo ya? pues de los primeros hombres al vno le perdiò la Inuidia) pues no ay biuir sin ella: y el remedio para menos dannos es esconder cada vno su juego, y el resto que posee.

187. Vltimo beneficio de dannos recibidos el Escarmiento.

188. Si el hombre suelta vn affecto del todo, y tiene poder seguro, llega à executar lo que imagina.

189. Miserable siglo en que se puede hazer epi-
taphios à los biuos, como à muertos.

Aphorismos de la Carta de Antonio Perez à un Gran personage despues de impresso, y comenzado à publicar el libro de las Relaciones.

1. Guarden se los criados y priuados de Príncipes, que se criaren al lado de su natural. Porque nadie quiere ser conosci- do, ni suffre à la larga, à quien le conosciere, siuo son muy partiçipes del natural.) *A qui entraria bien lo que arriba dixo, que en cessando los gustos personales de que procediò la priuança, cessa ella tambien, y muy mas cierto, si comiençan otros nuenos, en que comiençe el Príncipe à recatarse del priuado. La razon natural, porque si el compañero de vn gusto es amigo, el Testigo es enemigo. Y ninguno mayor enemigo que el compañero hecho testigo.*

2. La estimacion de las Personas grandes respecto de los menores es como la de los Diamantes: Que aunque vn diamante pequenno sea tal en la lindeza como vn grande, à los grandes se les va dobiando, y redoblando el valor, y precio, como van subiendo de quilate en quilates de peso.) *Tomem*

por aduertimiento este Aphorismo, para templarse en la estimacion de si, los que en viendo se Geniles hombres, que mi lengua llama Hydalgos, traen en la boca que son tan buenos como cada qual, que si el bueno es valer tanto, el diamante chico no vale tanto como el grande: ny el pedaço de oro pequenno como el grande: ny el oro por labrar como el de mucha obra, y esmalte; y Fortuna es malta los metales: y los dones de Naturalezad, y a quiridos con industria califican las personas.


3. Vn desseo hecho honrra es peligroso, y furioso affecto.] En los Supremos principalmente. Que no tienen que no temer.

4. Suele obligar el acreedor ad deudar en el modo de la plaga.] Para que se causa en esto el auctor, que donde no ay paga, no ay que tratar del modo de la pagar.

5. Poco aprouecha tener vn Rey consejeros sino vsa dellos. Como mi consultar los prophetas, sino se segue el consejo, como ni pedir parecer al medico en la enfermedad sino se obedesçe su orden.] No altere à Principes el termino de obedesçer, pues no ay Peder en la tierra, que no este subiecto à la razon natural, y a las leyes Diuinas y Humanas: y que se marauillan los que se alteraren de que se les ponga limite à su poder, pues el Rey de los Reyes la hora que se vistio de carne Humano se quiso subiectar à las leyes comunes Non veni soluere legem, sed adimplere.

6. Los que heredan las officios succeden en las obligaciones dellos.] Però mas ay quien quiera ser heredero del officio, y de sus benefiçios, que de las obligaciones del.

7. Los

7. Los Idolos no gustan de ver delante de si al (sculptor que los labrò.) Por Aphorifino esto aunque pareçe disparate. Y por disparate que parezca al sonido, no lo juzgaran por tal algunos que le descubieren la corteza. Que nadie quiere ver à su bien hechor al ojo. Solo en Reyes deue de faltar esto, por que no se si biuen mas peligrosos con ellos los de quien han reçibido grandes seruiçios, que los que les huuiessen hecho deseruiçios grandes. No digo esto para quitar el animo à nadie de seruir à su Sennor, que basta por premio el merito de seruirle, sino para que en haziendo el seruiçio si fuere muy notable y grande, y no tal el animo del que lo reçibe, se retire y se le quite delante porque cayrà en estado de offensor, y como à tal le mirar à cada vez, quo le mirare à la cara. Natural de malos pagadores huyr la cara, y la calle por donde veen venir à su creador. Yo se que el que fuere tocado de tal natural, y enfermedad, aunque le enfadar à la razõ, me confessarà alla dentro la verdad que digo: porque el entendimiento de su natural cosecha tiene el conoçer la verdad de cada cosa, Veritas adæquatio mentis: como la tenga el huyr de confessarla, y de declararla sino le viene à su proposito. De algo desto deue de proçeder lo que he oydo al Aëtor en materia de Cardenales hechos por fauor de Principes, que ningun tal sue buen Papa para el tal Principe. Desto se poco, refiero lo que he oydo: el Auëtor lo estienda, que yo pienso que no se le queda en el tintero de sus Scriptos mayores. Però si vale la regla de Cardenales, tal podria succeder tambien en personas Mayores, y mas si se  y blasonea de la amistad hecha en menor fortuna, que en tal caso la regla natural de arriba se haze natural offensa: y si à menos rõpe el obligado, que de-

Zia, que hara el Poderoso, que no digo? Porque suenno. Pero a la regla de los que declaran suenno, que tienen por cierto el efecto de lo que se suenno quando no se denisan las personas, considere lo que digo el a quien mi suenno la quadrare, por no llamar le Aduertimiento. Acabo mis Aphorismos con añadir, que quise acabar en suenno, porque vean quo yo mismo hago la estima de mi trabajo, que el mereççe, con tener por suenno todo lo que digo.

A Todos el Curioso.

S Eñores, he ay estos Aphorismos del libro de las Relaciones de Antonio Perez, Si el numero es mayor, que la substancia dellos, no es mia culpa, sino del Auctor de los scriptos, que no les diò mas xugo que poder sacar: però las graçias no las deuo yo perder por esto: antes se me deuen mayores por auer gastado mi tiempo por seruir les, si pareçiere mal gastado: Que les pareçerà tal, yo no lo dudo: però que no lo publicaran asy, yo lo confio de su cortesia, y del respeto al juyzio de algunos, pues jamas le faltò al mas neçio algun padrifio: ni dexò de temer el juez el mas confiado en su suyzio: Como al empuñar de la Espada el mas valiente. A Dios, Sennores, à 24. de Mayo 1603. Y vaya la data del vltimo renglon deste mi trabajo, por les situiere de algo. para la intelligencia de alguna parte de lo que he dicho.



A-8259

900t

Cat 44-2







OBRA
DE
PEREZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
54 EAST LAUREL STREET
CHICAGO, ILL. 60607
U.S.A.